

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**LA LIMITACIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS
PROCESALES EN LA TRADICIONAL
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DURANTE EL
PROCESO JUDICIAL EN EL PERÚ Y LA
NECESARIA INCORPORACIÓN DE LA
DIGITALIZACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Rosa Isabel Espinoza Cordova

Código 20141780

Michelle Stefany Lopez Ramirez

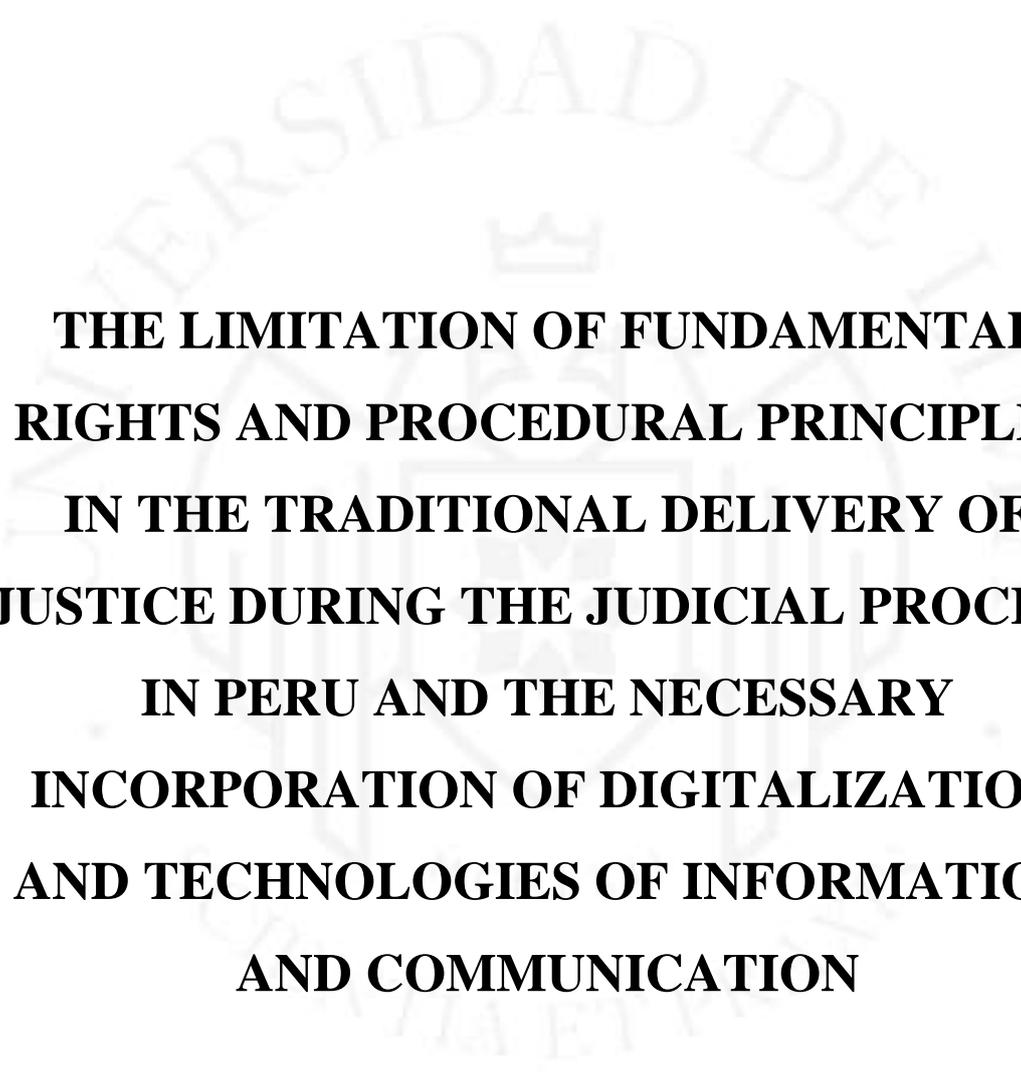
Código 20122843

Asesor

Gregorio Américo Hidalgo Gómez

Lima – Perú

Mayo de 2022



**THE LIMITATION OF FUNDAMENTAL
RIGHTS AND PROCEDURAL PRINCIPLES
IN THE TRADITIONAL DELIVERY OF
JUSTICE DURING THE JUDICIAL PROCESS
IN PERU AND THE NECESSARY
INCORPORATION OF DIGITALIZATION
AND TECHNOLOGIES OF INFORMATION
AND COMMUNICATION**

DEDICATORIA

Rosa Isabel Espinoza:

A mi madre, por todo el apoyo que me ha brindado incondicionalmente. A toda mi familia, por el aliento, la fuerza y la motivación.

Michelle López:

Esta tesis está dedicada a mi papá, quien me ha apoyado y acompañado en cada paso que he dado en los diferentes ámbitos de mi vida, y con quien he compartido muchas alegrías y bonitas experiencias, pero también quien ha mantenido unida a la familia cuando hemos atravesado momentos muy difíciles.

A mi hermana Pamela, mi alma gemela y con quien creo recuerdos inigualables casi todos los días, quien ha sido mi soporte emocional en los años más complicados que he atravesado y quien me ha escuchado, acompañado y aconsejado en todo el proceso de elaboración de esta tesis, quien me ha dado palabras de aliento y me ha apoyado en cada meta que me propongo alcanzar.

A mi hermano Willy, quien nunca deja de provocar risas con sus particulares, graciosos e inesperados comentarios, quien ha celebrado mis logros y quien, a su manera, me ha aconsejado y demostrado apoyo en mis distintas decisiones.

Especialmente a mi mamá, quien, con su amor incondicional, cariño, paciencia, delicadeza, dedicación e infinitas enseñanzas, a lo largo de 24 años, ha permitido que hoy pueda seguir aquí y esté dando un paso más adelante; quien estuvo siempre a mi lado, me apoyó y aconsejó en las buenas y en las malas, quien siempre creyó en mí y me alentó a ser mejor; mi mejor amiga y la principal responsable de la persona que soy hoy, y de cada logro que he podido alcanzar. Le dedico todo a ella porque, a pesar de que cuando partió se llevó gran parte de mí, ella es el motivo por el que me sigo levantando cada día. Saber que esto la hubiera hecho feliz y orgullosa es lo que me permite seguir aspirando a triunfar.

Finalmente, quiero dedicar esta tesis a todas mis amigas, por sacarme tantas sonrisas y risas, por las innumerables y bonitas experiencias compartidas, por los detalles que han tenido conmigo, por acompañarme cuando más lo he necesitado y por haberme alentado y motivado durante la elaboración de esta tesis.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	xiv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: EL PROCESO JUDICIAL	4
1.1 ¿Qué es el proceso? Un pequeño acercamiento mediante definiciones	4
1.2. Los Derechos Fundamentales relevantes en la impartición de justicia	5
1.2.1.El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.....	6
1.2.2.El derecho de acción.....	7
1.2.3.El derecho de acceso a la justicia	9
1.2.4.El derecho a la defensa	11
1.2.5.El derecho al Debido Proceso	12
1.2.6.El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.....	14
1.2.7.El derecho a la información.....	15
1.3. Los principios procesales relevantes en la presente investigación	16
1.3.1.Principio de inmediación.....	16
1.3.2.Principio de Economía	17
1.3.3.Principio de celeridad.....	19
1.3.4.Principio de Socialización.....	19
CAPÍTULO II: DEFICIENCIAS EN LA TRADICIONAL IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ.	21
2.1. Problemas que aquejan el Sistema Judicial en cuanto a su celeridad, eficiencia y transparencia.....	21
2.1.1.La sobrecarga procesal y la demora de los procesos judiciales	21
2.1.2.La falta de predictibilidad de las decisiones judiciales.	22

2.1.3. La falta de interoperabilidad en el Sistema Judicial.....	23
2.1.4. La falta de información y transparencia en el Sistema Judicial.	24
2.2. Datos corroborativos respecto a las deficiencias en el proceso judicial y las consecuentes afectaciones a los derechos fundamentales y principios procesales.....	25
2.2.1. La sobrecarga procesal	25
2.2.2. Promedio de la amplia duración de los procesos	34
2.2.3. Falta de predictibilidad en las decisiones judiciales.....	47
2.2.4. Niveles escasos de interoperabilidad en el Poder Judicial	49
2.2.5. Falta de información y transparencia en el Poder Judicial	54
2.3. Sistema Judicial peruano en encuestas y <i>rankings</i> mundiales	89
2.3.1. Índice de Estado de Derecho del <i>World Justice Project</i>	90
2.3.2. Confianza en el Poder Judicial, ¿existe?	94
CAPÍTULO III: LA MODERNIZACIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL	101
3.1. Introducción.....	101
3.2. Conceptos básicos	102
3.2.1. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).....	102
3.2.2. Digitalización	102
3.2.3. Informática jurídica	102
3.2.4. Expediente Judicial Electrónico (EJE)	103
3.2.5. Inteligencia artificial (IA).....	103
3.2.6. La ciberjusticia/ justicia digital	103
3.2.7. Gobierno electrónico	104
3.3. Antecedentes Históricos: Etapas	104
3.3.1. Ofimática	104
3.3.2. Sistema de gestión procesal.....	105
3.3.3. Interoperabilidad en los sistemas	107
3.3.4. Expediente Judicial Electrónico	108

3.3.5. Inteligencia artificial.....	110
3.4. Áreas de aplicación de las TIC en el Sistema Judicial	111
3.4.1. Los sistemas de seguimiento de procesos	112
3.4.2. Los sistemas de control y gestión de procesos	113
3.4.3. Sistemas expertos jurídicos	115
3.5. La aplicación de la tecnología en el campo del derecho en el resto del mundo..	116
3.5.1. La aplicación de la tecnología en distintas cortes en el mundo.....	117
3.5.2. Sistemas de justicia privados y virtuales	121
CAPÍTULO IV: LA EVOLUCIÓN DE LA TRADICIONAL IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ	125
4.1. Introducción.....	125
4.2. La tradicional impartición de justicia en el Perú	125
4.2.1. Problemas de los actores involucrados en el proceso judicial.....	125
4.2.2. Problemas inter e intra institucionales del Poder Judicial	130
4.3. La digitalización y la incorporación de TIC en el Sistema Judicial del Perú.....	132
4.3.1. Antecedentes	133
4.3.2. Marco normativo para la digitalización y la incorporación de las TIC en el Sistema Judicial.....	136
4.4. La incorporación de las TIC en el Sistema Judicial peruano	137
4.4.1. TIC antes del surgimiento de la COVID-19.....	138
4.4.2. TIC después del surgimiento de la COVID-19	154
CAPITULO V: PROPUESTA INTEGRAL DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS	163
5.1. Respecto a la sobrecarga procesal y la duración de los procesos.....	163
5.1.1. La digitalización y el uso de las TIC en las actuaciones procesales	163
5.1.2. La precisión de datos estadísticos respecto a la carga procesal	164
5.1.3. Procesos que deberían considerarse procedimientos administrativos.....	165
5.2. Respecto a los bajos niveles de interoperabilidad	165

5.3. Respeto al limitado acceso a la información	169
5.3.1. Respeto a la información adquirida de manera presencial	169
5.3.2. Respeto al acceso a la información mediante internet.....	171
5.4. Respeto a la poca predictibilidad de las decisiones judiciales.....	174
5.4.1. Mejoras en los casilleros digitales de jueces y juezas	174
5.4.2. Identificación de fallos contradictorios	175
5.5. Otras consideraciones a fin de materializar la modernización del Poder Judicial.....	176
5.5.1. Presupuesto asignado al Poder Judicial y destinado a la modernización tecnológica del mismo.	176
5.5.2. La transformación digital en el Sistema Judicial y en los justiciables, de la mano con la cultura del litigio.....	178
5.5.3. Cambio organizacional en los despachos judiciales.....	181
5.5.4. La progresividad de los derechos: Derecho al internet	182
5.5.5. El proyecto de reforma del CPC:	183
CONCLUSIONES	185
REFERENCIAS.....	190
ANEXOS.....	199

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1	Estándares de expedientes principales resueltos por órganos jurisdiccionales	27
Tabla 2.2	Tasa de Congestión por materia (2016-2020)	30
Tabla 2.3	Tasa de Congestión por distrito judicial (2016-2020)	32
Tabla 2.4	Duración de los procesos en expedientes físicos en la Corte Superior de Lima y otras cortes superiores a nivel nacional	34
Tabla 2.5	Cumplimiento de contratos según Doing Business (2016-2020)	41
Tabla 2.6	Índice de cumplimiento de contratos según Doing Business en el Perú 2020	43
Tabla 2.7	Duración de los procesos por distritos según Doing Business en el Perú 2020	44
Tabla 2.8	Plenos casatorios civiles en el Perú	48
Tabla 2.9	Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la existencia de una página web	577
Tabla 2.10	Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación y actualización de sentencias	59
Tabla 2.11	Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos	622
Tabla 2.12	Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de estadísticas de causas ingresadas, pendientes y resueltas	64
Tabla 2.13	Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de agendamiento de audiencias	699
Tabla 2.14	Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de recursos físicos, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial	722
Tabla 2.15	Estructura de la IAcc y puntaje respecto al presupuesto	755
Tabla 2.16	Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios de funcionarios relevantes	799

Tabla 2.17 Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de concursos y licitaciones para contrataciones	833
Tabla 2.18 Estructura de la IAcc y puntaje respecto al régimen de acceso	866
Tabla 2.19 Índice de cumplimiento del Poder Judicial.....	888
Tabla 2.20 Indicadores de la Justicia Civil del World Justice Project.....	91
Tabla 2.21 Puntaje respecto a la Justicia Civil en el World Justice Project	92
Tabla 2.22 Puntaje de los indicadores de Justicia Civil en el World Justice Project.....	92
Tabla 4.1 Los principales instrumentos normativos para la modernización del Poder Judicial	1366
Tabla 4.2 Principales normas de la implementación del SINOE.....	14040
Tabla 4.3 Notificaciones físicas y electrónicas desde el año 2009 hasta el año 20200	14242
Tabla 4.4 Principales normas de la implementación de los Depósitos Judiciales Electrónicos	1444
Tabla 4.5 Duración de actos en días hábiles en la Corte Superior de Justicia de Lima	15151
Tabla 4.6 Duración de actos procesales en días hábiles en otras cortes superiores de justicia del Perú	15252

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2.1 Cantidad de Expedientes Ingresados, Resueltos y Pendientes	26
Figura 2.2 Tasa de Congestión por materias (2016-2020).....	31
Figura 2.3 Tasa de Congestión por distritos judiciales (2016-2020).....	33
Figura 2.4 Duración de los procesos de los expedientes físicos en la Corte Superior de Lima y en otras cortes superiores a nivel nacional.....	36
Figura 2.5 Duración de los procesos por distritos según Informe de Doing Business en el Perú 2020.....	45
Figura 2.6 Niveles de interoperabilidad según el diagnóstico de nivel de madurez de interoperabilidad de las instituciones del SAJ realizado por ITERA en el año 2014.....	51
Figura 2.7 Madurez de interoperabilidad de las instituciones del SAJ.....	52
Figura 2.8 Porcentaje de cumplimiento de los indicadores en el Poder Judicial.....	87
Figura 2.9 Rango de puntuación respecto a la adhesión al Estado de Derecho.....	91
Figura 2.10 Variación en el puntaje de los indicadores de Justicia Civil en el World Justice Project.....	91
Figura 2.11 Instituciones en el Perú con mayor nivel de confianza (2015-2019)	963
Figura 2.12 Instituciones en el Perú con menor nivel de confianza (2015-2019)	966
Figura 2.13 Confianza en el Poder Judicial según el Latinobarómetro (1995-2020) ...	999
Figura 2.14 Comparación de confianza en el Poder Judicial entre distintos países latinoamericanos.....	100
Figura 4.1 Incorporaciones tecnológicas en el Poder Judicial desde el 2009 hasta 2021	133
Figura 4.2 Herramientas digitales antes del surgimiento de la COVID-19.....	1399
Figura 4.3 Volumen de documentos ingresados por la MPE según tipo de ingreso al 31-12-2020.....	1488
Figura 4.4 Herramientas digitales después del surgimiento de la COVID-19.....	1544

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Resolución Administrativa Nro. 185-2016-CE-PJ.....	200
Anexo 2: Metodología del IAcc décima versión del 2017	2077
Anexo 3: Resultados de las encuestas realizadas respecto a la confianza en el Poder Judicial de 1995 al 2020, según el Latinobarómetro.....	235



TABLA DE ABREVIATURAS

Anonimización Automática y Anotación de Documentos Legales	ANOPPI
Centro de Estudios de Justicia de las Américas	CEJA
Código Procesal Civil	CPC
Expediente Judicial Electrónico	EJE
Encuesta Nacional de Hogares	ENAH
Inteligencia Artificial	IA
Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet	IAcc
Instituto Nacional de Estadística e Informática	INEI
Módulo de Atención de Servicios Integrados	MASI
Módulo de Atención al Usuario	MAU
Ministerio de Economía y Finanzas	MEF
Mesa de Partes Electrónica	MPE
Sistema de Administración de Justicia	SAJ
Sistema de Notificaciones Electrónicas	SINOE
Tecnologías de la Información y la Comunicación	TIC

RESUMEN

El Estado Peruano cuenta con un Poder Judicial, cuyo objetivo es enfrentar los desafíos jurídicos que puedan presentarse en la sociedad, dotándose de un personal que esté comprometido con procesos de cambio, transformación y modernidad; y que ello pueda generar seguridad jurídica e inspirar confianza en la ciudadanía. Para tal fin, necesita contar con un apropiado apoyo administrativo y tecnológico que permita impartir y administrar justicia eficazmente.

Sin embargo, en el Perú, dicho objetivo no ha podido materializarse integralmente. Por el contrario, la tradicional impartición y administración de justicia presenta varios defectos, es poco eficiente e incluso ha restringido diversos derechos y principios procesales, lo cual no ha permitido que se genere la esperada seguridad jurídica y confianza de la población. Por tal motivo, a lo largo de la presente investigación se abordará, en primer lugar, los derechos y principios involucrados en el proceso judicial. Luego, se identificarán los 4 principales problemas que aquejan al Sistema Judicial: la sobrecarga procesal y excesiva duración de los procesos, los bajos niveles de interoperabilidad, el limitado acceso a la información y la poca predictibilidad de las decisiones judiciales. Asimismo, se corroborará que, debido a los problemas mencionados, los procesos judiciales en el Perú son lentos, inoportunos e ineficientes.

Posteriormente, y luego de lo expuesto, se planteará la modernización mediante la digitalización e incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Poder Judicial, como una posible forma de aminorar las consecuencias negativas de la tradicional impartición y administración de justicia, la que permitirá mayor acceso a la misma, así como generará mayor celeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y predictibilidad.

Para demostrar esta hipótesis, se abordará la evolución y las distintas áreas de aplicación de las TIC en los Sistemas Judiciales, y cómo éstas han generado numerosos beneficios. Asimismo, se expondrán los casos de otras naciones en el mundo que las han incorporado en sus Sistemas Judiciales. Posteriormente a ello, se explicará la evolución que ha tenido la forma de impartir y administrar justicia en el Perú, incluyendo la incorporación de las herramientas digitales, antes y después del surgimiento de la

pandemia de la COVID-19. Finalmente, se presentará una propuesta integral de modernización del Sistema Judicial, que contribuya a solucionar los 4 principales problemas identificados, además de otras consideraciones a tomar en cuenta, y que todas éstas vayan acorde con la realidad peruana y sus necesidades.

Palabras clave: Poder Judicial, proceso judicial, sobrecarga procesal, duración de los procesos, interoperabilidad, transparencia, predictibilidad, digitalización, tecnologías de la información y la comunicación (TIC).



ABSTRACT

The Peruvian State has a Judicial Power, whose objective is to face the legal challenges that may arise in society, providing itself with a staff that is committed to processes of change, transformation and modernity; and that this can generate legal certainty and inspire confidence in citizens, for which it needs to have an appropriate administrative and technological support that allows both to impart and administer justice effectively.

However, in our country, this objective has not been able to materialize comprehensively. On the contrary, the traditional delivery and administration of justice has several shortcomings, is inefficient and has even restricted various procedural rights and principles, which has not allowed the expected legal security and confidence of the population to be generated. For this reason, throughout this investigation, we will first address the rights and principles involved in the judicial process. Then, we will identify 04 main problems that afflict our Judicial System: procedural overload and excessive duration of processes, low levels of interoperability, limited access to information and poor predictability of judicial decisions. We will also confirm that, due to the aforementioned problems, judicial processes in Peru are slow, inopportune and inefficient.

After that, we will propose the modernization, through the digitalization of the Judiciary, as a possible way to reduce the negative consequences of the traditional delivery and administration of justice, which will allow greater access to it, as well as generate greater speed, efficiency, effectiveness, transparency and predictability.

To demonstrate this hypothesis, we will address the evolution and different areas of application of information and communication technologies (ICT) in judicial systems, and how these have generated numerous benefits. We will also address the cases of other nations in the world that have incorporated them into their judicial systems. After that, we will discuss the evolution of the way of imparting and administering justice in our country, including the incorporation of digital tools, before and after the emergence of the COVID-19 pandemic. Finally, we will present a comprehensive proposal for the modernization of our Judicial System that contributes to solving the 04 main problems

identified, in addition to other considerations to take into account, and that all these are in accordance with the Peruvian reality and its needs.

Keywords: Judiciary, judicial process, procedural overload, duration of processes, interoperability, transparency, predictability, digitalization, information and communication technologies (ICT).



INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años se ha podido advertir que uno de los mayores problemas que afronta el Perú es el no contar con un Poder Judicial que sea celer, eficaz, eficiente, predecible y transparente, y que cumpla efectivamente con el rol que tiene encomendado en la sociedad. Tanto la Encuesta Nacional de Hogares como el Latinobarómetro concluyen que la mayoría de los ciudadanos considera que el Poder Judicial no es confiable y que, además, tarda demasiado tiempo en resolver los conflictos o incertidumbres jurídicas que se someten a sus tribunales. Esta situación, genera que los derechos fundamentales de muchas personas se encuentren limitados.

En tal sentido, es importante buscar formas de solucionar este gran problema que envuelve al Poder Judicial peruano. Ello será clave para que los ciudadanos vean que sus derechos son respetados y garantizados, y recuperen la confianza en el Sistema Judicial del país. Dicha tarea resulta de gran importancia, considerando que un Poder Judicial celer, eficaz, eficiente, transparente y predecible es primordial para el desarrollo progresivo de la sociedad.

El objetivo de la presente investigación es analizar y demostrar, con datos cuantitativos y cualitativos, cómo la tradicional impartición y administración de justicia ha sido lenta, inoportuna e ineficiente y, a la vez, ha restringido varios derechos, entre ellos, el acceso a la justicia, la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

Asimismo, el objetivo también es analizar y demostrar, con datos cuantitativos y cualitativos, cómo la digitalización e incorporación de las TIC en el Sistema Judicial garantizarían en mayor medida los derechos de los justiciables y cómo se presenta como una posible solución a los problemas identificados en el Poder Judicial del Perú. Si bien es cierto que éste ha ido incorporando algunas herramientas digitales, se considera que éstas son solo el comienzo de la necesaria revolución que requiere el Sistema Judicial hacia una era de digitalización y modernización, donde prevalezca la eficacia, interoperabilidad, transparencia, seguridad y servicios digitales, favoreciendo de esta forma, no solo a los justiciables, quienes tendrían la información que necesitan a su alcance y las herramientas necesarias para realizar los actos procesales, trámites o requerimientos durante el proceso judicial, sino también a las instituciones encargadas de

resolver dichos problemas, las cuales podrían ofrecer un servicio judicial más eficiente. Adicionalmente, los operadores jurídicos también se verían favorecidos al tener funciones más complejas, que les permitan un mayor desarrollo cognitivo al dejar de lado labores mecánicas.

De esa forma, se plantea la modernización del Poder Judicial en todos sus frentes y que ello, convierta al Sistema Judicial en uno célere, eficiente, eficaz, transparente y predecible para cualquier ciudadano.

En la presente investigación se emplea la metodología socio jurídica, ya que se parte de la observación de un fenómeno social de la realidad peruana para describirlo y explicarlo; y en tanto que dichos problemas y soluciones tienen relevancia en el campo del derecho. Por otro lado, se utiliza también el método descriptivo para describir los derechos fundamentales y los principios del procedimiento involucrados en el proceso judicial. Además, se analizará el impacto de las TIC en los sistemas judiciales a nivel internacional.

Adicionalmente, se hará uso del método explicativo para determinar cómo se produce la afectación de ciertos derechos fundamentales con la tradicional forma de impartir y administrar justicia, las causas de dicha situación en el país, por qué el empleo de las TIC aparece como una posible solución a los problemas relacionados a la falta de celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y predictibilidad al momento de impartir y administrar justicia, así como determinar por qué la digitalización del Poder Judicial sería la propuesta que reformaría la visión del Sistema Judicial que se tiene en el Perú.

Finalmente, se emplea el método histórico al estudiar el fenómeno de la tradicional impartición y administración de justicia, y la consiguiente digitalización y modernización del Sistema Judicial través de los años y en diferentes lugares alrededor del mundo. Ello para, luego, centrarse en determinar la evolución del Poder Judicial en el Perú; evolución que estaría imprescindiblemente influenciada por el contexto social, político y económico de la realidad peruana.

Por último, la presente investigación es realizada en coautoría debido a la gran cantidad de información cuantitativa y cualitativa a procesar. Asimismo, la trascendencia del tema requiere diferentes puntos de vista y enfoques para combinar las distintas ideas que puedan surgir y enriquecer de esta manera, la investigación académica.

PRECISIONES

La presente investigación utiliza indistintamente las palabras “Poder Judicial” y “Sistema Judicial” para referirse a lo mismo. Asimismo, la impartición de justicia hace referencia a lo resuelto por los órganos jurisdiccionales, mientras que la administración de justicia se refiere a la realización de labores administrativas. Teniendo ello en cuenta, se utilizará el término “impartir justicia”, de ahora en adelante, ya que engloba al binomio jurisdiccional y administración.

Por otro lado, la presente tesis contiene distintas limitaciones tales como que (i) Se centra únicamente en los problemas del Poder Judicial, explicados en el capítulo 2, que pueden ser solucionados mediante la digitalización e incorporación de TIC, más no toma en cuenta la totalidad de problemas que aquejan al Sistema Judicial, (ii) La digitalización e incorporación de TIC en el Sistema Judicial excluye los procesos judiciales penales y (iii) La investigación no plantea una solución al problema de falta de internet en la población peruana.

CAPÍTULO I: EL PROCESO JUDICIAL

El proceso judicial es la columna vertebral del Poder Judicial en el Perú, ya que es el medio por el cual los operadores jurídicos resuelven los conflictos de intereses y/o incertidumbres jurídicas. En razón a ello, es que éste debe ser un instrumento célere, eficaz, eficiente, predecible y transparente, a fin de que permita brindar un oportuno servicio de justicia que ampare los derechos de los justiciables.

1.1 ¿Qué es el proceso? Un pequeño acercamiento mediante definiciones

Existen diversos modos de concebir el proceso. Sin perjuicio de ello, la investigación se centrará en dos conceptos que permitirán que se entienda mejor por qué es que es tan importante que se modernice mediante la digitalización e incorporación de TIC para que pueda lograr su fin.

El proceso como sistema de garantías, el cual contiene una perspectiva desde el Estado Constitucional, estado en el que se vive hoy en día en el Perú, es definido por Giovanni Priori (2019) de la siguiente manera: “El proceso es un conjunto de derechos fundamentales concebidos para que cualquier ciudadano pueda acudir ante un órgano independiente que ejerce función jurisdiccional con la finalidad de buscar una protección adecuada, oportuna y eficaz a sus derechos” (p. 47).

De esta manera, es que el proceso garantiza que las partes acudan ante un órgano jurisdiccional, a fin de obtener un resultado acorde a derecho, que resuelva el conflicto de interés y/o la incertidumbre jurídica planteada. Adicionalmente, el proceso, a fin de brindar una tutela jurisdiccional efectiva, debe cumplir con ser oportuno y eficaz para que no devenga en inútil y tardío.

Respecto a dicha concepción del proceso, se considera que el mismo es adecuado al no calificar al proceso en sí mismo como un fin, sino interpretar que el mismo busca la defensa de los derechos subjetivos de las partes. ¿Por qué? Es cierto que en un proceso judicial puede que no haya pronunciamientos sobre el fondo de la controversia o incertidumbre jurídica. Sin embargo, ello no hace que no haya existido una protección a los derechos subjetivos, sino que las mismas partes incurrieron en situaciones que

llevaron a la conclusión del mismo. Por ejemplo, en la conclusión del proceso por abandono del mismo: ¿Acaso en este supuesto no se buscó proteger los derechos subjetivos pretendidos por las partes? La respuesta es que el proceso sí buscó ello; sin embargo, por falta de impulso procesal, debido a la falta de interés de la misma parte que solicitó tutela jurisdiccional, es que se declaró el abandono. Ello no hace que el proceso deje de tener como fin la protección de los derechos subjetivos.

Por otro lado, otra concepción del proceso importante, para el desarrollo de la presente investigación, es la del proceso como instrumento. Al respecto, Montero (2009) señala que el Poder Judicial logra cumplir sus funciones asignadas por la Constitución Política del Perú gracias a la instrumentalidad con la que cuenta el proceso y que este último, permite que todos los ciudadanos puedan disponer de la tutela judicial efectiva.

En ese sentido, no se debe perder de vista que el proceso es un instrumento que permite que lo establecido en el ordenamiento jurídico, sea plasmado en la realidad social (Priori, 2006) mediante las normas, principios y valores establecidos.

En conclusión, esta investigación considera que el proceso es un conjunto de derechos fundamentales que permiten que el mismo sea un instrumento para la aplicación de lo contenido en el ordenamiento jurídico y la materialización de ello en la realidad. Un ejemplo claro, es el principio de celeridad. Dicho principio, a fin de poder materializarse en la realidad, debe contar con normas impeditivas y sancionadoras a la dilación innecesaria del proceso; caso contrario, sería un principio que no tendría forma de materializarse, reduciéndose a una mera concepción teórica.

Sin el proceso, lo contenido en el ordenamiento jurídico no podría materializarse y las partes no podrían resolver los conflictos de intereses y/o incertidumbres jurídicas, ya que se carecería de un sistema que lo permitiese. Finalmente, este apartado debe servir para resaltar que el proceso es un conjunto de actuaciones que permiten que se resuelvan los conflictos de intereses y/o incertidumbres jurídicas y que, a su vez, contiene derechos fundamentales que deben ser respetados y cumplidos para que éste sea un instrumento útil que permita la correcta aplicación de la ley.

1.2. Los Derechos Fundamentales relevantes en la impartición de justicia

Como se ha señalado en el apartado anterior, el proceso es un conjunto de derechos fundamentales que brindan garantías a los justiciables. Sin embargo, ¿qué son

los derechos fundamentales? Estos son derechos básicos de las personas que se basan en su dignidad y que constituyen los fundamentos del Estado y la sociedad (Landa, 2018)

Asimismo, existen derechos fundamentales que, a su vez, son garantías de otros derechos, tales como los subjetivos. En esa medida es que, en el siguiente apartado, se señalará cuáles son los derechos fundamentales que podrían considerarse como vulnerados por el Sistema Judicial peruano.

1.2.1. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se encuentra recogido en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú (1993):

Son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación. (p. 34)

Así como también es mencionado en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil peruano (1993): “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”.

Sin embargo, no hay posiciones uniformes sobre su definición. Por un lado, un sector de la doctrina considera que la tutela jurisdiccional efectiva se limita a la facultad que tienen las personas de acceder al órgano jurisdiccional y obtener amparo del mismo. De esta manera, se considera que es un derecho público y subjetivo por el que toda persona, por el solo hecho de serlo, en tanto es sujeto derecho, está facultada a exigirle al Estado tutela jurídica plena, que se manifiesta de dos maneras: el derecho de acción y el derecho de contradicción (Monroy, 1994) Sin embargo, hay quienes consideran que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva engloba un concepto más amplio. Es así como se señala que este es el derecho de toda persona a que se “le haga justicia”, a que cuando pretenda algo de alguien, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso, con unas garantías mínimas (González, 2001).

Incluso Priori, ahonda más en el contenido de este derecho y señala que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva no se agota en el acceso de los ciudadanos al proceso, ni en que el proceso sea llevado con todas y las más absolutas garantías previstas para su desarrollo; sino que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva va más allá de ello, y alcanza hasta la satisfacción plena de la situación jurídica material lesionada o amenazada, en todos aquellos casos, claro está, en que se ampare la pretensión del demandante (Priori, 2003).

En conclusión, este derecho tiene distintas concepciones por diversos autores; sin embargo, se podría decir que es aceptado en la doctrina reciente, que estipula que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho abstracto de carácter genérico, por el que toda persona tiene la facultad de solicitarle al Estado tutela con sujeción a las garantías mínimas que ofrece el debido proceso y, por tanto, esta tutela jurisdiccional efectiva comprende, a la vez, tres derechos específicos: el derecho de acción, el derecho de contradicción y el derecho al debido proceso.

Al criterio de esta investigación, sería errado contemplar que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva implica que la persona tiene derecho a obtener una sentencia favorable o que el órgano jurisdiccional tiene necesariamente que pronunciarse sobre el fondo de la materia objeto de controversia.

1.2.2. El derecho de acción

Como se ha señalado en el apartado anterior, este derecho es uno de los que comprende la tutela jurisdiccional efectiva, y por tanto, se encuentra recogido también en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993.

El concepto del derecho de acción ha evolucionado a lo largo del tiempo y, sobre su contenido, tampoco hay posiciones uniformes en la doctrina. Sin perjuicio de ello, se señalarán cuáles son las acepciones que resultan pertinentes para la presente investigación.

Algunos autores consideran que se trata de un derecho potestativo. Al respecto, Chiovenda (1948) ha señalado lo siguiente:

La acción es un poder que corresponde frente al adversario, respecto al cual se produce el efecto jurídico de la actuación de la ley. El adversario no está obligado

a ninguna cosa frente a este poder; está, simplemente, sujeto a él. La acción se agota con su ejercicio, sin que el adversario pueda hacer nada para impedirla, ni para satisfacerla. (Como se citó en E. Peñaranda, O. Quintero, R. Peñaranda, & M. Peñaranda, 2011, p. 4).

Por otro lado, hay autores que conciben el derecho de acción como un derecho subjetivo autónomo -que puede existir por sí mismo, independientemente de la existencia de un derecho subjetivo sustancial- y concreto -dirigido a obtener una determinada providencia jurisdiccional, favorable a la petición del reclamante- (Calamandrei, 1962). En esa misma línea, Couture ha definido al derecho de acción como el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión (Couture, 1985).

En razón a ello, se considera que el derecho de acción tiene una naturaleza constitucional y le corresponde a toda persona, permitiéndole exigir al Estado tutela para un determinado caso.

Asimismo, el Tribunal Constitucional también se ha pronunciado sobre el contenido de este derecho y ha señalado lo siguiente:

Se conoce como derecho de acción a la facultad o poder jurídico del justiciable de acudir al órgano jurisdiccional en busca de tutela efectiva, independientemente de que cumpla con los requisitos formales o de que su derecho sea fundado. En ese sentido, toda persona natural o jurídica puede recurrir al órgano jurisdiccional para ejercitar su derecho de acción –plasmado físicamente en la demanda– en forma directa o mediante representante, con la finalidad de que éste dé solución a un conflicto de intereses intersubjetivos o a una incertidumbre jurídica, a través de una decisión fundada en derecho (Sentencia Nro. 2293-2003-AA/TC, 2004).

Al parecer de esta investigación, la posición del Tribunal Constitucional es la más completa y recoge de manera más idónea el contenido del derecho de acción. Sin embargo, independientemente de las diversas definiciones del derecho de acción, se concluye que este derecho está íntimamente vinculado al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y, por ello, se ha señalado que este último lo comprende; y es que la tutela jurisdiccional, que debe brindar el Estado, solo puede ser efectiva en tanto la persona que haya sufrido una vulneración a sus derechos se vea posibilitada de acceder a los órganos jurisdiccionales ejercitando su derecho de acción, ya que solo así podrá obtener un

pronunciamiento (favorable o desfavorable) frente a su pretensión. Por consiguiente, se puede afirmar que el derecho de acceso a la justicia también está estrechamente vinculado a estos dos derechos.

1.2.3. El derecho de acceso a la justicia

Se considera que “[e]l derecho de acceso a la justicia es el requisito más básico, el derecho humano más fundamental, en un sistema igualitario moderno, que pretenda garantizar y no solamente proclamar derechos de todos” (Cappelletti & Garth, 1996, p. 13). Cappelletti y Garth (1983) han definido a este derecho como aquel que permite ingresar al sistema de tutela judicial y al sistema encargado de resolver conflictos, los mismos que son indispensables para que los demás derechos contemplados en la Constitución puedan ser exigibles, convirtiéndose así este derecho en uno esencial en todo el sistema de administración de justicia.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha precisado en cuanto al acceso a la justicia lo siguiente:

Cuando el ordenamiento reconoce el derecho de todo justiciable de poder acceder a la jurisdicción, como manifestación de la tutela judicial efectiva, no quiere ello decir que la judicatura, prima facie, se sienta en la obligación de estimar favorablemente toda pretensión formulada, sino que simplemente, sienta la obligación de acogerla y brindarle una sensata como razonada ponderación en tomo a su procedencia o legitimidad. No es, pues, que el resultado favorable esté asegurado con solo tentarse un petitorio a través de la demanda, sino tan solo la posibilidad de que el órgano encargado de la administración de Justicia pueda hacer del mismo un elemento de análisis con miras a la expedición de un pronunciamiento cualquiera que sea su resultado. (Sentencia Nro. 763-2005-PA/TC, 2005)

Se puede señalar, entonces, que el derecho de acceso a la justicia es el derecho por el que toda persona cuenta con la posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales con el objetivo de resolver un conflicto de intereses o una incertidumbre jurídica, teniendo a su disposición los mecanismos idóneos para que ello sea posible. Por dicho motivo, es indispensable que dicha posibilidad no se vea mermada por motivos de diversa

naturaleza como la raza, género, identidad sexual, ideología política, condición socioeconómica, creencias religiosas, etc., de la persona en búsqueda de tutela.

Es necesario aclarar que ejercer el derecho de acceso a la justicia no garantiza que la pretensión formulada será acogida de manera favorable. El acceso al Sistema Judicial será plenamente garantizado en tanto no se presenten obstáculos de cualquier índole (burocráticos, administrativos, económicos, sociales, políticos, etc.) al momento de requerir tutela jurisdiccional para que el órgano jurisdiccional emita un pronunciamiento de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Por tal motivo, se concluye que el Estado debe tener un rol participativo para garantizar el disfrute de este derecho a sus ciudadanos y, por tanto, debe encargarse de vigilar y controlar que no existan barreras de ninguna índole que dificulten o imposibiliten el acceso a los tribunales; al mismo tiempo, se encuentra obligado a garantizar dicho acceso a todas las personas por igual. Ello supone que, en caso encuentre algún obstáculo, deberá tomar las medidas necesarias para removerlo; y para poder lograrlo, es importante primero identificar las distintas barreras existentes.

En algunos casos, las barreras son el resultado de la falta de información de los ciudadanos respecto a los intereses y derechos dignos de tutela de los que son titulares, así como de los mecanismos de solución de conflictos existentes. En otros casos, las barreras se producen por los costos que supone trasladar un conflicto de intereses a los órganos jurisdiccionales (costos de contratar a un abogado, costos por tasas y aranceles judiciales, costos de trasladarse a la sede física de los órganos jurisdiccionales en el caso de las personas que viven en condiciones más vulnerables, etc.) y por la desconfianza generalizada que existe entre la población respecto a la efectividad y eficiencia del Poder Judicial, generada por la excesiva demora en la resolución de conflictos, la gran cantidad de formalismos, el lenguaje jurídico muchas veces desconocido que se encuentra a disposición, las diferencias lingüísticas, la impredecibilidad de las resoluciones judiciales, la corrupción, etc.

En tal sentido, el derecho de acceso a la justicia será efectivamente respetado en tanto el Estado, y los órganos que lo conforman, emprendan las acciones y tomen las medidas requeridas para procurar que exista la menor cantidad de barreras de acceso. Solo de esa forma, gran parte de la población podrá tener la posibilidad de contar con los medios de protección idóneos para defender sus derechos e intereses jurídicos.

1.2.4. El derecho a la defensa

El derecho a la defensa encuentra protección constitucional en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, donde se establece el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Asimismo, este derecho también encuentra asidero en Tratados Internacionales de los cuales Perú es parte, tales como el artículo 11, inciso 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde se establece que “toda persona acusada de delito tiene derecho a que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”. Asimismo, el artículo 8, inciso 2.d de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), menciona lo siguiente: “El inculcado tiene derecho a defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor”.

En cuanto al concepto de este derecho, Mesía (2004) ha señalado lo siguiente:

El derecho de defensa consiste en la obligación de ser oído, asistido por un abogado de la elección del acusado o demandado, o en su defecto a contar con uno de oficio. Este derecho comprende la oportunidad de alegar y probar procesalmente los derechos o intereses, sin que pueda permitirse la resolución judicial inaudita parte, salvo que se trate de una incomparecencia voluntaria, expresa o tácita, o por una negligencia que es imputable a la parte. La intervención del abogado no constituye una simple formalidad. Su ausencia en juicio implica una infracción grave que conlleva a la nulidad e ineficacia de los actos procesales actuados sin su presencia (p. 105).

Sobre este derecho también se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, mediante el Tribunal Constitucional y ha manifestado lo siguiente:

En virtud de dicho derecho se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión. El contenido esencial del derecho de defensa queda afectado cuando en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida, por actos concretos de los órganos judiciales, de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos (Sentencia Nro. 6648-2006-PHC/TC, 2007)

En ese sentido, se puede afirmar que el derecho de defensa es aquel que le corresponde a toda persona titular de derechos e intereses legítimos y que ha sido sometida a un proceso jurisdiccional, que le permite ejercer todos los medios legales idóneos para poder hacer conocer y defender su posición frente a los órganos jurisdiccionales. Es decir, cuando una persona ejerce su derecho de defensa, aplicable a todas las actuaciones judiciales/administrativas, y a todos los ámbitos del Derecho sin limitación, existe la obligación de que se le permita conocer los hechos y los cargos en su contra, de que sea oído, de que pueda rebatir, refutar, contradecir, así como formular sus descargos, presentar los alegatos y medios probatorios que considere necesarios para su defensa frente a las pretensiones de la otra parte. Es necesario también que se le permita contar con un abogado, que pueda impugnar las resoluciones judiciales y, en general, que tenga a su disposición todos los medios para sustentar su posición en la duración de todo el proceso judicial.

Por todo lo anterior, para que un proceso sea válido, los órganos jurisdiccionales también deben observar que se cumplan todas las normas preestablecidas requeridas para garantizar la efectiva defensa de la persona en cualquier estado del mismo. Por dicho motivo es que este derecho forma parte también del llamado “Debido Proceso”.

1.2.5. El derecho al Debido Proceso

El derecho al debido proceso está contemplado en la carta magna y en él, se establece lo siguiente:

Son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación (Artículo 139, capítulo VIII, Constitución del Perú).

Asimismo, a nivel supranacional, este derecho está consagrado en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969); en los artículos 2, 3 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; en el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948; y en los artículos

8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), donde se establecen todas las garantías judiciales que lo conforman.

Si bien es cierto, dicha normativa no contiene una definición del derecho en mención, es aceptado en doctrina que el debido proceso engloba un conjunto de garantías y normas constitucionales preestablecidas de obligatorio cumplimiento, que deben ser observadas y respetadas en toda etapa de cualquier procedimiento (judicial o administrativo) para que una persona pueda defender adecuadamente su posición, sus derechos e intereses frente a cualquier actuación que se desarrolle en un proceso. En tal sentido, el debido proceso tiene como objetivo garantizar la legalidad y correcta aplicación de las leyes en todo ámbito y rama de un proceso (civil, penal, laboral, administrativo y cualquier otro).

Por ello, precisamente, se ha señalado que el debido proceso es un principio general del derecho, que establece que el Estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a cada individuo (Pérez, 2017). En esa misma línea, la observancia del derecho al debido proceso permite que las garantías propias de un proceso sean efectivamente respetadas, y se limita cualquier posibilidad de arbitrariedad, irrazonabilidad o desproporcionalidad en la emisión de una resolución en un proceso judicial, lo que contribuye a generar confianza y seguridad jurídica.

En síntesis, se trata de un derecho fundamental de carácter instrumental, pues, además de ser el mismo un derecho fundamental, cumple una función de garantía de los demás derechos fundamentales y del ordenamiento jurídico en su conjunto (Hoyos, 1996). Es así como el derecho al debido proceso vela por el respeto de una serie de otros derechos procesales, como el derecho a la defensa, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho al contradictorio, el derecho a la prueba, el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, el derecho a la impugnación de resoluciones judiciales, etc.; es decir, a todos aquellos derechos que permitirán la idónea participación de una persona que es parte de un proceso judicial. Así también lo ha entendido Monroy (1996) cuando ha afirmado lo siguiente:

El derecho en el proceso, llamado también debido proceso objetivo o garantía de defensa en juicio, es en realidad el derecho a recibir del Estado prestación de justicia al caso concreto. Para expresarlo de manera distinta, es el derecho a que un juez natural (competente) resuelva un conflicto con conocimiento,

imparcialidad, aplicando el derecho que corresponda al caso concreto y cumpliendo con el procedimiento establecido (p. 208).

Se ha afirmado que el debido proceso tiene su origen en el *due process of law* anglosajón y se descompone en: el debido proceso sustantivo, que protege a los ciudadanos de las leyes contrarias a los derechos fundamentales, y el debido proceso adjetivo, referido a las garantías procesales que aseguran los derechos fundamentales (Landa, 2002).

Por todo lo antes mencionado, el derecho al debido proceso tiene dos vertientes, no solo una formal, sino también una material. La primera garantiza el respeto de todas las garantías y derechos procesales que lo integran, durante el desarrollo del mismo, y la segunda garantiza, además de ello, que la resolución/decisión sea justa, es decir, que no sea arbitraria, irrazonable o desproporcionada. Dicho esto, se puede concluir que la confluencia de ambas vertientes de este derecho permite que los justiciables cuenten con una posibilidad real de proponer sus pretensiones, ejercer su defensa, ofrecer medios probatorios, contradecir y adquirir un pronunciamiento justo y oportuno (en un plazo razonable).

1.2.6. El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales

El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales encuentra asidero en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú (1993). Se establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional: “(...) la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mérito trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan” (artículo 139, capítulo VIII, Constitución Política del Perú).

El derecho en mención es un derecho fundamental que tiene como objeto proscribir la arbitrariedad de las autoridades judiciales y obligar a las mismas a que expresen el razonamiento que han utilizado para llegar a una decisión basada no solo en derecho, sino también en las circunstancias y principios del caso en concreto. En esa medida, es que el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la motivación de resoluciones judiciales debe interpretarse de la siguiente manera:

El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, por lo demás, pueden y deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso (Sentencia Nro. 1480-2008-AA/TC, 2006).

Al ser el derecho a la motivación de resoluciones judiciales una garantía de las partes intervinientes en el proceso, el Tribunal Constitucional ha establecido criterios respecto a la motivación, para que los impartidores de justicia no emitan resoluciones judiciales arbitrarias o carentes de sustento razonable. Entre dichos criterios se encuentran los siguientes: “(i) La inexistencia de motivación o motivación aparente, (ii) La falta de motivación interna del razonamiento, (iii) Las deficiencias en la motivación externa, (iv) La motivación insuficiente, (v) La motivación sustancialmente incongruente y (vi) Las motivaciones cualificadas” (Sentencia Nro. 728-2008-PHC/TC, 2008). Estos criterios permiten que los jueces tengan parámetros al momento de emitir una resolución judicial y también que los justiciables conozcan los motivos (o la falta de ellos) por los cuales se resolvió en determinado sentido.

En esa medida, se considera que la motivación debe estar plasmada a lo largo de cualquier resolución y debe estar basada en un razonamiento lógico, jurídico y fáctico, que le permita a las partes conocer los motivos reales por los cuales se ha tomado determinada decisión y así poder ejercer su derecho a la impugnación, empleando los recursos impugnatorios que consideren pertinentes.

1.2.7. El derecho a la información

El derecho a la información es aquel derecho fundamental que forma parte también del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Se encuentra reconocido en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, encuentra asidero en distintos documentos internacionales, tales como el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), entre otros. El mismo comprende la facultad de las personas de buscar y recibir información en posesión de organismos públicos, a excepción de aquella información que sea considerada secreto de estado o información confidencial de

acceso restringido por la Constitución y/o por alguna ley. Para que este derecho sea efectivo es necesario que las leyes que lo regulan aseguren que sea garantizado a todas las personas sin discriminación. No es un requisito que la persona que solicite acceso a la información en poder del Estado acredite un interés directo o una afectación personal para obtenerla, salvo se trate de aquella que tiene legítima restricción.

Este derecho es fundamental para el óptimo desarrollo de una sociedad democrática y transparente, y para garantizar la participación ciudadana en la misma ya que, gracias a este derecho, los ciudadanos(as) contarán con la información suficiente para conocer sus derechos y poder ejercerlos de la manera más conveniente. Asimismo, se debe tomar en cuenta que este derecho es de trascendental importancia para la rendición de cuentas de las autoridades.

1.3. Los principios procesales relevantes en la presente investigación

Los principios procesales son un conjunto de reglas y directrices que deben observarse durante el desarrollo de un proceso, dado que funcionan como pilares y líneas orientadoras necesarias para el correcto desenvolvimiento de las partes y el órgano jurisdiccional en la resolución de conflictos de intereses e incertidumbres jurídicas. Estas reglas hacen uso de instituciones procesales y, de ellas, se infieren los derechos, facultades, deberes y cargas que le corresponden a aquellos que intervienen en el proceso. En ese sentido, dichos principios son máximas que le dan coherencia y sentido al proceso en su conjunto.

No obstante, advierte Monroy, su aplicación exige una interpretación reflexiva que trascienda su sentido literal o histórico cada vez que sean utilizados, privilegiándose los valores vigentes en la sociedad al momento de su aplicación (Monroy, 1996). Los principios procesales son numerosos; sin embargo, se desarrollarán, a continuación, únicamente aquellos que son relevantes para la presente investigación y que se encuentran mencionados en el Título Preliminar del Código Procesal Civil (CPC).

1.3.1. Principio de inmediación

El principio de inmediación se encuentra consagrado en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil (1993) y establece que “las audiencias y la actuación

de medios probatorios se realizan ante el Juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad”.

El principio que se da por sentado hoy en día, en realidad, no existió en la época del medioevo hasta fines del siglo XVIII. ¿Por qué? Se consideraba que cualquier contacto que tuviese el juez con las partes tendría como consecuencia que el mismo dejase de ser imparcial y que beneficiaría a uno por encima del otro por razones subjetivas, dejando de aplicar el derecho positivo. No obstante, Monroy señala que “dado que el proceso obtuvo un orden estatal, dicho principio surgió con el fin de que la persona encargada de resolver la litis (Juez) tenga el mayor contacto posible con los elementos subjetivos y objetivos del proceso” (Monroy, 1993).

Sin embargo, hoy, el proceso civil moderno ha logrado dejar de ser meramente escrito y cuenta con el principio de oralidad, por lo que, para ello, se requiere de una comunicación directa entre las partes y el juez con los medios probatorios (Ledesma, 2008).

Al respecto, se considera que el principio de inmediación permite que los jueces puedan obtener mayor convicción al momento de resolver, ya que han estado en contacto directo con las partes y los medios probatorios. La carencia de este principio acarrearía que el juez tenga menos cognición con respecto a las situaciones fácticas y resuelva de una forma arbitraria.

1.3.2. Principio de Economía

El principio de Economía, recogido en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil junto con los principios de inmediación, concentración y celeridad, está estrechamente vinculado con el sentido de ahorro.

Las audiencias y la actuación de medios probatorios se realizan ante el Juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad. Se exceptúan las actuaciones procesales por comisión. El proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales. El Juez dirige el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran. La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de

los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. (Código Procesal Civil, 1993)

Según Monroy (1996), este sentido de ahorro se desarrolla en tres áreas diferentes: ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo. Es por dicho motivo que este principio busca que el proceso alcance el objetivo de resolver conflictos, mediante una solución justa, con la menor inversión de tiempo, trabajo y dinero. Por ello, para la efectividad del mismo, se cuenta con distintas instituciones procesales que contribuyen a su fin, como la perentoriedad, la preclusión, la improrrogabilidad de plazos, el abandono del proceso, entre otras.

Así, Ledesma (2008) ha señalado lo siguiente:

La simplificación de las formas del debate y los términos abreviados del proceso, según la naturaleza del conflicto, contribuyen a la economía procesal. Se dice que los procesos con una cuantía económica modesta deben ser objeto de trámites más simples; incrementándose las garantías en la medida que aumenta la importancia económica del conflicto (p. 877).

Por lo expuesto, se afirma que este principio busca la agilización del proceso, es decir, que los trámites se realicen de la manera menos costosa en tiempo y dinero; pero a su vez busca evitar dilaciones, es decir, dejar de lado innecesaria documentación e imposibilitar que se abuse de recursos y medios del proceso únicamente para dilatar las decisiones judiciales al resolver conflictos.

En síntesis, cuando se habla de ahorro de tiempo, se debe considerar que la persona que acude al órgano jurisdiccional espera obtener, además de una decisión justa conforme a derecho, una decisión que no sea tardía, es decir, tiene una necesidad de urgencia; mientras que la otra parte, por lo general, tiene un interés contrario: el de prolongar el proceso. Por ello, es importante que todos los actos procesales se lleven con una duración justa y necesaria, pues la justicia tardía, no es justicia.

Por otro lado, cuando se habla de ahorro de gasto, se busca que los costos en que deban incurrir las partes en el proceso no sean tan elevados que conlleven a que alguna de ellas se vea limitada para defender sus intereses y derechos, sobre todo, si se consideran las presentes desigualdades económicas de nuestra sociedad.

Por último, cuando se habla de ahorro de esfuerzo, el objetivo es impedir que, por cumplir con ciertas formalidades, se realicen actos que resultan siendo innecesarios para su fin. Es decir, se busca la simplificación del proceso anulando trámites complejos, engorrosos y superfluos.

1.3.3. Principio de celeridad

El principio de celeridad encuentra su protección en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil (1993) y establece que “la actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos (...)”.

Respecto al principio invocado, se puede decir que es la manifestación concreta del principio de economía en razón del ahorro de tiempo. Es decir, este principio tiene como fin que el proceso se lleve a cabo en el menor tiempo posible sin afectar las garantías de las partes, pero sí estableciendo normas impeditivas y sancionadoras a la dilación innecesaria (Monroy, 1996). Un ejemplo claro de ello es el artículo 420 del Código Procesal Civil, el cual establece como norma sancionadora la multa, la cual es declarada judicialmente ante actos procesales dilatorios.

Asimismo, Podetti establece que el principio en mención se puede dar en tres direcciones actualmente. Estas son “los plazos para la realización de actos procesales por las partes, el régimen de la prueba y los plazos para que los jueces dicten resoluciones” (Podetti, 1963, p.135). Ello permite concluir que el legislativo debe diversificar los modos para que los actos sean realizados en un menor número de acciones y, por ende, tiempo.

En razón a lo anteriormente dicho, es importante concluir que el principio de celeridad tiene distintas formas de materializarse. Una de ellas es la incorporación de normas sancionadoras, pero dicho principio no debería agotarse en esta forma, sino que también debería tenerse como posibilidad la incorporación de medios alternativos que ayuden a ahorrar tiempo en algunas actuaciones procesales.

1.3.4. Principio de Socialización

El principio de socialización del proceso se encuentra recogido en el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Civil (1993), que establece lo siguiente: El Juez debe

evitar que la desigualdad entre las personas por razones de sexo, raza, religión, idioma o condición social, política o económica, afecte el desarrollo o resultado del proceso.

Este principio tiene un claro objetivo, que apunta a que las desigualdades de diferente índole, que puedan estar presentes entre las partes del proceso, no conlleven a que el resultado del mismo sea cualquier otro que no sea una decisión justa para el caso concreto. Así lo entiende también Monroy (1996), quien afirma que “este principio faculta al juez para impedir que la desigualdad en las partes que concurren al proceso sea un factor determinante para que los actos procesales o la decisión final tengan una orientación que repugne al valor justicia”.

No debe dejar de tomarse en cuenta que ciertas actuaciones dentro del proceso tienen un determinado costo, algunas de ellas indispensables para solucionar el conflicto sometido a proceso. Asimismo, la estrategia de defensa depende del abogado que las partes puedan costear, teniendo claro que los abogados de calidad exigen considerables honorarios. En ese sentido, considerando esto, las condiciones económicas de los litigantes no deberían ser determinantes para el desarrollo y resolución del proceso. Tampoco lo debería ser el diferente idioma que puedan manejar las partes, tornándose imperante, en ciertos casos, contar con intérpretes.

Es evidente que este principio deriva del principio de igualdad ante la ley, convirtiéndose específicamente en “igualdad de las partes en el proceso”, en el sentido de hacer del proceso un contexto en el que todas las partes intervinientes puedan defender sus derechos e intereses, independientemente de cuestiones externas a ellas de cualquier índole; considerando, sobre todo, que la mayoría de las personas se encuentra en situación de desigualdad. Por ello, el rol del juez es determinante para equilibrar dicha desigualdad y que, con su criterio, pueda procurar que el proceso se encamine por el cauce adecuado de acuerdo a los hechos, tratando de revisar constantemente que el desarrollo del mismo y el pronunciamiento final no se vean afectados por circunstancias como el sexo, raza, religión, idioma o condición social, política o económica de las partes intervinientes.

Es decir, el juez tiene las facultades necesarias para concretar la finalidad de este principio y es su obligación usarlas adecuadamente. Solo de esta forma, el desarrollo y resolución del proceso será justo.

CAPÍTULO II: DEFICIENCIAS EN LA TRADICIONAL IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ.

2.1. Problemas que aquejan el Sistema Judicial en cuanto a su celeridad, eficiencia y transparencia.

El Sistema Judicial peruano debería ser celer, eficiente, eficaz, transparente y predecible para poder cumplir a cabalidad la función que tiene encomendada dentro del Estado de Derecho. Sin embargo, muchas dificultades y problemas aquejan al Poder Judicial del Perú, algunos de ellos presentes desde hace muchos años. Esto impide que el sistema pueda responder de manera oportuna a las necesidades de los ciudadanos y garantizar la protección de los derechos de las personas cuando acuden a los órganos jurisdiccionales para hacer valer los mismos.

Los problemas principales que aquejan al Sistema Judicial del Perú son variados, entre ellos se encuentra el poco presupuesto asignado, los bajos salarios de los funcionarios públicos, la falta de información y transparencia, la excesiva carga procesal, la demora (tiempo de duración) de los procesos judiciales, las difíciles condiciones de acceso a la justicia, la falta de interoperabilidad, los bajos niveles de infraestructura, la falta de predictibilidad de las decisiones judiciales, la corrupción, entre otros.

No obstante, la presente investigación solo abarcará aquellos problemas relacionados a la celeridad, eficiencia y transparencia en el Poder Judicial, dentro de los cuales se ha identificado: la sobrecarga procesal y los retardos en el proceso, la falta de predictibilidad de las resoluciones judiciales, la falta de interoperabilidad entre el Sistema Judicial y las instituciones del Estado y, finalmente, la falta de información y transparencia; problemas para los cuales, más adelante, se planteará una propuesta de solución, mediante la digitalización e incorporación de TIC en el proceso judicial.

2.1.1. La sobrecarga procesal y la demora de los procesos judiciales

La carga procesal se refiere a la cantidad de procesos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales en el ámbito nacional. Es decir, la carga procesal correspondiente a un año comprende la suma de dos elementos: los expedientes nuevos (ingresados) más los

expedientes que ingresaron anteriormente pero que siguen en trámite y no han finalizado (Hernández, 2012). Desde hace muchos años, en el Perú, la sobrecarga procesal es una tendencia que ha sido causada, en parte, por el crecimiento constante de los expedientes en trámite debido a la poca efectividad y eficiencia del Sistema Judicial en resolver lo que está pendiente. Cuando la carga procesal es excesiva, el alto volumen de casos y la gran carga de trabajo total de cada juez generan retraso en los procesos judiciales.

Los procesos, en teoría, deberían tener una duración promedio determinada, incluso hay algunos que deberían ser céleres por específicas razones; sin embargo, contradictoriamente, los procesos judiciales en el Perú se caracterizan por ser sumamente largos. Ello se evidencia mediante la demora en las notificaciones de las resoluciones, el proveimiento de escritos, así como en la programación de informes orales y audiencias, emisión de sentencias, elevación de apelaciones, entre otras actuaciones. Contribuye a esta realidad, la gran cantidad de procesos y las formalidades que deben cumplirse.

2.1.2. La falta de predictibilidad de las decisiones judiciales.

Como ya se ha mencionado previamente, el Sistema Judicial no cuenta con los mecanismos necesarios para que la información pública esté al alcance de todos los ciudadanos, por lo que sus actuaciones no son transparentes. Los peruanos desconocen los medios que les permiten conocer las decisiones judiciales que requieren para poder predecir el resultado de un conflicto de intereses llevado al Poder Judicial. El problema de la falta de predictibilidad judicial corresponde a todos los niveles de órganos jurisdiccionales y, también, a las distintas especialidades.

La jurisprudencia es muy dispersa y, en varias ocasiones, es complejo encontrar en ella criterios orientadores. Asimismo, no se establecen precedentes de obligatorio cumplimiento, lo que ocasiona que, frecuentemente, se den soluciones distintas a un mismo conflicto o incertidumbre jurídica.

Si bien en el Perú se han hecho esfuerzos por poner en conocimiento de la población las decisiones judiciales, los mecanismos empleados para ello, lejos de cumplir su función, dificultan el entendimiento de su funcionamiento a un ciudadano promedio, por la falta de sencillez y la dificultad en el formato de búsqueda disponible. En consecuencia, no llega a cumplirse el objetivo deseado: la predictibilidad.

Finalmente, todos los problemas que se acaban de señalar y describir líneas arriba, aquejan al Poder Judicial desde hace varios años y serán corroborados mediante las cifras y datos concretos que se detallarán a continuación.

2.1.3. La falta de interoperabilidad en el Sistema Judicial.

En el Perú, aún es tarea pendiente implementar mecanismos efectivos que permitan la interoperabilidad en el Sistema Judicial. Este hecho, no permite que se cuente con información completa para que funcione correctamente la impartición de justicia, lo que genera complicaciones en la tramitación de los procesos y que se eleven los costos para poder obtener información, no solo de las diferentes instituciones del Poder Judicial, sino también de las instituciones del Estado (tales como OSITRAN, SUNAT, SUNASS, etc.).

Por los motivos expuestos, la incorporación de la interoperabilidad en todos los niveles es fundamental, dado que las actividades, muchas veces, involucran a más de una institución y es imperante el rápido y eficiente intercambio de información.

En el año 2011, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Justicia, a través del Estudio de Factibilidad del Programa de Inversión Pública “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana” analizaron e identificaron algunas causas que explican la escasa interoperabilidad que existe en el aparato judicial. Entre ellas, que cuenta con sistemas informáticos obsoletos, que no posee con un óptimo hardware para soportar mayores volúmenes, que tiene sistemas de reportes y estadísticas que no se valen de herramientas que simplifiquen el análisis de la información online, y que existe poca integración de datos en el ámbito nacional a causa de que cada Corte Superior cuenta con su propia base de datos. Asimismo, la arquitectura de los sistemas informáticos no permite la centralización de datos, generando duplicidad e inconsistencia de información, además de que la rigidez de los sistemas genera dificultades para adecuarse a los cambios en el trámite de los procesos (Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, 2021, p. 69).

Dichos problemas no han sido solucionados hasta la actualidad y, por ello, es fácil advertir la falta de conectividad entre el Poder Judicial y las distintas instituciones del Estado, lo que impide un funcionamiento coordinado. Asimismo, se puede advertir la inexistencia de mecanismos y lineamientos que permitan intercambiar información de

manera óptima, generando demoras en las transferencias de dicha información y un bajo nivel de calidad de lo que se comparte. Se puede mencionar que, gran parte de estos problemas se presentan porque no hay mayor desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en los servicios judiciales.

Es importante resaltar que un Sistema Judicial que no sea interoperable genera burocracia, demora en la tramitación de los procesos, desconfianza e inseguridad sobre la utilización de la información, inexactitud de los datos estadísticos y altos costos trasladados a los justiciables.

2.1.4. La falta de información y transparencia en el Sistema Judicial.

La información es una herramienta sumamente importante para poder tomar decisiones. Si no se cuenta con la información necesaria (real y oportuna), no se puede solucionar ninguna incertidumbre o conflicto/problema jurídico que surja. La información debería facilitar el proceso de toma de decisiones, no solo dentro de las instituciones que forman parte del Sistema Judicial, sino también en el proceso de toma de decisiones de los ciudadanos (los usuarios). Sin embargo, en el Perú, la disponibilidad y el intercambio de información, tanto al interior del sistema como fuera de él, son complejos y generan costos de transacción. La razón de ello está relacionada con que el Poder Judicial no ha implementado los medios necesarios para que los justiciables puedan conocer de manera sencilla, rápida y eficiente los datos que se requieren, a fin de tramitar un proceso o conocer algún tema relacionado con el Sistema Judicial, impidiendo así que exista un intercambio de información oportuno e integral. Dicha situación no permite la plena satisfacción de los ciudadanos que solicitan servicios integrales del Poder Judicial.

En ese sentido, la ciudadanía no cuenta con información idónea a su alcance debido al difícil acceso que tienen los ciudadanos a la información pública. En consecuencia, se puede afirmar que el Sistema Judicial carece de transparencia en sus acciones y en la toma de decisiones, lo cual impide que exista un control social sobre la impartición de justicia en el Perú, generando incertidumbre en los actores judiciales, desconfianza de la población y abriendo las puertas a distintos problemas, entre ellos, la corrupción.

2.2.Datos corroborativos respecto a las deficiencias en el proceso judicial y las consecuentes afectaciones a los derechos fundamentales y principios procesales.

A fin de acreditar los problemas antes descritos, a continuación se presentarán datos cuantitativos y cualitativos:

2.2.1. La sobrecarga procesal

Como ya se ha mencionado en el punto 2.1.1 del presente capítulo, la sobrecarga procesal es uno de los principales problemas que mantiene inmerso al Sistema Judicial. A modo de recordatorio, es importante tener presente que la carga procesal hace referencia a los expedientes nuevos sumados a los expedientes antiguos (aquellos pendientes que ingresaron anteriormente pero que aún no han sido resueltos) en un año.

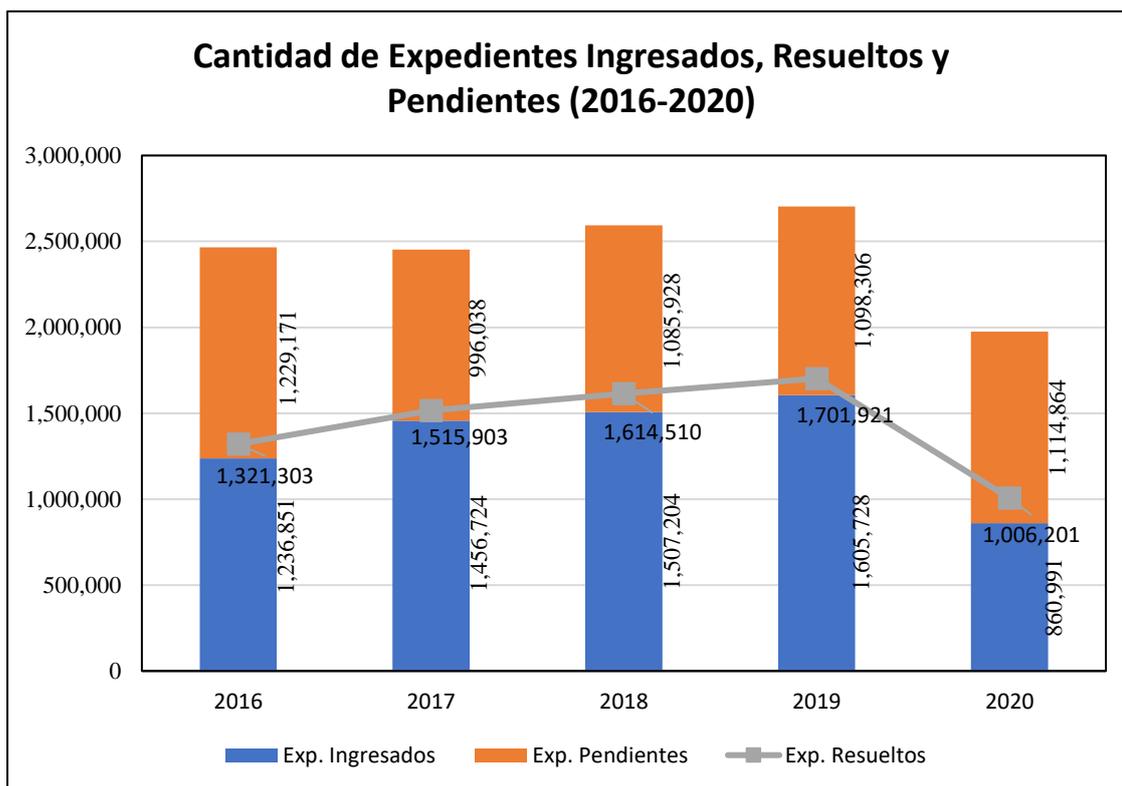
Sin embargo, cómo saber si la carga procesal es positiva o negativa. La presente investigación tomará en cuenta dos formas de conocer si existe sobrecarga procesal o no. La primera será mediante el análisis de la Resolución Administrativa Nro. 185-2016-CE-PJ, que aprobó la modificación de los estándares de expedientes principales resueltos por los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, donde se verificará si los juzgados cumplen o no con el número de resolución de expedientes establecidos. Por otro lado, se establecerá qué materias y distritos judiciales tienen o no congestión en sus órganos jurisdiccionales a fin de conocer si estos están saturados o por el contrario, han dado trámite en el periodo a todos los casos ingresados y pendientes.

- **Análisis de cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. 185-2016-CE-PJ.**

En la Figura 2.1, se puede apreciar la carga procesal de los últimos 5 años, es decir, del 2016 al 2020, más la cantidad de expedientes resueltos en esos mismos años:

Figura 2.1

Cantidad de Expedientes Ingresados, Resueltos y Pendientes



Nota. Adaptado de los Boletines Estadísticos Institucionales (2018, 2019, 2020) por Gerencia General del Poder Judicial

A modo de verificar si dichos datos significan una carga alta o baja de carga procesal, es importante complementar la información señalada con datos adicionales. A efectos de ejemplificación, se tomará en cuenta el año 2018, donde hubo 3215 jueces en el Perú (Gerencia General del Poder Judicial, 2019). En este año, cada juez obtuvo en promedio 468 nuevos expedientes ingresados y, arrastró, de años anteriores, 338 casos pendientes en promedio. En ese sentido, la carga procesal fue de aproximadamente 800 casos por juez, lo cual fue contrarrestado con 502 casos resueltos. Es decir, aproximadamente, 300 casos por juez quedaron sin resolverse.

Ahora, cabe preguntarse si dichas cifras son positivas o negativas. Para ello, se tomará como referencia la Resolución Administrativa Nro. 185-2016-CE-PJ, que aprobó

la modificación de los estándares de expedientes principales resueltos por los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, la cual se encontraba vigente en el 2018, año que se analizará.

La Resolución Administrativa Nro. 185-2016-CE-PJ¹ aprobó, a partir del 01 de septiembre de 2016, los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en todas las sedes del país, de acuerdo al ANEXO 1. En ese sentido, dicho anexo cuenta con la información por materia y órgano jurisdiccional. No obstante, a efectos de la presente investigación, tan sólo se tomarán en cuenta las materias civiles, familia y laboral de los distintos órganos jurisdiccionales:

Tabla 2.1

Estándares de expedientes principales resueltos por órganos jurisdiccionales

SALAS SUPERIORES	
Especialidad	Resolución de Expedientes Anual
CIVIL	
Civil	1700
Civil-comercial	600
Civil-mixta	1400
FAMILIA	
Familia	1400
LABORAL	
Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT)	1350
Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP)	2000
Ley Nro. 26636 - Ley Procesal del Trabajo (LPT)	1600
Mixta	1800
JUZGADOS ESPECIALIZADOS	
CIVIL	
Civil	400
Civil-comercial	600
Civil-mixto	600
FAMILIA	

¹ Dicha resolución administrativa fue modificada mediante la Resolución Administrativa 395-2020-CE-PJ, publicada el 13 de mayo de 2021.

Familia (Penal) Cortes Superiores de Justicia de Callao, Lima y Lima Norte	450
Familia (Civil, tutelar y violencia familiar) Cortes Superiores de Justicia de Callao, Lima y Lima Norte	740
LABORAL	
Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT)	400
Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP)	900
Ley Nro. 26636 - Ley Procesal del Trabajo (LPT)	510
Mixto	820
JUZGADOS DE PAZ LETRADOS	
Civil	950
Familia	740

Nota. Adaptado de la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ², 2016.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la carga procesal en el año 2018 fue de aproximadamente 800 casos por juez, y los casos resueltos fueron aproximadamente 502. En ese sentido, como se podrá advertir de la Tabla 2.1, tanto las salas superiores como los juzgados especializados y de paz letrados no cumplen, mayoritariamente, con el estándar de casos resueltos que deberían tener anualmente.

En otras palabras, a efectos de la presente investigación, en la Tabla 2.1 se muestra que las salas superiores cuentan con tres materias (civil, familia y laboral) subdivididas entre 8 subespecialidades. No obstante, considerando que el promedio aproximado de expedientes resueltos por juez en el año 2018 fue 502, ningún juzgado de las materias mencionadas cumplió con los estándares dispuestos por la Resolución Administrativa Nro. 185-2016.

Por otro lado, respecto a los juzgados especializados mostrados en la Tabla 2.1, se han considerado 9 subespecialidades que cuentan con sus respectivos estándares. No obstante, en el 2018, sólo 03 cumplieron con los estándares establecidos en la Resolución Administrativa Nro. 185-2016. Es decir, sólo el 33.3% cumplió con los estándares.

² Contenido en el Anexo 1 de la presente investigación.

Finalmente, respecto a los Juzgados de Paz Letrado, los cuales cuentan con 2 subdivisiones, ninguno cumplió con los estándares correspondientes en el año 2018.

De esta manera, se puede concluir de la Figura 2.1 que la carga procesal no ha variado mucho durante los últimos 5 años. No obstante, pese a existir estándares de cantidad de expedientes que deben ser resueltos por especialidad y subespecialidad, estos no han sido cumplidos en más del 80%. Es decir, de todas las subespecialidades de los distintos órganos jurisdiccionales, el 84.2% no ha cumplido con los estándares establecidos para la resolución de expedientes judiciales, ello sin contar si quiera la variable referente a que anualmente la cantidad de órganos jurisdiccionales y jueces aumenta.

Esta situación es un problema inmerso en el Poder Judicial que ha venido arrastrando durante años. No obstante, este problema afecta tanto a la institución como a los justiciables, en la medida de que al existir una carga procesal y no una cantidad mínima de expedientes resueltos –pese a que existe un estándar-, se afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho al debido proceso. Al contar con retrasos y no resolverse el conflicto o incertidumbre jurídica demandada, el proceso podría devenir en inoportuno e inútil para el justiciable, no respetando las garantías mínimas del proceso. Asimismo, el principio de economía y celeridad, con los que debe contar todo proceso, también se ven mermados ya que, al no resolverse la cantidad mínima de expedientes, la carga procesal referente a los procesos pendientes se va acumulando anualmente, lo cual deviene en retrasos para el justiciable y sobrecarga para el órgano jurisdiccional.

- **Tasa de congestión por materia y distrito judicial**

La tasa de congestión es un indicador que permite advertir si la carga procesal es positiva o negativa. Este es un denominador que mide el grado de saturación de los órganos jurisdiccionales en el Sistema Judicial y resulta de la carga procesal dividida entre la cantidad de expedientes resueltos durante un periodo anual.

En ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial señala lo siguiente:

Si la tasa de congestión es mayor a 1, existe congestión en un juzgado. Si la tasa de congestión es igual a 1, no registra congestión, por lo que se le ha dado trámite en el periodo a todos los casos ingresados y pendientes (Gerencia general del Poder Judicial, 2019).

La presente investigación tomará en cuenta la tasa de congestión existente por materia y por distrito judicial en los últimos 5 años, es decir, del 2016 al 2020.

○ **Tasa de congestión por materia**

Como se podrá observar en la Tabla 2.2, los niveles de congestión son mayores a 1 en todas las materias a nivel nacional desde el 2016 hasta el 2020.

Tabla 2.2

Tasa de Congestión por materia (2016-2020)

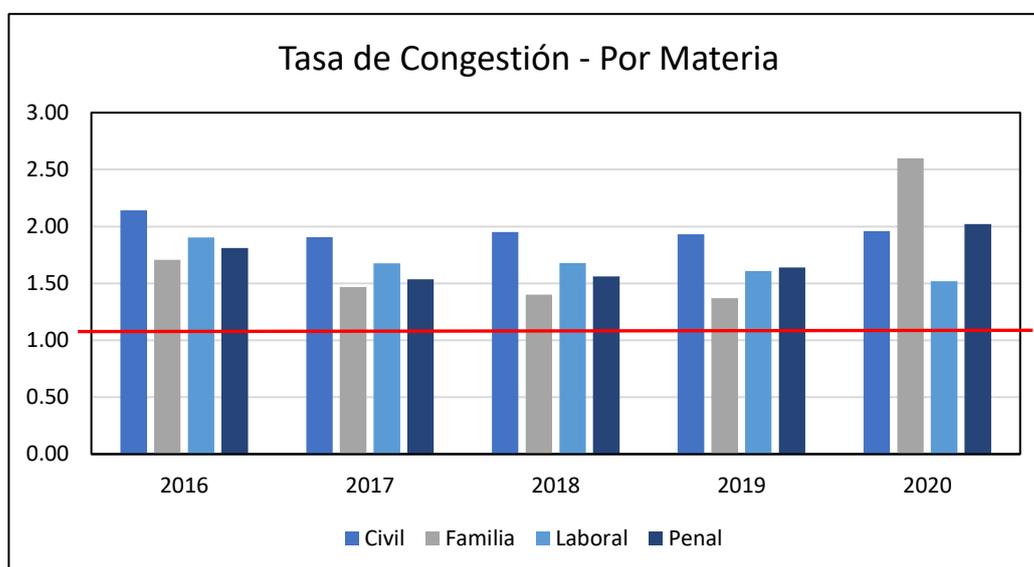
Tasa de Congestión - Por Materia				
Año	Civil	Familia	Laboral	Penal
2016	2.14	1.71	1.90	1.81
2017	1.91	1.47	1.68	1.54
2018	1.95	1.40	1.68	1.56
2019	1.93	1.37	1.61	1.64
2020	1.96	2.60	1.52	2.02

Nota. Adaptado de los Boletines Estadísticos Institucionales por la Gerencia General del Poder Judicial (2018, 2019, 2020).

Asimismo, la Tabla 2.2 muestra que, al ser la congestión mayor a uno en todas las materias durante ese periodo de tiempo, existe congestión:

Figura 2.2

Tasa de Congestión por materias (2016-2020)



En la Figura 2.2, se puede advertir claramente que la tasa de congestión no ha disminuido en un quinquenio, lo que hace cuestionar la productividad en el Poder Judicial y advertir que la respuesta a este problema no está en la cantidad de órganos jurisdiccionales o subespecialidades, sino en la capacidad de resolución que deben tener los despachos judiciales y en la eficiencia del capital humano en cada uno de ellos.

○ **Tasa de congestión por distrito judicial**

En el Perú, existen 34 distritos judiciales y, como se puede observar de la Tabla 2.3, sólo uno tiene tasa de congestión menor a uno del 2016 al 2018. Mientras que los otros 33 distritos judiciales cuentan con una tasa de congestión mayor a 1 durante los 05 años analizados:

Tabla 2. 3*Tasa de Congestión por distrito judicial (2016-2020)*

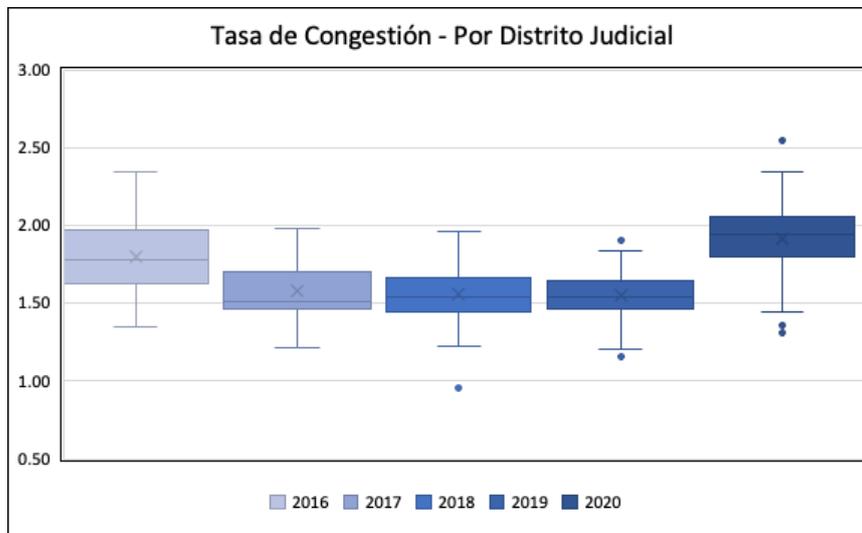
Año	Tasa de Congestión - Por Distrito Judicial				
	2016	2017	2018	2019	2020
Amazonas	2.05	1.83	1.73	1.54	2.12
Ancash	1.66	1.49	1.53	1.52	1.85
Apurímac	1.76	1.51	1.56	1.51	1.77
Arequipa	1.61	1.45	1.45	1.47	1.82
Ayacucho	1.39	1.36	1.49	1.52	1.81
Cajamarca	2.04	1.73	1.71	1.65	2.06
Callao	2.02	1.72	1.87	1.67	1.84
Cañete	1.47	1.43	1.65	1.60	1.95
Cusco	1.65	1.50	1.53	1.56	1.77
Huancavelica	1.49	1.45	1.41	1.35	1.58
Huánuco	1.80	1.62	1.68	1.59	2.20
Huaura	1.90	1.68	1.55	1.53	1.95
Ica	1.53	1.47	1.46	1.43	1.75
Junín	1.68	1.49	1.43	1.47	1.94
La Libertad	1.98	1.68	1.66	1.67	2.01
Lambayeque	1.95	1.71	1.63	1.62	2.16
Lima	2.18	1.88	1.95	1.93	2.55
Lima Este	2.12	1.55	1.48	1.52	1.86
Lima Norte	1.79	1.50	1.39	1.21	1.45
Lima Sur	1.92	1.70	1.65	1.64	1.68
Loreto	1.97	1.84	1.81	1.84	2.22
Madre de Dios	1.66	1.65	1.59	1.54	1.82
Moquegua	1.35	1.22	1.22	1.16	1.36
Pasco	2.35	1.98	1.96	1.91	2.35
Piura	1.98	1.90	1.76	1.70	1.95
Puno	1.76	1.51	1.51	1.46	1.96
San Martín	1.84	1.55	1.65	1.58	1.94
Santa	1.78	1.55	1.44	1.43	1.83
Sullana	2.17	1.24	1.35	1.34	2.06
Tacna	1.55	1.49	1.53	1.49	1.97
Tumbes	1.69	1.43	1.51	1.57	1.92
Ucayali	1.71	1.51	1.55	1.69	2.22
Ventanilla	1.57	1.39	1.37	1.40	1.31
Selva Central	0.00	0.00	0.96	1.57	1.96

Nota. Adaptado de los Boletines Estadísticos Institucionales por la Gerencia General del Poder Judicial (2018, 2019, 2020).

Posteriormente, en la Figura 2.3 se puede detallar que 33 distritos judiciales cuentan con una tasa de congestión mayor a uno.

Figura 2.3

Tasa de Congestión por distritos judiciales (2016-2020)



En ese sentido, el 97.1% de los distritos judiciales en el Perú han estado saturados desde el 2016 hasta el 2020. En razón a ello, se puede advertir que existe ineficiencia a nivel nacional por parte de los órganos jurisdiccionales al momento de impartir justicia, lo que termina repercutiendo en los derechos fundamentales de los peruanos que buscan acceder al Sistema Judicial.

En conclusión, es importante tener en cuenta que existe sobrecarga procesal en el Sistema Judicial que no se ha logrado solucionar con la implementación de más órganos jurisdiccionales. Sin embargo, el problema que concierne a la investigación es que, al encontrarse saturados los órganos jurisdiccionales de las materias antes mencionadas, no se da una respuesta oportuna a los justiciables durante el proceso judicial. En ese sentido, el Poder Judicial no puede cumplir con su principal función de impartición de justicia y, por ende, la institución se torna obsoleta, perjudicando los derechos fundamentales de los justiciables, tales como la tutela jurisdiccional efectiva, el acceso a la justicia y el derecho a un plazo razonable (el cual deriva del derecho al debido proceso).

2.2.2. Promedio de la amplia duración de los procesos

Resulta sumamente importante considerar el tiempo de duración de los procesos en el Perú, ya que ello demuestra si el Sistema Judicial está siendo eficiente, si está cumpliendo con el principio de celeridad y si está respetando los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso de los ciudadanos que acuden a los órganos jurisdiccionales. Como ya se ha mencionado previamente, una justicia tardía no es realmente justicia.

- **Duración de los procesos según el Poder Judicial**

En razón a ello, para conocer a detalle el tiempo de duración de los distintos actos procesales, se considerarán las cifras comprendidas desde el inicio de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en el año 2017, hasta la última fecha de actualización, que fue el 31 de diciembre del 2020.

Tabla 2.4

Duración de los procesos en expedientes físicos en la Corte Superior de Lima y otras cortes superiores a nivel nacional

	Cortes Superiores de Lima	Otras cortes superiores a nivel nacional
Calificación de demandas	28.4	13.5
Proveído de escritos	30.1	17.5
Duración del proceso primera instancia	215.5	125.7
Duración del proceso segunda instancia	173.8	162.2

Nota. Adaptado de “El Expediente Judicial Electrónico” por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021 (https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3)

A fin de analizar la Tabla 2.4, se procederá inicialmente a disgregarla por acto o etapa:

- ❖ En primer lugar, se procederá a analizar el tiempo de duración de la calificación de la demanda. Este tiempo está comprendido desde que ingresa la demanda por la

mesa de partes, hasta que se hace el descargo de la resolución de calificación (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021). La Tabla 2.4 muestra que, tomando en consideración las demandas físicas ingresadas en las cortes superiores de justicia de Lima, hubo una demora de 28.4 días hábiles en promedio para descargar la resolución de calificación. En comparación, las otras cortes superiores a nivel nacional demoraron 13.5 días hábiles en promedio para descargar dicha resolución.

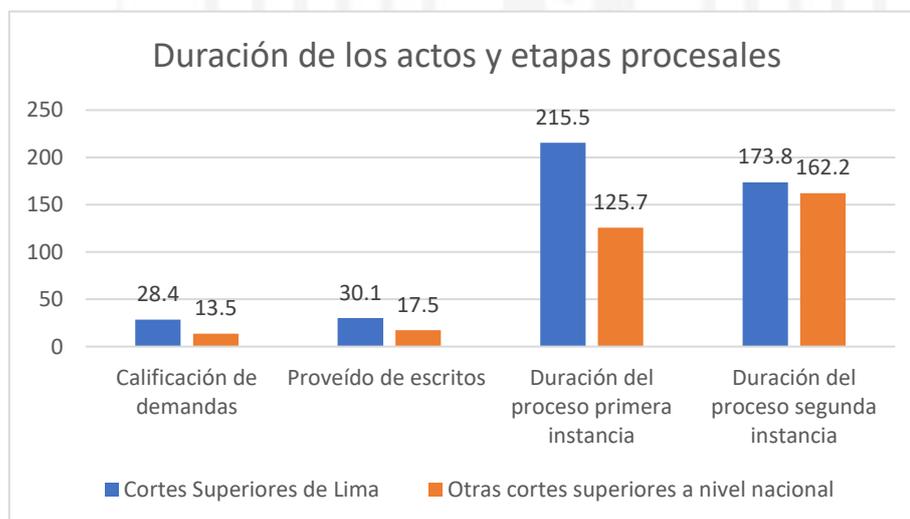
- ❖ Respecto al tiempo de duración del proveído de escritos, que es el tiempo comprendido desde que ingresa el documento por la mesa de partes, hasta que se hace el descargo del proveído (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021), la Tabla 2.4 muestra que en los escritos de expedientes físicos ingresados en las cortes superiores de justicia de Lima hubo una demora de 30.1 días hábiles en promedio para descargar el proveído. En comparación, las otras cortes superiores a nivel nacional demoraron 17.5 días hábiles en promedio para descargar el proveído.
- ❖ Por otro lado, el tiempo de duración de los procesos en primera instancia está comprendido desde que ingresa la demanda por la mesa de partes, hasta que se hace el descargo de la resolución que pone fin a esta instancia (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021). La Tabla 2.4 advierte que las cortes superiores de justicia de Lima, en relación a los expedientes físicos que ingresaron a los órganos jurisdiccionales, se demoraron 215.5 días hábiles en promedio para descargar la resolución que pone fin a la primera instancia; mientras que las otras cortes superiores a nivel nacional se demoraron 125.7 días hábiles en promedio para descargar dicha resolución.
- ❖ Por último, respecto al tiempo de duración de los procesos en segunda instancia, que está comprendido desde que ingresa la apelación de la resolución de primera instancia hasta que se hace el descargo de la resolución que pone fin a la segunda instancia (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021), la Tabla 2.4 muestra que las cortes superiores de Justicia de Lima,

considerando las apelaciones físicas ingresadas en los órganos jurisdiccionales, demoraron 173.8 días hábiles en promedio para descargar la resolución que pone fin a la instancia. En comparación, las otras cortes superiores a nivel nacional demoraron 162.2 días hábiles para descargar dicha resolución.

En síntesis, con las cifras que se acaban de presentar, se puede concluir que el tiempo de duración de los procesos en otras cortes superiores a nivel nacional siempre es más corto que el tiempo de duración de los procesos en la Corte Superior de Lima. Sin embargo, los días hábiles que demoran las cortes superiores de justicia, tanto de Lima como de otras cortes superiores a nivel nacional, en calificar la demanda, proveer escritos, descargar la resolución que pone fin a primera instancia, así como descargar la resolución que pone fin a segunda instancia, resultan siendo excesivos. Ello se puede advertir en la siguiente figura:

Figura 2.4

Duración de los procesos de los expedientes físicos en la Corte Superior de Lima y en otras cortes superiores a nivel nacional



Los datos muestran que, en otras cortes superiores diferentes a Lima, el tiempo promedio de duración de los procesos, considerando que inician con el ingreso de la demanda a la mesa de partes y finalizan en segunda instancia, es de 287.9 días hábiles. Esta duración toma en cuenta el tiempo promedio de primera instancia más el tiempo promedio de segunda instancia. Es decir, más de un año calendario, tiempo que es

significativamente amplio para resolver las controversias. Por otro lado, en Lima, la situación es incluso más grave, ya que el tiempo promedio de duración de los procesos, considerando las mismas variables, es de 389.3 días hábiles; es decir, más de un año y medio calendario para poder obtener un pronunciamiento firme respecto al conflicto de intereses sometido a proceso judicial.

- **Duración de los procesos según *Doing Business***

Ahora se procederá a analizar lo que afirma uno de los principales órganos internacionales sobre los procesos judiciales en el Perú.

Doing Business es un estudio elaborado por el Banco Mundial que analiza las regulaciones comerciales y mide, considerando diversos indicadores, la facilidad para hacer negocios entre 190 economías del mundo. Estos indicadores se agrupan en diez: “Apertura de un negocio”, “Manejo de permisos de construcción”, “Obtención de electricidad”, “Registro de propiedades”, “Obtención de crédito”, “Protección de los inversionistas minoritarios”, “Pago de impuestos”, “Comercio transfronterizo”, “Cumplimiento de contratos” y “Resolución de la insolvencia”. Cada uno de ellos muestra aspectos importantes del clima de negocios y las regulaciones que influyen en la actividad económica de un país, pero no abarcan todos los factores, políticas e instituciones que afectan al entorno empresarial. Lima representa al Perú en el estudio *Doing Business* que se publica cada año (Banco Mundial, 2020).

Sin embargo, en el año 2020 se ha realizado el primer estudio subnacional en el país, “*Doing Business* en el Perú 2020”, que realiza un análisis comparativo sobre el marco regulatorio para hacer negocios y que no incluye únicamente la capital. En este último estudio se miden cuatro indicadores *Doing Business*: “Apertura de una empresa”, “Registro de propiedades”, “Obtención de permisos de construcción” y “Cumplimiento de contratos”, en doce distritos capitales de provincia: Arequipa (Arequipa), el Callao (Provincia Constitucional del Callao), Chachapoyas (Amazonas), Chiclayo (Lambayeque), Cusco (Cusco), Huancayo (Junín), Huaraz (Ancash), Ica (Ica), Lima (Lima), Piura (Piura), Tarapoto (San Martín) y Trujillo (La Libertad) (Banco Mundial, 2020).

Como ya se ha mencionado, el estudio de *Doing Business* no toma en cuenta las áreas relacionadas con política, ni las instituciones que influyen en el entorno empresarial

de una economía. Algunos aspectos que no toma en consideración son los siguientes: estabilidad macroeconómica, estado del sistema financiero, el nivel de formación y capacitación del capital humano, prevalencia de sobornos y corrupción, tamaño de los mercados, las condiciones de seguridad, etc. (Banco Mundial, 2020).

De la misma manera, su objetivo tampoco es medir todos los costos y beneficios de una regulación en particular para la sociedad en su totalidad. Se analizan leyes y regulaciones empresariales para poner de manifiesto las trabas regulatorias y contemplarlas con el logro de los objetivos de las regulaciones, objetivos que posiblemente varíen dependiendo de cada economía. Por tal motivo, es importante recalcar que el informe *Doing Business* no debe considerarse como única fuente de datos, sino que es información que también debería complementarse con la información obtenida de la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial.

Los datos están basados en códigos, leyes, decretos, resoluciones nacionales y locales, y requisitos administrativos (procedimientos administrativos y aranceles oficiales), así como también en consultas a expertos locales, tanto profesionales del sector privado, como funcionarios del gobierno (incluyendo así a abogados, notarios, contadores, arquitectos, ingenieros, empresas de la construcción y asociaciones profesionales) que tengan conocimiento y experiencia en los procesos que se miden. Los datos se recopilan con varias interacciones con dichos expertos, a través de entrevistas personales, cuestionarios, conferencias telefónicas y correspondencia escrita (Banco Mundial, 2020).

En cuanto a las ventajas, *Doing Business* utiliza estudios de casos estandarizados, lo que permite realizar una comparación de los datos entre las diferentes economías mediante una metodología transparente. Sin embargo, dicha característica también tiene una limitación, y es que reduce el ámbito de los datos e implica que solo las reformas regulatorias en las áreas medidas pueden ser sometidas a un seguimiento sistemático (Banco Mundial, 2020). Asimismo, otra ventaja es que, al estar el enfoque del estudio basado en el sector nacional y formal, mantiene el énfasis en este sector en el cual las regulaciones son relevantes y las empresas son más productivas. No obstante, ello conlleva una limitación, y es que el estudio no refleja la realidad del sector informal -el mismo que debería ser importante cuando es de buen tamaño- ni de las empresas extranjeras que tienen varias otras limitaciones diferentes.

Asimismo, la metodología del *Doing Business* contempla el uso de cuestionarios a expertos, lo mismo que garantiza que los datos reflejen los conocimientos de los profesionales con mayor experiencia en la gestión de los tipos de transacciones medidas. Sin embargo, su limitación es que, a consecuencia de ello, se obtienen indicadores que no miden la variación en las experiencias de los empresarios (Banco Mundial, 2020).

Como se ha señalado previamente, el estudio *Doing Business* abarca 10 indicadores distintos; sin embargo, solo se tomará en cuenta y analizará el indicador referido a “Cumplimiento de Contratos”, debido a que es el único que se descompone en variables que son relevantes para la investigación.

Este indicador mide el tiempo y el costo para resolver una disputa comercial a través de un tribunal local de primera instancia, así como el índice de la calidad de los procesos judiciales, evaluando si la economía en cuestión ha implementado prácticas que promuevan la calidad y eficiencia de su sistema judicial (Banco Mundial, 2020). Es así que, con el objetivo de medir de forma cuantitativa y objetiva la eficacia a la hora de cumplir contratos, *Doing Business* analiza tres variables: el tiempo (en días) requerido para hacer cumplir un contrato a través de los tribunales, el costo (% de la demanda) y el índice de calidad del proceso judicial (0-18, con 18 como el mejor nivel) (Banco Mundial, 2020).

Doing Business mide el tiempo y el costo en tres etapas de un proceso: la presentación y notificación de la demanda, que incluye el requerimiento extrajudicial de pago al deudor y la preparación de la demanda; el juicio, que concluye con la sentencia firme de primera instancia en favor del demandante; y la ejecución de la sentencia, mediante el remate de bienes muebles del demandado. El costo de hacer cumplir un contrato considera tres componentes: los honorarios del abogado del demandante durante el proceso, los costos relacionados al juicio, que incluye los aranceles judiciales y honorarios de los peritos, y los costos que el demandante adelanta para ejecución de la sentencia (Banco Mundial, 2020).

La materia y la cuantía de las pretensiones que se demandan determinan la competencia de los jueces y el tipo de proceso que se seguirá. Por ello, es relevante precisar que el estudio de caso *Doing Business* considera una cuantía entre las 50 y 100 Unidades de Referencia Procesal (URP), que les corresponden a los Juzgados de Paz Letrados y se someten a las disposiciones del proceso sumarísimo que se encuentran en

el CPC peruano. Este proceso debería seguir su trámite con pocas formalidades y tener una única audiencia. En el año 2004, se incluyó a la subespecialidad comercial dentro de la jurisdicción civil; no obstante, sus juzgados aún no operan en todas las jurisdicciones y tienen competencia reservada sobre materias que no están cubiertas por el estudio de caso (Banco Mundial, 2020).

El índice de calidad de los procesos judiciales evalúa si la ciudad ha adoptado buenas prácticas en su sistema judicial en cuatro áreas (Banco Mundial, 2020).

La primera es la estructura de los tribunales y procedimientos judiciales, la misma que incluye la disponibilidad de un tribunal comercial especializado o una sección dedicada exclusivamente a casos de derecho mercantil, disponibilidad de un tribunal para casos de pequeñas cuantías o un procedimiento expedito para los litigios de menor cuantía, disponibilidad de embargos preventivos, criterios para asignar casos a los jueces y valor probatorio del testimonio de la mujer. La segunda área es el índice de administración de causas, la misma que comprende las reglamentaciones que fijen los tiempos estándar de las actuaciones judiciales, reglamentación para suspensiones o aplazamientos, disponibilidad de mecanismos de medición de desempeño, realización de la audiencia preliminar, disponibilidad de un sistema electrónico de administración de causas para jueces y disponibilidad de un sistema electrónico de administración de causas para abogados. La tercera área es el índice de automatización de los tribunales, que incluye la disponibilidad de presentar la demanda inicial de forma electrónica, la disponibilidad de emplazar de forma electrónica, la disponibilidad de pagar las costas judiciales electrónicamente y la publicación de sentencias. Por último, la cuarta área es el índice de resolución alternativa de disputas, que incluye el arbitraje y la mediación voluntaria o conciliación. El índice va de 0 a 18, donde los valores más altos indican procesos judiciales más eficaces y, por ende, mejores (Banco Mundial, 2020).

Habiendo precisado todo lo anterior, a continuación, se analizarán los resultados obtenidos respecto al Perú en los informes *Doing Business* en los últimos años, precisamente, del 2016 al 2020³.

³ Es importante tener en cuenta que el *Doing Business* anual mide el año inmediatamente anterior. Por ejemplo, el *Doing Business* de 2020, mide el año 2019.

Tabla 2.5*Cumplimiento de contratos según Doing Business (2016-2020)*

	2016	2017	2018	2019	2020
Ranking	69	63	63	70	83
Puntaje (0-100)	60.7	60.7	60.7	60.7	59.1
Tiempo (días)	426	426	426	426	478
Costo (% de la demanda)	35.7	35.7	35.7	35.7	41.2
Índice de calidad del proceso judicial	8.5	8.5	8.5	8.5	9.5

Nota. Adaptado de *Doing Business* (2016, 2017, 2018, 2019, 2020) por el Banco Mundial.

Como se puede apreciar en los cuadros superiores, si bien el *ranking* en el que se encuentra el Perú en relación a las demás economías ha variado ligeramente, el puntaje que ha asignado el estudio *Doing Business* se ha mantenido en 60.7 en una escala del 0 al 100 (mejor desempeño) desde el año 2016 hasta el año 2019. Un puntaje que supera ligeramente el punto medio. De la misma manera, los otros indicadores (tiempo, costo e índice de calidad del proceso judicial) se han mantenido uniformes durante estos años. El tiempo se ha sostenido en 426 días (más de un año), el costo (% del valor de la demanda) en 35.7 y el índice de calidad del proceso judicial en 8.5.

Sin embargo, en el estudio del año 2020 (que contiene datos obtenidos hasta el 01 de mayo del 2019), el puesto asignado al Perú en el *ranking* ascendió a 83. Asimismo, el puntaje asignado se redujo mínimamente y se alcanzó el número de 59.1. Por otro lado, el tiempo aumentó a 478 días, el costo (% del valor de la demanda) aumentó a 41.2 y el índice de calidad del proceso judicial también aumentó a 9.5.

De ello se puede concluir que, a pesar del paso de los años, el Perú ha mantenido sus cifras sin mejorarlas progresivamente. Incluso en el estudio del año 2020, estas cifras en conjunto han desmejorado, lo que daría a entender que no se han realizado acciones en este rubro para ser más eficientes o, en caso de que se hayan realizado, estas acciones no han dado los frutos esperados.

Por otro lado, se puede afirmar también que, aunque los datos de *Doing Business* indiquen que en el cumplimiento de contratos el Perú está por encima del puntaje promedio de América Latina y el Caribe, todavía se tiene pendiente mejorar muchos aspectos. Haciendo una comparación, podría parecer que el Perú está mejor que algunas economías de otros países latinoamericanos, pero la realidad es otra. No se puede dejar

de tomar en cuenta que las economías de los países que lideran el *ranking* a nivel global lo superan por mucha diferencia. En tal sentido, es necesario que se hagan esfuerzos por modernizar los procesos, simplificarlos y acelerarlos.

Adicionalmente, en el año 2020 el Banco Mundial, mediante *Doing Business*, realizó un estudio subnacional del Perú. En este estudio analizó diferentes variables a fin de asignar un puntaje y clasificar a cada distrito analizado del país:



Tabla 2.6*Índice de cumplimiento de contratos según Doing Business en el Perú 2020*

Distrito	Clasificación	Puntaje (0-100)	Tiempo (días calendario)				Costo (% valor de la demanda)				Índice de calidad de los procesos judiciales (0-18)
			Presentación y notificación	Juicio y sentencia	Ejecución de la sentencia	Tiempo total	Honorarios del abogado	Costos de juicio	Costos de ejecución	Costo total	
Arequipa	10	53.33	74	547	200	821	17	2.6	4.5	24.1	8
Callao	12	51.84	98	450	365	913	12.4	2.8	6.2	21.4	8
Chachapoyas	5	60	86	340	274	700	9.1	1.7	4.3	15.2	8
Chiclayo	8	57.46	65	480	272	817	13.2	2.3	5.3	20.08	9.5
Cusco	6	59.91	53	261	228	541	15	5	7	27	8
Huancayo	1	63.23	77	365	210	652	10	2.5	4.9	17.4	9.5
Huaraz	2	63.11	52	305	180	537	9	4.4	5.3	18.7	8
Ica	3	61.52	56	328	215	599	9.7	2.9	5.8	18.4	8
Lima	7	59.07	80	223	175	478	30	4.7	6.5	41.2	9.5
Piura	9	55.75	95	365	270	730	14.7	3.9	5.7	24.3	8
Tarapoto	4	60.45	55	408	197	660	10	2.1	4.8	16.9	8
Trujillo	11	53.27	79	502	295	876	13.5	2	4.8	20.3	8

Nota. De *Informe Doing Business en el Perú* (p. 121) por el Banco Mundial, 2020 (https://subnational.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Subnational-Reports/DB2020_Peru_Full-report_Spanish.pdf).

La Tabla 2.6 muestra la duración de los procesos según presentación y notificación de la demanda, juicio y sentencia, y ejecución de la sentencia, así como el costo de la demanda según los honorarios del abogado, costo del juicio y de la ejecución. A continuación, se procederá a analizar los datos concernientes a la duración de los procesos contenidos en la Tabla 2.7:

Tabla 2.7

Duración de los procesos por distritos según Doing Business en el Perú 2020

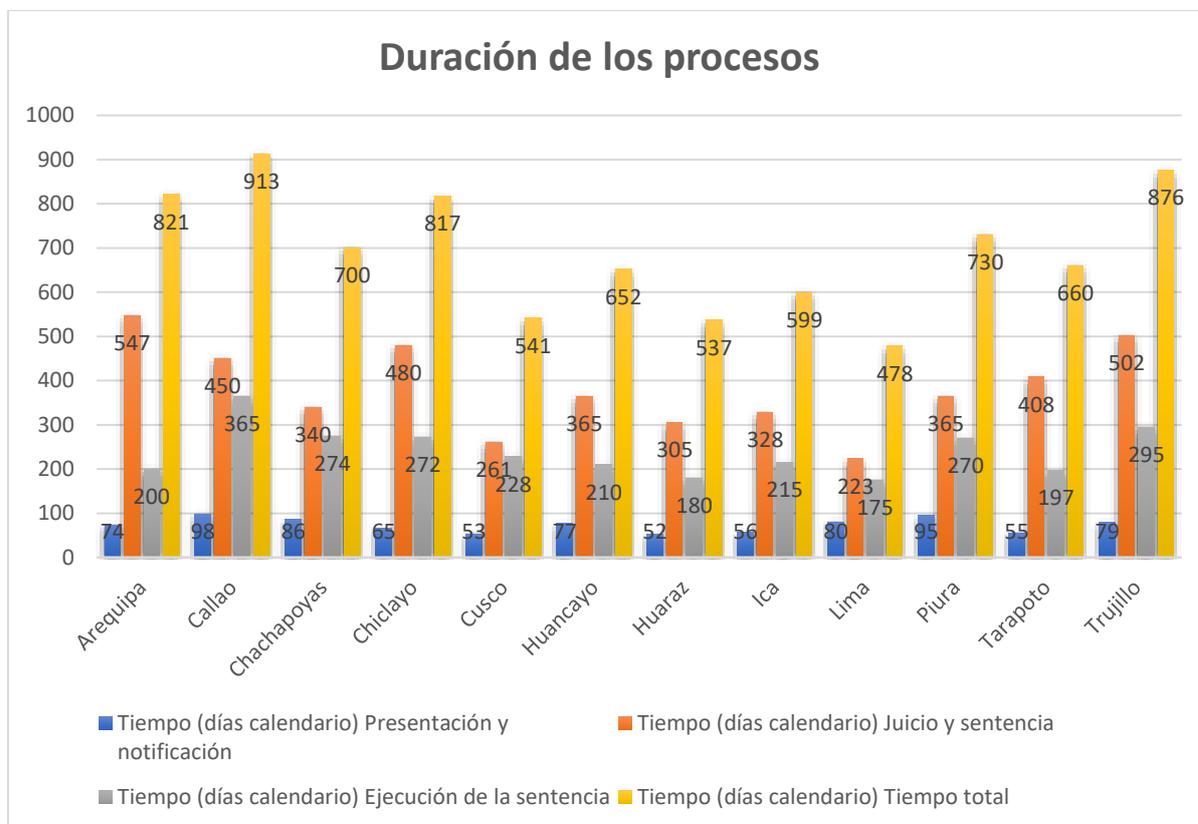
Distrito	Tiempo (días calendario)			Tiempo total
	Presentación y notificación	Juicio y sentencia	Ejecución de la sentencia	
Arequipa	74	547	200	821
Callao	98	450	365	913
Chachapoyas	86	340	274	700
Chiclayo	65	480	272	817
Cusco	53	261	228	541
Huancayo	77	365	210	652
Huaraz	52	305	180	537
Ica	56	328	215	599
Lima	80	223	175	478
Piura	95	365	270	730
Tarapoto	55	408	197	660
Trujillo	79	502	295	876

Nota. Adaptado de “Informe Doing Business en el Perú 2020” por el Banco Mundial (https://subnational.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Subnational-Reports/DB2020_Peru_Full-report_Spanish.pdf).

Los datos contenidos en la Tabla 2.7 muestran la cantidad de días calendario que dura cada etapa del proceso en que se encuentre el justiciable, así como la cantidad total de días de duración del proceso. Ello podrá apreciarse de mejor manera en la Figura 2.5.

Figura 2.5

Duración de los procesos por distritos según Informe de Doing Business en el Perú 2020



Nota. Adaptado de “Informe Doing Business en el Perú 2020” por el Banco Mundial (https://subnational.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Subnational-Reports/DB2020_Peru_Full-report_Spanish.pdf).

Mediante las cifras contenidas en la Tabla 2.6, se puede apreciar que Huancayo es el distrito que más puntaje obtuvo, marcado principalmente por su puntaje en el índice de calidad de los procesos judiciales al contar con juzgados mercantiles especializados, y también porque el costo del proceso, expresado en % de la demanda, es ampliamente menor en comparación con los demás (salvo Chachapoyas y Tarapoto).

Contrariamente, Lima es el distrito en el que es más costoso llevar un proceso judicial (41.2 % del valor de la demanda). Sin embargo, si se considera el tiempo total de duración de los procesos, Lima es el distrito que demora menor cantidad de días en resolver las controversias que se someten a procesos judiciales. En los demás distritos, los días aumentan considerablemente e, incluso, en el Callao, que es el que mayor duración contempla, llega a los 913 días. A manera de comparación, mientras que en Lima los casos tienen una duración de 1 año y 3 meses aproximadamente, en Huancayo los casos duran aproximadamente 1 año y 10 meses, y en el Callao duran hasta 2 años y

medio, generalmente por la demora en la notificación de las demandas y la ejecución de sentencias.

Además del Callao, otras ciudades con bastante población como Arequipa, Trujillo y Chiclayo también presentan muchas demoras. Estas cifras demuestran que, en el caso de los procesos sumarísimos y tan solo en la subespecialidad civil comercial que son objeto de este estudio, incluso Lima, que es la ciudad que representa al Perú en los estudios e informes anuales y globales de *Doing Business*, y es la que menos tiempo de duración de procesos tiene en el país, se encuentra en una posición muy por debajo de las economías que lideran el *ranking*. Por consiguiente, la situación de los demás distritos es más grave que la capital en términos de celeridad y eficacia.

- **Conclusiones**

Si bien tanto el Poder Judicial como el estudio *Doing Business* han concluido que existe una demora en la duración de los procesos, es importante precisar que el Poder Judicial señala que las otras cortes superiores a nivel nacional son más céleres que Lima, mientras que el estudio señala que los procesos en Lima son más rápidos que los de otras cortes superiores del país. Cabe resaltar que ello no es una contradicción, sino que el Poder Judicial considera la duración de los procesos en los distintos órganos jurisdiccionales y en las distintas materias, a diferencia del *Doing Business*, que únicamente considera los procesos sumarísimos en los Juzgados de Paz Letrado y de materia civil-comercial.

Por otro lado, el Sistema Judicial del Perú estaría comprometiendo el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que, como se ha señalado en el capítulo 1, implica que toda persona tiene la facultad de solicitarle al Estado tutela/amparo con sujeción a las garantías mínimas que ofrece el debido proceso. Esta afirmación se basa en que, claramente, una garantía mínima del debido proceso sería que éste tenga un tiempo de duración razonable, el mismo que al ser excesivo no es útil, ni garantiza la protección efectiva de los derechos materiales contenidos en las pretensiones de los justiciables.

Asimismo, además de estos derechos, también se afectan los principios de economía y celeridad, los mismos que tienen como fin, precisamente, que el proceso se lleve a cabo en el menor tiempo posible, sin afectar las garantías de las partes, pero sí estableciendo normas impeditivas y sancionadoras a la dilación innecesaria. En el caso

peruano, no se ha logrado introducir medios alternativos que permitan ahorrar tiempo en algunas actuaciones procesales.

2.2.3. Falta de predictibilidad en las decisiones judiciales

La predictibilidad de los órganos jurisdiccionales continúa siendo un problema hoy en día. Como ya se ha mencionado, pese a los esfuerzos que se han realizado por brindar criterios uniformizados a fin de que los ciudadanos puedan predecir el fallo que tomará el juez en sus conflictos de intereses y/o incertidumbre jurídica, estos no han sido suficientes. En razón a ello es que es difícil que el ciudadano pueda predecir cuál será la decisión del juez al momento de resolver la causa.

Los intentos del Poder Judicial para poder brindar predictibilidad a los ciudadanos en la toma de decisiones se encuentran contemplados en los plenos casatorios. ¿Qué es un pleno casatorio? Son decisiones emitidas por las cortes supremas que generan un precedente vinculante, a fin de que todos los órganos jurisdiccionales del país den cumplimiento obligatorio de los criterios establecidos en dichos fallos. Asimismo, dicha figura encuentra asidero normativo en el artículo 400 (Precedente judicial) del Código Procesal Civil (1993), que establece lo siguiente:

La Sala Suprema Civil puede convocar al pleno de los magistrados supremos civiles a efectos de emitir sentencia que constituya o varíe un precedente judicial. La decisión que se tome en mayoría absoluta de los asistentes al pleno casatorio constituye precedente judicial y vincula a los órganos jurisdiccionales de la República, hasta que sea modificada por otro precedente (...).

Ahora cabe preguntarse, ¿cuántos plenos casatorios se han emitido hasta ahora? Existen 10 plenos casatorios civiles emitidos hasta la actualidad:

Tabla 2.8*Plenos casatorios civiles en el Perú*

Pleno casatorio civil	Número de casación	Distrito de procedencia	Tema	Publicación
Primer pleno casatorio civil	Casación 1465-2007	Cajamarca	Indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual	21 de abril de 2008
Segundo pleno casatorio civil	2229-2008	Lambayeque	Prescripción adquisitiva de dominio	22 de agosto de 2009
Tercer pleno casatorio civil	4664-2010	Puno	Divorcio por la causal de separación de hecho - indemnización fijada a favor del cónyuge perjudicado	13 de mayo de 2011
Cuarto pleno casatorio civil	2195-2011	Ucayali	Desalojo por precario	14 de agosto de 2013
Quinto pleno casatorio civil	3189-2012	Lima Norte	Impugnación de acuerdos asociativos	09 de agosto de 2014
Sexto pleno casatorio civil	2402-2012	Lambayeque	Ejecución de hipoteca	01 de noviembre de 2014
Séptimo pleno casatorio civil	3671-2014	Lima	Propiedad no inscrita vs. embargo inscrito	7 de diciembre de 2015
Octavo pleno casatorio civil	3006-2015	Junín	Actos de disposición de bienes sociales por un solo cónyuge	22 de septiembre de 2020
Noveno pleno casatorio civil	4442-2015	Moquegua	Otorgamiento de escritura pública	18 de enero de 2017
Décimo pleno casatorio civil	1242-2017	Lima Este	Doce reglas sobre los alcances, procedimiento y criterios para el ejercicio de la prueba de oficio y la valoración probatoria	27 de septiembre de 2020

Como se podrá advertir, se han realizado intentos para que los jueces apliquen el derecho de una manera uniforme, sin contradicciones en los criterios y para asegurar la predictibilidad en los justiciables, a fin de que no tengan sentencias antojadizas por parte de los jueces.

Sin embargo, en 12 años, tan sólo se han emitido 10 plenos casatorios civiles vinculantes a nivel nacional, lo cual resulta insuficiente al momento de brindar a la ciudadanía un Sistema Judicial predecible. En ese sentido, el justiciable se encontraría en

un estado de indefensión al no poder contar con la seguridad jurídica respecto al resultado de su disputa.

2.2.4. Niveles escasos de interoperabilidad en el Poder Judicial

La interoperabilidad es uno de los factores claves a fin de poder brindar un servicio eficiente, interconectado y oportuno a la comunidad. No obstante, pese a que actualmente ya existe un marco normativo para la implementación de mecanismos de interoperabilidad en la administración pública y, particularmente, en el Poder Judicial, estos todavía no han sido plenamente implementados en la realidad.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Perú está lejos de ser un país que permita el intercambio de información de las diferentes entidades públicas del Estado. En ese sentido, la presente investigación corrobora dichos datos mediante (i) El diagnóstico de nivel de madurez de interoperabilidad de las instituciones del Sistema de Administración de Justicia (SAJ), realizado por ITERA en el año 2014, y (ii) Los principales problemas en el Sistema Judicial para lograr una entidad interoperable, señalados por el Poder Judicial en el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2020-2030.

- **El diagnóstico de nivel de madurez de interoperabilidad de las instituciones del sistema de justicia**

Mediante el Programa Modernización del SAJ del BID, que se llevaba a cabo durante el año 2014, se instó a conocer los niveles de interoperabilidad en el sistema de justicia. En ese sentido, se contrató al consorcio ITERA, quien, mediante una evaluación y diferentes herramientas metodológicas, pudo determinar cuál era el estado de interoperabilidad en el Poder Judicial.

Es importante precisar que el diagnóstico en mención sí hace referencia al sistema de justicia, el cual no sólo involucra al Poder Judicial, sino también al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Academia de la Magistratura, entre otras.

Asimismo, la evaluación toma en cuenta cinco dimensiones y tres niveles. Respecto a las dimensiones, “tres de ellas son tomadas como referencia de Libro Blanco

de Interoperabilidad de Gobierno Electrónico para América Latina y el Caribe, elaborado por CEPAL, mientras que las otras dos se han incorporado para el presente diagnóstico (...)” (Grupo de Trabajo Multisectorial, comunicación personal, 2018):

- (i) Dimensión técnica (TN): Referente a las cuestiones tecnológicas, tanto software como hardware, que se requieren para interconectar los sistemas y los servicios. Ello abarca interfaces abiertas, servicio de interconexión, integración de datos, etc.
- (ii) Dimensión semántica (SM): Relacionada a garantizar que el significado de la información que se intercambia sea entendible por las distintas aplicaciones que intervienen y combinar la información que se recibe y da.
- (iii) Dimensión organizacional (OG): Define los objetivos y la forma en cómo las administraciones desean colaborar al momento de compartir información, teniendo en cuenta sus estructuras organizacionales y la forma en que realizan sus procesos internos.
- (iv) Dimensión Político-Legal (PL): Tiene en cuenta cuáles son los instrumentos legales que se han considerado, a fin de poder intercambiar la información, así como cuáles son las responsabilidades legales que se generan por este intercambio en las distintas entidades.
- (v) Dimensión Cultural (CL): Toma en cuenta de qué manera se asumen los compromisos al existir el intercambio de conexión y cuáles son las habilidades y competencias que se tienen que generar para el desarrollo de este servicio.

Por otro lado, respecto a los niveles, estos son los siguientes:

Figura 2.6

Niveles de interoperabilidad según el diagnóstico de nivel de madurez de interoperabilidad de las instituciones del SAJ realizado por ITERA en el año 2014



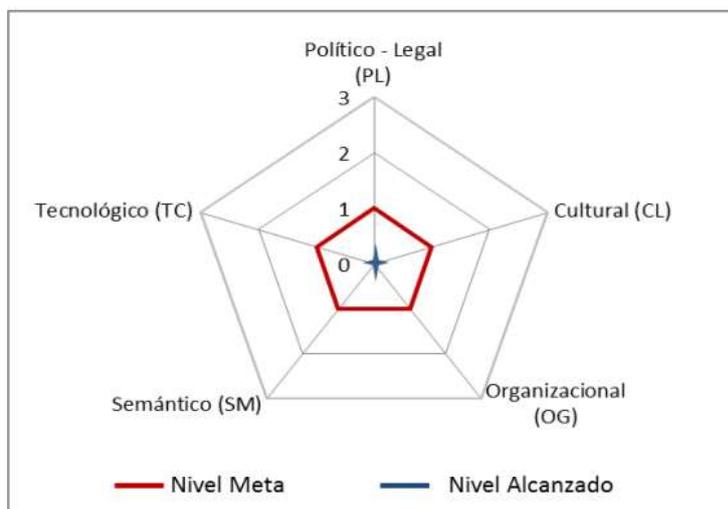
(ITERA, comunicación personal, junio 2014)

En ese sentido, se podrá advertir que el primer nivel es el más insipiente de todos, donde recién se están estableciendo los convenios marco con las demás entidades, a fin de que se pueda dar el intercambio de información. Posteriormente, el segundo nivel está caracterizado por la divulgación del intercambio de información y los involucrados han sido capacitados para brindar dicho servicio, habiendo un responsable en la entidad. Por último, el tercer nivel representa la optimización del intercambio de información por toda la entidad, donde estos intercambios están claramente definidos e implementados logrando su objetivo.

Finalmente, después de señalar y explicar cada una de las dimensiones y niveles que toma en cuenta el diagnóstico de madurez de interoperabilidad en el SAJ, se procederá a detallar los resultados del mismo:

Figura 2.7

Madurez de interoperabilidad de las instituciones del SAJ



Dimensión	Resultado	Nivel Meta
Político - Legal (PL)	No alcanzó el nivel objetivo	1
Cultural (CL)	No alcanzo el nivel objetivo	1
Organizacional (OG)	No alcanzo el nivel objetivo	1
Semántico (SM)	No alcanzo el nivel objetivo	1
Tecnológico (TC)	No alcanzo el nivel objetivo	1

(ITERA, comunicación personal, junio 2014)

De la Figura 2.7, se puede advertir que las entidades del SAJ no llegan a alcanzar el nivel 1. Respecto al Poder Judicial, “el diagnóstico señaló que estaba en proceso de lograr el primer nivel” (ITERA, comunicación personal, junio 2014).

Posteriormente, la información contenida en la evaluación anteriormente mencionada fue “validada en las mesas de trabajo durante los meses de febrero a junio del año 2017” (Grupo de Trabajo Multisectorial, 2018, p.22) lo que corrobora que los avances, desde 2014 hasta mediados del 2017, fueron casi nulos en cuanto a la interoperabilidad en el Poder Judicial. Sin embargo, posteriormente al informe de ITERA, el Poder Judicial alcanzó, finalmente, el nivel 1 del modelo de madurez de interoperabilidad, mediante su registro formal en la plataforma de interoperabilidad del Estado, lo que permitió la implementación del EJE y abrió las puertas a que se interopere con información del DNI y la firma digital (BID, 2019).

- **Los principales problemas en el sistema de justicia para lograr una entidad interoperable**

Respecto a los principales problemas en el sistema de justicia para lograr una entidad plenamente interoperable, el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial para el periodo 2020-2030 ha establecido lo siguiente:

Se identificaron como los principales problemas para lograr la interoperabilidad: el compromiso de las entidades del Sistema de Administración de Justicia (20%), la ausencia de sistemas informáticos enlazados entre las entidades del sistema (10%), la falta de políticas eficaces (10%), la falta de plataformas tecnológicas para lograr la interoperabilidad (10%) y la escasa coordinación con las entidades del sistema (10%).

Otros problemas identificados son la resistencia de las entidades del Sistema para abrir sus bases de datos (5%), el no reconocimiento del rol director del Poder Judicial (5%), la falta de políticas de coordinación (5%), la falta de presupuesto para los proyectos de interoperabilidad (5%), la falta de convenios interinstitucionales (5%) y la falta de acciones de seguimiento (5%) (Poder Judicial del Perú , 2020).

En ese sentido, se podrá advertir que son numerosos los problemas del sistema de justicia que repercuten en el Poder Judicial y que no permiten un intercambio de información entre éste y las distintas entidades del sistema de justicia y del Estado. Todo ello, además de ser un problema con el que cuenta el Poder Judicial, trasciende de forma negativa en los derechos fundamentales de los justiciables debido a que, al no contar con entidades interoperables y no existir un intercambio de información automático y oportuno, se generan dilaciones en el proceso, afectando el derecho a un plazo razonable y, por ende, el derecho al debido proceso. Por otro lado, se afecta el derecho a la información de los justiciables, ya que muchas veces, al no haber interconectividad, la entidad requerida no brinda la información solicitada y, por ello, en el proceso se decide prescindir de ella a fin de que el mismo no se dilate más.

Asimismo, en cuanto a los principios del proceso, se afecta el principio de celeridad, ya que, al no contar con intercambio de información de forma rápida, ello repercute negativamente en la duración del proceso.

2.2.5. Falta de información y transparencia en el Poder Judicial

A fin de corroborar la falta de acceso a la información y transparencia, es importante señalar que existen dos formas de acceder a la misma. Por un lado, se puede solicitar información de manera presencial, acudiendo personalmente a los órganos jurisdiccionales o sedes del Sistema Judicial, a fin de consultar respecto al trámite del proceso judicial o cualquier otro tema relacionado al servicio de justicia. Por otro lado, se puede acceder a la información mediante internet, es decir, a través de los medios tecnológicos pertinentes, tales como la página web institucional del Poder Judicial.

La presente investigación muestra resultados cualitativos respecto al acceso a la información obtenida de forma presencial en los órganos jurisdiccionales o sedes del Sistema Judicial. Asimismo, muestra también resultados cuantitativos en cuanto al acceso a la información mediante el internet.

Respecto a los datos cualitativos obtenidos de manera presencial, es importante tener en cuenta que la Ley Nro. 27806 -Ley de Transparencia-, publicada el 3 de agosto de 2002, estableció que las entidades públicas contenidas en el artículo I del título preliminar de la Ley Nro. 27444⁴, estaban obligadas a brindar información a los ciudadanos sin motivación de causa, siempre que ésta se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, estableció que las entidades de la administración pública debían incorporar de forma progresiva determinada información en sus portales, de acuerdo con el presupuesto que fuese otorgado.

Posteriormente a ello, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia mediante Decreto Supremo Nro. 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante Decreto Supremo 072-2003-PCM. Luego, en el año 2019, mediante Decreto Supremo 021-2019-JUS, se aprueba el nuevo TUO de la Ley de Transparencia y se deroga el TUO anteriormente mencionado.

⁴ Artículo I: Ámbito de aplicación de la ley:

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la administración pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por entidad o entidades de la administración pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo
3. El Poder Judicial (...)

Esta línea cronológica no sirve más que para advertir que, desde el 2002 -fecha en la que se publicó la Ley de Transparencia-, ya existía la obligatoriedad de que el Poder Judicial, al ser una de las entidades públicas establecidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, brindase, obligatoriamente, la información que el ciudadano pudiese solicitar.

Sin embargo, la realidad dista, lamentablemente, de lo establecido en la ley. El especialista en procesos civiles, Américo Hidalgo, señala que, posteriormente a la publicación de la Ley de Transparencia en el año 2002 y la publicación de su Texto Único Ordenado en el 2003, continuaba siendo sumamente complicado que el Poder Judicial realmente brinde la información que los ciudadanos pudiesen requerir, pese a existir una obligación legal. Asimismo, hacen hincapié en que esta entrega de información podía demorarse meses o nunca ser entregada, aun cuando el solicitante insistía (Hidalgo, 2022).

En ese sentido, se puede advertir que, pese a existir un marco normativo, el acceso a la información en el Poder Judicial para quien solicitaba información en las sedes judiciales de manera presencial era sumamente limitado. Ello restringía el derecho a la información y contravenía la transparencia que cada entidad pública debería tener.

Por otro lado, respecto a los datos cuantitativos, de acuerdo con el acceso a la información judicial en línea, se tomarán en cuenta los indicadores y variables del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) que establece que es:

Un indicador desarrollado por un grupo de expertos de CEJA en el año 2004 que tiene por objeto medir el nivel de acceso a la información judicial a través de la página web de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de los países que conforman la Organización de Estados Americanos (OEA) (2014).

En ese sentido, a fin de realizar una investigación corroborativa respecto al derecho a la información y la transparencia del Poder Judicial en internet, se aplicará la metodología del IAcc décima versión del 2017 (ANEXO 2), que contiene indicadores y variables para, posteriormente, aplicar el cálculo respecto a los resultados y obtener un valor porcentual final tan solo del Sistema Judicial, a efectos de la presente investigación.

En razón a ello, se empezará aplicando un valor a cada variable respecto a la página web del Poder Judicial en el Perú. Posteriormente, se obtendrá el promedio por número de indicadores. Luego, se multiplicará con el ponderador de variables asignado.

Finalmente, cada puntaje ponderado por variable será sumado, con lo que se obtendrá el porcentaje de cumplimiento en cada categoría:



1. Existencia de Página Web: Para los ciudadanos es útil e importante este indicador y sus variables porque, justamente, la página web es la plataforma que contiene toda la información referida al Poder Judicial (cortes, juzgados, órganos relacionados, autoridades, etc.) y las formas de cómo acceder a ella. En tal sentido, la página web proporcionará información que será valiosa para poder velar por la protección de sus derechos e intereses.

Tabla 2.9

Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la existencia de una página web

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Existencia de una página portal	Contiene información relativa al Poder Judicial en general del país, y los distintos órganos y tribunales que lo componen	Sí contiene información general respecto a sus funciones y también de los distintos órganos y tribunales	1	1	0.50	0.50	94%
	Contiene información sobre la Corte Suprema del país	Sí existe.	1				
	Contiene información sobre las altas cortes del país	Sí, sobre las cortes superiores del país	1				
	Contiene información sobre los juzgados comunes de primera instancia	Sí contiene	1				
	Contiene información sobre las distintas divisiones territoriales	Sí, sobre los distintos distritos judiciales y las provincias que abarca	1				
Características	Composición y organización del Poder Judicial y/u organigrama analítico	Sí está la composición. Sin embargo, está dispersa y es de difícil acceso.	1	0.89	0.50	0.44	

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
	Listado de autoridades	Sí, existe un listado de las principales autoridades del Poder Judicial	1			
	Directorio de teléfonos	Sí	1			
	Directorio de direcciones de correos electrónicos	No	0			
	Listado de links páginas oficiales de otros órganos del sistema judicial	Sí	1			
	Acceso a documentos institucionales oficiales	Si	1			
	Buscador y/o mapa del sitio	Sí tiene un buscador y mapa del sitio. Sin embargo, el buscado no funciona correctamente.	1			
	Dominio de referencia dice Poder Judicial o termina en ".gov"	Sí, dice PJ que es Poder Judicial y gob	1			
	Declarado sitio oficial	Sí	1			

Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.9 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.

2. Publicación y actualización de sentencias

Para los ciudadanos es útil e importante este indicador y sus variables porque es primordial conocer el estado de sus procesos sin necesidad de acercarse a las sedes judiciales. Asimismo, y de esta manera, podrán conocer el sentido de diversas decisiones judiciales, lo que les permitirá plantear su defensa de la mejor forma, pudiendo contar con un buen grado de predictibilidad del resultado de determinado proceso sobre determinada materia.

Tabla 2.10

Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación y actualización de sentencias

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Según tipo o jerarquía del tribunal que dictó la sentencia	Se publican fallos de juzgados comunes o de primera instancia	Sí, en la página de Consulta de Expedientes Judiciales	1	1	0.2	0.2	98%
	Se publican fallos de cortes superiores	Sí, en las páginas de Consulta de Expedientes Judiciales y en Jurisprudencia Nacionalizada Sistematizada	1				
	Se publican fallos de la Corte Suprema	Sí, en las páginas de Consulta de Expedientes Judiciales y en Jurisprudencia Nacionalizada Sistematizada	1				
Según materia	Es posible acceder a los fallos de competencia determinada según al menos una materia	Sí, en la página de Consulta de Expedientes Judiciales	1	1	0.2	0.2	
	Es posible acceder a los fallos de competencia determinada según todas las materias	Sí, en la página de Consulta de Expedientes Judiciales	1				

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Según competencia territorial	Es posible acceder a los fallos de todas las jurisdicciones territoriales del país	Sí, en la página de Consulta de Expedientes Judiciales	1	1	0.2	0.2	
	Es posible acceder a fallos de las principales jurisdicciones territoriales del país	Sí, en la página de Consulta de Expedientes Judiciales	1				
	Es posible acceder a fallos dictados por los tribunales pertenecientes a la principal jurisdicción del país	Sí, en la página de Consulta de Expedientes Judiciales	1				
	El sitio clasifica o disgrega los fallos según territorios jurisdiccionales	Sí, en la página de Consulta de Expedientes Judiciales	1				
Motor de búsqueda de jurisprudencia masivo o múltiple	El buscador web contiene motor de búsqueda	Sí, la página de Jurisprudencia Nacional Sistematizada	1	0.875	0.2	0.175	
	El motor de búsqueda es público	Sí	1				
	Permite buscar jurisprudencia según materia	Sí	1				
	Permite buscar jurisprudencia según norma aplicable	Sí	1				
	Permite buscar jurisprudencia según jerarquía del tribunal	Sí	1				
	Permite buscar jurisprudencia según jurisdicción del tribunal	No	0				
	Permite buscar jurisprudencia según fecha	Sí	1				

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
	Permite buscar jurisprudencia según palabras clave	Sí	1				
Actualidad de sentencias publicadas	El sitio web contiene sentencias actualizadas hasta el último mes concluido (Nov 2021)	Sí, la página de Jurisprudencia Nacionalizada Sistematizada	1	1	0.2	0.2	
	El sitio web contiene sentencias actualizadas hasta el último año concluido (2020)	Sí, la página de Jurisprudencia Nacionalizada Sistematizada	1				
	El sitio web contiene sentencias con actualizaciones anteriores al último año concluido (2019 hacia atrás)	Sí, la página de Jurisprudencia Nacionalizada Sistematizada	1				

Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.10 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.

3. **Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos**

Para los ciudadanos es útil e importante este indicador y sus variables porque esto les permitirá conocer cómo se reglamenta, regula y organiza el Poder Judicial de manera interna, a fin de poder solicitar asistencia al área correspondiente, ya que conocerán las funciones de cada una de ellas.

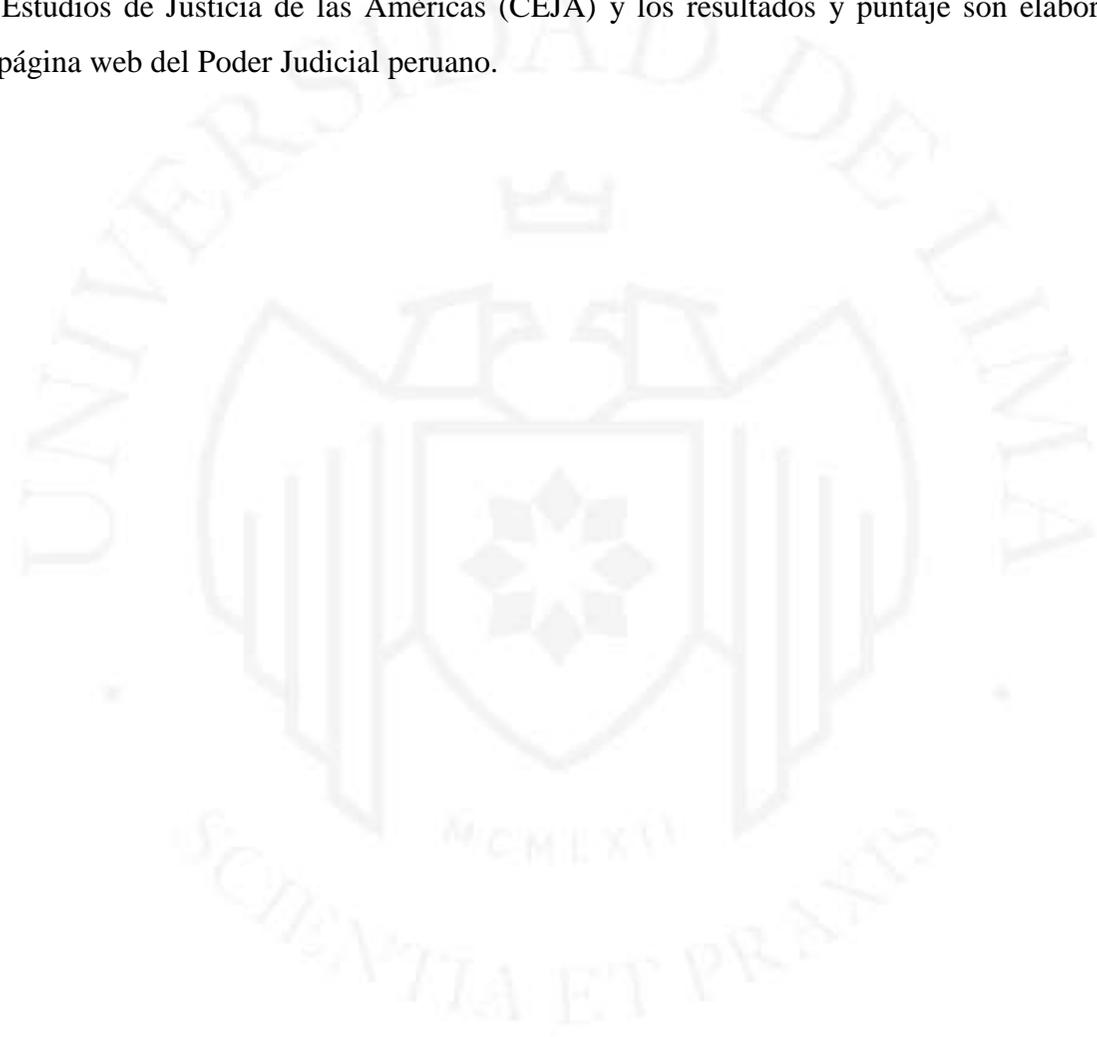
Tabla 2.11

Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación, a través del sitio Web, de cada nuevo acuerdo, instrucción, acordadas, u otras formas de reglamentación obligatoria para el conjunto del Poder Judicial	Son publicados los reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos	Sí	1	1	1	1	100%
	El sitio Web contiene un motor de búsqueda de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos	Sí	1				
	Están las publicaciones de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos actualizados al menos al último año concluido	Sí	1				

Nota. Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.11 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.



4. Publicación de estadísticas de causas ingresadas, pendientes y resueltas

Este indicador y sus variables les permitirán a los ciudadanos conocer la cantidad de casos ingresados, la cantidad que aún está pendiente de resolver y los casos que ya se resolvieron. Este indicador también les dará una idea de la carga procesal que se va manejando en cada corte superior según el distrito judicial en que se ubique y según la materia de la causa, a fin de conocer si determinada corte y materia cuenta con cierto grado de congestión que podría ralentizar el trámite del proceso.

Tabla 2.12

Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de estadísticas de causas ingresadas, pendientes y resueltas

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación de estadísticas sobre causas ingresadas	El sitio web contiene estadísticas sobre causas ingresadas	Sí	1	1	0.25	0.25	100%
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del país	Sí	1				
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales	Sí	1				
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información a nivel nacional	Sí	1				
	Las estadísticas están desagregadas por materia	Sí	1				

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
	Las estadísticas están desagregadas por jerarquía del Tribunal	Sí	1				
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción territorial donde fueron ingresadas	Sí	1				
	Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios	Sí	1				
	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores	Sí	1				
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema	Sí	1				
Publicación de estadísticas sobre causas pendientes	El sitio web contiene estadísticas sobre causas pendientes	Sí	1	1	0.25	0.25	
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información a nivel nacional	Sí	1				
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales	Sí	1				
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre la principal jurisdicción del país	Sí	1				
	Las estadísticas están desagregadas por materia	Sí	1				
	Las estadísticas están desagregadas por jerarquía del Tribunal	Sí	1				

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación de estadísticas sobre causas resueltas	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción territorial donde se encuentran pendientes	Sí	1				
	Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios	Sí	1				
	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores	Sí	1				
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema	Sí	1				
	El sitio web contiene estadísticas sobre causas resueltas	Sí	1	1	0.25	0.25	
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información a nivel nacional	Sí	1				
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales	Sí	1				
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información sobre la principal jurisdicción del país	Sí	1				
	Las estadísticas están desagregadas por materia	Sí	1				
Las estadísticas están desagregadas por jerarquía del Tribunal	Sí	1					
Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción territorial donde fueron resueltas	Sí	1					

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Regularidad y actualidad de la publicación de estadísticas sobre causas	Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios	Sí	1				
	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores	Sí	1				
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema	Sí	1				
	El sitio web contiene estadísticas del año 2016	Sí	1	1	0.25	0.25	
	El sitio web contiene estadísticas del año 2017	Sí	1				
	El sitio web contiene estadísticas del año 2018	Sí	1				
	El sitio web contiene estadísticas del año 2019	Sí	1				
	El sitio web contiene estadísticas del año 2020	Sí	1				
	El sitio web contiene publicación de estadísticas sobre causas hasta el último mes concluido (Nov 2021)	Sí	1				
El sitio web contiene publicación de estadísticas sobre causas hasta el último año concluido (2020)	Sí	1					
El sitio web contiene publicación de estadísticas sobre causas anteriores al último año concluido	Sí	1					

Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.12 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.



5. Publicación de agendamiento de audiencias

Es importante este indicador y sus variables, ya que de esta forma los justiciables sabrán cuándo y dónde se están desarrollando las audiencias de determinadas causas y materias, así como la labor jurisdiccional que están desempeñando los jueces.

Tabla 2.13

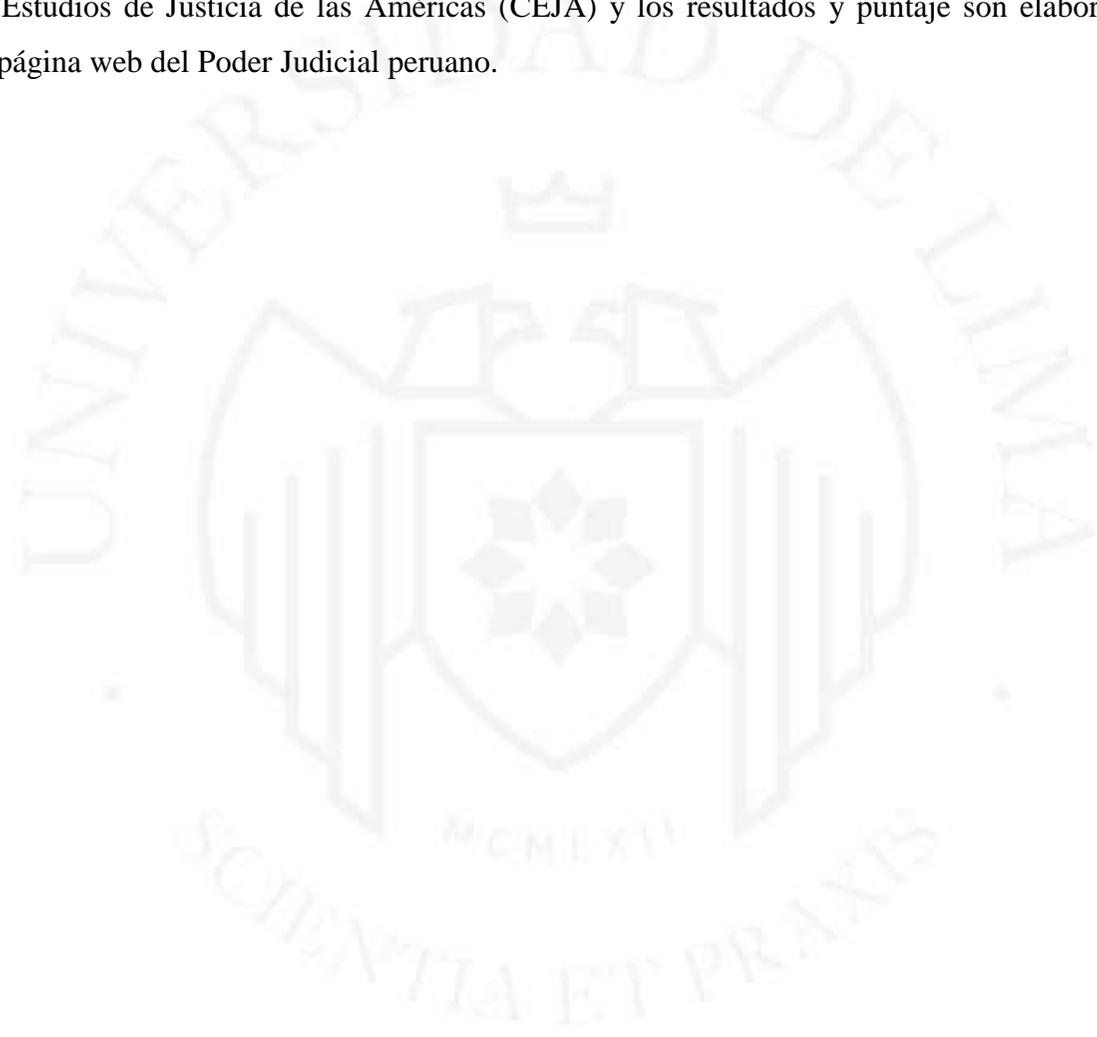
Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de agendamiento de audiencias

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación de agendamiento de audiencias según jerarquía del tribunal	Se publica el agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales de todas las distintas jerarquías que componen el Poder Judicial	No	0	0.333333	0.33	0.11	77%
	Se publica el agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales de mayor jerarquía (tribunales superiores) que componen el Poder Judicial	Sí, se publica el agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en las Salas Superiores y en las Salas Transitorias. También se publican las de las Salas Supremas.	1				
	Se publica el agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales ordinarios que componen el Poder Judicial	No	0				

Indicadores	VARIABLES	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación de agendamiento de audiencias según territorio	Se publica el agendamiento de tribunales de todo el país	Sí	1	1	0.33	0.33	
	Se publica el agendamiento de tribunales de los principales territorios jurisdiccionales del país	Sí	1				
	Se publica el agendamiento de tribunales correspondientes al principal territorio jurisdiccional del país	Sí	1				
Publicación de agendamiento de audiencias según materia	Se publica el agendamiento de audiencias de 3 o más materias	Sí	1	1	0.33	0.33	
	Se publica el agendamiento de dos materias	Sí	1				
	Se publica el agendamiento de una materia	Sí	1				

Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.13 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.



6. Publicación de recursos físicos, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial

Para los ciudadanos es útil e importante este indicador y sus variables porque así conocerán la infraestructura con la que cuenta el Poder Judicial en los distintos territorios a nivel nacional, y así conocer la ubicación de las distintas sedes del Sistema Judicial, a fin de ejercer su derecho de acceso a la justicia. Asimismo, los ciudadanos podrán conocer los recursos tecnológicos y humanos que integran el Poder Judicial.

Tabla 2.14

Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de recursos físicos, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación de recursos de infraestructura con que cuenta el Poder Judicial	El sitio Web contiene información actualizada sobre la infraestructura	El sitio Web está diseñado en aquella dirección, pero no se muestra la información	0	0	0.33	0	0%
	El sitio Web contiene información a nivel nacional	El sitio Web está diseñado en aquella dirección, pero no se muestra la información	0				
	El sitio Web contiene información de los principales territorios del país	No	0				
	El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País	No	0				
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales	El sitio Web está diseñado en aquella dirección, pero no se muestra la información	0				

Indicadores	VARIABLES	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación de recursos tecnológicos con que cuenta el Poder Judicial	El sitio Web contiene información actualizada sobre los recursos tecnológicos	No	0	0	0.33	0	
	El sitio Web contiene información a nivel nacional	No	0				
	El sitio Web contiene información de los principales territorios del país	No	0				
	El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País	No	0				
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales	No	0				
	La información se encuentra desagregada según cantidad de computadores y conexiones a internet	No	0				
Publicación de recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial	El sitio Web contiene información actualizada sobre los recursos humanos	No	0	0	0.33	0	
	El sitio Web contiene información a nivel nacional	No	0				
	El sitio Web contiene información de los principales territorios del país	No	0				

Indicadores	VARIABLES	Resultado	Puntaje Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
	El sitio Web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País	No	0			
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales	No	0			
	La información se encuentra desagregada según el tipo de recurso humano	No	0			

Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.14 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.

7. Presupuesto

Para los ciudadanos es útil e importante este indicador y sus variables, ya que así sabrán el monto en soles asignado al Poder judicial por año y, además, sabrán en qué se emplea y disgrega el mismo, así como qué es a lo que se destina un mayor porcentaje del total. De la misma forma, podrán conocer los gastos realizados por el Poder Judicial en los distintos años. Todo ello a fin de que los justiciables puedan ejercer su derecho a la información y, al mismo tiempo, la institución pueda ser lo más transparente posible respecto a cómo destinan el dinero que se les asigna.

Tabla 2.15

Estructura de la IAcc y puntaje respecto al presupuesto

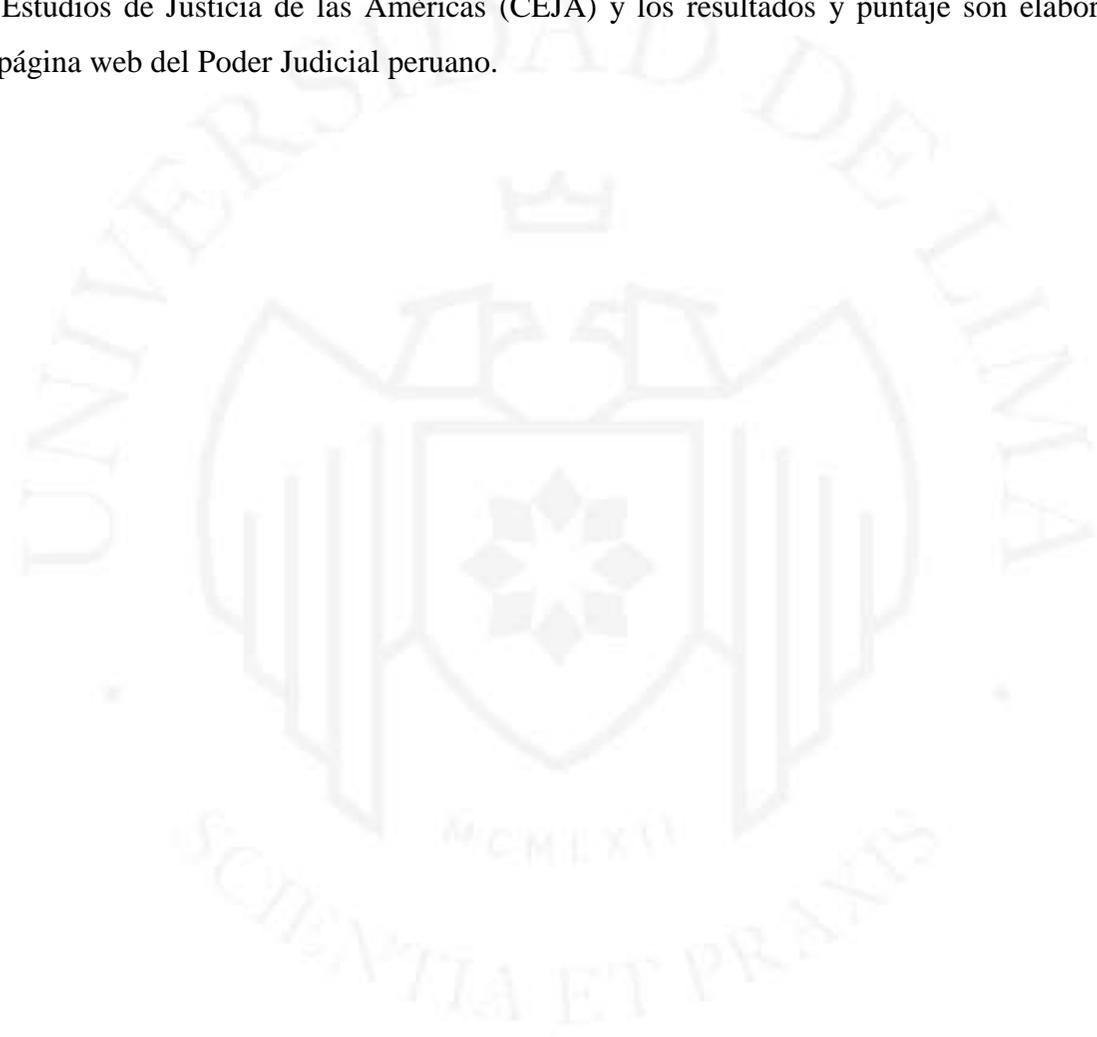
Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto asignado del año en curso	Sí	1	0.5	0.25	0.125	59%
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en ingresos presupuestarios	Sí	1				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en gastos en personal	Sí	1				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo	Sí	1				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro	No	0				

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Información sobre presupuesto ejecutado del año en curso	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos	No	0				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos: como computadores	No	0				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en programas informáticos	No	0				
	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto ejecutado del año en curso.	Sí	1	0.428571	0.25	0.10714286	
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal	Sí	1				
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo	Sí	1				
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro.	No	0				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos	No	0				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos	No	0				

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos	No	0				
Actualidad de información sobre ejecución presupuestaria del año en curso	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último mes concluido	Sí	1	1	0.25	0.25	
	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último trimestre concluido	Sí	1				
Información desagregada sobre ejecución de presupuesto del Poder Judicial del último año concluido	Se publica información sobre ingresos y egresos del último año concluido	Sí	1	0.428571	0.25	0.10714286	
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal	Sí	1				
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo	Sí	1				
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro.	No	0				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en máquinas y equipos no informáticos	No	0				
	El presupuesto asignado se encuentra desagregado en equipos informáticos	No	0				
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos	No	0				

Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.15 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.



8. Publicación de salarios, antecedentes curriculares, patrimonio⁵ y temas disciplinarios de funcionarios relevantes

Para los ciudadanos es útil e importante este indicador y sus variables, ya que ello les permitirá conocer a los funcionarios del Poder Judicial, los montos que están ganando por cumplir su labor al servicio de la justicia, la experiencia académica y laboral de los jueces que lo componen, el patrimonio que tienen a su nombre y también las sanciones aplicadas a funcionarios/jueces. Contar con dicha información es importante debido a que los funcionarios y, sobre todo los jueces, son las personas encargadas de tramitar y resolver todas las causas que ingresan a diario al Poder Judicial. Esto les permitirá a los ciudadanos ejercer un mayor control o vigilancia respecto a ellos.

Tabla 2.16

Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios de funcionarios relevantes

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Información actualizada sobre salarios y remuneraciones de jueces, autoridades administrativas y funcionarios no jueces del sistema judicial	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de jueces	No	0	0	0.25	0	43%
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y jueces	No	0				

⁵ En cuanto a la experiencia laboral y académica de los magistrados, con fecha 12 de marzo de 2021, el Poder Judicial emitió el “Aviso de sinceramiento”, mediante el cual señaló que dicha información no ha sido incorporada aún. Sin embargo, se ha solicitado a la gerencia de informática que se instale dicha función en la página web del Poder Judicial. Dicho aviso se encuentra en el siguiente enlace: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bfb0e0004fc78fdc8bbbf6976768c74/Aviso%203\[F\].pdf?MOD=AJPERES](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bfb0e0004fc78fdc8bbbf6976768c74/Aviso%203[F].pdf?MOD=AJPERES)

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de autoridades administrativas	No	0			
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de autoridades administrativas	No	0			
	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de otros funcionarios no jueces	No	0			
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de otros funcionarios no jueces	No	0			
Información curricular sobre máximas autoridades, jueces y autoridades administrativas	Información académica de máximas autoridades del Poder Judicial	No	0	0	0.25	0
	Información experiencia laboral de máximas autoridades del Poder Judicial	No	0			
	Información académica y/o de experiencia laboral de jueces de todos los territorios jurisdiccionales	No	0			
	Información académica y/o de experiencia laboral de jueces de los principales territorios jurisdiccionales	No	0			
	Información académica y/o experiencia laboral de jueces del principal territorio jurisdiccional	No	0			
	Información académica de máximas autoridades administrativas del Poder Judicial	No	0			

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Información sobre patrimonio de autoridades y jueces del Poder Judicial	Información experiencia laboral de máximas autoridades administrativas del Poder Judicial	No	0				
	Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades	Si	1	0.71	0.25	0.17	
	Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades	No	0				
	Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades administrativas	Si	1				
	Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades administrativas	No	0				
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces de todos los territorios jurisdiccionales del país	Si	1				
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces de los principales territorios jurisdiccionales del país	Si	1				
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces del principal territorio jurisdiccional del país	Si	1				
Información sobre sanciones aplicadas a jueces y/o funcionarios judiciales	Hay estadísticas sobre sanciones impuestas	Sí	1	1	0.25	0.25	
	Las estadísticas están desagregadas según si son jueces o funcionarios	Sí	1				

Indicadores	Variables	Resultado	Puntaje Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
	Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido	Sí	1			
	Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido	Sí	1			
	El contenido de las sanciones se encuentra detallada	Sí	1			
	Las sanciones publicadas se encuentran publicadas hasta el último mes concluido	Sí	1			
	Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último año concluido	Sí	1			

Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.16 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.

9. Publicación de concursos y licitaciones para contrataciones

Para los ciudadanos es útil e importante este indicador y sus variables, ya que así contarán con la información necesaria para conocer los concursos que están realizándose, la forma de contratación de personal, los requisitos que exigen, la forma cómo lo evalúan; así como también para conocer los insumos y bienes licitados. De esta manera, podrán ejercer un mayor control sobre las contrataciones que realiza el Poder Judicial y verificar que ello sea de la forma más transparente, cumpliendo efectivamente con los requisitos exigidos.

Tabla 2.17

Estructura de la IAcc y puntaje respecto a la publicación de concursos y licitaciones para contrataciones

Indicadores	Variables	Resultados	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación de llamados a concurso para contratación de personal	Se publica información sobre concursos vigentes	Sí	1	1	0.33	0.33	100%
	La información contiene requisitos para el desempeño del cargo	Sí	1				
	Se publican los criterios de evaluación de postulaciones	Sí	1				
	Se publica información de procesos de contratación concluidos	Sí	1				
	Se publica información que contiene los requisitos para el desempeño del cargo en procesos concluidos	Sí	1				
	Se publica información que contiene los criterios de evaluación de procesos de contratación concluidos	Sí	1				
	Se publica información sobre concursos vigentes	Sí	1	1	0.33	0.33	

Indicadores	Variables	Resultados	Puntaje Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Publicación en internet de llamados a concurso para contratación de servicios externos	La información contiene los términos de referencia para la prestación del servicio	Sí	1			
	Contiene monto ofrecido por la prestación del servicio	Sí	1			
	Contiene criterios de evaluación de propuestas	Sí	1			
	Se publica información de procesos de contratación concluidos	Sí	1			
	Se publica información que contiene la descripción del servicio contratado en procesos concluidos	Sí	1			
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos	Sí	1			
Publicación en internet de llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura	Se publica información sobre concursos vigentes	Sí	1			
	La información contiene una descripción de los insumos licitados con las caracterizaciones técnicas	Sí	1	1	0.33	0.33
	Contiene información del monto licitado	Sí	1			
	Contiene criterios de evaluación de propuestas	Sí	1			
	Se publica información de procesos de licitación concluidos	Sí	1			
	Se publica información que contiene una descripción de los bienes licitados en procesos concluidos	Sí	1			
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos	Sí	1			

Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.17 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.



10. Régimen de acceso

Para los ciudadanos es útil e importante este indicador y sus variables, ya que así podrán saber si los servicios que se ofrecen y la información que contiene la página web del Poder Judicial es de acceso gratuito o se cobra un determinado monto. Asimismo, es importante conocer si dicha información y servicios son universales, es decir, si está disponible para todo el público en general. De esta manera, si se cuenta con una herramienta gratuita y de libre acceso, todos los ciudadanos podrán ejercer libremente sus derechos de acceso a la justicia, a la información, de acción y/o a la defensa.

Tabla 2.18

Estructura de la IAcc y puntaje respecto al régimen de acceso

Indicadores	Variables	Resultados	Puntaje	Promedio	Ponderador variables	Puntaje ponderado variable	Puntaje PJ
Gratuidad del servicio	Todos los servicios judiciales informáticos analizados son gratuitos	Sí	1	1	0.5	0.5	100%
	Hay algunos servicios judiciales informáticos gratuitos	Sí	1				
Universalidad del servicio	Todos los servicios son universales	Sí	1	1	0.5	0.5	
	Hay algunos servicios universales	Sí	1				

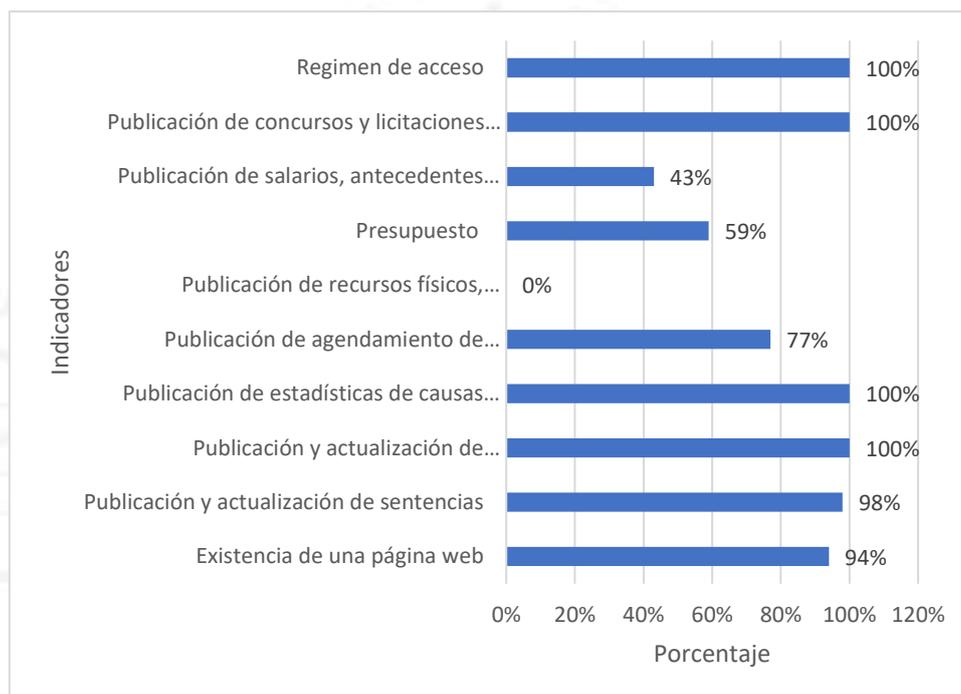
Nota. Adaptado de los indicadores y variables recogidos del CEJA (2017).

La Tabla 2.18 muestra indicadores y variables extraídos del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IAcc-2017) elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y los resultados y puntaje son elaboración propia, considerando la información contenida en la página web del Poder Judicial peruano.

Como se podrá advertir, de las 10 tablas anteriormente presentadas, se realiza la operación respectiva para determinar el porcentaje de cumplimiento de cada categoría. A fin de resumir las mismas, la Figura 2.8 indica el porcentaje de cumplimiento de cada categoría:

Figura 2.8

Porcentaje de cumplimiento de los indicadores en el Poder Judicial



Posteriormente, con la finalidad de determinar el nivel de cumplimiento del Poder Judicial, el porcentaje de cumplimiento de cada indicador se multiplicó con el peso relativo del índice⁶, y el resultado de cada uno se sumó a fin de obtener el porcentaje de cumplimiento de la entidad, tal y como se muestra en la Tabla 2.19:

⁶ El peso relativo a cada índice fue extraído de la Tabla 2 de la décima versión del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet – 2017, contenido en el Anexo 2 de la presente investigación.

Tabla 2.19*Índice de cumplimiento del Poder Judicial*

Categoría	Puntaje	Peso relativo del índice	Puntaje ponderado del índice	Índice de cumplimiento de la institución
Existencia de una página web	94%	7%	6.6%	
Publicación y actualización de sentencias	98%	16.67%	16%	
Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos	100%	5%	5%	
Publicación de estadísticas de causas ingresadas, pendientes y resueltas	100%	16.67%	17%	
Publicación de agendamiento de audiencias	77%	15%	12%	
Publicación de recursos físicos, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial	0%	5%	0%	78.27%
Presupuesto	59%	16.67%	10%	
Publicación de salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios de funcionarios relevantes	43%	10%	4%	
Publicación de concursos y licitaciones para contrataciones	100%	5%	5%	
Régimen de acceso	100%	3%	3%	

De la Tabla 2.19, anteriormente mostrada, se puede identificar que existe un 78.27% de cumplimiento en cuanto a la página institucional del Poder Judicial, la cual es una cifra positiva. Sin embargo, es importante tener en cuenta las siguientes precisiones:

Se advierte, en razón a los datos cualitativos obtenidos que, en cuanto al acceso a la información de forma física, se tiene niveles muy bajos de cumplimiento y requiere costos de transacción muy elevados para el ciudadano. Asimismo, este tipo de acceso a la información se vio seriamente limitado debido a la emergencia sanitaria propiciada por la pandemia de la COVID-19.

Por otro lado, respecto al acceso a la información mediante internet, no se debe perder de vista que, pese a que tiene un positivo porcentaje de cumplimiento respecto a la mayoría de indicadores, obteniendo como resultado un 78.27% de cumplimiento, hay información relevante para el ciudadano que no se encuentra disponible, tal como la lista de todos los magistrados de los distintos niveles, jurisdicciones y materias que conforman

el Poder Judicial, así como sus correspondientes correos electrónicos. Además, el buscador no funciona en lo absoluto, lo cual hace que el ciudadano no pueda obtener resultados rápidos en cuanto a la información que existe o no en la página web.

Finalmente, a efectos de la presente investigación, es importante advertir que no todos los indicadores del CEJA examinados anteriormente están relacionados con la celeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y predictibilidad en el proceso judicial. Sin embargo, respecto a los indicadores y variables que sí están relacionados y son relevantes para cumplir con un proceso judicial con las características antes mencionadas, se puede señalar lo siguiente: (i) existe una página web, pero el buscador no cumple su función en absoluto y no existe un directorio de todos los correos electrónicos de las autoridades del Poder Judicial; (ii) en cuanto a la publicación y actualización de sentencias, el buscador de jurisprudencia no permite buscar la misma según jurisdicción; (iii) respecto a la publicación de recursos físicos, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial, no se muestra información respecto a la ubicación geográfica de todas las sedes judiciales donde se encuentran los distintos órganos jurisdiccionales; (iv) finalmente, en cuanto al régimen de acceso, si bien cumple con las variables que se establecen, la página web sólo se muestra en castellano, habiendo otras lenguas oficiales en el país.

De esta manera, se puede advertir que los indicadores más relevantes para un proceso judicial celer, eficiente, eficaz, transparente y predecible son los que fallan en la página web institucional del Poder Judicial.

En conclusión, ambas formas de acceso a la información, es decir, presencial y mediante internet, presentan serias carencias que dificultan el objetivo y no permite que los justiciables puedan ser parte de un proceso judicial en el que se respeten sus derechos fundamentales.

2.3.Sistema Judicial peruano en encuestas y *rankings* mundiales

Las cifras destacadas anteriormente, evidencian los problemas que estremecen fuertemente la frágil tradicional impartición de justicia y que repercute en los justiciables. Sin perjuicio de ello, es importante también tener en cuenta cómo se muestra la institucionalidad del Poder Judicial desde afuera. Ante ello, se tiene el World Justice Project, ENAHO y el Latinobarómetro.

2.3.1. Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project*

El Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project* (WJP) es un informe realizado por el equipo de investigación del *World Justice Project*, que se emite cada año y mide el Estado de Derecho en más de 100 países del mundo, basándose en percepciones y experiencias de las personas en general y también de expertos de varios países. Su metodología consiste en asignar puntajes y *rankings* a 8 distintos factores: límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil, y justicia penal. Los puntajes asignados se logran a partir de la información recopilada a través de más de 130 mil encuestas a la población y más de 4000 a distintos expertos (World Justice Project, 2020).

En tal sentido, la fuente de estos informes anuales es la información proveniente, no solo de ciudadanos (se encuestan 1000 personas de las tres ciudades principales de cada país), sino también de académicos, profesionales de derecho, organizaciones de la sociedad civil, legisladores, etc.

El *World Justice Project* define al Estado de Derecho como un sistema de leyes, instituciones, normas y compromisos comunitarios que obedece a 4 principios: rendición de cuentas, leyes justas, gobierno abierto y mecanismos accesibles e imparciales para resolver disputas. Estos principios se desarrollan a través de los 8 factores mencionados previamente (World Justice Project, 2020). Sin embargo, para efectos de la presente investigación solo se considerará el factor que es relevante: Justicia Civil. Asimismo, dentro de este factor, que se descompone en 7 indicadores (“Acceso a la justicia civil”, “Ausencia de discriminación en la justicia civil”, “Ausencia de corrupción en la justicia civil”, “Ausencia de influencias indebidas por parte del gobierno en la justicia civil”, “Ausencia de retrasos injustificados en la justicia civil”, “Aplicación efectiva de la justicia civil” y “Accesibilidad, imparcialidad, y eficacia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos”), se considerarán únicamente los relevantes para la investigación, que son los siguientes: “Acceso a la justicia civil”, “Ausencia de retrasos injustificados en la justicia civil” y “Aplicación efectiva de la justicia civil”.

Tabla 2.20

Indicadores de la Justicia Civil del World Justice Project

Justicia civil	
Acceso a la justicia	Mide la accesibilidad a las cortes civiles, también mide si los ciudadanos conocen y pueden acceder a los mecanismos disponibles, si están en posibilidades de pagar por obtener consejo y representación legal, y si pueden acceder al sistema de tribunales sin tener que realizar pagos injustificados, enfrentar procedimientos difíciles u obstáculos físicos o lingüísticos.
Ausencia de retrasos injustificados en la justicia civil	Mide si los procesos de justicia civil son conducidos de manera oportuna.
Aplicación efectiva de la justicia civil	Mide la eficacia y puntualidad de la ejecución de decisiones de justicia civil y procesos en la práctica.

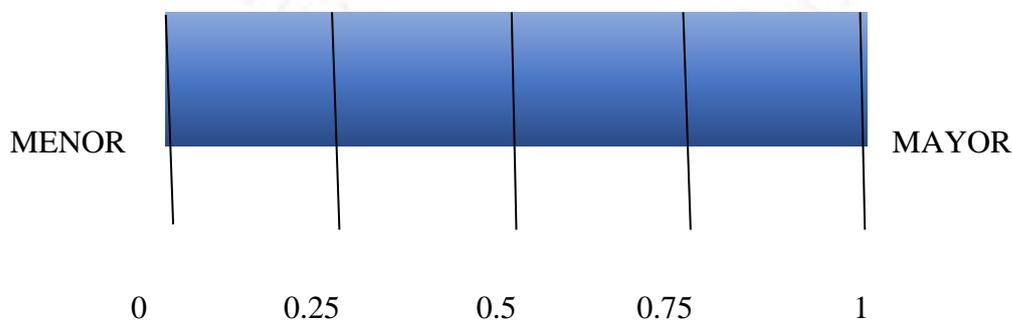
Nota. De *Índice de Estado de Derecho 2020* (p. 14), por World Justice Project, 2020. (<https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>)

Habiendo dejado claro lo que implica y considera cada indicador, se procederá a ver los puntajes y *rankings* asignados por el Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project*, al Perú en los últimos años (de 2016 al 2020).

La Figura 2.9 muestra los números que pueden asignarse al país en cuanto a la adhesión al Estado de Derecho. Las puntuaciones que se otorgan van del 0 al 1, donde 1 indica la máxima adhesión al Estado de Derecho.

Figura 2.9

Rango de puntuación respecto a la adhesión al Estado de Derecho



Nota. De *Índice de Estado de Derecho 2020* (p. 16), por World Justice Project, 2020. (<https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>)

Respecto al Perú, en la Tabla 2.21 se puede apreciar el puntaje general asignado respecto al rubro Justicia Civil desde el año 2016 hasta el año 2020.

Tabla 2.21

Puntaje respecto a la Justicia Civil en el World Justice Project

Año	Puntaje	Ranking Regional	Ranking Global
2016	0.44	24/30	90/113
2017	0.44	24/30	93/113
2018	0.44	24/30	93/113
2019	0.46	23/30	89/126
2020	0.45	24/30	100/128

Nota. Adaptado de “Índice de Estado de Derecho” (2016, 2017, 2018, 2019, 2020) por el World Justice Project.

Como se puede observar, el puntaje asignado al Perú no llega a la mitad de la valoración máxima posible, y éste ha variado lo mínimo a lo largo de los últimos 5 años. Asimismo, a nivel regional, Perú se sitúa en los últimos 10 países con peor puntaje mientras que, a nivel global, se sitúa dentro de los 30 peores países. Por otro lado, es importante resaltar cómo ha ido variando el puntaje de los indicadores desgregados de “justicia civil”.

Tabla 2.22

Puntaje de los indicadores de Justicia Civil en el World Justice Project

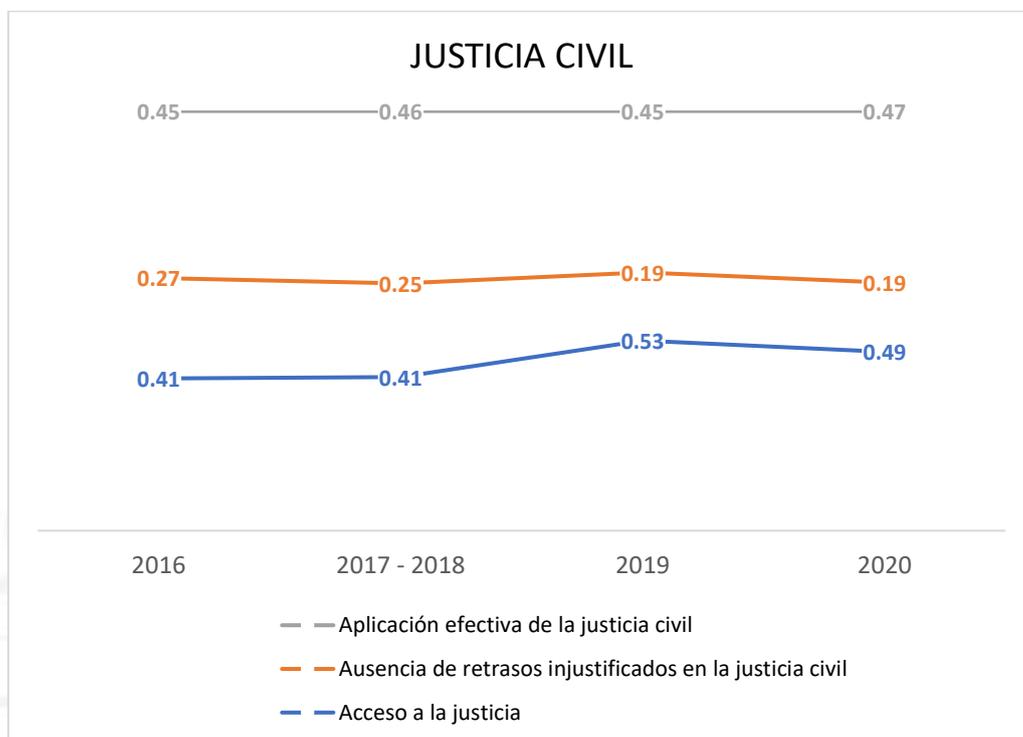
Indicadores de Justicia civil	2016^a	2017^a – 2018^a	2019^a	2020^a
Acceso a la justicia	0.41	0.41	0.53	0.49
Ausencia de retrasos injustificados en la justicia civil	0.27	0.25	0.19	0.19
Aplicación efectiva de la justicia civil	0.45	0.46	0.45	0.47

Nota. Adaptado de “Índice de Estado de Derecho” (2016, 2017, 2018, 2019, 2020) por el World Justice Project

La Figura 2.10 demuestra cómo ha ido variando el puntaje asignado a cada uno de estos indicadores que conforman el rubro “Justicia Civil”.

Figura 2.10

Variación en el puntaje de los indicadores de Justicia Civil en el World Justice Project



Nota. Adaptado de “Índice de Estado de Derecho” (2016, 2017, 2018, 2019, 2020) por el World Justice Project.

Los tres indicadores se han mantenido por debajo de la mitad del máximo de puntaje que se puede otorgar a cada uno, salvo el indicador de “Acceso a la justicia” que llegó a 0.53 en el año 2019, pero que en el último año ha disminuido a 0.49. La variación de cada factor también ha sido mínima, lo que denota que no se han realizado mayores esfuerzos en el Perú por progresar en ese aspecto, en caso se hayan realizado, no han dado los frutos esperados.

Asimismo, es preocupante que el puntaje del factor “Ausencia de retrasos injustificados en la justicia civil” vaya disminuyendo con los años. En el 2016 empezó con un puntaje de 0.27 y, posteriormente, en el año 2020 tuvo un puntaje de 0.19. En tal sentido, ahora los procesos judiciales en el Perú son más lentos y los ciudadanos encuentran más retrasos cuando acuden a los órganos jurisdiccionales en busca de tutela.

Respecto al puntaje otorgado al factor “Acceso a la justicia”, se puede ver que se dio una ligera mejoría en el año 2019 pero, lamentablemente, en el año 2020 este puntaje ha vuelto a disminuir. Si bien aún está por encima del puntaje asignado en los años 2016, 2017 y 2018, lo rescatable sería que el aumento sea más significativo y que se refleje claramente en la realidad.

Tanto en el *ranking* regional, como en el global, el Perú se encuentra en una situación grave respecto a los demás países, y es que hay varios aspectos en el Sistema Judicial del país a mejorar. Los puntajes asignados a cada factor del rubro Justicia Civil debería, por lo menos, estar por encima de la mitad del máximo puntaje posible, es decir, en 0.5; sin embargo, se está lejos de ello.

Es muy importante implementar mejoras en el Poder Judicial que ayuden a alcanzar mayores puntuaciones en los factores de “Acceso a la justicia”, “Ausencia de retrasos injustificados en la justicia civil” y “Aplicación efectiva de la justicia civil”, ya que son elementos clave para que los ciudadanos puedan gozar del pleno respeto de sus derechos en el país y para que el Sistema Judicial pueda cumplir con su objetivo de otorgar tutela jurisdiccional efectiva a los justiciables.

2.3.2. Confianza en el Poder Judicial, ¿existe?

Independientemente de las cifras que corroboran el problema que se ha identificado en la presente investigación, referente a la tradicional impartición de justicia que limita los derechos y principios de los justiciables al ser un sistema lento e ineficiente, es importante la percepción que la ciudadanía tenga respecto al Sistema Judicial.

Las instituciones del Estado desempeñan funciones con la finalidad de proteger los intereses de la población y atender a sus necesidades. Sin embargo, a fin de que obtengan legitimidad y, por ende, resultados tales como cumplimiento de normas y regulaciones, debe existir una confianza entre estas instituciones y la ciudadanía.

No obstante, lamentablemente, existen indicadores que demuestran una quebrantada confianza entre la población y las instituciones del Estado, destacando entre ellas y, a efectos de la presente investigación, el Poder Judicial.

- **Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO):**

La Encuesta Nacional de Hogares sobre condiciones de vida y pobreza es una investigación realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) desde el año 1995, que permite efectuar un seguimiento de la población respecto a las condiciones de vida. Asimismo, desde el año 2007 y con el auspicio del Banco Mundial, el INEI (2019) convocó a un Comité Asesor especializado conformado por especialistas, a fin de que se verifique la calidad de la encuesta y la medición de la pobreza.

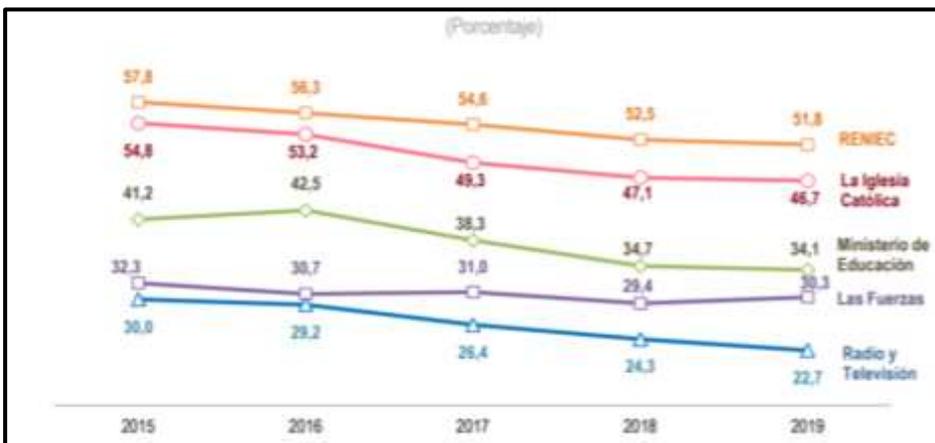
En el año 2002, el INEI incluye el módulo de Gobernabilidad, Democracia y Transparencia en la ENAHO para obtener indicadores respecto a la opinión de la población sobre este tema (INEI, 2021) y ayudar a las autoridades en la toma de decisiones e incorporación de políticas públicas.

Las personas encuestadas en la ENAHO son personas que cuentan con la mayoría de edad en el Perú, es decir, de 18 años para adelante, y la encuesta cubre todo el ámbito nacional, incluyendo área urbana y rural en los 24 departamentos del país, además de la Provincia Constitucional del Callao.

Asimismo, después de analizar los datos obtenidos por la ENAHO, investigadores del INEI realizaron el Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019, obteniendo los siguientes datos con respecto a los niveles de confianza en las instituciones del país, tal como lo muestra la Figura 2.11:

Figura 2.11

Instituciones en el Perú con mayor nivel de confianza (2015-2019)

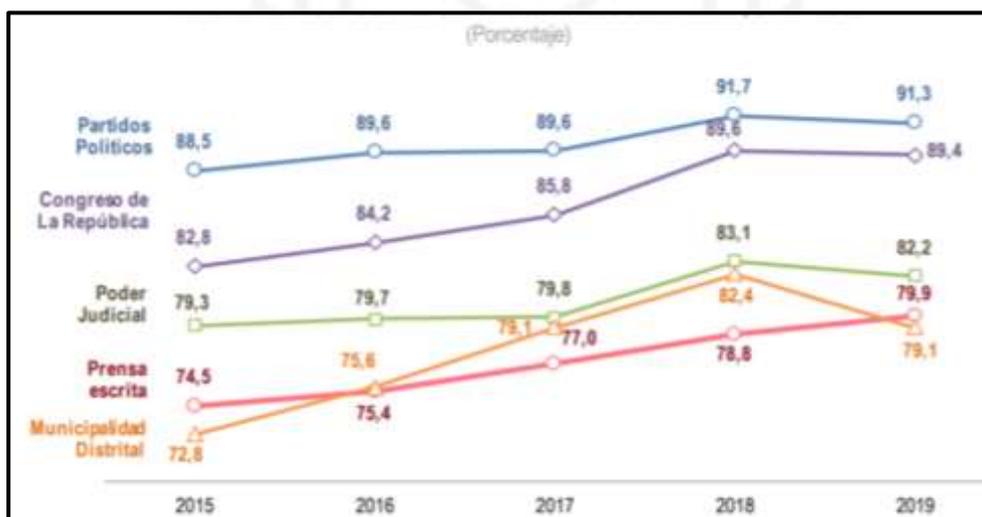


Nota. De *Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019* (p. 182) por INEI, en base a los datos de la ENAHO, 2021 (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf)

La Figura 2.11 muestra el porcentaje de cuáles son las cinco instituciones con mayor nivel de confianza en el país, en donde se destaca la RENIEC con más del 50% de confianza. Posteriormente, la iglesia católica con 46,7% de confianza y el Ministerio de Educación con 34,1% (INEI, 2021). Por otro lado, en la Figura 2.11, se detalla el porcentaje de las cinco instituciones con menos confianza a nivel nacional en el Perú:

Figura 2.12

Instituciones en el Perú con menor nivel de confianza (2015-2019)



Nota. De *Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019* (p.183) por INEI, en base a los datos de la ENAHO, 2021 (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf)

En la Figura 2.12, el 91,3% de la población encuestada con mayoría de edad, considera que los partidos políticos son la institución menos confiable. Por otro lado, el 89,4% señala que el Congreso de la República es la institución menos confiable. Finalmente, respecto al Poder Judicial, se muestra que un poco más del 80% de la población considera a la institución como la menos confiable en el 2019 (INEI, 2021).

En ese sentido, se puede concluir que más del 80% de la población encuestada, considera que el Poder Judicial es una institución pública no confiable durante el periodo 2015-2019. Pese a que no se cuenta con dicha data actualizada al 2020, es poco probable que la confianza en instituciones como el Poder Judicial haya aumentado durante dicho año.

La percepción de la población respecto a las instituciones es importante, ya que son los encargados de darle legitimidad y credibilidad. Sin embargo, debido a los problemas que subyacen en cada institución, la población ha generado un rechazo mayoritario hacia dichas instituciones, en especial y, a efectos de la presente investigación, hacia el Poder Judicial.

- **Latinobarómetro**

Posteriormente a haber obtenido data nacional por el INEI respecto a la desconfianza de la población hacia distintas instituciones, principalmente hacia el Poder Judicial, otras instituciones imparciales en Latinoamérica también han realizado encuestas respecto a la desconfianza de la ciudadanía respecto a las instituciones de sus países.

El Latinobarómetro es realizado por la Corporación Latinobarómetro, una organización sin fines de lucro. Este estudio es realizado en 18 países latinoamericanos con la excepción de Cuba. Asimismo, el informe que realizan anualmente cuenta con el apoyo de organismos internacionales tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) (Latinobarómetro, 2018).

Ahora, cabe preguntarse: ¿Qué mide el Latinobarómetro? El Latinobarómetro es un estudio que mide el apoyo a la democracia con una serie de indicadores mediante 1200 encuestas a la población de cada país y de sus distintas regiones. Asimismo, realiza

preguntas respecto la confianza que tiene la población encuestada con relación a distintas instituciones del Estado, entre ellas, el Poder Judicial.

- **Opinión de la población respecto al Poder Judicial**

Los datos que el Latinobarómetro toma en cuenta en el Perú son una muestra de un total de 1200 personas, encuestándose a la vez a 600 mujeres y 600 hombres. Asimismo, se tomaron muestras de 19 regiones del país⁷, donde el margen de error de las muestras nacionales es de 3% y el margen de error de la base total que toma en cuenta los 18 países latinoamericanos es de 1% (Latinobarómetro, 2018).

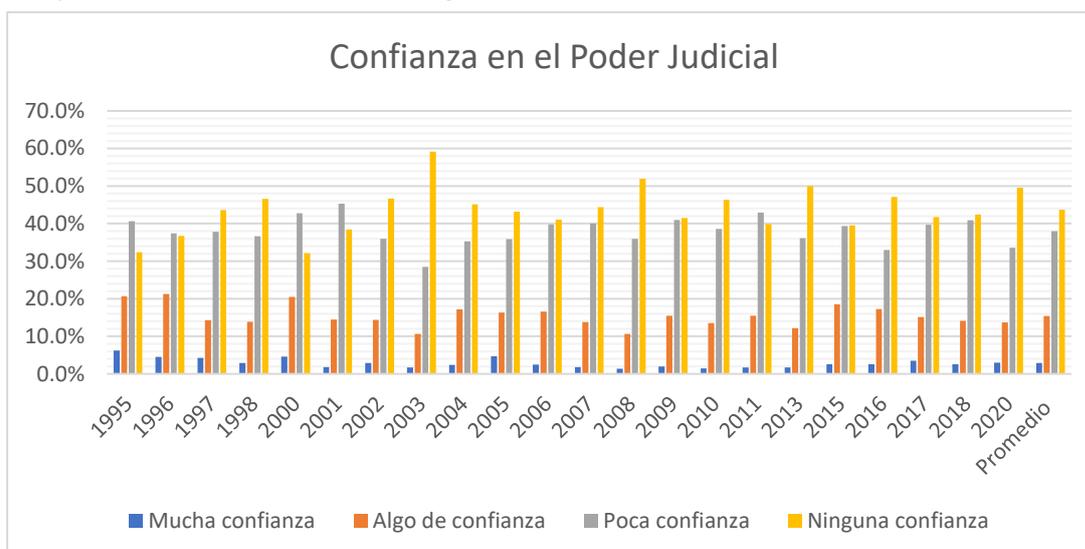
Finalmente, es importante precisar que el Latinobarómetro realiza distintas preguntas referentes a los principales problemas sociales y económicos del país, seguridad y delincuencia, confianza de las instituciones del Estado, tales como partidos políticos, congreso, gobierno, etc. Sin embargo, para efectos de la presente investigación, tan sólo se ha tomado en cuenta la pregunta: ¿Cuánta confianza tiene usted en el Poder Judicial? Donde las respuestas son: mucha confianza, algo de confianza, poca confianza y ninguna confianza.

Asimismo, en el Anexo 3, se encuentra la tabla de resultados de las encuestas realizadas respecto a la confianza en el Poder Judicial, según el Latinobarómetro de 1995 al 2020, la misma que muestra los siguientes resultados:

⁷ Las regiones en las que se realizaron las muestras son Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

Figura 2.13

Confianza en el Poder Judicial según el Latinobarómetro (1995-2020)



Nota. Adaptado de los datos del Latinobarómetro, contenidos en el Anexo 3.

En la Figura 2.13, se advierte, de acuerdo a los resultados obtenidos en los últimos 25 años, que la población tiene poca confianza en el Poder Judicial. Precisamente, se ha determinado que, en promedio, más del 40% no tiene ningún tipo de confianza en la institución en mención. Asimismo, la población que tiene mucha confianza en el Poder Judicial no llega si quiera al 3% y la población que tiene algo de confianza es de 15.4%. Sumando estas dos últimas cifras, se concluye que menos del 20% de la población encuestada muestra credibilidad ante la institución.

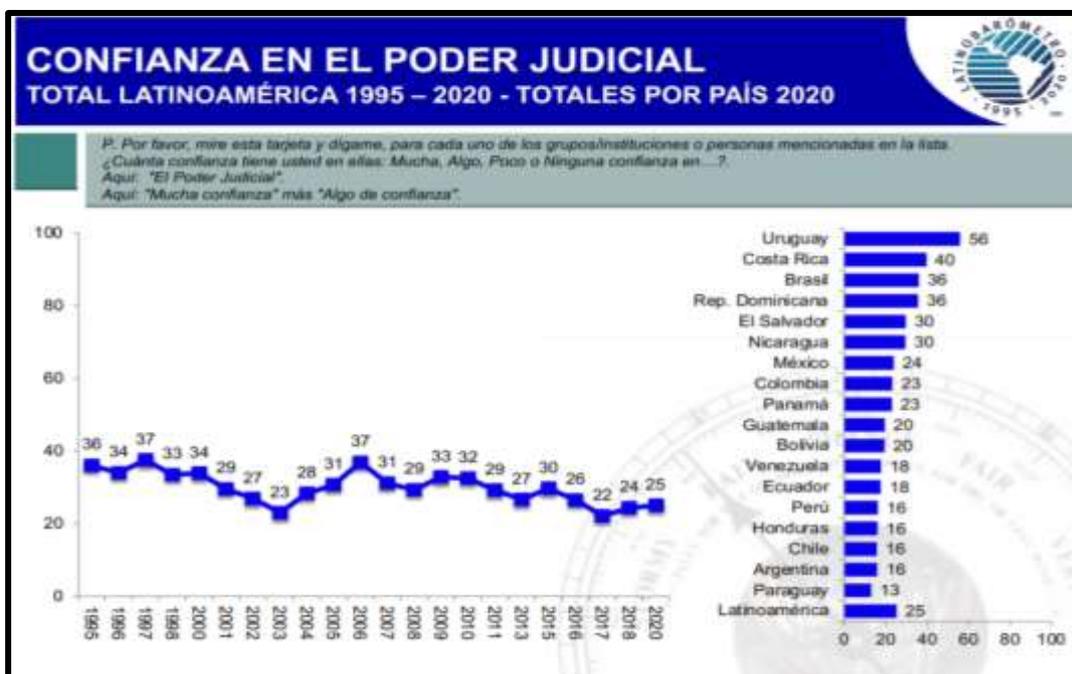
Estos bajos niveles de confianza en el Poder Judicial conllevan a que las personas realmente se cuestionen si es que sus derechos podrán ser protegidos al momento de acudir al órgano jurisdiccional. En ese sentido, cabe preguntarse de qué manera el Sistema Judicial puede proteger los derechos sustanciales y procedimentales de los justiciables, si estos últimos no confían en el sistema.

- **Comparación de la confianza del Poder Judicial en el Perú respecto a 18 países**

Por otro lado, se realizó la comparación entre los 18 países latinoamericanos, a fin de conocer cuál tiene más confianza en el Poder Judicial, obteniendo el siguiente resultado:

Figura 2.14

Comparación de confianza en el Poder Judicial entre distintos países latinoamericanos



Nota. De *Latinobarómetro 2020* (p.70) por Corporación Latinobarómetro, 2020.

En la Figura 2.14, se evidencia claramente que la mayoría de los países latinoamericanos tienen un nivel bajo de confianza hacia el Poder Judicial. Ello en la medida que, desde 1995, la institución en mención no alcanza nunca si quiera 40 puntos porcentuales de confianza en promedio, y fluctúa entre un máximo del 37% en 2006 y un mínimo del 23% en 2003. Asimismo, el único país que muestra más de 40 puntos porcentuales en la región es Uruguay, con un 56%. Mientras que, de forma paralela, hay 7 países que no llegan nunca a 20 puntos porcentuales de confianza ante el Poder Judicial, entre ellos, Perú (Latinobarómetro, 2020).

Esto demuestra que, en comparación con los demás países encuestados en la región, Perú tiene un bajo indicador de confianza con respecto a los demás países encuestados, superando tan solo a Paraguay.

En conclusión, se aprecia la debilidad de la legitimidad de la justicia en Latinoamérica, pero específicamente en Perú, lo que lleva a preguntarse qué acciones u omisiones está realizando el Poder Judicial para que la población tenga dicha percepción en la institución.

CAPÍTULO III: LA MODERNIZACIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL

3.1. Introducción

A medida que transcurren los años, la sociedad en su conjunto enfrenta el surgimiento de nuevas necesidades y exigencias; y para poder adaptarse a dicha realidad, se dan constantemente cambios y transformaciones en ella. En este contexto, es importante contar con instituciones innovadoras que puedan responder de manera adecuada a los nuevos retos. El Sistema Judicial juega un papel importante en esto porque, como se ha mencionado previamente, cada vez se torna más imperante tener órganos jurisdiccionales que no se caractericen por la lentitud, la demora y complejidad al resolver los conflictos y/o incertidumbres jurídicas que se someten a ellos, sino que destaquen por ser celeres, eficientes, eficaces, transparentes y predecibles, buscando siempre el bienestar de los ciudadanos.

Gracias a los avances tecnológicos que se han dado de manera global, a lo largo del tiempo, el Sistema Judicial de diversos países ha atravesado distintas etapas de desarrollo y modernización. En cada una de ellas se han implementado diversas herramientas y diversos recursos que buscan alcanzar el objetivo de ser más productivos en el menor tiempo posible, y así poder responder de manera más rápida y eficaz a las controversias sometidas a los órganos jurisdiccionales, salvaguardando los derechos de las personas involucradas.

En el presente capítulo se procederá a señalar (i) Algunos conceptos básicos a tener en cuenta respecto a la modernización del proceso judicial; (ii) Las etapas de progreso y modernización que ha atravesado a lo largo de los años el proceso judicial y, con ello, los Sistemas Judiciales a nivel global; (iii) Las áreas de aplicación de las TIC, donde se explicarán sus distintas funcionalidades en el campo del derecho; y (iv) El uso de la tecnología en el resto del mundo.

3.2. Conceptos básicos

A fin de poder tener claros los términos que serán utilizados en el presente capítulo, se definirán aquellos que han surgido a razón de la modernización del Sistema Judicial y la incorporación de herramientas tecnológicas:

3.2.1. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

La innovación tecnológica trae consigo nuevas herramientas, entre ellas, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que son, en líneas generales, “todas aquellas herramientas y programas que tratan, administran, transmiten y comparten la información mediante soportes tecnológicos” (Biblioteca Médica Nacional, 2013).

Estas herramientas son aplicadas a distintos ámbitos, entre ellos, la enseñanza, la salud y la administración pública. Sin perjuicio de ello, la presente investigación se centrará y explicará los antecedentes de las TIC y sus distintas áreas de aplicación en el proceso judicial y en el Sistema Judicial. Asimismo, se desarrollará qué TIC han sido aplicadas antes y después de la COVID-19 en el Poder Judicial peruano.

3.2.2. Digitalización

Se denomina digitalización a aquel procedimiento a través del cual se traspaesa aquello que es físico y tangible a formatos (datos) digitales para posibilitar su uso en algún aparato también digital (generalmente una computadora). Ello implica una transformación de aquello que antes era físico y ahora es digital, lo que a su vez permite aprovecharlo para funciones distintas a las originales.

Este concepto es central en la presente investigación, ya que es la forma en la que se pasa de la tradicional impartición de justicia, donde predomina el uso del papel, a un Sistema Judicial en donde predomina la incorporación de la digitalización y el uso de herramientas tecnológicas.

3.2.3. Informática jurídica

Se denomina comúnmente como informática jurídica a “la aplicación de instrumentos tecnológicos a las operaciones que realizan quienes actúan en el ámbito del Derecho

(abogados, jueces, peritos, etc.)” (Peña, 2008, p.23). Es decir, se trata de una ciencia cuyo enfoque está en el uso de recursos informáticos como hardware y software, para el desarrollo óptimo de procesos pertenecientes al campo jurídico.

En la presente investigación se puede advertir que la informática jurídica cuenta con tres áreas de aplicación como: documentaria, gestión de procesos y metadocumentaria, las cuales se desarrollarán en los siguientes subcapítulos.

3.2.4. Expediente Judicial Electrónico (EJE)

El EJE es una TIC que contiene todas las actuaciones procesales, documentación e información correspondiente al proceso judicial, a fin de que el mismo se lleve a cabo de una forma virtual (Salas, 2019, p.25). Asimismo, esta herramienta, al tener un gran alcance y eficacia, ha sido incorporada en la mayoría de países.

Sin embargo, la experiencia entre uno y otro país, respecto a su planificación e incorporación, ha ido variando. Sin perjuicio de ello, en la presente investigación se desarrollarán los antecedentes del mismo, sus características, beneficios y funciones, a fin de contar con un panorama más amplio de la misma. Finalmente, en el capítulo 4 se desarrollará la experiencia del EJE en el Perú.

3.2.5. Inteligencia artificial (IA)

La IA es la rama más evolucionada e innovadora de la informática jurídica, ya que busca realizar, mediante sistemas, tareas de raciocinio que son realizadas por los seres humanos. En razón a ello, “los sistemas jurídicos expertos son la principal aplicación de la IA” (Martínez, 2012, p. 829)

La presente investigación se centrará en la IA como la etapa más sofisticada y evolucionada en la modernización del Sistema Judicial. Asimismo, se explicarán cuáles son sus elementos, cómo funciona y los beneficios de la misma en el campo del derecho.

3.2.6. La ciberjusticia/ justicia digital

La ciberjusticia nace en el marco de una era digital donde millones de personas utilizan el internet. En razón a ello, si el internet cohabita entre las personas y, por ende, se vuelven

cibernautas, ¿no debería existir también justicia en el mundo digital? La respuesta es obvia. En ese sentido, la ciberjusticia es el modo en el que las TIC se integran, a fin de que los tribunales se modernicen y cuenten con nuevas formas de resolución, no sólo en cuanto a lo documental y a la gestión de procesos, sino también a su capacidad decisoria.

En los siguientes subtítulos se expondrá cómo es que la ciberjusticia se aplica ya en países desarrollados y cómo es que, incluso, ha ingresado a los sistemas privados.

3.2.7. Gobierno electrónico

Se define al Gobierno Electrónico como “la aplicación de las TIC al funcionamiento del sector público, con el objetivo de brindar mejores servicios al ciudadano e incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana” (Organización de los Estados Americanos, s/a).

El aprovechamiento de las TIC involucra una transformación del funcionamiento, los procesos y procedimientos del gobierno, lo cual genera un cambio en las relaciones de éste con el ciudadano, las empresas y otras agencias gubernamentales. Por dichos motivos es que se considera al gobierno electrónico como un proceso evolutivo.

Este concepto será utilizado en el capítulo 4, al establecer cuándo se inició la modernización del Sistema Judicial.

3.3. Antecedentes Históricos: Etapas

Debido a las condiciones socioeconómicas y culturales de cada país, el proceso de desarrollo y modernización del Poder Judicial varía en las distintas latitudes del mundo. Por ejemplo, en Estados Unidos y en algunos países de Europa el avance ha sido mayor que el de los países pertenecientes a América Latina. En ese sentido, se procederá a explicar de manera global las etapas que se han dado a fin de lograr la modernización en los distintos Sistemas Judiciales del mundo.

3.3.1. Ofimática

En primer lugar, es importante señalar qué es lo que se conoce como ofimática. Se define ofimática como el conjunto de herramientas de informática que se emplean para optimizar

y automatizar los procedimientos y el flujo de información que se manejan en una oficina. Precisamente, la palabra ofimática se forma de la fusión de las palabras “oficina” e “informática” (Etecé, 2021).

El surgimiento de la ofimática se dio en los años setenta, cuando en las empresas se empezó a reemplazar a las máquinas de escribir por las herramientas de procesamiento de texto y las computadoras. Ello permitió agilizar los trabajos de oficina y que haya mayor eficiencia en los procedimientos que involucraban la escritura. Se sustituyeron cada vez más las actividades manuales, que eran muy comunes en ese tiempo, y se fueron automatizando.

En tal sentido, las herramientas de ofimática permitieron crear, almacenar e intercambiar información entre ordenadores conectados a una red de internet. Un paquete informático que ha sido trascendental es *Microsoft Office* (introducido a fines de los años 80), el mismo que contiene los siguientes programas ofimáticos: *Word, Excel, Power Point, Access* y *Outlook*.

El desarrollo de la ofimática es trascendental en el campo jurídico, ya que los avances tecnológicos que se dieron gracias a ella han permitido automatizar operaciones de escritura (redacción), contabilidad, registro, documentación, comunicación, entre otras, muy necesarias en el campo del Derecho. Asimismo, la información jurídica contenida en textos, libros, expedientes, normas y en cualquier otro tipo de documento ha podido ser mucho mejor organizada y controlada. De la misma manera, gracias a la ofimática en los estudios, notarías, juzgados, tribunales y en cualquier otra oficina jurídica, además de poder tener un mayor control de plazos y de poder acelerar la redacción de documentos (como contratos, notificaciones, demandas, expedientes, etc.), se puede hacer un mayor seguimiento y control de diversos trámites, casos, procedimientos y procesos.

Todo lo anterior permitió que las operaciones y labores propias del campo jurídico sean simplificadas, logrando de esta manera obtener mayor eficacia al momento de responder a los conflictos jurídicos.

3.3.2. Sistema de gestión procesal

Una etapa posterior que se puede identificar en el proceso de modernización del Poder Judicial es aquella caracterizada por los sistemas de gestión procesal. La evolución de

dichos sistemas ha sido trascendental en el campo jurisdiccional y se explicará en los siguientes párrafos.

Los sistemas de gestión procesal comprenden “un conjunto completo de acciones que un tribunal emprende para monitorear y controlar la evolución de los casos, desde el inicio hasta el juicio u otro fallo inicial hasta la finalización de toda la labor judicial posterior a la sentencia, para asegurarse de que se haga justicia con prontitud” (Steelman, Goerd, & McMillan, 2000, p. XI). Los sistemas de gestión procesal precisan de sistemas y procedimientos concretos para recopilar datos, revisar, supervisar y elaborar informes, así como contar con mecanismos de continuo control.

Precisando un poco más, estos sistemas permiten al personal administrativo de los juzgados/tribunales realizar un seguimiento de los procedimientos, administrar los datos personales de las partes involucradas en los casos, controlar y verificar el estado y la etapa de los procesos, administrar las solicitudes realizadas al juez, darle seguimiento a las fechas de las audiencias, etc.

Hace unos 30 años, estas tareas de gestión procesal se realizaban a través del uso de registros de papel (hojas, tarjetas, pizarras, etc.) y, de esta manera, se buscaba verificar que los casos se tramitaban con el procedimiento adecuado. En aquellos tiempos, las labores del personal administrativo consistían principalmente en dichos registros en papel y las áreas administrativas se organizaban para administrar dichos registros.

Sin embargo, con el paso del tiempo y con los avances tecnológicos, estos registros en papel se fueron automatizando y, a partir de la década de los 90, en Europa se desarrollaron sistemas simples de seguimiento de casos que digitalizaban los registros judiciales ya existentes, mejorando y facilitando la administración de los datos de todos los casos. Incluso, posteriormente, se desarrollaron sistemas de gestión de casos que recogieron datos más valiosos y sofisticados. Así, se presentaba una opción digital para apoyar las tareas administrativas en las oficinas judiciales, que registraban ordenadamente aquellos datos importantes sobre las actuaciones relevantes de cada caso, configurándose así las tecnologías de “*back-office*”, las mismas que específicamente digitalizan tareas que no involucran interacción con los ciudadanos y los abogados. De esta manera, se lograba mayor eficiencia con la consiguiente reducción del tiempo empleado en la búsqueda y manejo de datos. Adicionalmente a ello, estos sistemas de gestión procesal, basados en una infraestructura tecnológica, son los que permiten que los demás sistemas tecnológicos en el Poder Judicial puedan desarrollarse.

Asimismo, es importante resaltar que los sistemas de gestión procesal engloban las políticas de gestión procesal que impulsan un Sistema Judicial (Cordella & Continio, 2020, p. 20). En tal sentido, contar con las políticas adecuadas también es esencial para lograr una gestión óptima de los procedimientos en los juzgados/tribunales.

Por todo lo previamente señalado, se puede concluir que los sistemas de gestión procesal implementados correctamente (y con el uso de hardware y software adecuado) han permitido obtener mucha mayor eficiencia, productividad, eficacia, legitimidad y transparencia en los Sistemas Judiciales y, por consiguiente, constituyen elementos básicos para poder ofrecer a los ciudadanos un servicio de justicia apropiado.

3.3.3. Interoperabilidad en los sistemas

La interoperabilidad se configura como la capacidad de transferencia de información y conocimiento entre diversos sistemas y organizaciones, a través de la comunicación e intercambio mutuo de datos.

Al centrarse específicamente en el campo de la impartición de justicia, es necesario manifestar que, en un principio, cuando el trabajo tenía como soporte principal el papel, sucedía que los mismos datos relevantes de los procesos/procedimientos tenían que ser ingresados reiteradas veces en diferentes momentos/etapas y en diversas instituciones, con el consiguiente riesgo de cometer errores en cada una de las entradas de dichos datos.

En ese contexto, posteriormente, surge la interoperabilidad en la impartición de justicia como “una posible solución a estas reiteradas y repetidas entradas de datos, a través del desarrollo de sistemas integrados e interoperables en el sector judicial” (Cordella & Continio, 2020, p. 40). Es decir, mediante el uso de recursos tecnológicos se establece la interoperabilidad entre las distintas instituciones, órganos del sistema de justicia y demás organizaciones/entidades vinculadas, requiriendo para ello que los sistemas y programas informáticos tengan compatibilidad entre sí. De esta forma, los diversos sistemas se comunican entre sí y pueden remitirse expedientes y otros documentos judiciales electrónicos mutuamente.

Dicha interoperabilidad, además de permitir el intercambio de información (datos y documentos de procedimiento) entre instituciones, permite el acceso a las bases de datos de las administraciones públicas, el intercambio de datos entre los sistemas de gestión

procesal de las diferentes instituciones, etc. (Cordella & Continio, 2020, p. 42), con el objetivo de brindar un servicio eficaz y de calidad. El resultado de todo ello es la agilización y simplificación de trámites ya que, a partir de aquel momento, los ciudadanos que forman parte de los procesos judiciales no tendrán que trasladarse y presentar físicamente una amplia cantidad de documentos en distintos lugares (oficinas), ahorrando, tiempo y dinero.

En la comunidad europea, desde el año 2004 se viene implementado un marco de interoperabilidad llamado *Communication Online Data Exchange* (e-CODEX) (Salazar-Pimpincos & Sanchez, 2018, pág. 5), un proyecto de intercambio de información judicial y policial entre los países pertenecientes a la Unión Europea. También está ECRIS, que significa *European Criminal Records Information System*, que se encarga de la intercomunicación digital entre los registros de antecedentes penales de la Unión Europea. Asimismo, Brasil, desde fines del 2004 lleva implementando un marco de estándares para la interoperabilidad (e-Ping), que es referente en el mundo en la actualidad (Jiménez-Gómez, 2010, p. 11).

Los países líderes en el campo de interoperabilidad son Alemania, Australia, Dinamarca, Estados Unidos, Estonia, Grecia, Nueva Zelanda, Países Bajos y Reino Unido (Naser, 2021, p. 39).

3.3.4. Expediente Judicial Electrónico

El EJE es una herramienta tecnológica que implica que toda aquella información, que sea relevante e importante para llevar a cabo el proceso y para resolverlo, esté disponible de manera digital. Esta información incluye no solo las resoluciones emitidas por los jueces, sino también aquella que ha sido aportada por las mismas partes del proceso e, incluso, por terceros relacionados con el proceso judicial. El EJE nació como una alternativa a la forma tradicional de trabajo en los juzgados/tribunales, caracterizada por el uso masivo de papel para registrar toda la información relevante de los procesos.

Esta alternativa permite que dichos documentos escritos sean reemplazados por documentos electrónicos que pueden visualizarse, revisarse, intercambiarse y archivarse por medio de sistemas informáticos. Por tanto, permite el intercambio de información proveniente de datos entre usuarios y juzgados/tribunales.

Las funciones del expediente electrónico implican las siguientes: (i) Iniciar un proceso judicial, (ii) Intercambiar documentos procesales entre las personas involucradas en el proceso, (iii) Enviar y recibir notificaciones y citas electrónicamente, (iv) Pagar las tasas judiciales en línea, etc. (Cordella & Continio, 2020, p. 34)..

De esta manera, el EJE representa un gran paso en la modernización del proceso judicial ya que, gracias al mismo, se alcanza una mayor eficacia y efectividad durante todo el desarrollo del proceso, logrando reducirse los tiempos en los que se resuelven los casos, favoreciendo también el principio de celeridad y economía. Asimismo, genera un ahorro de gastos materiales. Ya no se usará cantidades masivas de papel, impresoras, fotocopadoras, etc., y tampoco se tendrá que contar con un amplio espacio físico de almacenamiento. Finalmente, contribuye también a obtener la esperada transparencia del sistema, ya que los ciudadanos podrán acceder de una manera sencilla a los juzgados/tribunales y consultar sobre casos judiciales y etapa/estado del expediente electrónico.

Sobre la implementación del mencionado Expediente Electrónico cabe resaltar que, en Brasil, desde el año 2010 se implementó el sistema electrónico/digital de expedientes, en el que la demanda, contestación y cualquier notificación y resolución se envía electrónicamente. Gracias a ello, se ha logrado reducir el 70% del tiempo de duración de los procesos (Delgado Martín, 2013, p. 16), tiempo que se empleaba en realizar tareas como sellar, notificar, foliar, atender peticiones, buscar y visualizar expedientes físicos, distribuciones, etc.

Por otro lado, en España se contó con un marco normativo del EJE desde el mes de junio del año 2011, cuando fue publicada la Ley 18/2011 que regula el uso de las TIC en el Sistema Judicial. Desde ese entonces, en este país se ha avanzado bastante en la aplicación del EJE; sin embargo, aún no alcanza la plena y óptima aplicación del mismo, debido a las diferentes opiniones de la sociedad española en cuanto al uso de las TIC en la impartición de justicia.

Posteriormente, en Chile, la tramitación electrónica de los casos judiciales inició en septiembre del año 2012 cuando la Corte Suprema trabajaba empleando la digitalización en los procesos que se sometían a su tribunal, exceptuando el recurso que iniciaba el proceso. Posteriormente, en junio del 2016, con la promulgación de la Ley Nro. 20.886 sobre Tramitación Digital de los Procedimientos judiciales, se consagró oficial y legalmente el EJE en este país.

3.3.5. Inteligencia artificial

La etapa más desarrollada del proceso de modernización del Poder Judicial es aquella caracterizada por el uso de la inteligencia artificial (IA), la misma que aún está en proceso de desarrollo y se ha implementado solo en los poderes judiciales de algunos países, ya que la mayoría de naciones han sido reacias a la incorporación de esta tecnología. Sin embargo, aquellos que la han implementado lo han hecho en diferentes grados, automatizando procesos repetitivos, apoyando y asistiendo a los humanos encargados de tomar decisiones judiciales e, incluso, remplazándolo en ciertas tareas como la resolución de problemas y casos.

La IA se refiere a “la posibilidad de que una máquina pueda simular procesos de razonamiento característicos del cerebro humano” (Aspis, 2020, p. 337), tales como aprendizaje, toma de decisiones, solución de problemas. Es decir, los sistemas (máquinas, computadoras) intentan imitar características que se relacionan normalmente a la inteligencia de los humanos. Es así como se ha empleado esta herramienta para mejorar ciertos aspectos en la impartición de justicia. Los sistemas jurídicos expertos constituyen el mejor ejemplo de la aplicación de la IA.

Estos sistemas expertos intentan captar conocimiento y luego utilizarlo para emular el mecanismo de raciocinio de un experto humano para la resolución de problemas específicos (Aspis, 2020, p. 337). En ese sentido, aquellos que se encargan de programar estos sistemas, no solo consideran el conocimiento del experto, sino también la forma empleada para resolver problemas, para así poder insertar ese mismo proceso de solución y repetirlo manera artificial.

Se identificó como beneficio del uso de esta tecnología el hecho de poder disminuir ciertas limitaciones de espacio, tiempo y saturación laboral, extender el conocimiento del experto que lo contiene y, además, encontrarse siempre en pleno rendimiento (Martínez, 2012, p. 831). Asimismo, se habla de ahorro de tiempo y dinero porque las máquinas pueden generar respuestas rápidas a problemas concretos y se disminuyen los errores u olvidos que podrían darse a consecuencia de la presión laboral. Otro beneficio muy importante que se alcanza con el uso de estas tecnologías es que los problemas simples y triviales, cuya solución es sencilla, repetitiva y ya conocida, se les encarga a estos sistemas, lo que permite liberar tiempo a los expertos humanos que se

encargarán sólo de los casos más complejos en los que podrán aprovechar mejor su intelecto.

Entre los Sistemas Judiciales innovadores que han hecho uso de la IA se tiene a British Columbia (Canadá), California (Estados Unidos), Inglaterra y China (Semillero de Derecho Procesal, 2020, p. 12).

En British Columbia el ejemplo clave es el *Civil Resolution Tribunal* (CRT) que se implementó en el año 2012, el mismo que se trata de un tribunal especial que utiliza un sistema de ODR (resolución de disputas online) y que, a partir del 2015, resuelve obligatoriamente causas referidas a “*condominium property*” y “*small claims*” (Semillero de Derecho Procesal, 2020, pág. 13). En California también se ha utilizado un sistema ODR para cobrar deudas de baja cuantía considerando los montos de los *Small Claims Court*, el mismo que funciona similarmente al CRT de British Columbia (Semillero de Derecho Procesal, 2020, p. 15).

Por otro lado, en el Reino Unido, en el año 2014 se lanzó el programa para la reforma de las Cortes y Tribunales de Su Majestad (*The HMCTS reform programme*), que empezó a implementarse en el año 2015 y que tiene como objetivo añadir la tecnología al Sistema Judicial (Semillero de Derecho Procesal, 2020, p. 15).

Por último, en China, durante los últimos 20 años el Sistema Judicial se ha enfocado en una reforma que ha incluido la incorporación del robot estrenado en Beijing el 2017, que ayuda a explicar términos legales y ofrece asesoramiento legal. Asimismo, desde ese año, se han implementado tribunales inteligentes en varias ciudades y ya se han podido identificar sus beneficios como, por ejemplo, la reducción de la duración de los casos y de la litigación (Semillero de Derecho Procesal, 2020, p. 18).

3.4.Áreas de aplicación de las TIC en el Sistema Judicial

Hoy en día es insostenible que un país mantenga el pensamiento de que la tecnología no ha ingresado a diferentes ámbitos de la vida de las personas. El empleo de las TIC puede verse en distintos niveles y entornos, entre ellos, en la administración de empresas, formas de educación, acceso a la salud, etc. Sin embargo, la presente investigación tomará tan sólo en cuenta el rol de las TIC aplicadas a la impartición de justicia en el Sistema Judicial.

El servicio de justicia, por más que intentó mantenerse renuente y ser conservador por naturaleza, ha tenido que ceder a la incorporación de la tecnología para cumplir con los requerimientos de los justiciables y brindar un servicio eficiente y oportuno. En ese sentido, es importante conocer las áreas de aplicación que tienen las TIC en el Sistema Judicial y de qué manera son útiles, permitiendo así un adecuado servicio por parte de la institución encargada de impartir justicia. Las áreas de aplicación de las TIC son las siguientes:

3.4.1. Los sistemas de seguimiento de procesos

Los sistemas de seguimiento de procesos son todos aquellos que registran información del proceso durante el desarrollo del mismo. Si bien tienen distintas funcionalidades, la primera de ellas es servir de base de datos fidedigna, tanto para los operadores jurídicos como para los usuarios. En ese sentido, se logra una recopilación de información que permite dar un seguimiento constante al estado de los procesos.

De esta manera, tanto los jueces como las partes pueden conocer el estado del proceso, quiénes son los intervinientes en el mismo, así como sus datos personales y el rol que tendrá cada uno durante la actividad procesal (CEJA & Microsoft, 2016, p. 31). Asimismo, contarán con una plataforma con información respecto a todos los actos procesales que han sido llevados a cabo, tanto por el juzgado –con todos los tipos de resoluciones emitidas, entiéndase decretos, autos y sentencias- como por las partes –entiéndase cualquier tipo de escrito que hayan podido presentar-.

Por otro lado, la segunda función está relacionada con la recolección de información que permite tener una base de datos respecto a normas, jurisprudencia y doctrina relevante para apoyar a los jueces a tomar decisiones y a las partes intervinientes a conocer sobre la aplicación del derecho (CEJA & Microsoft, 2016, p. 31). Es decir, una base de datos que cuente con una información legal actualizada de sentidos de causas para que los jueces puedan evaluar si deben aplicar el derecho en el mismo sentido o apartarse de estas decisiones, así como para que los abogados y partes puedan conocer qué derecho aplicar y predecir el sentido de la causa a la cual han sido sometidos.

En conclusión, se podrá advertir que estas dos funcionalidades descritas de las TIC, aplicadas al Sistema Judicial, cobran una especial relevancia en cuanto al derecho de información. Por un lado, permiten a las partes conocer verazmente cada paso del

proceso y los datos al que han sido sometidos y, por otro, les permiten tener el conocimiento suficiente para saber cómo defenderse y, por tanto, ejercer correctamente su derecho a la defensa.

Finalmente, la tercera función de los sistemas de seguimiento de procesos “es la extracción de información para generación de estadísticas, labor en que las instituciones del sector se han fortalecido bastante en la última década” (Flórez, 2011, pág. 59). Esta sirve para que los Sistemas Judiciales puedan contar con un monitoreo de cómo está funcionando el mismo y evaluar oportunidades de mejora en la institución.

Es importante tener en cuenta que las funciones antes descritas no son limitativas, sino todo lo contrario: es imperante que los Sistemas Judiciales vayan encontrando nuevas formas de aplicar el seguimiento de procesos en todos los ámbitos que sean útiles y maximicen su eficiencia.

3.4.2. Los sistemas de control y gestión de procesos

Como ya se ha mencionado en el subcapítulo de etapas de la modernización en el proceso judicial, existen sistemas cuya finalidad es la gestión y control de la institución y de los procesos que la comprenden (CEJA & Microsoft, 2016, p. 49). En razón a ello, es importante tener en cuenta que, para esta segunda área de aplicación de las TIC como herramientas para la impartición de justicia, se deben tomar en cuenta dos elementos. El primero es referente a la primera funcionalidad que se ha visto anteriormente ya que, una vez que se cuenta con la información documentada en distintos niveles, se podrá llevar a cabo la aplicación de las TIC en cuanto al control y gestión de procesos.

Asimismo, como segundo elemento, es importante tener definidas las etapas del proyecto que se busca controlar y gestionar dentro del proceso judicial o Sistema Judicial en general, siendo estas etapas “la planificación, implementación, operación y cierre” (Rodríguez & Renolfi, 2020, p. 95).

Ello permitirá que se evalúen las ventajas y desventajas del proyecto que se busca gestionar y, asimismo, que haya un monitoreo para ver si está siendo realmente útil. Finalmente, mediante las etapas mencionadas, se permitirá que haya una evaluación para realizar mejoras en dicha gestión procesal.

Ahora, una vez que se cuentan con los dos elementos para que se dé el control y gestión procesal, es importante tener claro qué son estos en el ámbito de la transformación del Poder Judicial. Estos tipos de sistemas “son sistemas avanzados de registro, orientación, control y gestión de demandas por vía electrónica” (Cordella & Continio, 2020, p. 19) y todo lo que involucra el proceso judicial que inicia con la interposición del acto procesal mencionado –la demanda-.

Estos cuentan con distintas funciones, ya que son de aplicación en la mayoría de los actos procesales que se llevan a lo largo de un proceso judicial. Es decir, los sistemas de gestión de procesos y control se pueden incorporar para la agilización, eficiencia y transparencia de un proceso. En ese sentido, se señalarán algunas de sus aplicaciones a continuación:

Brindan apoyo al personal administrativo de los tribunales para realizar un seguimiento de las diferentes etapas de los procedimientos (por ejemplo, estado de los procedimientos, solicitudes de las partes ante el juez y fechas de las vistas) y para administrar los datos personales de las personas involucradas en un caso, hasta la decisión final del juez. Estos sistemas reemplazan los registros en papel (libros o expedientes) y permiten certificar que cada caso ha seguido el procedimiento correcto según lo indicado en el sistema. Además, reemplazan el flujo de trabajo y la división de tareas, que tradicionalmente están estructurados y organizados mediante documentos en papel. Los sistemas de gestión procesal detallan qué oficinas están a cargo del manejo de registros y tareas específicos. Además, dado que los sistemas de gestión procesal están conectados por redes, es posible acceder o leer datos de muchas ubicaciones y estaciones de trabajo diferentes. También permiten obtener informes estadísticos más detallados, simplificando y automatizando el acceso a conjuntos de datos exhaustivos. Asimismo, ofrecen una solución de automatización de oficinas que rellena automáticamente formularios utilizando los datos almacenados en bases de datos compartidas. Finalmente, brindan orientación procesal a los empleados y, en el mejor de los casos, a la implementación de todas las políticas de gestión procesal específicas para el contexto (Cordella & Continio, 2020, p. 21).

En ese sentido, podrá advertirse que las aplicaciones del control y gestión de procesos son bastante diversas y están dirigidas al personal administrativo del Poder Judicial – simplificando y agilizando sus tareas- y también a la ciudadanía, permitiendo

que realicen el procedimiento de tramitación de casos que solía ser complicado y engorroso, mediante el uso de tecnologías y formularios automatizados. Sin embargo, los sistemas de control y gestión de procesos no se agotan con ello, sino que también permiten el diseño de interfaces estadísticas que permiten evaluar y monitorear las políticas que se están aplicando y dar un constante *feedback* al respecto.

Es importante tener en cuenta que estos sistemas que ha implementado la tecnología cambian diametralmente la tradicional impartición de justicia. En ese sentido, se requerirá también un cambio de cultura digital de los operadores jurídicos, a fin de que puedan adecuarse a los nuevos sistemas de gestión procesal que involucran un cambio en el proceso judicial. Asimismo, la gestión procesal también trae consigo cambios en los despachos judiciales, cambios presupuestales y financieros, dado que las antiguas funciones no se requieren más y deben ser implementadas otras nuevas funciones. Finalmente, todo lo anteriormente mencionado deberá ser incorporado mediante nuevos marcos normativos, a fin de tener una legislación actualizada y acorde a la modernización del Sistema Judicial.

3.4.3. Sistemas expertos jurídicos

A fin de profundizar sobre la utilidad de los sistemas expertos, es importante precisar un poco más qué son y cuáles son sus elementos. En ese sentido, los sistemas expertos son programas que “utilizan la información que el usuario les proporciona para emitir un resultado sobre cierta materia. Por tanto, el sistema experto hace preguntas, hasta que pueda identificar un objeto que se relacione con sus respuestas” (Martínez Bahena, 2012, pág. 829). Asimismo, un sistema experto está compuesto por tres elementos: “Una base de conocimientos en forma de banco de datos que permita un cálculo lógico en él, un sistema cognoscitivo o mecanismo de inferencia que contenga esquemas de razonamiento válidos y una interface que comunica al usuario con la máquina.” (Téllez, 2008, p. 27).

La presente investigación se centrará en los sistemas expertos jurídicos, también conocidos como informática metadocumentaria, ya que trasciende la documentalización de la información. Como ya se ha mencionado previamente, estos sistemas expertos jurídicos también son concebidos como la aplicación de la IA en el campo del derecho y, entre sus múltiples usos, se tomarán en cuenta su aplicación ante la resolución de problemas y ayuda de toma de decisiones judiciales.

A explicarse más detenidamente: Según Martínez Bahena, existen tres tipos de problemas: los problemas convergentes tipo 1, en los cuales se conoce desde un inicio cuál es la solución a los mismos; los problemas convergentes tipo 2, que si bien no se conoce desde un inicio la solución, ésta es determinable y siempre cuenta con la misma respuesta; y finalmente, los problemas divergentes, que son los que cuentan con distintas respuestas (Martínez, 2012, p. 833). Estos últimos son los relevantes para la presente investigación, ya que las decisiones judiciales son un tipo de problemas divergentes.

Ahora, al tener claro que las decisiones judiciales son un tipo de problema, es importante determinar de qué manera los sistemas expertos jurídicos ayudan a la toma de decisiones. Los sistemas expertos jurídicos “son un sistema computacional que puede plantear posibles soluciones a determinados asuntos jurídicos aplicando el conocimiento experto, así como explicar sus razonamientos” (Martínez 2012, p. 833). En ese sentido, al alimentar el sistema con información y patrones o secuencias de razonamiento, se dará una respuesta lógica que auxiliará a los operadores jurídicos a tomar la decisión más pertinente para cada caso, según las distintas fuentes del derecho que haya utilizado el sistema para llegar a las soluciones que brinde.

Es importante tener en cuenta que estas tres áreas de aplicación de las TIC, señaladas y explicadas en el campo de la informática jurídica, ya han sido implementadas de distintas maneras en varios países. En ese sentido, en el siguiente subcapítulo se procederá a indicar y explicar, a criterio de la investigación, las TIC más innovadoras y vanguardistas en cuanto a la incorporación de la tecnología.

3.5. La aplicación de la tecnología en el campo del derecho en el resto del mundo

El mundo cambia muchas veces más rápido de lo que se piensa y es difícil seguir su ritmo. Mientras algunos países recién dan pequeños pasos hacia la digitalización y el uso de tecnologías en distintas áreas y entornos, otros han mirado hacia el futuro y han decidido adentrarse rápidamente a los nuevos usos que trae consigo la tecnología, a fin de desarrollarse conforme a las nuevas necesidades de la sociedad.

El derecho no es ajeno a todos estos cambios que ha traído consigo el uso de tecnologías. Por el contrario, en los países más desarrollados y con mayores índices de innovación se ha incorporado a la tecnología como un aliado para el Sistema Judicial, y también se ha incorporado a procesos alternativos de solución de controversias, tales

como las ODR en el sector privado, trayendo consigo grandes mejoras a la comunidad y ayudando a las personas a que reciban una respuesta más celer, oportuna y transparente.

3.5.1. La aplicación de la tecnología en distintas cortes en el mundo.

Dada la incorporación de la informática jurídica y, con ello, la implementación de recursos informáticos para optimizar los procesos pertenecientes al campo jurídico, cada país ha optado por ir adoptando nuevos TIC en sus distintas áreas a fin de poder crear un proceso judicial y Sistema Judicial más óptimo, que se modernice junto con los cambios tecnológicos que requiere la sociedad. En ese sentido, los países que se encuentran a la vanguardia en la innovación tecnológica en el campo del derecho son China, Finlandia y Argentina.

- **China**

En este país, que lleva la delantera en el continente asiático respecto al uso de IA en el campo del derecho, se ha logrado implementar “tribunales de Internet”, los cuales no exigen que las personas acudan físicamente a un juzgado. Estos tribunales cuentan con “jueces robot”, que han sido desarrollados y programados mediante el uso de IA.

Es importante mencionar que el primer piloto de juez robot utilizado en China fue Xiao Fa en el año 2004, en Shandong, y se programó con el objetivo de estudiar una buena cantidad de delitos para resolver casos menores de derecho penal, estandarizando condenas y produciendo borradores de sentencias. Este primer juez robot fue la iniciativa de IA que ha permitido que más adelante se hayan podido implementar los juzgados de internet en China.

La primera corte de Internet se estableció en el mes de agosto del 2017 en la ciudad de Hangzhou y se encarga de resolver casos que tienen relación con operaciones en línea, es decir, disputas digitales como casos de *e-commerce* (comercio electrónico) y disputas de propiedad intelectual. Ello ha sido de gran utilidad, considerando que en esta ciudad se da el mayor comercio electrónico de China.

Los casos se presentan online y también se realizan audiencias virtuales, permitiendo que, generalmente, todo el desarrollo se realice en línea. La corte utiliza la

tecnología llamada “*blockchain*”⁸ que posibilita almacenar los datos y las evidencias con mayor seguridad. Asimismo, las decisiones del tribunal se envían a los usuarios por mensaje de texto o a través de algún servicio de chat.

Incluso, este tribunal desarrolló el “juicio asincrónico”. Este juicio implica que las partes y los jueces pueden optar por un horario distinto para ingresar a la plataforma y realizar los actos correspondientes que forman parte del proceso. Es decir, en este tipo de juicio, el litigio se desarrolla asincrónicamente y en distintos lugares. Por ejemplo, el interrogatorio a las partes cuenta con 24 horas para formular sus preguntas en un cuadro de diálogo virtual, las cuales no tienen que ser respondidas inmediatamente, sino que deben realizarse en las posteriores 48 horas de finalizado el interrogatorio. Esta modalidad solo puede emplearse si están de acuerdo todas las partes y lo aprueba, posteriormente, el juez.

Respecto a cómo ha ido funcionado el Tribunal de Internet de Hangzhou, en el año 2018 se determinó que había concluido más de 9.600 casos y la duración promedio del juicio era de 38 días (Biurrun Abad, 2018). Según un informe de la Corte Suprema china, entre marzo y octubre de 2019, se realizaron más de 3,1 millones de trámites legales a través de esta corte online (Ast, 2020).

Los beneficios de la implementación de IA, a través de estos tribunales, se reflejan en estos datos con un significativo aumento de casos resueltos y en una duración mucho más corta. Estos tribunales alivian la carga de trabajo de las personas, quienes podrán desplegar su esfuerzo y su conocimiento en otros casos de mayor complejidad; también aumentan la rapidez y, por consiguiente, la eficacia en la resolución de casos, lo mismo que favorece al principio de celeridad y economía en el proceso. Asimismo, se brinda un servicio de justicia mucho más transparente y predecible, se incrementa la accesibilidad a la jurisprudencia y a las normas, y se reduce considerablemente el riesgo de corrupción. Todo ello permite garantizar el derecho al debido proceso de todos los ciudadanos.

⁸ El *blockchain* es una tecnología desarrollada que cuenta con cadena de bloques. Estas últimas contienen información codificada a fin de proteger esta última y hacerla más segura.

- **Finlandia**

Finlandia es uno de los países más vanguardistas al momento de hablar de la incorporación de las TIC e innovación. En ese sentido, ha aplicado el uso de la tecnología en distintos ámbitos, siendo el Sistema Judicial uno de ellos.

Uno de los proyectos ya finalizados con los que cuenta, al momento de aplicar la tecnología en su Sistema Judicial, es ANOPPI (Anonimización automática y anotación de documentos legales), la cual permite que las personas tengan acceso completo y abiertamente a toda la jurisprudencia existente.

Aunque esta TIC puede sonar común, incluso en países menos desarrollados, es importante tener en consideración que, debido al Reglamento General de Protección de Datos de la UE⁹, la publicación de jurisprudencia se encontraba seriamente limitada. Es decir, solo se publicaba en línea una pequeña parte de todas las sentencias finlandesas. Incluso, no se dispone de ninguna de las sentencias de los tribunales de distrito en Finlandia (Oksanen, Tamper, Tuominen, Hietanen, & Hyvonen, 2019).

En razón al reglamento mencionado anteriormente, se requiere que todas las resoluciones emitidas por los juzgados y/o documentos legales que incluyan a terceros y sus datos personales, tales como nombres, ubicación, documentos de identidad y otros, estén seudonimizados a fin de no violentar su información personal. Esta labor de seudonimización de los documentos legales se realizaba manualmente, lo que finalmente hacía que la jurisprudencia en línea fuese escasa.

Sin embargo, mediante ANOPPI, se puede acceder a las resoluciones judiciales de los órganos jurisdiccionales sin afectar los datos personales de las partes del proceso, ya que cuentan con distintos softwares de reconocimiento basados en estadísticas, reglas y patrones, que permiten mediante palabras claves identificar los datos antes mencionados y pseudonimizarlos automáticamente. De esta manera, esta herramienta permite la protección de los datos personales acorde al Reglamento General de Protección de Datos de la UE y, asimismo, permite el acceso a la información de la población, a fin de que puedan contar con jurisprudencia en línea para conocer la forma de resolver de distintas judicaturas y desarrollar una mejor estrategia procesal y material al momento de ejercer su derecho a la defensa.

⁹ Para mayor información, revisar el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

- **Argentina**

En el año 2017, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires implementó un sistema de IA predictivo: PROMETEA, el mismo que se encarga de preparar automáticamente dictámenes judiciales para resolver causas simples en el Sistema Judicial.

Es decir, es un sistema de software que tiene como objetivo principal automatizar tareas repetitivas. Este sistema aplica la IA para elaborar automáticamente dictámenes judiciales, considerando como base casos similares que tienen soluciones que están contempladas en precedentes judiciales reiterados. Prometea surgió por idea de la dirección de la fiscalía y por el respaldo de la autoridad máxima del país. El objetivo de ambos fue mejorar los procesos. En tal sentido, contrataron programadores que pudieran diseñar un sistema de IA que efectúe lo siguiente:

(...) para cada expediente que llegara a la Fiscalía en materia de amparo habitacional, pudiera determinar la clase de caso y asignara automáticamente una solución jurídica a través de una inferencia probabilística basada en la repetición de palabras clave de cada expediente (Estevez, Linares, & Fillottrani, 2020, p. 40).

En síntesis, lo que hace el sistema es considerar algunas “palabras clave predefinidas por un grupo de expertos, reconoce con un alto grado de probabilidad los fallos relevantes almacenados en una base de datos y predice la solución adecuada al caso” (Estevez, Linares, & Fillottrani, 2020, p. 40).

Esta herramienta tiene dos funciones, primero sirve como un asistente virtual, que aplica IA para poder hacer una búsqueda de los antecedentes del caso y, después, realiza un análisis predictivo de la solución al caso concreto. De esta manera, este sistema apoya las labores de la fiscalía, pero no se considera como un reemplazo del proceso racional propio de los humanos al tomar una decisión. Por ello, cada solución al caso brindada por esta herramienta es revisada por el funcionario que tiene el caso a su cargo y, también, es leída por el Fiscal General Adjunto antes de que quede firme. Solo si el fiscal acepta la solución sugerida por Prometea, se procede a firmar el dictamen y se envía al Tribunal Superior de Justicia.

Prometea ha causado una notable mejoría en la eficiencia y eficacia de los tribunales, lo que se demuestra con lo siguiente:

(...) la reducción de 90 minutos a 1 minuto (99%) para la resolución de un pliego de contrataciones, de 167 días a 38 días (77%) para procesos de requerimiento a juicio, de 190 días a 42 días (78%) para amparos habitacionales con citación de terceros, y de 160 días a 38 días (76%) para amparos habitacionales no autosuficientes, entre otros (Estevez, Linares, & Fillottrani, 2020, p. 10).

Es evidente que esta reducción de tiempos en resolver los casos se refleja en menores retrasos en los procesos, lo que significa una mayor eficacia en la administración de justicia, lo que a su vez genera mayor confianza en la institución. De esta manera, se cumple con los principios de economía y celeridad procesal. Asimismo, se garantiza el derecho al debido proceso y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los ciudadanos.

Adicionalmente, esta reducción de tiempo permitió que los funcionarios que normalmente realizaban tareas mecánicas puedan dejarlas de lado y, ahora, puedan emplear su tiempo y conocimiento en los casos de mayor complejidad en los que se necesita de un mayor análisis y razonamiento, pudiendo generar dictámenes de mejor calidad en estos casos, lo mismo que favorece el servicio de justicia que se ofrece a los ciudadanos.

Por otro lado, la seguridad jurídica y, por consiguiente, la predictibilidad, también son plenamente garantizadas, ya que los dictámenes seguirán una línea jurisprudencial establecida. Es decir, si existen situaciones lo suficientemente similares y análogas a otras, la forma de resolver el caso siempre será la misma.

Actualmente, Prometea no se usa únicamente en el Ministerio Público Fiscal de Buenos Aires, sino que también funciona en diversas instituciones de esta ciudad y de otras provincias de Argentina.

3.5.2. Sistemas de justicia privados y virtuales

Resolver disputas en Sistemas Judiciales muchas veces demora meses e, incluso, años. En razón a ello, los sistemas privados decidieron crear nuevas formas de impartir justicia de manera rápida y sencilla entre sus consumidores, a fin de crear plataformas que

tuvieran la capacidad de resolver sus propios problemas y generar más confianza entre sus miembros. Claros ejemplos son *eBay* y *Paypal*, empresas virtuales destinadas al comercio electrónico (*e-commerce*) y al pago de servicios y/o productos, respectivamente.

- **Ebay**

Como ya se ha mencionado anteriormente, *eBay* es una de las más grandes plataformas digitales del mundo por donde se desarrolla comercio electrónico, vendiéndose y subastándose productos de manera virtual, generándose así una comunidad digital. Pese a que *eBay* solo cuenta con 1% de reclamos en la plataforma, tiene que manejar más de 60 millones de disputas cada año debido a que, anualmente, vende más de \$80 mil millones en artículos y hay más de 800 millones de artículos a la venta por el gran volumen del sitio (Rule, 2017, p. 354). En razón a ello, se optó por iniciar con los *Online Dispute Resolution* (ODR).

Esta ODR tuvo que ser diseñada tomando en cuenta las características propias de *eBay*, tales como que (i) Este no podía participar como tercero imparcial al tener demasiada injerencia entre los usuarios, (ii) Qué tipos de reclamos/quejas se suscitaban en la plataforma, (iii) El diseño de comunicación que se debía adoptar para hacer menos hostil las disputas –por ejemplo, en vez de contar con alertas de fraude, contar con disputas por “artículos no recibidos”-, entre otras varias formas de diseño (Rule, 2017, p. 357).

El sistema de ODR de *eBay* tiene como objetivo economizar los gastos de los consumidores al no tener que recurrir a un proceso judicial ante algún reclamo y, con ello, generar confianza en sus usuarios. Asimismo, al mejorar la confianza, se pretende que haya más usuarios interesados en usar dicha plataforma. Este sistema de resoluciones es aplicable de forma gratuita a todos los compradores y vendedores de la plataforma. Ante algún reclamo o disconformidad, el usuario deberá seguir los siguientes pasos: (i) Ir al centro de resoluciones que está en la página de *eBay*¹⁰, (ii) Posteriormente, el centro de resoluciones hará una serie de preguntas, dependiendo si el usuario ostenta la calidad de vendedor o comprador, a fin de conocer el problema y asegurarse de que el reclamo está

¹⁰ Para mayor información, revisar el siguiente enlace:
<https://res.ebay.com/ws/eBayISAPI.dll?ResolutionCenter>

dentro de la cobertura de *eBay*, (iii) Luego, *eBay* recopilará la información de la transacción e intentará que las partes se comuniquen mediante la plataforma a fin de que lleguen a un amistoso acuerdo, (iv) En el supuesto de que el problema no se resuelva, el reclamante podrá acudir, nuevamente, al Centro de Resolución para una evaluación, (v) El equipo de servicios de resolución de *eBay* se contactará con el comprador dentro de 48 horas, a fin de determinar si el reclamo calificaría o no para un reembolso. (Shearrer, 2020). De esta forma es que funciona el ODR de *eBay*, el cual ha tenido gran éxito y ha sido aplicado en otras empresas de acuerdo a sus necesidades y, posteriormente, en Sistemas Judiciales.

El ODR aplicado a *eBay* permite a los usuarios de la plataforma contar con un método de solución de conflictos rápido, sencillo y amistoso para los usuarios, a fin de que puedan contar con una respuesta que los satisfaga sin tener que recurrir a un tribunal lento, engorroso y complicado que no les brinde una solución oportuna, ya que una vez que no se llegue a ningún acuerdo con el vendedor o comprador y se reclame directamente a *eBay*, este tomará 48 horas en brindar una respuesta y solución (*eBay*, s/a). (*eBay*)

- **Paypal**

Paypal es una empresa americana grande que brinda un mecanismo de transferencia de dinero en línea para numerosos países. Esta plataforma internacional de pago es una opción virtual frente a los métodos no virtuales, como los pagos en efectivo, y permite realizar millones de transacciones. Al tener esta gran magnitud, es muy probable que surjan conflictos.

PayPal se encarga de garantizar que los compradores y vendedores de la plataforma tengan transacciones seguras. Sin embargo, por uno u otro motivo (estafas, transacciones defectuosas, malentendidos), eventualmente surgirán disputas en dichas transacciones. Para abordar este tipo de problemas, PayPal ha establecido su centro de resolución. Este centro de resolución de disputas en línea permite que los compradores puedan comunicarse con los vendedores, o viceversa, para intentar resolver el conflicto. Se le llama disputa cuando una parte de la transacción quiere comunicarse con la otra porque tuvo un inconveniente/problema en la transacción. Entonces, se comunican entre ellos, siendo mediadora la plataforma, para poder acordar una solución amistosa.

Si no se logra resolver la disputa, la persona afectada puede presentar un reclamo. En dicha situación, *PayPal* interviene e investiga los reclamos y se encarga de decidir la resolución del conflicto.

El Centro de Resolución de *PayPal* tiene la responsabilidad de brindar una solución razonable y adecuada a los conflictos que se presenten en su plataforma. De la misma forma, otorgan unos plazos razonables. No obstante, el tiempo en que resolverán las disputas será distinto dependiendo de cada caso, ya que influye el tiempo que se toma cada parte en responder. En promedio, toma de 10 a 14 días resolverse (PayPal, 2022).

Esta resolución de disputas en línea genera menos costos y tiene una duración mucho más corta en comparación a lo que generaría acudir a los tribunales. Este ejemplo demuestra cómo la utilización de la IA por parte de una empresa privada es bien aprovechada y eficiente, favoreciendo a los clientes, quienes podrán resolver sus inconvenientes y conflictos en un corto periodo de tiempo y sin incurrir en grandes costos, ya que no se requiere pagar una tarifa para acceder a estas disputas y reclamos en el centro de resolución de *PayPal*. Solo hay contados casos en los que se tendrá que pagar una tarifa. Por ejemplo, si el problema versa sobre una devolución de un cargo.

CAPÍTULO IV: LA EVOLUCIÓN DE LA TRADICIONAL IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ

4.1. Introducción

La sociedad va cambiando constantemente de acuerdo con las nuevas necesidades que van surgiendo. El derecho no puede permanecer ajeno a estos cambios, sobre todo considerando que es innegable que la incorporación de las tecnologías promueve una mejor calidad del servicio de justicia que se ofrece a los ciudadanos. En el presente capítulo se tratará la forma en que el derecho ha evolucionado en el Sistema Judicial peruano.

4.2. La tradicional impartición de justicia en el Perú

El objetivo de todo Sistema Judicial es garantizar la tutela jurisdiccional efectiva en favor de todos los ciudadanos, es decir, se busca solucionar los conflictos o incertidumbres jurídicas que se someten a su jurisdicción de una manera oportuna y eficiente. Sin embargo, el Sistema Judicial peruano se ha caracterizado, a lo largo de los años, por ser engorroso, burocrático, lento, inoportuno, poco eficaz y poco eficiente. Ello tiene una explicación y está dada por los diversos obstáculos que se han ido presentando en la tradicional impartición de justicia en nuestro país, los mismos que se detallarán a continuación.

4.2.1. Problemas de los actores involucrados en el proceso judicial

La presente investigación establece los principales problemas de la tradicional impartición de justicia desde el punto de vista de un operador jurídico y/o personal administrativo de los despachos judiciales y, también, desde el punto de vista de las partes y abogados que se han visto involucrados en un proceso judicial.

- **Principales problemas de los operadores jurídicos y/o personal administrativo de los despachos judiciales.**

A continuación, se señalará los problemas generados en los operadores jurídicos y/o personal administrativo

- **Soporte de papel como principal medio de administración en los despachos judiciales**

Durante muchos años, el Poder Judicial ha tenido como principal soporte el papel, lo que generó varias dificultades en la labor de los operadores jurídicos y/o personal administrativo de los juzgados. Una de ellas es la cantidad de documentos físicos que debían manejar, controlar, revisar, trasladar, presentar, etc. No es ajena a la realidad del Poder Judicial, la cantidad de tiempo invertido por el personal administrativo de los juzgados en realizar este tipo de tareas. En algunas ocasiones, los expedientes podían ser bastante grandes y constar de muchas páginas, lo que hacía aún más tediosa la labor al buscar algún acto procesal en específico o conocer el estado de un proceso.

Precisamente, a inicios del 2000, los procesos tenían una serie de deficiencias. Para comprender un poco más lo que sucedía en esos años, se ha recurrido a la experiencia de la Dra. Elizabeth Mac Rae Thays, quien afirmó lo siguiente: “Había incluso procesos interminables, como los procesos de división y partición, que constaban de una gran cantidad de expedientes, que eran sumamente duraderos, algunos tardaban hasta 50 años en resolverse” (E. Mac Rae Thays, comunicación personal, febrero 2022).

- **Desorganización e ineficiencia en los despachos judiciales**

Por otro lado, respecto a la desorganización e ineficiencia en los despachos judiciales que repercute negativamente en el servicio de justicia que se le brinda a los justiciables, la Dra. Elizabeth Mac Rae Thays señaló lo siguiente: “En aquellos años, los jueces superiores no tenían despacho, todos trabajaban en mesas de escritorio, un juez despachaba sus casos en ese ambiente junto con otros dos y luego se llevaba los expedientes que tenía a su cargo a casa” (E. Mac Rae Thays, comunicación personal, febrero 2022). Justamente antes del año 2000, no contaban con secretarios de confianza y la tramitación del proceso estaba encargada al relator. Precisa también que “[e]n los

procesos que se tramitaban en la corte superior, el relator de la sala daba cuenta de las incidencias del proceso y a los jueces les daba las resoluciones para que ellos las proyecten” (E. Mac Rae Thays, comunicación personal, febrero 2022).

Asimismo, hasta antes del año 2008, se contaba con libros enormes en los que se consignaba toda la información de los expedientes. Es decir, el seguimiento de cada uno de los casos se realizaba por ese medio. En ese sentido, todas las actuaciones procesales se copiaban a mano por el encargado de la mesa de partes y este es el que brindaba información a los justiciables (E. Mac Rae Thays, comunicación personal, febrero 2022).

- **Falta de acceso a la jurisprudencia y decisiones contradictorias**

Otro aspecto importante a considerar es que, durante muchos años, los jueces no contaban con una base de datos que les permitiera acceder a resoluciones emitidas anteriormente por ellos, y evitar resolver de manera contradictoria en casos similares. Algunos resolvían distinto, no por mala fe, sino que, por el volumen de casos que manejaban, no recordaban criterios que habían considerado en casos semejantes, años atrás (E. Mac Rae Thays, comunicación personal, febrero 2022). Asimismo, los magistrados tampoco tenían acceso a resoluciones emitidas por otros órganos jurisdiccionales, lo que impedía que sigan una misma línea jurisprudencial, motivo por el que no se contaba con criterios y pautas generales referidas a casos similares, afectando de esta forma, la predictibilidad de las resoluciones judiciales.

- **Labores presenciales y mecánicas**

Por otro lado, hasta inicios del año 2020, se necesitó personal que se encuentre en las ventanillas del Poder Judicial, en un horario prolongado y limitado, encargándose únicamente de recibir demandas, escritos o cualquier otro documento relevante para el proceso judicial. Asimismo, en cuanto a la programación y realización de actos externos, el personal administrativo no se daba abasto, y, por ello, eran programados para dos o tres meses después, lo que afectaba el tiempo de duración de los procesos. Finalmente, cabe recalcar que todos los actos procesales que involucren a varios actores para la realización del mismo, abren las puertas a actos de corrupción.

- **Demoras en notificaciones físicas**

Además de ello, también había problemas respecto a las notificaciones. Como las notificaciones, en la tradicional impartición de justicia, son físicas, se debía asignar personal que se encargue de realizar dicha labor, la cual era totalmente engorrosa y lenta, ya que podía demorar incluso meses sin que las resoluciones fuesen notificadas al destinatario, pese a que ya hayan sido emitidas, lo que retrasaba el proceso judicial.

Asimismo, lo más grave que puede presentarse con la notificación física es que no se realice de acuerdo a lo que señala específicamente la ley. Si la persona que es el destinatario de dicha notificación no es correctamente notificada, ello genera la nulidad de dicho acto procesal y, por consiguiente, la nulidad de todas las actuaciones procesales posteriores a ello, lo que ocasiona más retrasos en la continuación del proceso judicial.

Finalmente, la notificación física era necesaria para que los plazos procesales inicien y el proceso judicial pueda continuar. En razón a ello, al ser realizada esta labor por capital humano, la necesidad de las partes de ser notificadas, abría las puertas a la corrupción.

- **Falta de control de la productividad del personal administrativo de los despachos judiciales**

Finalmente, el último problema identificado consiste en el nulo o poco control de la productividad de los secretarios, auxiliares y demás personal de los despachos judiciales, al no contar con un Reglamento de Organización de Funciones, lo que imposibilitaba identificar demoras e ineficiencia en la realización de sus labores, lo mismo que repercutía en la duración de los procesos judiciales (O. Espinoza López, comunicación personal, febrero 2022). Este es un problema que aún sigue vigente en la actualidad.

- **Principales problemas de las partes y/o abogados**

Si se considera los problemas generados en los abogados o partes del proceso, también existen varios por mencionar.

- **Gastos ocasionados por la presentación física de escritos**

En la tradicional impartición de justicia, la presentación de demandas y/o escritos era presencial, lo que ocasionaba que estos usuarios tengan que trasladarse y acercarse hasta las oficinas de los juzgados en un horario específico que no excedía de las 5:00 pm del día y, por ende, limitaba el tiempo de sus plazos. Asimismo, dicha labor de presentación se complicaba si es que las demandas, escritos o documentos a presentar constaban de varias hojas, ya que necesitaban ser foliadas a mano. Además de ello, también se debe considerar todo el tiempo que debía invertirse en las largas colas de espera que se debían realizar para poder presentar los escritos.

○ **Falta de acceso a la jurisprudencia**

Por otro lado, respecto al acceso a la jurisprudencia, los justiciables no tenían acceso a una base de datos gratuita que contemplara los principales pronunciamientos emitidos por las distintas cortes y, si estos querían conocer los fallos de determinada materia, debían acercarse a los juzgados y solicitar a los funcionarios la información correspondiente, considerando, además, que ello no les garantizaba recibirla. Asimismo, otra forma de adquirir jurisprudencia era mediante organizaciones que cobraban una suscripción para poder acceder a la misma y que esté actualizada, tales como Gaceta Jurídica o Juriscivil. Sin embargo, no es hasta el año 2018 que recién se implementó la herramienta llamada Jurisprudencia Nacional Sistematizada, por el Poder Judicial, y de forma gratuita para conocimiento de la sociedad civil y jurídica.

○ **Falta de visualización de expedientes**

Asimismo, las partes interesadas en conocer los actuados y el desarrollo de determinado proceso judicial debían apersonarse al juzgado y solicitar lectura del expediente correspondiente. El funcionario le otorgaba al interesado un tiempo delimitado para que pueda realizar dicha lectura, lo que se complicaba cuando el expediente solicitado constaba de una gran cantidad de páginas, limitando de esta forma, su derecho a la información, su derecho de acceso a la justicia y su derecho a la defensa. Este problema aún prevalece; sin embargo, ha sido resuelto parcialmente por el Poder Judicial al implementar el EJE y tener como uno de sus componentes el visualizador digital de todo el expediente. En tal sentido, ello ahorra este trámite presencial de lectura de expedientes únicamente a los EJEs iniciados en el año 2017 en adelante.

- **Costos adicionales en la tramitación de partes y oficios**

Adicionalmente, otro problema a tomar en cuenta en la tradicional impartición de justicia para los abogados y/o partes, es que, si se requería información de otra entidad pública para resolver mejor el proceso, el juez de la causa emitía un parte judicial que el justiciable interesado debía recoger y llevar a la entidad correspondiente, a fin de que le brinde la información solicitada. Ello generaba costos de tiempo, transporte y dinero, ya que quien se encargaba de tramitar todo ello era la parte interesada en el resultado del proceso, pese a que el juzgado debería ser el principal tramitador en adquirir la información que le permitiese resolver las causas con la mayor cognición. Este es un problema que aún está pendiente de resolverse; sin embargo, el Poder Judicial, en los últimos años, ha realizado esfuerzos para intercambiar información de manera electrónica con algunas entidades, por ejemplo, SUNARP en temas de medidas cautelares.

- **Dificultades generadas por la creación de nuevas especialidades y subespecialidades**

Asimismo, es relevante considerar que desde el año 2010, se empezaron a crear varias especialidades y subespecialidades que antes no habían sido contempladas, tales como “contencioso administrativo”, “tributario”, “de mercado”, etc. (O. Espinoza López, comunicación personal, febrero 2022). Dicha situación generó inconvenientes en los justiciables, quienes la mayoría de las veces no sabían a qué subespecialidad pertenecía su caso, lo que ocasionaba que presenten la demanda al juzgado que no correspondía, y así se generaba un conflicto de competencia. Lo que se tradujo en más retrasos y dilaciones en algunos procesos.

Todos estos son solo algunos de los principales problemas que afrontaban los justiciables; existe una larga lista de otros problemas generados por la burocracia, caracterizada por tener como bandera los recursos físicos y la presencialidad con horarios limitados.

4.2.2. Problemas inter e intra institucionales del Poder Judicial

Además de los obstáculos generados en los operadores jurídicos y los justiciables, también se han presentado dificultades a nivel inter e intra institucional, las cuales repercuten también en los principios del proceso y los derechos fundamentales de los justiciables, tales como:

- **Comunicaciones entre instancias**

Con la tradicional impartición de justicia, los expedientes debían elevarse físicamente entre las diversas instancias, lo mismo que generó demoras en el proceso, toda vez que se debía esperar el envío del expediente y la recepción del mismo, lo que normalmente tomaba varios meses. Ello, en definitiva, ha afectado la celeridad del proceso y la tutela jurisdiccional efectiva en cuanto al derecho a un plazo razonable de las partes involucradas.

- **Comunicaciones entre instituciones**

Al no contar con interoperabilidad entre las instituciones del Poder Judicial y otros organismos que también cooperan con el Sistema judicial, las comunicaciones y transferencia de información entre ellas se han ralentizado, ya que se debía oficiar reiteradas veces, e incluso esperar varios días, y hasta meses, para que estos oficios sean atendidos. Dicha problemática afecta los principios generales del proceso en cuanto a celeridad y economía, y la tutela jurisdiccional efectiva en cuanto al derecho a un plazo razonable de las partes involucradas.

- **Gastos incurridos:**

Se debe considerar que la tradicional impartición de justicia, además, genera altos costos de operación. Entre ellos tenemos los costos de papel, tóner, courier y mantenimiento de equipos a cargo del Poder Judicial. Por ejemplo, tan solo en el año 2018, el Poder Judicial incurrió en un gasto de 18 701 001.00 soles por concepto de tóner, 11 777 581.00 soles por concepto de papel, 15 303 484.00 soles por concepto de mantenimiento de equipos y 18 721 499.00 soles por concepto de courier. Es decir, un total de 64 503 565 soles por dichos conceptos (Decreto Supremo N° 012-2021-JUS que aprueba la Política Pública de Reforma el Sistema de Justicia, 2021, p. 77), considerando que el Presupuesto

institucional modificado de ese año corresponde a 2 466 806 130 soles (Poder Judicial, 2022), ello quiere decir que los gastos de tóner, papel, courier y mantenimiento de equipos equivalieron al 2.614% del Presupuesto institucional modificado.

Asimismo, en el año 2019, el Poder Judicial incurrió en un gasto de 16 845 920.00 soles por concepto de tóner, 11 543 360.00 soles por concepto de papel, 10 492 865.00 soles por concepto de mantenimiento de equipos y 13 352 265.00 soles por concepto de courier. Es decir, un total de 52 234 410 soles por dichos conceptos (Decreto Supremo N° 012-2021-JUS que aprueba la Política Pública de Reforma el Sistema de Justicia, 2021, p. 77). Considerando que el Presupuesto institucional modificado de ese año corresponde a 2 725 291 411 soles (Poder Judicial, 2022), ello quiere decir que los gastos de tóner, papel, courier y mantenimiento de equipos equivalieron al 1.92% del Presupuesto institucional modificado.

Por otro lado, lo mencionado líneas arriba no considera si quiera los gastos incurridos por concepto de inmuebles. Estos deberían ser considerados también, ya que los documentos físicos se almacenan en depósitos o juzgados del Poder Judicial, los mismos que son costeados por dicha institución.

No se debe dejar de considerar que un Sistema Judicial ajeno a la modernidad y a las innovaciones tecnológicas conlleva graves consecuencias, a nivel de servicio al justiciable (por la utilización de tiempo y los costos que genera en los usuarios), en materia de accesibilidad (disponibilidad y conveniencia de los servicios) y en materia de rentabilidad política (impacto de las inversiones en los objetivos y el consenso político) (Rodríguez & Renolfi, 2020, p. 92)

4.3.La digitalización y la incorporación de TIC en el Sistema Judicial del Perú

El Perú, al ser un Estado de Derecho, cuenta con un Poder Judicial y, por ende, no debe ser ajeno a los cambios tecnológicos que se han ido desarrollando e incorporando en el mundo. Ante ello, ha ido realizando esfuerzos para adaptarse a las nuevas necesidades jurídicas que demanda la población y contar con un Sistema Judicial que cumpla con impartir justicia de la manera más célere, eficaz, eficiente y predecible. En ese sentido, se desarrollarán los antecedentes que han dado inicio a esta nueva forma de impartición de justicia y, a su vez, se explicará cuál ha sido la modernización del marco normativo donde se ha adecuado el proceso judicial ante la digitalización y la incorporación de TIC.

4.3.1. Antecedentes

Durante muchos años, el Poder Judicial ha realizado grandes esfuerzos para adecuarse a la inminente era digital. Sin embargo, es importante mencionar que el retraso tecnológico es solo uno de los problemas que aqueja al Sistema Judicial, por lo que éste ha realizado “hasta doce documentos que han buscado lograr la reforma de justicia en los últimos treinta años” (Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, 2021, p. 36). No obstante, esta reforma integral sigue siendo tarea pendiente, pero no se debe de dejar de lado los pasos que se han dado con el fin de contar con un Sistema Judicial eficiente que se mantenga actualizado.

Sin perjuicio de ello, la presente investigación se centrará en las iniciativas que ha tenido el Poder Judicial relacionadas a la modernización tecnológica durante los últimos diez años:

Figura 4.1

Incorporaciones tecnológicas en el Poder Judicial desde el 2009 hasta 2021



Nota. De *El Expediente Judicial Electrónico* (p. 15) por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial (https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3)

Como podrá advertirse de la Figura 4.1, las iniciativas empezaron desde el año 2009 donde, a fines del mismo, “se desarrolló el expediente digital con cero papel en el Nuevo Código Procesal Penal y en la Nueva Ley Procesal Laboral, con incorporación al expediente virtual del audio y video de audiencias” (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021, pág. 16). Esta iniciativa fue incorporada en distintas cortes, entre ellas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia y los juzgados de la selva central, Tumbes, Huancavelica, Lambayeque y Huánuco.

Esta iniciativa tecnológica cobra especial relevancia en las funciones jurisdiccionales, ya que fue la antesala de lo que hoy es conocido como videoconferencias, debido a que permitió la grabación de audiencias a fin de que puedan ser revisadas por los operadores jurídicos con el objetivo de tomar mejores decisiones judiciales.

Por otro lado, en ese mismo periodo empieza la implementación del Sistema de Notificación Electrónica en los juzgados contencioso administrativos y comerciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los juzgados de la Libertad (quienes implementaron el nuevo Código Procesal Penal) y en los juzgados que implementaron la Nueva Ley Procesal del Trabajo, tales como Tacna, Cañete, La Libertad, Arequipa, Lambayeque y Cusco (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021, p. 16).

Posteriormente, entre los años 2011 y 2012, se impulsó la TIC conocida como Consulta de Expedientes Judiciales-CEJ, la cual permite que las partes conozcan todos los actos procesales que los juzgados realizan –decretos, autos y sentencias-, así como todos los tipos de escritos que cualquiera de las partes pueda presentar. Todo ello, permitió un proceso más transparente, ya que las partes contaron con dicha información de forma casi instantánea al tener tan sólo que llenar algunos datos. Asimismo, el proceso se volvió más eficaz, ya que el personal administrativo no tenía que dejar sus labores de lado para brindar información de los procesos, y las partes tampoco tenían que incurrir en costos adicionales al tener que acercarse de forma presencial al juzgado.

Por otro lado, se optimizó y amplió el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), permitiéndose así la digitalización de las resoluciones y anexos, las cuales eran notificadas mediante una casilla electrónica otorgada por el Poder Judicial y contaría con la misma validez y eficacia que una notificación física. Esta iniciativa es trascendental para el modo en que las partes toman conocimiento de los actos procesales que se están

llevando a cabo durante el proceso, siendo complicado que aquellas no puedan conocer el estado del mismo al ser notificados de manera electrónica.

Durante la época de 2013 al 2014 se fue concretando el proyecto correspondiente al expediente digital del 2010, a fin de que la cantidad interminable de los expedientes con soporte de papel fuese reemplazada por archivos electrónicos y que la información de los expedientes fuese almacenada de manera más segura y más rápida para su revisión. Asimismo, se inició el diseño del Servicio de Jurisprudencia Nacional Sistematizada, donde se encuentra toda la jurisprudencia de las distintas Cortes Superiores y Supremas de todo el país, permitiendo así que los operadores jurídicos puedan evaluar las decisiones tomadas respecto a una materia y que los justiciables puedan conocer las decisiones judiciales que han sido tomadas respecto a los procesos en los que se encuentran.

Además de ello, se desarrolló “el aplicativo de remates judiciales en línea REMAJU, mecanismo que regula los remates judiciales por la vía electrónica y permite la libre participación de los postores individuales” (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021, p. 18). Este proyecto fue publicado como ley en el 2014 y se ha ido implementando progresivamente en todo el país con el propósito de que existan remates más transparentes, imparciales y eficaces.

Finalmente, una iniciativa más que se aplicaría sería “las firmas digitales mediante un programa que se diseñó a fin de no depender de terceras empresas para las firmas en documentos digitales” (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021, p. 20). Este programa fue acreditado en noviembre de 2014 y sirve básicamente para verificar la autenticidad de los documentos que son firmados teniendo, de esta manera, la misma validez que un documento firmado de forma tradicional, es decir, a mano.

En el periodo de 2015 a 2016 se extendieron y oficializaron herramientas que han sido mencionadas anteriormente, entre ellas, la aplicación de las notificaciones electrónicas, que se extendió a todos los distritos judiciales del país y, al mismo tiempo, el “sistema de videoconferencias se inauguró en 31 cortes superiores de justicia y 11 centros penitenciarios” (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE, 2021, p. 21). Asimismo, se instauró la agenda judicial electrónica que tiene como fin que los jueces tengan conocimiento en tiempo real de las audiencias programadas, con el objetivo de que no se crucen y, por ende, tengan que ser reprogramadas retrasando el proceso.

Finalmente, desde el 2017 hasta la actualidad se ha desarrollado la principal TIC que involucra una digitalización integral desde la forma tradicional de ejercer el derecho de acción de los justiciables, hasta el método tradicional de trabajo de los despachos judiciales. La misma contiene distintas funcionalidades que son importantes para el ahorro de costos, tanto para cada despacho como para los justiciables, así como para la forma de administración de trabajo, la autenticidad de documentos, entre otros. Esta herramienta que ha sido incorporada, evaluada, monitoreada y actualizada hasta el día de hoy, será desarrollada a profundidad en el siguiente subcapítulo.

4.3.2. Marco normativo para la digitalización y la incorporación de las TIC en el Sistema Judicial

En el Perú, la digitalización y el uso de las TIC empezaron con el desarrollo del gobierno electrónico. Posteriormente, estos fueron siendo incorporados a todos los ámbitos de la administración pública, entre ellas y, a efectos de la presente investigación, el Sistema Judicial. Por ello, se han realizado varios cambios normativos a fin de modernizar el marco legal del gobierno electrónico y adecuarlo a los nuevos recursos con los que cuenta, procurando también modernizar el marco legal del Poder Judicial. En ese sentido, en la presente investigación, se tomará en cuenta los principales instrumentos normativos respecto a la modernización del Sistema Judicial.

Tabla 4.1

Los principales instrumentos normativos para la modernización del Poder Judicial

Norma	Sumilla de la norma	Publicación en "El Peruano"
Ley Nro. 27269	Ley de firmas y certificados digitales	28.05.2000
Ley Nro. 27291	Ley que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de medios electrónicos para la manifestación de la voluntad y utilización de la firma electrónica	24.06.2000
Ley Nro. 27310	Ley que modifica el artículo 11° de la Ley 27269	17.07.2000
Decreto Supremo 019-2002-JUS	Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales N 27269	18.05.2002
Ley Nro. 27658	Ley marco de modernización de la gestión del estado	30.01.2002
Resolución Ministerial N 381-2008-PCM	Aprueban lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado	19.11.2008

Norma	Sumilla de la norma	Publicación en "El Peruano"
Decreto Supremo 052-2008-PCM	Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales N° 27269. Esta deroga la Decreto Supremo 004-2007-PCM	19.07.2008
Decreto Supremo N° 083-2011-PCM	Crea la plataforma de interoperabilidad del Estado PIDE	21.10.2011
Ley Nro. 30229	Ley que adecúa el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la ley orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo	12.07.2014
Decreto Supremo 003-2015-JUS	Reglamento de la Ley 30229	15.07.2015
Decreto Legislativo 1246	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	10.11.2016
Decreto Legislativo 1342	Decreto Legislativo que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales	07.01.2017
Decreto Supremo N° 067-2017-PCM	Establecen plazo para entidades públicas en la implementación de la interoperabilidad	22.06.2017
Decreto Supremo 021-2017-JUS	Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1342	10.11.2017
Decreto Supremo N° 033-2018-PCM	Decreto Supremo que crea la plataforma digital única del Estado peruano, gob.pe, y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del gobierno digital	23.03.2018
Decreto Legislativo 1412	Decreto Legislativo que aprueba la ley de gobierno digital	13.09.2018
Decreto Supremo N° 12-2021-JUS	Decreto Supremo que aprueba la política pública de Reforma del Sistema de Justicia	15.07.2021

4.4. La incorporación de las TIC en el Sistema Judicial peruano

Ante las evidentes y notorias obstaculizaciones y problemas que genera la tramitación de los procesos a través de soportes físicos en el Perú, es una realidad que las TIC forman parte fundamental del proceso de modernización del Sistema Judicial.

A lo largo de los años han surgido diversas herramientas tecnológicas que se han ido implementando en el Poder Judicial, tanto antes del surgimiento de la pandemia de la COVID-19, como posteriormente a ella. Asimismo, es evidente que el surgimiento de la pandemia, al obstaculizar el funcionamiento regular de la impartición de justicia, aceleró

la introducción de las TIC en ella; sin embargo, no se puede afirmar que esta implementación haya sido la óptima y adecuada.

Con el uso de las TIC en el Sistema Judicial, se ha alcanzado varias y notorias mejorías en relación a cómo era el proceso antes de la incorporación de éstas. No obstante, aún queda camino por recorrer en este ámbito para poder alcanzar a aquellos países más desarrollados que han hecho uso de las TIC en mayor medida y que, por tanto, han podido aprovechar sus amplios beneficios y optimizar la prestación del servicio de justicia. Después de todo, la aplicación de las TIC en los Sistemas Judiciales implica diversos cambios y uno de ellos es la introducción de una nueva cultura digital/tecnológica en el país, objetivo que aún falta alcanzar en el Perú.

A continuación, se procederá a describir las herramientas digitales más importantes que han sido incorporadas al Sistema Judicial antes y después de la COVID-19, así como su desarrollo normativo, su objetivo y su funcionamiento e influencia en los derechos fundamentales de los justiciables y los principios del proceso.

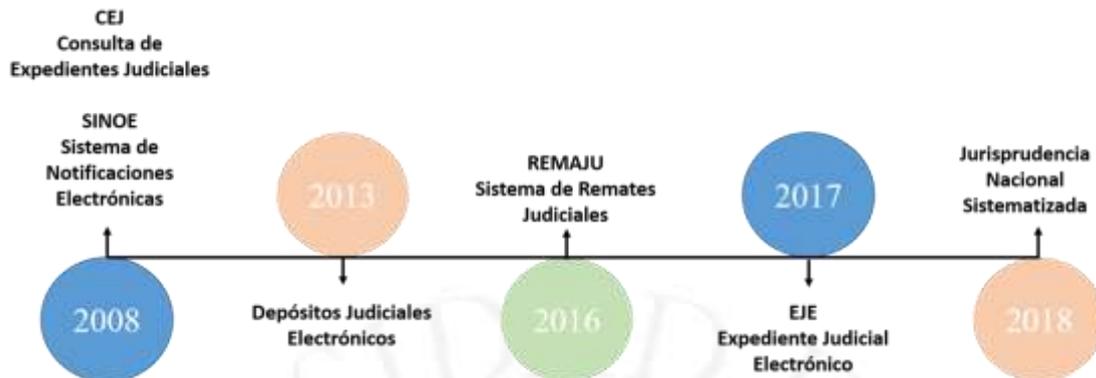
4.4.1. TIC antes del surgimiento de la COVID-19

Como ya se ha señalado anteriormente, la aplicación de la tecnología empezó en el año 2008 con la incorporación de la herramienta Consulta de Expedientes Judiciales. Posteriormente a ello, se han ido desarrollando otras herramientas que han ido modernizando el proceso judicial haciéndolo más célere, eficiente, eficaz, transparente y de predecible desarrollo. En ese sentido, se ha elegido siete TIC que, a consideración de la investigación, han ayudado a la evolución tecnológica dentro del Sistema Judicial, convirtiéndolo en un sistema más accesible y que permite que los derechos fundamentales de los justiciables sean respetados.

La Figura 4.2 muestra las TIC que se desarrollarán con el fin de tener una cronología de su implementación:

Figura 4.2

Herramientas digitales antes del surgimiento de la COVID-19.



Las herramientas mostradas en la Figura 4.2 serán descritas a continuación:

- **Consulta de Expedientes Judiciales- CEJ**

Este aplicativo web fue implementando en razón de la Resolución Administrativa Nro. 280-2010-CE-PJ en la que se dispuso que “en la página web del Poder Judicial se publiquen todas las sentencias y autos que pongan fin al proceso o varíen situaciones jurídicas, salvo aquellos que por mandato legal tienen carácter de reservados (...)” (Resolución Administrativa Nro. 280-2010-CE-PJ, 2010, p. 1) Si bien es cierto que dicho módulo ya había sido creado en el 2008, recién empezó a operar, de manera nacional, en la página web del Poder Judicial en 2010 mediante la resolución administrativa antes mencionada.

Asimismo, dicha TIC tiene como objetivo que las partes o cualquier tercero puedan conocer el estado del proceso, las resoluciones que se han emitido desde la interposición de la demanda y toda la información respecto al proceso en tiempo real. Por otro lado, en cuanto a su funcionalidad, esta herramienta se utiliza al ingresar el código completo del expediente o por filtros (distrito judicial, instancia, especialidad, año y número de expediente). Una vez que se ingresa se busca, entre las diversas ‘hojas’ que pueda tener el expediente, la actuación procesal que se haya emitido por el juzgado, procediéndose posteriormente a descargarla para su revisión. En adición a lo anteriormente dicho, es importante recalcar que se puede conocer el estado de todos los expedientes judiciales, a excepción de los expedientes penales que son de carácter

reservado. Como última característica de esta herramienta, es importante mencionar que es totalmente gratuita para el acceso de todo el público.

Finalmente, es innegable que esta TIC ha sido positiva, tanto para los justiciables como para los operadores jurídicos. Para explicarse: En cuanto a los justiciables, esta herramienta permite que las partes conozcan cada actuación procesal que ha sido llevada a cabo y toda la información que ésta pueda tener (con excepción del contenido de los escritos presentados por las partes). Ello permite que puedan tener un óptimo ejercicio de su derecho a la información durante el proceso y, por tanto, ejercer de la mejor manera que ellos consideren su derecho a la defensa en él. Esto sin contar si quiera la economización de recursos- tales como dinero y tiempo- que obtendrán al no tener que acercarse al mismo juzgado a preguntar por el estado de sus procesos en un horario limitado. Por otro lado, respecto al personal administrativo de los despachos judiciales, estos no serán interrumpidos en sus labores para brindar información respecto al estado de los procesos, por lo que podrán cumplir con sus funciones de manera más ágil y sin interrupciones.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente dicho, es menester mencionar que dicha TIC ha contado con tres versiones, lo que ha dado lugar a espacios de evaluación y mejoras con el fin de que los usuarios puedan tener herramientas más funcionales y accesibles.

- **Sistema de notificaciones electrónicas- SINOE**

El SINOE ha tenido un amplio recorrido normativo, ya que su implementación se ha ido dando progresivamente, así como ha ido modificando distintos cuerpos legales que se adecúan a esta nueva forma de comunicación. Sin perjuicio de ello, en la Tabla 4.2 se señalarán las normas más trascendentales en cuanto a su evolución:

Tabla 4.2

Principales normas de la implementación del SINOE

Norma	Contenido	Fecha de emisión
Ley Nro. 27419	Ley sobre notificación por correo electrónico y modificación de los artículos 163 y 164 del Código Procesal Civil.	25 de enero de 2001

Norma	Contenido	Fecha de emisión
Resolución Administrativa Nro. 214-2008-CE-PJ	Dispone instaurar el Servicio de Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial y brinda un plazo para que la Gerencia General del Poder Judicial establezca el procedimiento correspondiente para su incorporación. (Resolución Administrativa Nro. 214-2008-CE-PJ, 2008)	30 de julio de 2008
Resolución Administrativa Nro. 336-2008-CE-PJ	Aprueba la Directiva Nro. 015-2008-CE-PJ titulada Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial. Esta directiva es un documento técnico que busca “establecer normas y procedimientos que regulan las acciones que deben desarrollar los órganos jurisdiccionales de la República para notificar las resoluciones judiciales mediante el empleo de casillas electrónicas” (Resolución Administrativa Nro. 336-2008-CE-PJ, 2008).	31 de diciembre de 2008
Resolución Administrativa Nro. 069-2015-CE-PJ	Aprueba el proyecto denominado "Implementación del SINOE en el ámbito nacional y en todas sus especialidades". Asimismo, dispone que dicha TIC será implementada de manera progresiva en tres etapas (Resolución Administrativa Nro. 069-2015-CE-PJ, 2015)	12 de febrero de 2015
Resolución Administrativa Nro. 234-2015-CE-PJ	Implementación de la tercera etapa del SINOE en el ámbito nacional, lo cual incluye distritos judiciales tales como Lima, Lima este, Lima Sur, Callao, Piura y otros. (Resolución Administrativa Nro. 234-2015-CE-PJ, 2015)	15 de julio de 2015

La incorporación del SINOE es un paso agigantado en cuanto al rol de las TIC en el Sistema Judicial. Ello debido a que dicha herramienta tiene como objetivo el dejar de lado el engorroso, tardío y complejo modo físico de notificación. En su lugar, permite que los usuarios, mediante una casilla electrónica, puedan conocer el contenido de sus resoluciones y empiece a correr el plazo para interponer los recursos o actos procesales que consideren pertinentes.

En cuanto a su funcionamiento, como ya se ha mencionado anteriormente, es necesario que el usuario cuente con una casilla electrónica, la cual es brindada por el Poder Judicial. Posteriormente, deberá ingresar a la página web del SINOE, donde se solicitará el número de casilla electrónica y la contraseña. En la página web en mención se podrá ver todas las notificaciones recibidas en los últimos 30 días y, en el supuesto de que desee revisar notificaciones anteriores, lo podrá hacer ingresando el número de expediente o la fecha en la que fue recibida. Asimismo, una vez que encuentre la notificación que quiera revisar, ésta podrá ser descargada junto a la cédula de notificación electrónica donde está la fecha de notificación, la resolución y los escritos de las partes o terceros que el juez haya adjuntado.

Finalmente, SINOE trae consigo cambios importantes en cuanto a la forma en que los justiciables eran notificados. Como ya se ha mencionado en el apartado de la tradicional impartición de justicia del presente capítulo, la notificación física acarrea sobrecostos al tener que ir el notificador hasta el domicilio de las partes. Además, dicho tipo de notificación demoraba, normalmente, varios meses, lo que hacía que el proceso sea lento y poco eficaz. Todo ello sin contar si quiera los problemas de notificación, tales como las notificaciones incompletas, notificaciones que se extraviaban y la poca seguridad de este método de notificación al poder ser fácilmente adulteradas. Sin embargo, gracias a esta TIC, lo único con lo que debe contar el justiciable es con una casilla electrónica para poder recibir las notificaciones electrónicas.

Respecto a las casillas electrónicas, cada año son más las que son aperturadas a fin de que las partes puedan ser notificadas electrónicamente. Desde abril de 2009 hasta 31 de diciembre de 2020 se han aperturado 117 556 casillas electrónicas, disgregado entre abogados, auxiliares, postores, fiscales, magistrados, etc. Del total de esas casillas aperturadas, 83 134 corresponden a casillas electrónicas aperturadas por abogados a fin de que puedan representar debidamente a las partes en un proceso judicial (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021). En ese sentido, se puede advertir que la tendencia a la notificación electrónica es cada vez mayor.

Asimismo, en cuanto a la notificación electrónica, en comparación con la notificación física, el Poder Judicial brinda la siguiente información:

Tabla 4.3

Notificaciones físicas y electrónicas desde el año 2009 hasta el año 2020

Año	Tipo de cédulas		Total
	Físicas	Electrónicas	
2009	8683301	2	8683303
2010	10916653	608	10917261
2011	13750354	28645	13778999
2012	14128861	113769	14242630
2013	16932777	355215	17287992
2014	16788713	574823	17363536
2015	19837498	1256160	21093658
2016	16774811	3795253	20570064
2017	15133651	9743217	24876868
2018	15218001	12990298	28208299

2019	13392528	15165210	28557738
2020	5603556	9910722	15514278
Total	167160704	53933922	221094626

Nota. De *El Expediente Judicial Electrónico* (p. 101) por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial

(https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3)

En la Tabla 4.3 se puede advertir que, durante la implementación del SINOE, la cantidad de notificaciones electrónicas se ha ido incrementado a medida que se va incorporando paulatinamente la tecnología en los procesos judiciales.

Esta nueva forma de notificación permite que los principios de economía y celeridad del proceso sean cumplidos a cabalidad, ya que permite el ahorro de tiempo y dinero. Es decir, las notificaciones electrónicas son enviadas más rápidamente por los juzgados haciendo que el proceso vaya cumpliendo con sus etapas en un menor tiempo. Por otro lado, los costos económicos en los que incurrían las partes para conocer el contenido de su resolución también dejan de existir, ya que este tipo de notificaciones no genera gastos por traslados. Asimismo, el Poder Judicial no tendrá que destinar dinero para la impresión y almacenamiento de las resoluciones que tendrían que ser notificadas, así como tampoco para notificadores que se encargarían de realizar dicha labor de manera presencial.

Finalmente, en cuanto a los derechos fundamentales de los justiciables, al contar con un sistema de notificaciones electrónico más celeridad y, al reducirse el tiempo de notificación de las resoluciones y, por ende, el tiempo del proceso *per se*, el derecho al debido proceso de los justiciables se encontrará amparado, ya que podrán obtener un pronunciamiento por parte de los órganos jurisdiccionales en un plazo razonable.

- **Depósitos Judiciales Electrónicos**

Esta herramienta, si bien es cierto, cuenta con una base legal inicial del 2013, se ha ido implementando a distintas materias y de forma progresiva:

Tabla 4.4*Principales normas de la implementación de los Depósitos Judiciales Electrónicos*

Norma	Contenido	Fecha de emisión
Resolución Administrativa Nro. 110-2013-CE-PJ	Aprueba la Directiva Nro. 004-2013-CE-PJ denominada “Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales” y encarga a la gerencia de informática de la gerencia general del Poder Judicial, la implementación de la herramienta informática. (Resolución Administrativa Nro. 110-2013-CE-PJ, 2013)	14 de junio de 2013
Resolución Administrativa Nro. 207-2020-CE-PJ	Aprueba la Directiva Nro. 011-2020-CE-PJ denominada “Administración, Control y Custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales en trámite, concluidos - prescritos” y los Procedimientos denominados “Procedimiento de Administración, Control y Custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales” y “Procedimiento de Devolución de Certificados de Depósitos Judiciales” (Resolución Administrativa Nro. 207-2020-CE-PJ, 2020)	06 de agosto de 2020
Resolución Administrativa Nro. 294-2020-CE-PJ	“Aprueba la Directiva Nro. 016-2020-CE-PJ denominada “Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de Orden de Pago Virtual en materia de Alimentos” (Resolución Administrativa Nro. 294-2020-CE-PJ, 2020, p.1)	15 de octubre de 2020
Resolución Administrativa N° 000404-2021-CE-PJ.	Dispone de manera obligatoria el uso de los certificados de depósito judiciales electrónicos y el cumplimiento de las normas contenidas en las Directivas y Procedimientos aprobados por las Resoluciones Administrativas antes mencionadas. (Resolución Administrativa N° 000404-2021-CE-PJ, 2021)	06 de diciembre de 2021

Esta TIC tiene como objetivo ser una herramienta que permita hacer efectiva, de forma rápida y automática, la garantía que contiene el depósito judicial electrónico reduciendo el tiempo que se empleaba en realizar un depósito judicial físico. De esta manera, al entregarse el depósito judicial a la persona correspondiente de forma inmediata, el tiempo del proceso se ha reducido y, a su vez, también el tiempo en el que se ejecutan las sentencias.

Esta herramienta es de fácil funcionamiento, teniendo el emisario que acercarse a cualquier oficina del Banco de la Nación y solicitar la constitución de un depósito judicial electrónico, tan sólo con el número completo de expediente, importe a consignar, DNI del depositante, motivo del proceso y su firma. Posteriormente a ello, “el Banco de la Nación notifica por la vía electrónica al órgano respectivo del Poder Judicial, sobre los depósitos bancarios hechos en el día por las partes en un proceso judicial” (Resolución administrativa Nro. 067-2018-CE-PJ, 2018, p. 17), a fin de que el órgano jurisdiccional

se lo comunique a los beneficiarios del depósito judicial electrónico para que efectúen el cobro del mismo acercándose a cualquier oficina del Banco de la Nación.

Esta herramienta tiene inferencia, tanto en los principios del proceso como en los derechos fundamentales de los justiciables. En cuanto al proceso, esta herramienta maximiza el principio de celeridad al reducir los tiempos en que las partes beneficiarias cobran los importes consignados en los depósitos judiciales electrónicos. Asimismo, la parte beneficiaria del proceso puede cobrar de manera segura y rápida el importe contenido en el depósito judicial, asegurándose así el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, ejecutándose finalmente la sentencia que disponía el cobro de una determinada suma.

- **Remate Electrónico Judicial – REMAJU**

Los Remates Electrónicos judiciales, regulados por la Ley Nro. 30229 y la Directiva contenida en la Resolución Administrativa Nro. 21-2016-CE-PJ, fueron implementados en el año 2017. La plataforma REMAJU tiene como objetivo la administración de los remates de manera virtual, ya que se trata de un sistema que realiza diversas operaciones electrónicas relacionadas a los mismos como, por ejemplo, la programación de estos, el registro de los postores y la asignación de la sala virtual de remate y sus resultados.

Esta plataforma virtual contiene distintas funciones aplicadas a todas las partes del remate, entre ellas, la revisión mediante la página web de los remates publicados día a día, la inscripción como persona natural y jurídica (previamente se deberá obtener una casilla electrónica mediante la TIC del SINOE) y la participación como postor si es que se está interesado en comprar un inmueble o algún otro bien. En la realización del remate, los postores pueden realizar sus ofertas durante 24 horas hasta que gane la más cuantiosa. Cuando se realiza la declaración del postor ganador, el pago total del inmueble debe realizarse a través del depósito electrónico judicial correspondiente dentro de los próximos tres días. Luego, el juzgado procede a validarlo y el aplicativo REMAJU generará automáticamente el certificado digital del postor ganador, que será enviado a su casilla electrónica. Posteriormente, se informará de ello al juzgado que emitirá la resolución en la que lo declara como nuevo propietario del bien, así como también los partes correspondientes, a fin de que se inscriba al nuevo titular del inmueble en Registros Públicos levantándose los gravámenes existentes.

Asimismo, el sistema de remate judicial electrónico, en caso de no haber postores, declara desierta la primera subasta y se realiza de manera automática la convocatoria de la segunda y la tercera subasta, sin necesitar para ello de un pedido de parte. Esto determina que el remate concluya en un plazo mucho menor desde la primera convocatoria en comparación a los remates presenciales.

Esta plataforma garantiza los principios de celeridad y economía procesal, así como la transparencia judicial, en tanto que reduce la interacción entre los sujetos del proceso y, a su vez, reduce tiempos y dilaciones innecesarias por posibles nulidades y actos de corrupción de grupos interesados en la manipulación de los remates judiciales.

Por otro lado, al no ser necesario ir a los juzgados a solicitar la designación de martillero, realizar las coordinaciones necesarias para programar el remate, solicitar avisos, exhortos, endosos, entre otros, permiten un ahorro no solo tiempo, sino también de costos de transacción que harían el proceso poco eficiente. De la misma manera, esta plataforma garantiza el derecho fundamental a la información de los ciudadanos, ya que todos los días y en cualquier momento podrán conocerán los remates convocados y, en caso de participar, conocer las diferentes ofertas teniendo la opción de mejorar la suya.

- **Expediente Judicial Electrónico (EJE)**

El EJE es la TIC que cuenta con la más amplia normativa, ya que la misma ha sido disgregada en dos: normativa de gestión, que se encarga de señalar las funciones que tendrá la misma, y normativa de implementación, que señala qué juzgados han ido incorporando esta herramienta digital. Por dicha razón y, a fin de no extenderse en cuanto a la normativa, se tomará en cuenta tan sólo la Resolución Administrativa Nro. 228-2017-CE-PJ, por la cual, por primera vez, se dispone la implementación del EJE en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial en dos fases.

La primera etapa consiste en la implementación del EJE en juzgados especializados en comercial, tributario y mercado, así como también en juzgados laborales que cuenten con la Nueva Ley Procesal de Trabajo de las cortes superiores de Lima. Finalmente, la segunda etapa se implementa, paulatinamente, en las demás especialidades del Distrito Judicial de Lima y del resto del país, de acuerdo a los recursos presupuestales y técnicos que haya en cada dependencia (Resolución Administrativa Nro. 228-2017-CE-PJ, 2017). Posteriormente a la resolución en mención, se han ido emitiendo

nuevas resoluciones administrativas respecto a la aprobación de documentos de gestión y a los órganos jurisdiccionales que han ido implementando el EJE en sus procesos judiciales.

Esta TIC cambia la forma en que se lleva el proceso judicial, ya que la misma tiene aplicaciones tecnológicas en todas sus etapas que tienen como objetivo hacerlo un proceso célere, eficaz, eficiente, transparente y predecible. Por otro lado, respecto a sus funciones, es preciso señalar los elementos que componen el EJE y las funciones que llevan a cabo cada uno:

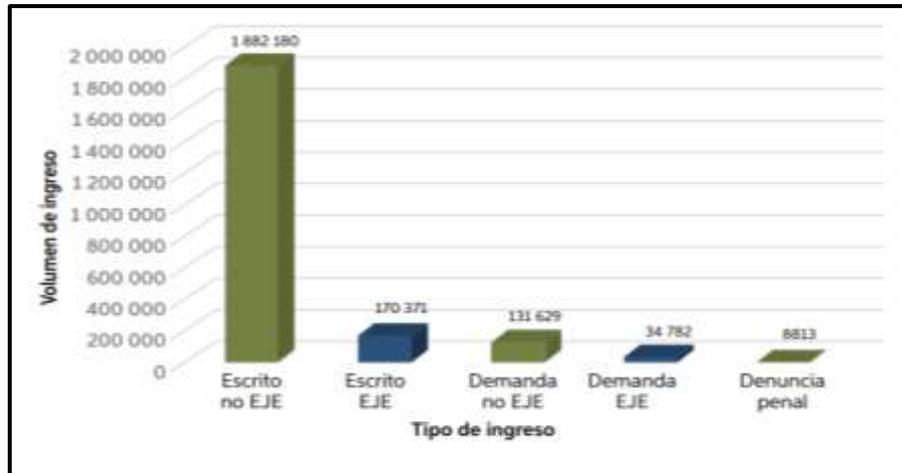
- i. **La mesa de partes electrónica (MPE)** permite que todo tipo de escrito (demandas, apelaciones, nulidades, etc.) sea presentado de manera virtual a cualquier órgano jurisdiccional en cualquier momento del día, sin ser relevante la ubicación geográfica de la persona que ingresa el escrito o la ubicación geográfica del juzgado. Una vez que sean ingresados, los órganos jurisdiccionales podrán tomar conocimiento del contenido y darle la atención correspondiente.

Esta herramienta ha cobrado especial relevancia durante la pandemia de la COVID-19, ya que mediante Resolución Administrativa 133-2020-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2020, el Poder Judicial estableció que todos los escritos podían ser presentados mediante MPE, pese a que en un primer momento esta herramienta sólo podía ser utilizada por el EJE a partir de su implementación, es decir, desde el 2017.

En razón a ello es que este componente del EJE, aplicado a todos los expedientes judiciales en el ámbito nacional desde el 07 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ha permitido el ingreso de 2 227 775 documentos de las distintas especialidades, tal y como muestra el siguiente gráfico:

Figura 4.3

Volumen de documentos ingresados por la MPE según tipo de ingreso al 31-12-2020



Nota. De *El Expediente Judicial Electrónico* (p. 120) por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial (https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3)

En ese sentido, se puede advertir que el Poder Judicial reaccionó ante la pandemia de la COVID-19 y expandió la cobertura de la MPE a fin de preservar el derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía y, al mismo tiempo, asegurar el derecho a la salud al no aglomerar a los justiciables en las sedes judiciales.

- ii. **SINOE:** Esta herramienta ha sido explicada anteriormente y, debido a que es esencial para la toma de conocimiento de las partes respecto a los actos procesales que se emiten mediante resoluciones durante el proceso, se ha incorporado al EJE posteriormente
- iii. **Visor de expediente:** Esta herramienta que contiene el EJE permite que se puedan visualizar todos los actuados presentados a lo largo del proceso, tanto por los miembros del juzgado como por las partes del mismo.
- iv. **Firma digital:** Esta herramienta encuentra su regulación en la Ley Nro. 27269 “Ley de firmas y certificados digitales” y ha tenido distintas modificatorias. Sin perjuicio de ellas, su objetivo es validar la autenticación de los documentos y brindarles eficacia jurídica. Asimismo, en cuanto a su aplicación en las notificaciones judiciales, encuentra asidero en el artículo

155-A de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹¹ que establece que la notificación electrónica debe contar con firma digital a fin de producir efectos la notificación.

Como se podrá advertir, estos elementos TIC que componen al EJE brindan un soporte tecnológico a lo largo del proceso, tanto para el órgano jurisdiccional como para los justiciables.

Los beneficios del EJE impactan, tanto en la forma de impartir justicia por el órgano jurisdiccional como en la forma en que la ciudadanía accede al Sistema Judicial. Por ende, repercute en los derechos fundamentales de los justiciables y garantiza algunos principios generales del proceso.

En cuanto a los derechos fundamentales de los justiciables, al concentrarse la mayoría de los actos procesales en una TIC y, por ende, automatizarse el proceso *per se*, permite, antes que nada, que el acceso a la justicia sea óptimo al reducirse los costos operacionales y, por tanto, que la ciudadanía pueda acceder al Sistema Judicial con más facilidad.

Por otro lado, la MPE concede la oportunidad de maximizar el derecho de acción de los justiciables al ser una herramienta que permite la presentación de todo tipo de escritos como, por ejemplo, la demanda, de manera virtual las 24 horas del día. En ese sentido, los justiciables pueden ejercer su derecho de acción de manera rápida, eficaz y segura, sin importar la ubicación geográfica en la que se encuentren. Además, no tendrán que realizar los gastos de transporte y estadía que sí tenían que considerar al presentar escritos físicos y en un horario limitado.

Asimismo, mediante la visualización de expedientes en la plataforma virtual, las partes del proceso no sólo evitarán gastos de movilización y estadía, sino que también se garantizará el derecho a la información y se asegurará la transparencia y celeridad del proceso. Las partes contarán con un expediente digitalizado y podrán conocer, automáticamente, cada actuación que se ha realizado en el mismo, dejando de lado así el

¹¹ Art. 155-A: La notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. La notificación electrónica debe contar con firma digital y debe ser utilizada en el marco de la Ley Nro. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento, así como la normativa relacionada.

expediente físico, el mismo que podría ser alterado o en el que los escritos podrían extraviarse con mayor facilidad.

Además, mediante el uso del SINOE y la automatización que trae consigo las notificaciones electrónicas, se maximizan varios derechos, tales como la tutela jurisdiccional efectiva, gracias a las comunicaciones rápidas, seguras y transparentes de los actuados; y el derecho al debido proceso, al contar con un proceso cuyas notificaciones se dan en plazos razonables que llevan a reducir el tiempo de duración del mismo. Adicionalmente a ello, se generan otros beneficios como apaciguar el temor de falsificación, alteración o pérdida de las notificaciones físicas, tal y como se ha explicado en el apartado dedicado al SINOE.

Finalmente, respecto la firma digital, es indudable que maximiza el derecho a la información al ser una herramienta que transparenta los actos que se realizan, permitiendo así la autenticidad de documentos e identificación de las partes. Asimismo, además de garantizar el derecho a la información, también repercute positivamente en el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva al no permitir desviaciones de un proceso legítimo y legal.

Respecto a los principios procesales, los que están involucrados son los de economía, celeridad y socialización. Es decir, el principio de economía cuenta con tres áreas, como ya se ha mencionado en el primer capítulo. En ese sentido, respecto al ahorro de tiempo -el cual involucra al principio de celeridad, al ser este último la manifestación del principio de economía en cuanto a dicha área- es claro que el EJE permite que los justiciables ahorren tiempo de traslados y esperas, ya que no tendrán que acudir al órgano jurisdiccional a presentar escritos ni firmar documentos de manera presencial.

En cuanto al ahorro de esfuerzo, al ser los trámites para el cumplimiento de actos procesales más simples, comprensibles para la ciudadanía y rápidos, los justiciables no deberán preocuparse por seguir trámites burocráticos para cumplir con lo requerido por los órganos jurisdiccionales.

Finalmente, en cuanto al ahorro de gasto, al no tener que acudir al órgano jurisdiccional y poder realizarse la mayoría de los actos procesales de manera virtual, sin importar la ubicación, los justiciables no deberán incurrir en gastos de traslado. Además, al no contar con un trato directo con el personal de notificación o mesa de partes física, se reduce la posibilidad de que surjan coimas o actos ilegales.

De esta manera, mediante los componentes del EJE y la eficiencia, transparencia y rapidez que generan, se reduce el tiempo total de duración de los procesos, beneficiando tanto a los órganos jurisdiccionales como a los justiciables. En ese sentido, el Poder Judicial brinda los siguientes resultados respecto a la Corte Superior de Justicia de Lima y otras cortes superiores de justicia:

- Respecto a la Corte Superior de Justicia de Lima

Tabla 4.5

Duración de actos en días hábiles en la Corte Superior de Justicia de Lima

	Físico	Electrónico	Tasa de variación promedio
Calificación de demandas	28.4	23.2	-18%
Proveído de escritos	30.1	25.2	-16%
Duración del proceso primera instancia	215.5	182.7	-15%
Duración del proceso segunda instancia	173.8	124.7	-28%

Nota. Adaptado de “El Expediente Judicial Electrónico” por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021

(https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3)

De la Tabla 4.5 se puede advertir que en la Corte Superior de Justicia de Lima existe una disminución de días respecto al tiempo de calificación y proveído de documentos, así como en los tiempos de duración del proceso en primera y segunda instancia. Por ejemplo, respecto a la calificación de la demanda, los órganos jurisdiccionales emplearon, en promedio, 28.4 días para descargar la resolución de la calificación. Mientras que, en los expedientes judiciales electrónicos, los órganos jurisdiccionales demoraron, en promedio, 23.2 días para descargar la misma. (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021). En conclusión, se evidencia una disminución del 18% en el tiempo de calificación de la demanda.

Lo mismo sucede con los demás tiempos procesales. Existe una tendencia a que los días disminuyan en los expedientes judiciales electrónicos en comparación a los expedientes judiciales físicos. Es decir, hay una reducción de días para proveer el auto

calificatorio, así como al proveer un escrito o al emitir la resolución final, ya sea en primera o segunda instancia. En ese sentido, al reducirse el tiempo de duración de cada uno de estos actos procesales, se reduce el tiempo del proceso *per se*.

- Respecto a otras cortes superiores de justicia a nivel nacional

Por otro lado, el Poder Judicial también brinda información respecto a los mismos actos en las otras cortes superiores de justicia del Perú:

Tabla 4.6

Duración de actos procesales en días hábiles en otras cortes superiores de justicia del Perú

	Físico	Electrónico	Tasa de variación de promedio
Calificación de demandas	13.5	8.7	-35%
Proveído de escritos	17.5	10.2	-42%
Duración del proceso primera instancia	125.7	62.2	-50%
Duración del proceso segunda instancia	162.2	53.4	-67%

Nota. Adaptado de “El Expediente Judicial Electrónico” por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021

(https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3)

De la Tabla 4.6, que considera las diferentes cortes de justicia distintas a la de Lima, se puede advertir que existe una disminución de días más pronunciada (en comparación con la Corte Superior de Justicia de Lima) con respecto a los tiempos de calificación y proveído de documentos, así como a los tiempos que duran los procesos en primera y segunda instancia. Por ejemplo, respecto a la duración de procesos en primera instancia:

En el caso de expedientes físicos ingresados en los órganos jurisdiccionales, estos demoraron en promedio 125.7 días para descargar la resolución que pone fin a la instancia. Mientras que, luego de implementarse el EJE, los mismos órganos jurisdiccionales, demoraron en promedio 62.2 días para descargar la resolución

final (Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial, 2021, p. 83)

De esta manera, se puede concluir que el EJE es una herramienta fundamental que cambia en un 100% las reglas del juego en el proceso judicial, convirtiéndolo así en un proceso judicial electrónico. Esta herramienta tiene mucho más análisis que podría ser desarrollado; sin embargo, la presente investigación sólo analizará su normativa inicial, el objetivo, los elementos encargados de realizar las principales funciones y cómo se involucra con los derechos fundamentales de los justiciables y principios del proceso. Sin perjuicio de ello, se entiende que existe mucho más que decir respecto a esta herramienta digital.

- **Jurisprudencia Nacional Sistematizada**

Esta herramienta empezó la planificación de su diseño en el año 2012 mediante Resolución Administrativa Nro. 165-2012-CE-PJ, que aprobó el plan estratégico de tecnologías de información del Poder Judicial (periodo 2012-2016) y contempló la dependencia del Sistema de Jurisprudencia al Sistema Integrado Judicial, estableciéndose como prioritaria la ejecución del Proyecto de Gestión de Jurisprudencia (Resolución Administrativa Nro. 165-2012-CE-PJ, 2012) No obstante, su implementación recién fue en el 2018.

Esta herramienta tiene como objetivo ser un sistema amigable que informe sobre todos los tipos de preceptos jurídicos vigentes en el sistema legal, siendo útil para todo el público en general, es decir, partes del proceso, abogados y a toda la población. De esta manera, se logra que tanto la comunidad civil como la comunidad jurídica tengan conocimiento sobre los lineamientos que siguen los magistrados al momento de impartir justicia, logrando un Sistema Judicial predecible.

Asimismo, el sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada permite acceder a ejecutorias, jurisprudencia uniforme, resoluciones relevantes, ejecutorias vinculantes, resoluciones sobre anulación y ejecución de laudos arbitrales, entre otros. La TIC en mención permite realizar la búsqueda de dos maneras: (i) Búsqueda general, es decir, ingresando el texto o palabra relevante que se pretende encontrar en la resolución o (ii) Búsqueda especializada, donde se ingresan distintos filtros tales como instancia, especialidad, pretensión/delito, palabra clave, número de expediente y año de resolución.

Es importante mencionar que no es necesario que el usuario ingrese información en todos los filtros, con uno es suficiente para que la herramienta filtre las resoluciones y encuentre resultados.

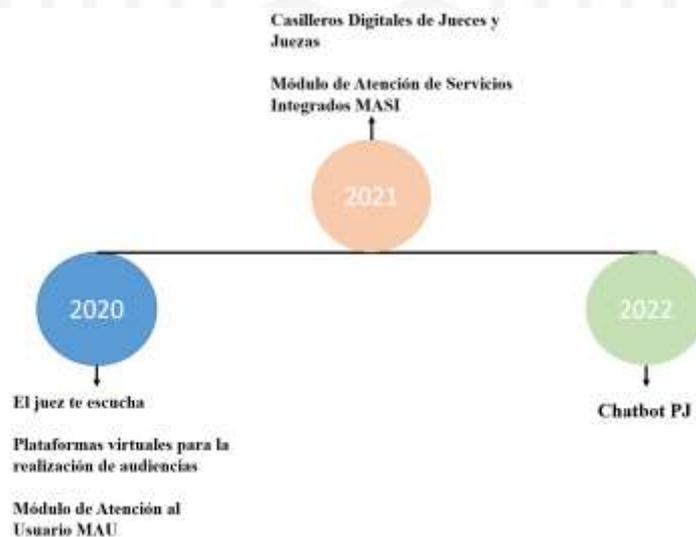
Finalmente, esta TIC está relacionada con el derecho a la información, ya que es una plataforma que permite a los justiciables y al público en general conocer las decisiones judiciales relevantes que se han tomado, a fin de tener en consideración la forma en que los magistrados resuelven ciertas causas. Asimismo, al optimizarse el derecho a la información, los justiciables podrán contar con los conocimientos necesarios para idear y aplicar su estrategia jurídica al momento de ejercer su derecho a la defensa, ejerciéndolo de mejor manera gracias a esta herramienta.

4.4.2. TIC después del surgimiento de la COVID-19

La Figura 4.4 muestra las últimas TIC que se han incorporado debido al surgimiento de la pandemia de la COVID-19:

Figura 4.4

Herramientas digitales después del surgimiento de la COVID-19



- **El Juez Te Escucha**

En el contexto del surgimiento de la pandemia de la COVID-19, y sus medidas de distanciamiento social que limitaban las atenciones presenciales en diversos rubros, en el

mes de junio del año 2020 se emitió la Resolución Administrativa N° 000201-2020-P-CSJLI-PJ, que aprobó el “Plan de actividades para la operatividad y reactivación de la prestación del servicio de administración de justicia en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima”. En dicha resolución, en la Línea de Acción 3, se señala lo siguiente:

Atención Integral a los usuarios y/o abogados litigantes”, el punto 5.3.1 indica la “Implementación del Programa El Juez te Escucha, programa tu cita” en todos los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima a través de video entrevistas programadas (Resolución Administrativa N°00201-2020-P-CSJLI-P, 2020, p. 18).

Sin embargo, no fue hasta el mes de marzo del año 2021 que se dispuso el uso obligatorio de este aplicativo web en todos los órganos jurisdiccionales del país mediante la Resolución Administrativa N° 000077-2021-CE-PJ, con excepción de la materia penal.

Con el objetivo de ahorrar tiempo, evitar la exposición y que los justiciables no se queden en estado de indefensión, se implementó esta herramienta digital. Mediante este servicio, los usuarios podrían agendar su cita por Internet con el magistrado encargado de su proceso. Es importante recalcar que este servicio permite a los usuarios separar una cita por las siguientes causas: demora en la sentencia, demora en la calificación de la demanda, demora en elevación de expedientes y advertencia de vicios procesales. Una vez programada la cita, el usuario tendrá que ingresar nuevamente a la plataforma, en la fecha y hora seleccionada, para tener la reunión virtual con el juez que daría respuesta a su solicitud. Se hizo obligatorio utilizar esta herramienta en todos los órganos jurisdiccionales del país, con excepción de los especializados en materia penal, para que así las partes o los abogados no tengan que acercarse al juzgado a tener dicha reunión.

La idea se presentaba como una de gran utilidad; sin embargo, según la experiencia de diversos abogados y partes del proceso, este aplicativo web no llegó a funcionar óptimamente, ya que no se cumplió su fin. Si bien es cierto que, a diciembre del 2021, se agendaron más de 278 293 citas a través de este aplicativo (Barrios, 2022), muchas y reiteradas veces los magistrados no ingresaron a tener las reuniones con los usuarios que lo habían solicitado. Ello determinó que varios de los pedidos realizados a través de este aplicativo web quedarán “en el aire”, es decir, no fueron atendidos. Siendo específicos, del total de las citas solicitadas solo se atendieron 181 067, lo que determina

que su efectividad fue del 66% (Barrios, 2022). Estos datos demuestran que esta herramienta no alcanzó la efectividad esperada para contribuir a que el justiciable pueda ejercer su derecho a la defensa comunicándose directamente con el juez que tiene a cargo su causa.

Por dichos motivos, es imperante encontrar la manera de que este aplicativo web funcione correctamente y así pueda cumplir el objetivo para el cual fue implementado. Brindando un servicio óptimo permitiría garantizar el derecho de defensa de los justiciables, ya que contarían con una plataforma virtual capaz de contactarlos con el juez encargado, por la cual podrían comunicarle la existencia de algunos vicios en el proceso y solicitar respuesta. Al mismo tiempo, haciendo al juez conocer de dichos vicios, se garantizaría el derecho al debido proceso, ya que ello permitiría que los mismos sean atendidos por el juez para su consiguiente subsanación y, así, el proceso pueda seguir su curso normal. Por otro lado, también se garantizaría principios como el de economía y el de celeridad, debido a que los usuarios no tendrían que acercarse físicamente hasta los juzgados a determinada hora, ni hacer cola, ni esperar ser atendidos, sino que lo podrían hacer en cualquier momento y lugar de manera virtual y bastante rápida; lo mismo que permitiría que el proceso se desarrolle de manera más eficiente y sin dilaciones innecesarias.

No obstante, la presente investigación considera que algunos de los motivos contemplados para solicitar una cita en este aplicativo web, como lo puede ser la demora en la sentencia, la demora en la calificación de la demanda y la demora en elevación de expedientes, no deberían ser atendidos por el juez a través de esta plataforma, ya que son incidencias que podrían ser atendidas por el secretario judicial a través del MAU. Al tener el juez que destinar obligatoriamente parte de su tiempo a estas incidencias, se le resta tiempo que podría destinar a resolver cuestiones de fondo y no de mero trámite.

- **Plataformas virtuales para la realización de audiencias**

En junio del 2020, mediante la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, se aprobó el “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria”. En razón a ello, se determinó que su aplicación sería a nivel nacional para cualquier tipo de audiencia, sin distinción por materia e instancia judicial.

Este protocolo se aprobó con el objetivo de ser una guía para la realización de audiencias virtuales a través de herramientas tecnológicas, ya que así los procesos podrían continuar su desarrollo durante la pandemia de la COVID-19, respetando las medidas de distanciamiento social y salvaguardando el derecho a la salud pública de los servidores y funcionarios públicos, el cual estaría comprometido con la realización de audiencias presenciales.

Para la realización de las audiencias virtuales, se determinó que el órgano jurisdiccional y las partes deberían contar con determinadas herramientas tecnológicas como, por ejemplo, una computadora o laptop (o cualquier otro dispositivo similar que se pueda conectar a Internet), una conexión de banda ancha, una cámara que permita transmitir con nítida definición y un micrófono integrado o conectado que permita el reconocimiento de voz (Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ, 2020). Asimismo, se indicó que, en caso de utilizar un dispositivo móvil, debería previamente descargarse el aplicativo *Google Meet*. También se exigía tener un ambiente con buena iluminación, sin personas ajenas a la audiencia y sin ruido considerable (Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ, 2020). Los participantes de la audiencia deberían ingresar a través del enlace web remitido en la resolución de señalamiento de la audiencia virtual, a través de la plataforma establecida. Dicha audiencia virtual sería grabada por el órgano jurisdiccional (Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ, 2020).

Este protocolo, diseñado para estandarizar el procedimiento de realización de audiencias virtuales, señala algunos principios que lo rigen, entre ellos: la dirección de la audiencia virtual a cargo del juez, la buena fe y lealtad procesal, el buen uso de los recursos, la interacción simultánea, la comunicación eficaz y colaboración procesal, la inmediación, la contradicción y publicidad del proceso, la flexibilidad y antiformalismo, y el máximo rendimiento procesal virtual (Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ, 2020).

La realización de audiencias virtuales ha sido determinante porque ha permitido seguir impartiendo justicia en tiempos de pandemia sin comprometer la salud pública de los ciudadanos. Cabe mencionar que, del 16 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del mismo año, hubo 731 574 audiencias virtuales celebradas vía videoconferencias en el ámbito nacional, habiéndose realizado la mayoría de ellas en Lima (71 885), seguido por Lambayeque (47 206), La Libertad (43 374), Cusco (40 754), Arequipa (39 624), Lima Este (37 389), Lima Norte (31 202) y, en menor medida pero sin ser poca cantidad, en las

demás cortes de otros distritos judiciales (Decreto Supremo N° 012-2021-JUS que aprueba la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia, 2021, p. 86-87).

Esta modalidad tecnológica es de gran utilidad porque garantiza el derecho a la defensa al permitir que las partes y/o sus abogados puedan asistir a las audiencias a defender sus posturas del caso desde cualquier lugar en el que cuenten con el equipo tecnológico requerido, sin necesidad de acercarse físicamente a los juzgados correspondientes, facilitando así la participación de personas que no se encuentren en la jurisdicción e incluso fuera del país. Esto mismo favorece el principio de celeridad procesal.

Asimismo, es necesario recalcar que las audiencias virtuales también garantizan el derecho al debido proceso, tomando en consideración que, si cuentan con los medios técnicos y personal especializado, garantizan el principio de inmediación en las actuaciones que se realicen y, además, que las mismas no son incompatibles con los principios de oralidad, publicidad y contradicción.

- **Módulo de Atención al Usuario (MAU)**

Este aplicativo web fue puesto a disposición de las partes, terceros y abogados, en el mes de febrero del 2020 mediante la Resolución Administrativa N° 084-2020-CE-PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima, también a consecuencia del avance de la pandemia de la COVID-19. A través del mismo, los usuarios podrían realizar sus pedidos de mero trámite y solicitudes de impulso procesal de manera virtual, sin tener que acercarse físicamente a los juzgados de la Corte de Lima.

De esta forma, los usuarios podrían solicitar por este medio la lectura de expedientes, devolución de anexos, entrega de endosos, oficios o partes, emisión de notificaciones, calificación de reclamos, prueba de escritos, entre otros varios actos que normalmente tenían que ser solicitados presencialmente. Todo ello de una manera rápida, tan solo llenando los datos del solicitante, el número de expediente y el órgano jurisdiccional a cargo. El mismo sistema generaría un número de *ticket* con la indicación de lo registrado y sería atendido y respondido a través de correo electrónico en máximo dos días, indicando lo que corresponde, de acuerdo al caso específico. Asimismo, este aplicativo web permitiría realizar un seguimiento del estado del registro de consulta y/o requerimientos de mero trámite o impulso de parte.

No obstante, según la experiencia de diversos abogados y partes del proceso, este aplicativo web no llegó a funcionar de manera óptima porque las solicitudes no eran respondidas en el tiempo señalado, sino que tardaban mucho en ser atendidas. Por esta razón se puede concluir que realmente no estaba cumpliendo cabalmente con su objetivo.

En tal sentido, es de gran importancia supervisar el correcto funcionamiento de este aplicativo web, dado que un óptimo rendimiento sí garantizaría el derecho a la defensa y el derecho al debido proceso, ya que los usuarios podrían contar con la información necesaria para continuar ejerciendo la defensa de su posición del caso y, también, gestionar los actos necesarios para poder impulsar el proceso y que este siga su curso regular. Asimismo, se cumpliría con el principio de economía, ya que los usuarios no tendrían que acercarse presencialmente hasta los juzgados a realizar este tipo de actos que son solicitudes de mero trámite e impulso procesal, ahorrándoles tiempo y costos. El principio de celeridad también sería garantizado en la medida que los usuarios podrían contar con una manera sencilla y rápida de gestionar actos que permitan impulsar el proceso, y éste pueda desarrollarse de manera eficaz sin dilaciones innecesarias.

- **Casilleros Digitales de Jueces y Juezas**

El Poder Judicial puso en vigencia, a partir de junio del 2021, la herramienta informática Casilleros Digitales de Jueces y Juezas, cuyo uso es obligatorio en la Corte Suprema y en todas las cortes superiores del país. Asimismo, tiene como objetivo ser una TIC que permita conocer las decisiones judiciales de los magistrados, maximizando los niveles de transparencia con la población.

Esta herramienta tiene como principal función que todas las resoluciones que emita cada juez o jueza, se almacenen automáticamente en el casillero individual con el que cuenta cada uno. De esta forma, los ciudadanos podrían conocer cuántas y qué resoluciones (materia) emite un juez o jueza y si sigue una línea jurisprudencial uniforme. Esta herramienta virtual podría ser consultada por los ciudadanos en cualquier momento del día y en cualquier día de la semana.

La iniciativa es muy buena debido a que esta herramienta permitiría a los ciudadanos, en todo momento, acceder digitalmente a todas las resoluciones emitidas por los jueces y, así, poder conocer en qué sentido resuelve y cómo motivan las decisiones judiciales. Sin embargo, de acuerdo con la experiencia de abogados y partes de los

procesos, la forma en cómo se han implementado los casilleros digitales dificulta un poco la búsqueda de algunas resoluciones. Lo ideal sería que también se permita a los usuarios realizar una búsqueda por “sumilla” en la que puedan colocar alguna palabra clave y aparezcan las resoluciones que la contengan, lo cual aún no se puede hacer desde esta herramienta.

Si se perfeccionan los Casilleros Digitales de Jueces y Juezas, se garantizaría plenamente el derecho a la información, ya que los ciudadanos podrían acceder de manera sencilla y rápida a todas las resoluciones emitidas por los magistrados, teniendo una idea clara del juez que tiene a cargo su caso y la manera en cómo decide y resuelve situaciones similares. Asimismo, esta herramienta garantiza la transparencia del poder judicial y, por consiguiente, se garantiza también el derecho al debido proceso al poder contar con un mecanismo de control de parte de la ciudadanía por el que los jueces se verían presionados a tener una línea jurisprudencial homogénea y, además, porque se podría denunciar si es que se advierte situaciones irregulares en las resoluciones emitidas por aquellos jueces y juezas.

- **Módulo de Atención de Servicios Integrados (MASI)**

Este módulo se implementó el 6 de septiembre del 2021 con el objetivo de que el personal del Poder Judicial pueda brindar los siguientes servicios a los usuarios de los distritos comprendidos por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur: consulta y seguimiento de expedientes judiciales, presentación de demanda de alimentos o filiación (contando además con defensa pública), presentación de denuncias por violencia familiar, emisión de reportes de seguimientos de expedientes judiciales, generación de citas electrónicas y mesa de partes física, generación de casillas electrónicas, generación de citas para ‘El Juez Te Escucha’, cabina para entrevista con el magistrado mediante el aplicativo ‘El Juez Te Escucha’, acceso al módulo del sentido de las decisiones judiciales, acceso al casillero digital electrónico de jueces y juezas, cabina para participar de las audiencias en procesos de alimentos, cabina para participar de las audiencias en procesos penales y emisión de antecedentes penales.

La presidenta del Poder Judicial señaló que: “El MASI permitirá acercar la tecnología a las personas de bajos recursos. Es decir, significa cerrar la brecha de acceso tecnológico que tienen fundamentalmente los más vulnerables.” (Barrios, 2021). Con ello

se busca brindarles a los habitantes de este distrito judicial una respuesta pronta y oportuna.

Asimismo, resaltó que el ciudadano que no tenga acceso a la tecnología, el ciudadano de escasos recursos e, incluso, el que carece de conocimiento sobre el uso de la tecnología, puede acercarse al módulo y tener la atención adecuada para presentar su demanda (Barrios, 2021) o realizar cualquiera de los otros servicios antes mencionados. “Ello permite dejar atrás las colas para preguntar por el expediente judicial y las colas para presentar un escrito porque en el módulo todo es digital” (Barrios, 2021).

En ese sentido, gracias al MASI y a través del personal debidamente capacitado del Poder Judicial, se les brindará a los usuarios, una asistencia personalizada más transparente, eficiente y eficaz en aspectos tecnológicos que son necesarios para que los ciudadanos puedan conocer, impulsar, seguir la tramitación y la resolución de sus procesos judiciales. Por ello, este módulo garantiza el derecho de acceso a la justicia, el derecho de defensa, el derecho al debido proceso, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, así como también se garantizan los principios de celeridad y economía.

- **Chatbot PJ**

Este aplicativo fue implementado a nivel nacional por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a partir del mes de enero del 2022 mediante la Resolución Administrativa N° 000441-2021-CE-PJ. Este proyecto, en su primera versión, proporciona al ciudadano información o respuestas automáticas respecto a los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial, a través de la mensajería instantánea de *WhatsApp*, plataforma útil, sencilla y ampliamente conocida y usada por los ciudadanos a nivel nacional.

Se espera que, luego en una segunda versión, a través de respuestas automáticas brinde también oportunamente información de las actas de audiencias, resoluciones de los actos procesales emitidos por los despachos y otros documentos digitalizados de los procesos judiciales (Poder Judicial, 2022).

Esta herramienta digital es de gran importancia debido a que garantiza el derecho a la información y el derecho de acceso a la justicia, en tanto que los ciudadanos contarán con una plataforma virtual simple y conocida para ellos, a través de la cual podrán obtener la información necesaria sobre el Sistema Judicial y los servicios que ofrece, lo mismo

que permitirá que conozcan de qué manera y en qué situaciones pueden acceder al Poder Judicial en busca de tutela jurisdiccional.



CAPITULO V: PROPUESTA INTEGRAL DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS

A fin de brindar soluciones respecto a los problemas a los que se enfrentan los justiciables al momento de ingresar al Sistema Judicial mediante un proceso judicial, se señalará y explicará cómo es que el desarrollo tecnológico y la modernización del Poder Judicial, mediante la digitalización y la incorporación de las TIC, cooperan en cuanto a la celeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y predictibilidad en el proceso.

5.1. Respetto a la sobrecarga procesal y la duración de los procesos

A lo largo de la presente investigación, se ha señalado y demostrado que la sobrecarga procesal y la excesiva duración de los procesos son dos de los principales problemas que determinan que, a través de los años, el Sistema Judicial no haya sido eficiente ni oportuno.

5.1.1. La digitalización y el uso de las TIC en las actuaciones procesales

En dicho contexto, si bien es cierto que el uso de la tecnología no alivia la carga procesal directamente, se considera que sí puede reducir el tiempo de duración de numerosas actuaciones procesales, lo que incidiría de manera indirecta en aliviar dicha carga.

La explicación: En caso se logre digitalizar todos o la mayoría de expedientes y se implementen distintas herramientas tecnológicas en diversas dimensiones, “es posible que no se evidencia una reducción de la carga procesal, porque aún se necesitaría del ser humano para acciones como calificar la demanda, emitir resoluciones y señalar los actos procesales que deberán realizarse” (M. Guerra Cerrón, comunicación personal, febrero 2022). Sin embargo, se ha podido demostrar, a lo largo de la presente investigación, que la digitalización y la implementación de las TIC en el Poder Judicial permitirá que los expedientes que tenga a cargo cada magistrado se tramiten de manera más ágil y automatizada. Asimismo, con las notificaciones electrónicas automáticas, se podrá ahorrar la gran cantidad de días, incluso meses, que transcurrirían por todo el

procedimiento de notificación presencial que tendría que realizar la persona encargada de notificar físicamente.

Por ello, nuestra propuesta consiste en digitalizar la mayor cantidad de expedientes sean o no sean EJE y hacer un uso correcto, progresivo y supervisado de las TIC, ya que así se podrá acortar la duración de diversas etapas procesales en las que predominan el uso del papel y la presencialidad. Si se logra ello, cada magistrado podrá ver cómo se desarrollan y se tramitan de manera más rápida los diferentes casos que tiene a su cargo.

Por lo antes mencionado, se considera que es necesario realizar esfuerzos conjuntos para mejorar y potenciar las herramientas digitales que ya se han implementado en el Sistema Judicial, tanto antes como después del surgimiento de la Pandemia de la COVID-19 y, al mismo tiempo, enfocarse en el desarrollo de nuevas TIC, como las que se han implementado en otros países y que han demostrado cuantitativamente los beneficios que han otorgado al Sistema Judicial, en términos de eficiencia, eficacia y predictibilidad.

Asimismo, por los motivos señalados, resulta evidente que el uso de la tecnología contribuirá a que los procesos no sigan teniendo un tiempo de duración tan prolongado que resulte en un pronunciamiento inservible o tardío para los justiciables, sino, por el contrario, a que tengan un promedio de duración prudencial y razonable considerando la complejidad de cada caso y omitiendo acciones y/o etapas burocráticas que obstaculizan ejercer justicia eficientemente.

5.1.2. La precisión de datos estadísticos respecto a la carga procesal

Adicionalmente, se considera que lo que contribuiría a que la sobrecarga procesal pueda resolverse de forma oportuna en los distintos órganos jurisdiccionales es que se realicen esfuerzos por precisar los datos estadísticos y se muestre la carga procesal de los juzgados, considerando las diversas vías procesales y la complejidad de los procesos.

De esa forma, se podrá identificar el nivel máximo de expedientes que los juzgados puedan tramitar, así como los juzgados que estén retrasando el desarrollo de los procesos por tardar en atender los diferentes requerimientos. Al mismo tiempo, identificar aquellos en los que, por el contrario, la atención sea mucho más rápida y eficaz. Si se cuenta con información más específica respecto a la complejidad de los procesos y no

solo respecto a los procesos ingresados y pendientes, se podrán diseñar planteamientos y estrategias más efectivas.

5.1.3. Procesos que deberían considerarse procedimientos administrativos

Finalmente, se propone que los procesos sean muy sencillos, que no revisten mayor complejidad, que no requieran de mucho análisis y que solo necesiten acreditar ciertos datos objetivos, sean considerados procedimientos o no, y que sean abordados de manera administrativa. Al respecto la Dra. María Elena Guerra señala lo siguiente:

Un ejemplo podría ser un ‘procedimiento de fijación de pensión alimenticia’ para lo cual sería exigible el acta de nacimiento con lo cual se acredita el entroncamiento familiar, anexas el documento en el que conste el monto de ingresos de la parte demandada y disponer la apertura de una cuenta en una entidad bancaria (M. Guerra Cerrón, comunicación personal, febrero 2022).

En este caso, no se requeriría realizar un mayor análisis si ya se cuenta con dichos elementos objetivos para que el pronunciamiento sea favorable o no. De esta manera, estos casos podrían resolverse de forma mucho más celer, eficiente y eficaz y, al mismo tiempo, al ser considerados procedimientos administrativos, contribuirían a aligerar la sobrecarga de los juzgados, los cuales podrían enfocarse plenamente en procesos complejos que requieran mayor análisis y desarrollo cognitivo.

5.2. Respecto a los bajos niveles de interoperabilidad

Como ya se ha explicado y corroborado en el capítulo 2 de la presente investigación, los niveles de interoperabilidad en el Sistema de Justicia son muy bajos. Específicamente en el Poder Judicial, se llega tan solo al primer nivel. Ello repercute negativamente en el proceso judicial, generando costos adicionales para la tramitación del mismo y haciendo lenta la forma en que las entidades y el mismo Sistema Judicial se intercomunican para enviar y recibir información.

En ese sentido, en el Perú, pese a existir distintos marcos normativos¹² respecto a la implementación de la interoperabilidad en el Poder Judicial, son pocos los que se han llegado a implementar de forma concreta.

¹² Decreto Legislativo Nro. 1412 “Ley de Gobierno Digital”, Decreto de Urgencia Nro. 006-200, que crea el sistema nacional de transformación digital, etc.

Dos ejemplos concretos de interoperabilidad que se han llegado a implementar son (i) El proyecto denominado “Presentación electrónica de solicitudes de actos registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP” y (ii) La nueva funcionalidad que dispone la elevación de expedientes físicos de manera digital a la mesa de partes de la Corte Suprema.

La explicación: En cuanto al proyecto, ya implementado de SUNARP, tiene como “objetivo permitir que las solicitudes de inscripción, variación y levantamiento de las medidas cautelares de embargo en forma de inscripción, las anotaciones de demandas e incautaciones, que disponen los órganos jurisdiccionales, sean de manera electrónica, en línea” (Poder Judicial, 2021). En razón a ello, el Poder Judicial y SUNARP podrán comunicarse de manera interoperable y ello permitirá que se reduzcan los tiempos en los procesos cautelares y de ejecución. Asimismo, se reducirán los tiempos y los costos monetarios de los justiciables, ya que no tendrán ellos mismos que acercarse de manera presencial al órgano jurisdiccional para solicitar los partes judiciales y llevarlos, posteriormente, de forma presencial a SUNARP.

Por otro lado, respecto a la nueva funcionalidad que dispone la elevación de expedientes físicos de manera digital a la mesa de partes de la Corte Suprema, contemplado en la Resolución Administrativa 186-2021-CE-PJ, se encontraría ante una situación de interoperabilidad entre los diferentes órganos jurisdiccionales del Poder Judicial ya que, además de la funcionalidad antes señalada, también se dispone la devolución de la ejecutoria de manera digital y, a su vez, la devolución al juzgado de origen de forma digital. De esta manera, los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial envían y reciben información digitalmente, sin necesidad de recurrir al envío de expedientes y/o resoluciones de manera presencial y con soporte de papel, el cual acarrea demoras en el proceso. Estos dos proyectos anteriormente mencionados permiten dar una mirada incipiente de los beneficios que trae consigo la incorporación de la interoperabilidad.

En razón a ello, se realizarán algunas propuestas respecto a cada dimensión, a fin de que nuestra propuesta sea lo más integral posible. Respecto a la dimensión política-legal, es importante que se celebren Convenios Marco Interinstitucionales¹³ y Convenios

¹³ Convenios donde las entidades del Estado se comprometen a colaborar y apoyarse para el cumplimiento de sus objetivos.

Específicos¹⁴ con distintas entidades públicas, a fin de que estas cooperen activamente para crear un gobierno electrónico que se encuentre interconectado y facilite información entre sí de manera automática. Asimismo, es importante que en estos convenios específicos se establezca de forma clara los alcances de responsabilidad legal que tendrá cada entidad al momento del intercambio de información, a fin de que haya un control y monitoreo de quienes cuentan con la información que se da y recibe.

Respecto a la dimensión cultural, es indispensable que los trabajadores, de las distintas entidades públicas que son partícipes de proyectos de interoperabilidad, cuenten con la debida capacitación para que desarrollen las habilidades correspondientes, a fin de implementar y brindar el servicio de interoperabilidad con las diferentes entidades públicas con quien mantengan un convenio específico. Además, también es importante que cuenten con asesorías respecto a las responsabilidades legales que genera un uso incorrecto de los datos personales o la violación de confidencialidad de determinada información.

En cuanto a la dimensión tecnológica, es importante que se implementen softwares que puedan ser mejorados con el tiempo, a fin de crear nuevas versiones que se adecúen a las necesidades de las entidades al momento de intercambiar información. Ello, en razón a que estas aplicaciones no se vuelvan obsoletas y, por el contrario, mantengan una preservación y mejoras con el tiempo. Asimismo, es importante que haya estándares de seguridad por parte de las entidades públicas que intercambian información con el Sistema Judicial, a fin de que las entidades puedan proteger los datos del gobierno contra cualquier tipo de amenaza de tercero que pretenda ‘hackear’ el sistema y obtener información de manera ilegal.

En relación con la dimensión semántica, es importante que el lenguaje que se adopte para implementar la interoperabilidad entre las entidades públicas sea estandarizado. Ello en razón a que, posteriormente, los lenguajes puedan ser comprendidos y se automatice el intercambio de información con cada vez más entidades de forma automática, sin perder tiempo en cambiar de lenguaje dependiendo la entidad a quien se le brinda o recibe la información.

¹⁴ Convenios donde dos o más entidades establecen bases concretas de trabajo y responsabilidades para lograr un fin específico.

Finalmente, en cuanto a la dimensión organizacional es “importante que haya guías técnicas que definan los procesos que dan soporte a las entidades que intercambian información” (ITERA, comunicación personal, 2014). De esta manera, los trabajadores de las entidades públicas tendrán pautas respecto a cómo gestionar el intercambio de información.

Al tomar en cuenta las propuestas anteriormente mencionadas respecto a la interoperabilidad, se ayudará a que se deje de lado los siguientes problemas:

Problemas tales como la falta de información integral para la toma de decisiones por parte de los actores del sistema de justicia, dificultades en el trámite de los procesos, percepción negativa de los servicios de justicia por parte de la ciudadanía, incluso la generación de espacios para la comisión de actos de corrupción, y un elevado costo del intercambio para la información entre las instituciones del sistema de justicia (Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, 2021, p. 69).

Asimismo, además de las propuestas anteriormente mencionadas, el mismo Sistema Judicial necesita ser interoperable, a fin de poder brindar un oportuno y eficiente servicio de justicia. Es decir, los órganos jurisdiccionales no comparten información entre ellos y ello acarrea demora en los procesos judiciales y que los justiciables tengan que gestionar ellos mismos las partes u oficios judiciales para poder conocer las causas. Por ejemplo, cuando se ha determinado responsabilidad penal y, por ende, existe un pronunciamiento judicial por parte de los juzgados penales, muchas veces la parte interesada procede a interponer también una demanda por indemnización por el daño generado ante los juzgados civiles. Ello genera que, en el proceso civil, el juez solicite el expediente penal para poder contar con mayor cognición respecto a los hechos y el derecho. No obstante, el trámite para compartir esa información es lento, tedioso y burocrático, lo que hace que, en muchos casos, se prescindiera de dicha información para no alargar más el proceso, información que sería importante para la decisión judicial del juez civil.

El ejemplo anteriormente mencionado es sólo un supuesto en el que la falta de interoperabilidad entre los órganos jurisdiccionales repercute negativamente en el proceso judicial, afectando el derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, derecho a la

defensa, el derecho a un plazo razonable en el proceso y, en ocasiones, el derecho a la motivación de las resoluciones

Por ello, las propuestas no sólo se enfocan en la interoperabilidad mediante diferentes convenios entre distintas entidades públicas a fin de agilizar el acceso a la información entre éstas, sino también, en el interior del mismo Sistema Judicial y entre los diferentes órganos jurisdiccionales, para así brindar la información requerida de manera oportuna y que los derechos fundamentales de los justiciables no se vean afectados.

5.3. Respetto al limitado acceso a la información

Como se ha podido advertir del capítulo 2, las formas de acceso a la información se encuentran disgregadas en dos: el acceso a la información de forma presencial y el acceso a la información mediante la página web institucional del Poder Judicial. En razón a ello, la propuesta se basa en mejoras a estas dos formas de acceder al derecho en mención.

5.3.1. Respetto a la información adquirida de manera presencial

Si bien es cierto que, debido a la pandemia de la COVID-19, se cerraron las sedes judiciales, donde se encuentran los órganos jurisdiccionales y se brindaba la atención a la ciudadanía, posteriormente, el Poder Judicial ha ido reabriendo sus sedes de manera gradual para algunos trámites como, por ejemplo, para las citas generadas electrónicamente para la presentación de demandas o escritos de forma presencial.

Asimismo, ha impulsado distintos mecanismos para no limitar diametralmente el acceso a la justicia, tales como el *chatbot*, que proporciona a la ciudadanía información mediante la mensajería instantánea de *WhatsApp*. Asimismo, las redes sociales también han sido de gran ayuda para mantener fácilmente comunicada a la población, es decir, cada Corte Superior de Justicia, mediante su página de Facebook, se encarga de publicar comunicados o avisos. Además, brindan números telefónicos para que la ciudadanía pueda comunicarse mediante *WhatsApp* para determinados trámites. De esta manera, se permite que, pese al estado de emergencia, los justiciables puedan ser informados sin necesidad de acercarse a las sedes judiciales a solicitar información, teniendo al alcance páginas web o aplicaciones digitales que utilizan en su día a día.

- **Creación de módulos de atención al usuario**

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es importante que el Poder Judicial realice esfuerzos para concentrar el servicio de brindar información pensando en la población que no tiene acceso a internet, no conoce de los medios anteriormente señalados o no sabe cómo utilizarlos. En razón a ello, la propuesta consiste en crear módulos de atención al usuario, tomando como ejemplo el MASI implementado en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, donde el personal del Poder Judicial no solo brinde información respecto a algún trámite, gestión o acto procesal que se requiera, sino también instruya a los justiciables para que, en el caso que cuenten con acceso a internet, puedan también conocer el funcionamiento de la página web institucional y las herramientas digitales a fin de adquirir la información que requieran sin necesidad de acercarse posteriormente. Y en cuanto a las personas que no tengan acceso a internet, brindarles la información que requieran.

Si bien es cierto que el MASI establece cuál es la información que brindará, sería importante también que ésta se amplíe y contemple cómo acceder a la Jurisprudencia Nacional Sistematizada, cómo acceder a la MPE junto con el SINOE, cómo encontrar la dirección, teléfono y correo de los órganos jurisdiccionales o magistrados, cómo utilizar el REMAJUS, cómo encontrar determinada información en la página web institucional del Poder Judicial, etc.

En ese sentido, el Poder Judicial, mediante estos módulos en cada corte, asistirá a los ciudadanos(as) para que puedan ir utilizando, gradualmente, las herramientas correspondientes y así puedan encontrar la información que requieran y, a la vez, los instruirá para que aprendan a acceder a la información mediante internet. Todo ello, a fin de no dejar atrás a aquellos que todavía no cuentan con acceso a este o no sepan utilizarlo.

- **El Portal de Transparencia del Poder Judicial y la solicitud de acceso a la información de forma presencial**

Por otro lado, el portal de transparencia del Poder Judicial, debido a la pandemia de la COVID-19, estableció que el formato de acceso a la información fuese presentado solamente mediante correo electrónico. En ese sentido, es importante que esta solicitud

también pueda ser presentada de manera presencial y que la información sea entregada de manera física. Si bien es cierto que ello se aleja de la prescindencia del uso de papel, es importante que los dos modos de solicitar información al portal de transparencia del Poder Judicial estén disponibles mientras el país se encuentra en la transición del uso masivo de papel a lo digital, no vulnerando así el acceso a la información de aquella población que todavía no cuenta o no conoce los medios tecnológicos.

5.3.2. Respecto al acceso a la información mediante internet

Como se mencionó en el Capítulo 2, si bien es cierto que al momento de aplicar la metodología del CEJA para conocer los niveles de accesibilidad a la información del Poder Judicial del Perú en internet en el año 2021 se obtuvo como resultado un 78.21% de cumplimiento, es importante que la entidad se encargue de realizar las mejoras necesarias, sobre todo aquellas mejoras que involucran el acceso a la información con relación a los procesos judiciales de los cuales forman parte los justiciables.

En ese sentido, se procederá a realizar una propuesta en cuanto a lo que falta por implementar o funciona de manera defectuosa en la página web institucional del Poder Judicial, de acuerdo a los indicadores y variables expuestas en el Capítulo 2:

- **Respecto al buscador**

El buscador en la página institucional del Poder Judicial forma parte del primer indicador conocido como “Existencia de una página web”. Como ya se ha señalado en el Capítulo 2, el buscador de la página web, pese a que está en la página institucional del Poder Judicial, no funciona en lo absoluto, ya que no dirige ni se obtienen resultados sobre la información que el usuario solicita. Esta carencia de funcionalidad del buscador es sumamente alarmante, ya que impide que los usuarios puedan realizar búsquedas sencillas al momento de requerir información y que, por el contrario, tengan que realizar una búsqueda exhaustiva para averiguar si es que los datos que necesitan están o no en la página web.

En ese sentido, el Poder Judicial deberá realizar la correcta implementación del buscador, a fin de no limitar más el acceso a la información y, por ende, el acceso a la justicia.

- **Respecto a los correos electrónicos**

Esta variable corresponde al primer indicador. Asimismo, para el cumplimiento de esta variable es necesario un listado de correos electrónicos de los principales contactos de las distintas dependencias del Poder Judicial o una sección que derive a los correos electrónicos. No obstante, no existe ni un listado ni ninguna sección que derive al usuario a estos, lo que limita la posibilidad del justiciable de comunicarse con la dependencia o juzgado correspondiente.

Si bien es cierto, diversos juzgados o dependencias de diferentes jurisdicciones han puesto a disposición de la ciudadanía distintos números telefónicos y correos electrónicos mediante comunicados o publicaciones en redes sociales, es importante que esta información se encuentre concentrada en una sección de la página web oficial del Poder Judicial y no dispersa, a fin de facilitar el acceso a la información de la ciudadanía que necesite comunicarse con alguna autoridad de alguna dependencia o juzgado.

- **Respecto al motor de búsqueda de jurisprudencia y la imposibilidad de buscar según jurisdicción del tribunal**

La variable en mención corresponde al segundo indicador conocido como “Publicación y actualización de sentencias”. En cuanto al mismo, la herramienta llamada Jurisprudencia Nacional Sistematizada se encuentra en la página web del Poder Judicial. No obstante, pese a cumplir con las diferentes pautas, tales como ser pública, permitir buscar jurisprudencia según materia, normativa aplicable, etc., carece de la opción de búsqueda mediante jurisdicción del tribunal.

Dicha pauta es relevante porque permite conocer al justiciable qué jurisprudencia ha sido aplicada en la región donde pretende interponer una demanda o dónde ha sido incorporado a un proceso judicial, a fin de poder realizar su estrategia de defensa de forma más detallada.

El Poder Judicial debe advertir de dicha carencia e implementar dicho filtro, mediante la Unidad de Jurisprudencia Sistematizada perteneciente al Centro de Investigaciones del Poder Judicial, a fin de que la búsqueda de jurisprudencia que realice el usuario sea más efectiva y detallada.

- **Respecto a la información incompleta de las ubicaciones de los juzgados a nivel nacional**

Esta variable corresponde al sexto indicador llamado “Publicación de recursos físicos, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial”. Esta pauta corresponde al componente “infraestructura”, que contiene información concerniente a los bienes inmuebles del Poder Judicial. En ese sentido, si bien sí existe una sección que dirige a la ubicación de los juzgados por jerarquía y distrito judicial, esta funciona defectuosamente debido a que la mayoría de juzgados no cuentan con su respectiva dirección.

Ello sucede, incluso con mayor frecuencia, en aquellos juzgados que se encuentran en zonas rurales. No obstante, la ubicación geográfica de dichas dependencias es aún más necesaria, ya que son las más complejas de ubicar. En ese sentido, el Poder Judicial debe realizar mayores esfuerzos para brindar la dirección de todos los juzgados y salas de todos los distritos judiciales en el país.

- **La página web solo se muestra en castellano**

Finalmente, esta mejora está relacionada al último indicador conocido como “Régimen de acceso”. Si bien es cierto que, entre sus variables, sólo se contempla la gratuidad y la universalidad de la página web institucional del Poder Judicial, es decir, que no exista restricciones para el acceso a la misma; es importante tener en cuenta que esta sólo funciona en el idioma castellano, pese a que, según la Constitución Política del Perú, son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predomine, el quechua, aimara y demás lenguas aborígenes (Constitución Política del Perú, 1993).

En ese sentido, ya que la página web del Poder Judicial es una página que funciona a nivel nacional para que usuarios de todas las zonas del país accedan a la información, es importante que se tenga en cuenta también las diversas lenguas y que exista una sección que permita el funcionamiento de la página en otros idiomas oficiales, a fin de que no se limite el acceso a la justicia de aquellos que no tienen al castellano como lengua predominante.

5.4. Respeto a la poca predictibilidad de las decisiones judiciales

Se ha señalado, a lo largo de la presente investigación, que en el Sistema Judicial los justiciables no cuentan con un alto grado de predictibilidad de las decisiones judiciales y ello es debido a que, en parte, hasta hace unos meses no se contaba con herramientas que permitan a los ciudadanos acceder a todas las resoluciones emitidas por los jueces y juezas. Es decir, no había posibilidad de conocer la orientación y el sentido de los fallos en las distintas materias de cada magistrado. Asimismo, otro factor que suma es que la Corte Suprema, a través de Plenos Casatorios, tarda años en establecer un criterio uniforme respecto a materias que, a lo largo del tiempo, se han estado resolviendo de manera contradictoria.

5.4.1. Mejoras en los casilleros digitales de jueces y juezas

La propuesta de la presente investigación, en cuanto a favorecer la predictibilidad de las decisiones judiciales, gira en torno a mejorar las herramientas tecnológicas que ya se han implementado para conocer las decisiones judiciales de los magistrados. Específicamente, se propone una mejora en la herramienta denominada “Casilleros digitales de jueces y juezas”. Como ya se ha mencionado en el capítulo 4 del presente trabajo, esta herramienta fue implementada a partir de junio del 2021 y su objetivo es que todas las resoluciones que emita cada juez o jueza se almacenen automáticamente en su casillero individual. De esta forma, los ciudadanos podrían conocer cuántas y qué resoluciones emite un juez o jueza, y si sigue una línea jurisprudencial uniforme. Sin embargo, se considera que el formato de búsqueda implementado no es el más amigable y accesible para los usuarios, sobre todo para las personas que no tienen conocimientos de Derecho.

Se menciona ello en tanto que, si una persona decide ingresar al casillero digital de un juez, se encontrará con todas las resoluciones emitidas por éste, las cuales, además de ser numerosas, contemplan una gran variedad de materias. Ello no resulta muy útil y práctico para una persona que quiere tener una idea de cómo resuelve un juez sobre una determinada y específica materia. Es decir, si bien de esta forma se garantiza el acceso a todos los fallos judiciales de los magistrados, al justiciable no le será de ayuda tener toda esa cantidad de resoluciones y buscar, entre todas ellas, aquella que trate un tema similar a su caso.

En razón a ello, se considera que debería habilitarse la posibilidad de realizar una búsqueda por “sumilla”, en la que el usuario pueda colocar una palabra clave que pueda remitirlo a las resoluciones emitidas por ese juez o jueza y que, al mismo tiempo, versen sobre la materia de su caso, para así poder tener una idea de cómo resuelve dicho juez o jueza en casos similares. Adicionalmente a este tipo de búsqueda, se considera que también debería incluirse la opción de realizar una búsqueda por “aplicación normativa”. Así, los usuarios, podrían colocar en el buscador aquella norma de su interés y podrían encontrar todas aquellas resoluciones en las que se aplique dicha norma. Estas dos opciones de búsqueda favorecerían la predictibilidad de las resoluciones judiciales

Asimismo, sería de gran utilidad que en los casilleros judiciales no solo se cuelguen las resoluciones (documentos escritos) emitidas, sino que estos también contengan las actuaciones no escritas, como el desenvolvimiento/desempeño del juez en las audiencias, a fin de que los justiciables puedan conocer el comportamiento del juez al momento de guiar las actuaciones orales. En ese sentido, la propuesta de la investigación incluye mejorar el diseño y funcionamiento de dicha herramienta tecnológica para que realmente cumpla con el objetivo trazado, que es la predictibilidad.

5.4.2. Identificación de fallos contradictorios

Por otro lado, esta herramienta tecnológica permite que se pueda contar con una buena base de datos que contenga las resoluciones emitidas por los jueces y juezas. En ese sentido, la propuesta también contempla contar con un área del Poder Judicial cuyo equipo se encargue de ir identificando, de manera permanente, las resoluciones contradictorias que se van emitiendo. De esta forma, no se tendría que esperar el paso de 3, 4 ó 5 años para que sea abordada una materia que está siendo resuelta de manera contradictoria durante ese tiempo y que, a partir de ahí, recién sea resuelta estableciendo un criterio uniforme de solución a través de Plenos Casatorios. Por el contrario, esta área, que estaría en revisión continua de las resoluciones emitidas, tendría que detectar, con el apoyo de herramientas tecnológicas, aquellas contradictorias en un lapso de pocos meses.

Adicionalmente, ello también impactaría indirectamente en la labor de los jueces y juezas, quienes se verían en la obligación de seguir una línea jurisprudencial homogénea al resolver los casos a su cargo.

De esta manera, se considera que, con estas dos específicas propuestas, se podría favorecer no solo la predictibilidad de las resoluciones judiciales, sino que consigo también se incrementaría la transparencia en el Poder Judicial.

5.5.Otras consideraciones a fin de materializar la modernización del Poder Judicial

Es importante tener en cuenta que, a fin de que se llegue a una modernización total en el Poder Judicial, otros aspectos transversales tienen que ser superados. Existen varios problemas subyacentes en el Poder Judicial que impiden que este brinde un servicio de justicia óptimo, tales como la corrupción, la rápida rotación de trabajadores, los bajos salarios al personal jurisdiccional y administrativo, retraso en la adecuación normativa, etc.

Sin perjuicio de ello, los problemas que se han identificado y que también deben ser atendidos, a fin de que la implementación tecnológica tenga resultados positivos, son los siguientes: (i) El presupuesto asignado al Poder Judicial y destinado a la modernización tecnológica del mismo, (ii) La transformación digital en todo aquel que desempeñe un rol en el Sistema Judicial, como en aquellos que buscan acceder al mismo, junto a la evolución necesaria de la cultura del litigio, (iii) La reorganización en los despachos judiciales, (iv) La progresividad de los derechos: el derecho al internet y (v) El anteproyecto de reforma al CPC.

5.5.1. Presupuesto asignado al Poder Judicial y destinado a la modernización tecnológica del mismo.

La posibilidad de materializar aquella modernización del Poder Judicial, que ya está contemplada en diferentes proyectos a lo largo de los años, depende de la partida presupuestal que se le otorga a la institución. El Poder Judicial y el Ministerio Público suelen proponer al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) un monto determinado que contemplaría todos sus requerimientos. No obstante, el MEF les otorga solo una parte de lo solicitado y de ello se tiene que realizar una distribución, al no poder cubrir todo lo requerido (M. Guerra Cerrón, comunicación personal, febrero 2022).

Al respecto, cabe mencionar que el pasado 04 de octubre de 2021, la Presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios Alvarado, informó ante la Comisión de Presupuesto y

Cuenta General del Congreso de la República que el monto que fue solicitado por su despacho era de 6 mil 486 millones 500 mil nuevos soles. No obstante, comunicó que el MEF solo le ha asignado 3 mil 086 millones 460 mil, el mismo que resulta siendo insuficiente (Poder Judicial, 2021).

Desde hace unos años, se ha asignado un pequeño presupuesto para modernizar el Poder Judicial; sin embargo, la realidad es que no se ha podido implementar la tecnología necesaria y requerida para que dicha modernización sea óptima. Un ejemplo es que no estuvo previsto que se compraran los equipos con el software y hardware adecuado para, por ejemplo, poder realizar las videoconferencias, por lo que con la pandemia no se pudo obtener respuestas tecnológicas inmediatas (M. Guerra Cerrón, comunicación personal, febrero 2022).

Ello ha determinado que el avance de la modernización no haya sido rápido, uniforme y tampoco haya contemplado todas las diversas ramas del Derecho. La Dra. María Elena Guerra ilustra sobre el asunto y comenta que:

En materia laboral se advierte más avance debido a que la implementación del modelo oral data de varios años. Ello ha permitido identificar aciertos, pero también problemas que han requerido de soluciones que han pasado a constituir buenas prácticas. En esta implementación, la tecnología es una gran herramienta, pero no es importante por sí sola, existen otros factores internos y externos que tienen que considerarse (M. Guerra Cerrón, comunicación personal, febrero 2022).

Lo que parece que agrava la situación es que, desde antes de la pandemia, la tecnología no era una prioridad y tampoco imperativa. La justicia digital/electrónica y la digitalización, si bien estaban contempladas como uno de los objetivos en el proyecto de modernización, no podía ser atendido de manera prioritaria por el Poder Judicial, especialmente por las limitaciones presupuestales (M. Guerra Cerrón, comunicación personal, febrero 2022).

En tal sentido, desde el año 2008, se han ido probando e implementando diversas herramientas digitales/electrónicas poco a poco, sin la intención de avanzar rápidamente en ello.

La propuesta de la investigación incluye considerar a la tecnología, es decir, la digitalización y el uso de herramientas electrónicas en el Sistema Judicial, como un asunto

primordial en la asignación del presupuesto al Poder Judicial. Ello es tarea del Estado, quien es el que, precisamente, se encarga de asignar el presupuesto a dicha institución a través del MEF. En tal sentido, tendría que procurarse de asegurar normativamente la asignación del presupuesto que, efectivamente, se requiere para poder contar con los recursos necesarios para que el Sistema Judicial funcione adecuadamente. Además, es tarea del mismo Poder Judicial considerar a la tecnología como un asunto de suma importancia al realizar la redistribución del presupuesto que le ha sido asignado. En otras palabras, se está en un contexto en el que la digitalización es necesaria y el uso de las TIC puede traer muchos beneficios en temas de celeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y predictibilidad al momento de impartir justicia en el Perú. Por lo tanto, se considera que se requiere tomar este asunto como uno imperante.

5.5.2. La transformación digital en el Sistema Judicial y en los justiciables, de la mano con la cultura del litigio.

Si bien es cierto que el Perú se encuentra en una etapa de digitalización del Sistema Judicial, es cierto también que éste tiene que ir acompañado de una transformación digital. En razón a ello, cabe preguntarse: ¿Qué es la transformación digital? Debido a que es un término reciente y no hay una sola definición, en la presente investigación se definirá a la transformación digital como el cambio de mentalidad conocido como '*mindset*' que deben tener los distintos actores, a fin de crear soluciones a los diferentes problemas mediante el uso de las nuevas tecnologías.

En ese sentido, a fin de que el proceso de modernización en el Sistema Judicial consiga implementarse íntegramente, tiene que existir un cambio cultural por parte de abogados, justiciables y funcionarios de todos los niveles que laboran en el Poder Judicial.

Pese a que la transformación digital es una evolución que se da de manera natural de acuerdo con las nuevas necesidades que se requieren en la sociedad como, por ejemplo, cuando se solicita un taxi o comida mediante aplicaciones; si la atención se centra en organizaciones que buscan implementarla, ésta aún debe ser direccionada, ya que los actores que forman parte de esta limitan sus capacidades a lo conocido, estancándose en su '*zona de confort*'. Ello deriva en que se mantengan renuentes a entender y crear nuevas soluciones con el apoyo de la tecnología.

Ante ello, es determinante considerar la pregunta más importante: ¿Cómo implementar la transformación digital en el Sistema Judicial de manera concisa? No existe una sola forma, ni mucho menos una respuesta única, sin embargo, en la presente investigación, se ha considera tres formas concretas de llevar la transformación digital al Sistema Judicial:

- **Evolución progresiva:**

Es importante tener en cuenta que la transformación digital en los justiciables tiene que ser una evolución que se dé de manera progresiva y sin necesidad de ser forzada ¿Por qué? Ello debido a que el servicio que brinda el Sistema Judicial es uno que implica que diferentes derechos sean amparados. En razón a ello, la digitalización que se implementa tiene que ser entendida y asimilada por los usuarios, logrando así un cambio de mentalidad.

Sin embargo, los justiciables que demoren un poco más en adaptarse a este cambio de mentalidad, no pueden ser dejados de lado por el Sistema Judicial. En ese sentido, actualmente, la digitalización se está dando para distintos actos procesales y en diferentes niveles. Ello no deja de lado la posibilidad de realizar estos actos de la manera tradicional, donde prima la presencialidad y el uso de papel. De esta manera, el fin de la transformación digital en el Poder Judicial es que los usuarios puedan adaptarse a la digitalización de acuerdo con los recursos que tienen.

Por otro lado, la evolución que se da dentro del Sistema Judicial, es decir, en los trabajadores de todos los niveles –desde la parte administrativa hasta el nivel más alto de la parte jurisdiccional- debe ser orientada. ¿Cómo se orienta la transformación digital? A fin de lograr este propósito, es importante generar consciencia mediante capacitaciones donde se establezca cuál es la funcionalidad de las TIC, cómo ayudan a los trabajadores a realizar sus tareas, cómo ayudan a cumplir la misión de la institución, etc. De esta manera, los miembros del Poder Judicial verán a estas nuevas herramientas digitales como aliadas que los ayudarán a cumplir su rol dentro de la entidad.

- **Identificar las TIC y uso de herramientas de poco impacto**

Los usuarios tienen que contar con un acercamiento concreto al uso de TIC a fin de que puedan identificar cuáles son, cómo usarlas, sus funcionalidades y los beneficios que traen consigo. De esta manera, al contar con un trato real y directo con éstas, podrán evaluar si realmente los ayudan a cumplir sus funciones.

Ante ello, dentro del Sistema Judicial, es importante empezar a incorporar herramientas simples a fin de que el usuario pueda comprenderlas rápidamente, y, asimismo, implementar TIC que, de no ser utilizadas o tengan fallas en la etapa de operación, no signifiquen un riesgo desmesurado para el servicio de justicia. ¿Por qué? Debido a que estas herramientas digitales son utilizadas para brindar un servicio de justicia a los justiciables, el cual podría afectar negativamente en sus derechos fundamentales.

- **Cambio organizacional en el Sistema Judicial**

Al irse implementando TIC, de manera progresiva y cada vez más sofisticadas, es importante que el mismo Sistema Judicial tenga en cuenta las nuevas formas de trabajo y, por ende, realice cambios organizacionales. Es decir, que identifique qué funciones realizadas por los trabajadores se han vuelto obsoletas, debido a la incorporación de la tecnología, para que cree nuevas áreas de trabajo que requieran un mayor razonamiento que solo pueda ser realizado por capital humano.

En conclusión, la transformación digital es imperante a fin de que la digitalización pueda ser entendida y adaptada por los actores. En ese sentido, la doctora María Elena Guerra señala lo siguiente: “La tecnología sí es primordial, sin embargo, no tendrá el impacto esperado por sí sola, sino que requiere de una transformación social y cultural por parte de quienes la utilizan” (M. Guerra Cerrón, comunicación personal, febrero 2022).

Sin perjuicio de ello, no solo tiene que existir una transformación digital en el Sistema Judicial, sino también un cambio en cuanto a la cultura del litigio, es decir, en cuanto a cómo los abogados y operadores jurídicos se comportan en el proceso. Lamentablemente, en el Perú predomina el pensamiento de ‘mientras más dura un

proceso, se tiene asegurado un ingreso'. Este pensamiento, definitivamente, vulnera el derecho a un plazo razonable del justiciable, pese a que los abogados son los llamados a orientar de manera correcta a estos.

En cuanto al cambio de la cultura del litigio, es importante que, desde la universidad, los estudiantes de Derecho, que son quienes posteriormente se convertirán en abogados y jueces, cuenten con la formación necesaria donde predomine como factor primordial la protección de los derechos de sus clientes, ya sea buscando la solución a los conflictos mediante la negociación o mediante un proceso judicial.

Finalmente, la transformación digital y el cambio en la cultura del litigio son evoluciones que se tienen que ir implementando paulatinamente para que el Sistema Judicial pueda brindar un efectivo y oportuno servicio, mientras que los justiciables se adecúan a estos cambios tecnológicos.

5.5.3. Cambio organizacional en los despachos judiciales

Con el incremento de la digitalización y el uso de las TIC se podrían diseñar nuevas formas de organización de los tribunales, rediseñar las distintas áreas y trámites de la institución, así como las formas de trabajar y las cualidades exigidas a los funcionarios. Al respecto, el juez supremo Héctor Lama (2022) señaló lo siguiente:

Se busca transformar las organizaciones administrativas y el gerenciamiento tiene que adecuarse a los nuevos requerimientos. Se exige que la estructura y el diseño del despacho judicial se modifiquen, se deberán suprimir ciertas áreas que ya no serán necesarias y ello exigirá una reingeniería laboral.

Mediante el uso de herramientas tecnológicas, dichos procesos de trabajo mencionados serían suplidos por sistemas informáticos que posibiliten registrar, procesar, almacenar, analizar y brindar toda la información importante y necesaria. Ello sería beneficioso en diversos aspectos. Uno de ellos es que se podría ahorrar en costos para adquirir, organizar, transportar, imprimir y almacenar documentos físicos. Asimismo, todos los datos relevantes podrían estar al alcance de las personas que lo requieran, sin que sea necesario que estén en el mismo lugar para poder compartir el documento/expediente. Otro punto importante es que se podría contar con un

almacenamiento de datos duradero y seguro, que no se vería afectado por eventos imprevisibles como emergencias o desastres naturales.

Es importante también considerar que, en la nueva organización de despachos, es imperante el permanente contacto con los ciudadanos para así poder identificar sus necesidades y ofrecer distintos servicios de acuerdo a lo requerido.

En cuanto a los despachos judiciales, su modernización debería procurar que las 34 Cortes Superiores cuenten con el módulo de oralidad, en tanto que así los plazos para resolver los casos se reducirán y, asimismo, habrá mayor transparencia en los diversos procesos.

Por otro lado, como se ha mencionado en el capítulo 4 de la presente investigación, hay procesos sencillos que podrían tramitarse de manera electrónica, es decir, que todos los actos procesales se lleven a cabo por internet. Evidentemente, la investigación se refiere a procesos muy simples, que no impliquen ninguna complejidad y que no requieran de un amplio debate como, por ejemplo, las cobranzas sin oposición.

Asimismo, para lograr ello, es necesario contar con herramientas tecnológicas; sin embargo, lo más importante es el tema del cambio en la gestión, para lo que se debe dejar atrás la cultura tradicional marcada por una mentalidad renuente a los avances tecnológicos en el campo del Derecho, muy presente en los funcionarios judiciales y en los mismos abogados. En ese sentido, se necesita promover desde el campo político esta forma de organización y funcionamiento de tribunales, considerando que esta automatización y seguimiento con el uso de las TIC disminuye considerablemente las posibilidades de discrecionalidad.

Asimismo, sería necesario promover el uso de la firma digital, porque en los procesos que se lleven de manera electrónica, es necesaria para autenticar la identidad de las personas que participen en dichas causas.

5.5.4. La progresividad de los derechos: Derecho al internet

Es importante especificar que, si bien se reconoce que existe una brecha digital, es decir, que no todos los peruanos gozan de acceso a internet, este derecho debe considerarse como uno progresivo. En tal sentido, se debe empezar a desarrollar y aplicar la tecnología al campo del Derecho en la medida que se pueda, sin esperar primero a que todos los

ciudadanos gocen plenamente de este derecho de acceso a internet. Ello debido a que el mismo abarca muchos temas y requiere determinadas consideraciones como la banda ancha, los recursos económicos, etc. “Por tanto, no podríamos esperar a que todos los peruanos cuenten con internet para empezar a buscar soluciones a través de este medio.” (M. Guerra Cerrón, comunicación personal, febrero 2022) ya que de esa forma nunca se podría cimentar las bases para la modernización tecnológica que precisamente se busca alcanzar en el Poder Judicial.

El desarrollo debe ser progresivo y es tarea del Estado velar por mejorar el acceso a internet. En tal sentido, el parecer de la investigación es que la brecha digital no puede ser un motivo para frenar la aplicación e implementación de los avances tecnológicos en el Sistema Judicial.

Sin embargo, se debe precisar y aclarar también que la propuesta no implica desaparecer los expedientes físicos y solo mantener todo lo virtual/digital. Lo que se propone es avanzar veloz, pero también progresivamente, en la aplicación de las TIC en la impartición de justicia. Ello en base a que se ha podido demostrar, a lo largo de la presente investigación, que el empleo de los recursos tecnológicos aumentará considerablemente la celeridad, eficiencia, eficacia del Sistema Judicial. Es decir, aminorará la carga procesal, la duración de los procesos, aumentará la transparencia, el acceso a la información y la predictibilidad; y dichos beneficios serán aprovechados y repercutirán directa o indirectamente en todos los peruanos.

5.5.5. El proyecto de reforma del CPC:

En el mes de mayo del 2021, El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó el Proyecto del Nuevo Código Procesal Civil, el mismo que contiene una revisión íntegra del Código que actualmente está vigente con el objetivo de optimizar la tramitación de los procesos civiles, y, con ello, ofrecer un mejor servicio de impartición de justicia. Al respecto, se precisa lo siguiente:

Este documento fue elaborado por el Grupo de Trabajo, constituido mediante Resolución Ministerial 0299-2016-JUS y conformado por reconocidos especialistas, que dio sus propuestas de mejora, a fin de incorporar nuevas instituciones que respondan a las demandas de la sociedad, el desarrollo jurisprudencial y los aportes de la legislación procesal civil comparada.

Asimismo, este Proyecto del Código Procesal Civil busca alcanzar una mayor celeridad en los procesos, así como disminuir aquellos escenarios en los que posiblemente se proceda a anular determinadas actuaciones procesales y, también, se busca limitar las estrategias empleadas cuyo único objetivo es causar retrasos innecesarios en el proceso. Por ello, es que este proyecto dedica todo un capítulo al EJE y parte de la idea de que la tecnología podrá dejar en el pasado el soporte de papel y se procederá a emplear esta TIC a nivel nacional.

Es importante considerar que, para aprobar y materializar este proyecto de Reforma del CPC, se exige un avance progresivo pero rápido en la aplicación de las TIC en la impartición de justicia; es decir, se torna urgente procurar la implementación del EJE a nivel nacional, ya que es uno de los presupuestos para poder alcanzar el objetivo que persigue este proyecto de reforma del CPC, el que incluso podría ser aprobado en cualquier momento. De darse esto último, el país se encontraría en un escenario en el que tendría que considerarse la inclusión de una “vacatio legis”, considerando que una de las condiciones para la aplicación de la reforma aún no habría logrado implementarse de manera integral. Para evitar que esta situación se produzca, es necesario aprovechar, en la mayor medida de lo posible, la pronta implementación de las TIC en la administración de justicia.

De esta forma, se cuenta con una base normativa que justifica la propuesta de considerar como algo imperante la digitalización en el Poder Judicial. Se necesita brindar mayor atención y darle mayor prioridad a la modernización del Poder Judicial, la misma que incluye la implementación íntegra del EJE en todo el territorio nacional. Caso contrario, se enfrentarán obstáculos al decidir aprobar la mencionada reforma del CPC.

CONCLUSIONES

- El proceso judicial es el instrumento mediante el cual el Sistema Judicial se encarga de impartir justicia y, a la vez, es el medio por el cual los justiciables pueden acceder ante un órgano jurisdiccional, a fin de obtener un resultado acorde a derecho que resuelva la incertidumbre jurídica y/o el conflicto de interés. Asimismo, el proceso es un conjunto de derechos fundamentales que deben ser respetados y cumplidos para este sea un instrumento útil que permita la correcta aplicación e interpretación de la ley.
- Los derechos fundamentales son derechos básicos de las personas que se basan en su dignidad y que constituyen los fundamentos del Estado y la sociedad. Asimismo, hay derechos fundamentales que, a la vez, son garantías de otros derechos.
- Se ha demostrado, a través de cifras fidedignas, que el Sistema Judicial peruano enfrenta una serie de problemas que le impiden cumplir su principal objetivo consistente en otorgar tutela jurisdiccional efectiva a todos los ciudadanos. Estos problemas comprenden la sobrecarga procesal y los retardos en la impartición de justicia, la falta de predictibilidad del sistema, la falta de interoperabilidad, tanto interna como externamente, y la falta de información y transparencia.
- Los *rankings* mundiales han demostrado que, a pesar del transcurso de los años, no se han producido cambios significativos en la impartición de justicia en el país y que aún se está lejos de que el Sistema Judicial tenga las características y óptimas cualidades de los países más desarrollados. La percepción del Sistema Judicial dentro del país va en la misma dirección, lo que ha sido corroborado con las bajas cifras respecto a la confianza de la población en el Poder Judicial.
- La modernización en el proceso judicial es una necesidad imperante, debido a que la sociedad se enfrenta a nuevas necesidades y exigencias y, para adaptarse a dicha realidad, debe mantenerse a la vanguardia. Ello con el motivo de que el Sistema Judicial no brinde un proceso desactualizado que se caracterice por la lentitud, ineficacia y complejidad al momento de resolver los conflictos, considerando que existen recursos tecnológicos que permiten que el mismo se actualice y cumpla con su función.

- La modernización del Sistema Judicial y, a su vez, la modernización del proceso judicial ha sido una evolución que se ha producido desde los años 70 con la incorporación de la ofimática hasta la actualidad, caracterizada por la incorporación recelosa de la IA.
- Las TIC cuentan con diferentes áreas de aplicación, tales como: los sistemas de seguimiento de procesos, donde se registra información a fin de que sirva como base de datos; los sistemas de control y gestión de procesos, que permiten el registro, el control y la gestión del proceso judicial desde la interposición de la demanda por vía electrónica; y los sistemas expertos, que plantean posibles soluciones a determinados asuntos jurídicos, al alimentar el sistema con información y patrones de razonamiento.
- El uso de la tecnología y sus diferentes áreas de aplicación han sido incorporados al campo del derecho como aliados, tanto en las distintas cortes del mundo como en Sistema Judiciales privados y virtuales, logrando resolver conflictos de manera más celer, eficiente, eficaz, transparente y predecible.
- Desde hace varios años, el Sistema Judicial peruano ha enfrentado distintos obstáculos como resultado de la tradicional impartición de justicia en el país, la misma que se ha caracterizado por el predominio del uso del papel, la presencialidad, la falta de digitalización y de recursos tecnológicos, la falta de conexión, comunicación e intercambio de información entre distintas instituciones; lo que ha determinado que los procesos judiciales sean engorrosos, burocráticos, lentos, impredecibles, poco eficaces e ineficientes. A raíz de ello, en los últimos 12 años se han realizado esfuerzos para lograr la modernización del Poder Judicial, con la consiguiente incorporación de la digitalización y las TIC.
- Las iniciativas tecnológicas se dieron antes del surgimiento de la pandemia de la COVID-19 y otras posteriormente a ella. Si bien estas herramientas han facilitado y mejorado la impartición de justicia, así como se ha demostrado que garantizan el respeto de diversos derechos de los justiciables, los mismos que precisamente se descuidaron con la tradicional impartición de justicia; se podrían realizar mayores esfuerzos para que la implementación y el funcionamiento de ellas sea óptimo y cumpla con los objetivos trazados. El potencial es muy alto y los beneficios que podrían generar al Sistema Judicial son muchos, en especial el considerable aumento de la celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y predictibilidad, lo

mismo que conllevaría a maximizar la garantía de los derechos fundamentales señalados en el capítulo 1.

- Las propuestas elaboradas en cuanto a los problemas identificados en el capítulo 2 son:

1. Respecto a la sobrecarga procesal y la duración de los procesos: Una creciente y constante implementación de la digitalización en todos los expedientes judiciales, sean EJE o no, y el uso correcto, progresivo y supervisado de las TIC en las actuaciones procesales. Asimismo, se plantea la precisión de los datos estadísticos respecto a la carga procesal y la necesidad de considerar algunos procesos como procedimientos administrativos.

2. Respecto a los bajos niveles de interoperabilidad se encuentran soluciones respecto a cada dimensión. En cuanto a la dimensión político-legal, se establecen que se celebren Convenios Marco Interinstitucionales y Convenios Específicos, y que los últimos establezcan la responsabilidad legal de cada entidad al momento de compartir información. Respecto a la dimensión cultural, los trabajadores de las entidades públicas deben recibir capacitaciones para implementar y brindar el servicio de interoperabilidad. En cuanto a la dimensión tecnológica, es importante la implementación de software y hardware que se adecúen a las necesidades de las entidades al momento de intercambiar información, además de establecer estándares de seguridad a fin de que la información no sea utilizada con fines ilegales. En relación con la dimensión semántica, el lenguaje que se utilice para implementar la interoperabilidad debe ser estandarizado entre las distintas entidades públicas para que el intercambio de información pueda ser comprendido y automatizado. Finalmente, en cuanto a la dimensión organizacional, se deberá contar con guías respecto a cómo gestionar el intercambio de información para los trabajadores de las entidades públicas. Por otro lado, los órganos jurisdiccionales del Sistema Judicial también requieren ser interoperables para brindar un oportuno y eficiente servicio de justicia.

3. Respecto al limitado acceso a la información las soluciones se disgregan en la información adquirida de manera presencial y mediante internet. En cuanto a la primera, crear módulos de atención al usuario que brinden información

integral e instruyan a la ciudadanía respecto al funcionamiento de la página web institucional del Poder Judicial y las herramientas digitales. Por otro lado, el Portal de Transparencia del Poder Judicial deberá recibir las solicitudes de acceso a la información tanto de forma electrónica como de manera presencial.

En relación a la forma de adquirir información mediante internet, específicamente, a través de la página web institucional del Poder Judicial, las propuestas comprenden: (i) Implementar correctamente el buscador en la misma, (ii) Establecer un listado con los correos electrónicos de las autoridades de las distintas dependencias o juzgados del Poder Judicial, (iii) En la herramienta Jurisprudencia Nacional Sistematizada, que se encuentra en la página web del Poder Judicial, permitir la búsqueda de jurisprudencia según la jurisdicción del tribunal, (iv) Incluir la información completa de las ubicaciones de todos los juzgados y salas de los distritos judiciales en el país, y (v) La visualización de la página web en otros idiomas oficiales del país, tales como quechua, aimara, etc.

4. Respecto a la poca predictibilidad de las decisiones judiciales, las propuestas incluyen mejorar la herramienta llamada Casilleros Digitales de Jueces y Juezas, incorporando las opciones de búsqueda por sumilla y por aplicación normativa. Asimismo, la inclusión de las videoconferencias de las actuaciones orales. Por otro lado, contar con un área en el Poder Judicial, cuyo equipo se encargue de identificar, con el apoyo de herramientas tecnológicas, los fallos contradictorios en poco tiempo para que la Corte Suprema brinde criterios uniformes mediante Plenos Casatorios.

- El enfoque basado en el uso de la tecnología para impartir justicia por sí mismo no es suficiente para solucionar todos los problemas que afronta el Sistema Judicial. Hay otras consideraciones que se deben tomar como importantes también para que la digitalización y la implementación tecnológica sea óptima y genere beneficios. Entre ellas, se ha identificado la necesidad de priorizar el presupuesto asignado al Poder Judicial y destinado a la modernización tecnológica del mismo, la importancia de velar por la transformación digital en todo aquel que desempeñe un rol en el Sistema Judicial, como en aquellos que buscan acceder al mismo, junto a la evolución necesaria de la cultura del litigio, la necesidad de reorganizar los

despachos judiciales, la incorporación progresiva del derecho al internet y la consideración del Proyecto de Reforma del CPC.

- Si bien es cierto que no todos los ciudadanos tienen acceso a internet, es tarea del Estado velar por mejorar ese aspecto progresivamente a nivel nacional. Sin perjuicio de ello, el empleo de la digitalización y herramientas tecnológicas en el poder judicial no debe cuestionarse por dicho motivo, ya que se ha demostrado que la tecnología beneficiará en la eficiencia y eficacia de la administración de justicia. Es decir, aminorará la carga procesal, la duración de los procesos, aumentará la transparencia, el acceso a la información y la predictibilidad; y dichos beneficios serán aprovechados y repercutirán directa o indirectamente en toda la población en general.



REFERENCIAS

1. Aspis, A. (2020). *Las TICs y el Rol de la Justicia en Latinoamérica*. Derecho & Sociedad, 35, 327-340. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13311>
2. Ast, F. (2020, 16 de marzo). *Las Cortes de Internet de China: Hacia el Tribunal de Justicia del Futuro*. Astec. <https://medium.com/astec/las-cortes-de-internet-de-china-hacia-el-tribunal-de-justicia-del-futuro-6521a2834757#:~:text=La%20primera%20corte%20virtual%20de,de%20las%20empresas%20de%20tecnolog%C3%ADa.&text=Seg%C3%BAn%20un%20informe%20de%20la, trav%C3%A9s%20d>.
3. Banco Mundial. (2020). *Doing Business en el Perú 2020*. Grupo del Banco Mundial. https://subnational.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Subnational-Reports/DB2020_Peru_Full-report_Spanish.pdf
4. Banco Mundial. (2019). *Doing Business 2019*. Grupo del Banco Mundial. https://archive.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Annual-Reports/English/DB2019-report_web-version.pdf
5. Banco Mundial. (2018). *Doing Business 2018*. Grupo del Banco Mundial. <https://archive.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Annual-Reports/English/DB2018-Full-Report.pdf>
6. Banco Mundial. (2017). *Doing Business 2017*. Grupo del Banco Mundial. <https://archive.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Annual-Reports/English/DB17-Report.pdf>
7. Banco Mundial. (2016). *Doing Business 2016*. Grupo del Banco Mundial. <https://archive.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Annual-Reports/English/DB16-Full-Report.pdf>
8. Biblioteca Médica Nacional (BMN) . (2013, 24 de julio). *¿Qué son las tics?* BMN. <http://www.bmns.sld.cu/que-son-las-tic>
9. Biurrún, F. (2018, 6 de noviembre). *Tribunales de Internet, cuando la justicia se adapta a los tiempos y deja de ser tardía*. Legal Today. (<https://www.legaltoday.com/legaltech/nuevas-tecnologias/tribunales-de-internet-cuando-la-justicia-se-adapta-a-los-tiempos-y-deja-de-ser-tardia-2018-11-06/>)
10. Bustamante, R. (1998). Apuntes sobre la valoración de los medios de prueba. *Revista peruana de Derecho Procesal, (II)*, 47-66.

11. Bustamante, R. (1997). El derecho fundamental a probar y su contenido esencial. *Revista Ius Et veritas*, 8 (14), 171-185. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15713>
12. Calamandrei, P. (1962). *Instituciones de derecho procesal civil (Vol. I)*. EJEJA.
13. Cappelletti, M., & Garth, B. (1996). *El acceso a la justicia. La tendencia mundial para hacer efectivos los derechos*. Fondo de Cultura Económica.
14. Capelletti, M., & Garth, B. (1983). *El acceso a la justicia: Movimiento Mundial para la efectividad de los Derechos*. Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.
15. Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA) . (2014). *Índice de accesibilidad a la información judicial en Internet IAcc-2014, 9na*. CEJA-JSCA.
16. Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA) 2017. *Índice de accesibilidad a la información judicial en Internet IAcc- 2017, 10ma* CEJA-JSCA. https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5549/IAcc_Decimaversio_n_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
17. Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA) y Microsoft. (2016). *Perspectivas de uso de impactos de las TIC en la administración de justicia en América Latina*. CEJA-JSCA. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3955/Libroblancoe-justicia.pdf>
18. Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia. (2021). *Decreto Supremo N°12-2021-JUS. Decreto Supremo que aprueba la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia*. Fondo Editorial del Poder Judicial. Publicado por El Diario Oficial El Peruano.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2016192/DS%20N%C2%B012-2021-JUS%20-%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABlica%20de%20Reforma%20del%20Sistema%20de%20Justicia.pdf.pdf>
19. Cordella, A., & Continio, F. (2020). *Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia. Un conjunto de herramientas para la acción*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Tecnologias-digitales-para-mejorar-los-sistemas-de-justicia-un-conjunto-de-herramientas-para-la-accion.pdf>
20. Couture, E. (1985). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Ediciones Depalma.
21. Delgado, J. (2014). *Desafíos del Poder Judicial ante las nuevas tecnologías: una concepción integral del Expediente Judicial Electrónico*. <https://www.fiscal.es/documents/20142/297666/Ponencia+Joaqu%C3%ADn+Delgado+Mart%C3%ADn.pdf/f5ba74b5-1bf8-9f93-30df-77501a8e7c17>

22. eBay. (s.f.). *Devolución de Dinero*. eBay. <https://pages.ebay.com/co/es-co/ebay-money-back-guarantee/>
23. Estevez, E., Linares, S., & Fillottrani, P. (2020). *Prometea. Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/PROMETEA-Transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial.pdf>
24. Etecé, E. (Agosto de 2021). *Ofimática*. Concepto. <https://concepto.de/ofimatica/>
25. Florez, O. (2011). Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en los sistemas judiciales. *Sistemas judiciales* N.16, 56-63. https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/04/revista16_completa.pdf
26. Gerencia General del Poder Judicial. (2020). *Boletín Estadístico Institucional Nro. 04-2020*. Fondo editorial del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/425e110041e6a4ebad72bd5aa55ef1d3/BOLETIN+N4-DICIEMBRE-2020.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=425e110041e6a4ebad72bd5aa55ef1d3>
27. Gerencia General del Poder Judicial (2019). *Boletín Estadístico Institucional Nro. 04-2019*. Fondo editorial del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/103bb2804d485fde8dc78f3325f35162/Boletin+N4-DICIEMBRE-2019F.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=103bb2804d485fde8dc78f3325f35162>
28. Gerencia General del Poder Judicial (2018). *Boletín Estadístico Institucional Nro. 04-2018*. Fondo Editorial del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/813ad88048c970ce939df353388de097/Boletin+N%C2%B04+DICIEMBRE-2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=813ad88048c970ce939df353388de097>
29. González, J. (2001). *El derecho a la tutela jurisdiccional*. Civitas.
30. Hernández, W. (2009). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: Una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. *Derecho PUCP*, 62, 69-85. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3120/2957>
31. Hoyos, A. (1996). *El Debido Proceso*. Themis.
32. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2021). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf
33. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2019). *Ficha técnica. Encuesta Nacional de hogares sobre condiciones de vida y pobreza - 2019*. INEI.

http://iinei.inei.gob.pe/iinei/srienaho/Descarga/DocumentosMetodologicos/2019-55/2_FichaTecnica.pdf

34. Jiménez-Gomez, C. (2010). *Interoperabilidad en la administración de justicia: experiencias y buenas prácticas en un ámbito complejo*. Conference: XV Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Santo Domingo. https://www.researchgate.net/publication/237048407_Interoperabilidad_en_la_administracion_de_justicia_experiencias_y_buenas_practicas_en_un_ambito_complejo
35. Justicia TV. (2022, 05 de enero). *Ceremonia de apertura del año judicial 2022* [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=CC_EhGJOOWI
36. Justicia TV. (2021, 06 de septiembre). *Ceremonia de inauguración del MASI* [Publicación]. Facebook. (<https://www.facebook.com/justiciatv/videos/832277857651178>)
37. Landa, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf>
38. Landa, C. (2002). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. Pensamiento Constitucional año VIII Nro. 8. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10489/9745>
39. Latinobarómetro. (2018). *Latinobarómetro: Informe 2018*. https://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf
40. Latinobarómetro. (2020). *Latinobarómetro: Informe 2021*. <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>
41. Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil (Tomo I)*. Gaceta Jurídica.
42. Ley Nro. 27419, Ley sobre notificación por correo electrónico (2001, 07 de febrero) <https://www.munisanluis.gob.pe/transparencia/ley-decreto-legislativo-decreto-supremo/ley-N-27419-ley-sobre-notificacion-por-correo-electronico.pdf>
43. Martínez, G. (2012). *La inteligencia artificial y su aplicación al campo del Derecho*. Alegatos Nro. 82, 827-846. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>
44. Mesía, C. (2004). *Exegesis del Código Procesal Constitucional*. Gaceta Jurídica.
45. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021, 28 de mayo). *Proyecto del Nuevo Código Procesal Civil*.

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1942518-proyecto-del-nuevo-codigo-procesal-civil>

46. Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Temis. <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>
47. Monroy, J. (1993). Los principios procesales en el Código Procesal Civil de 1992. *Themis*, 35-48. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11057/11569>
48. Montero, J. (2009). *Derecho Jurisdiccional*. Tirant Lo Blanch.
49. Naser, A. (Coord.). (2021). *Gobernanza digital e interoperabilidad gubernamental: una guía para su implementación* (Documentos de Proyectos). CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47018/1/S2100258_es.pdf
50. Oksanen, A., Tamper, M., Tuominen, J., Hietanen, A., & Hyvonen, E. (2019). *Anoppi: A Pseudonymization Service for Finnish Court Documents*. *Legal Knowledge and Information Systems*, 251-254. https://helda.helsinki.fi/bitstream/handle/10138/315951/FAIA_322_FAIA190335.pdf?sequence=1
51. Organización de los Estados Americanos. (2022). *Guía de Mecanismos para la Promoción de la Transparencia y la Integridad en las Américas*. https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp
52. PayPal. (2022). ¿Cómo puedo presentar una controversia para una transacción?. <https://www.paypal.com/mx/smarthelp/article/%C2%BFc%C3%B3mo-puedo-presentar-una-controversia-para-una-transacci%C3%B3n-faq854>
53. Peña, C. (2008). *Informática jurídica y Derecho Informático*. *Revista Ciencia y Tecnología*, 23-27. <https://www.palermo.edu/ingenieria/downloads/pdfwebc&T8/8CyT05.pdf>
54. Peñaranda, E., Quintero, O., Peñaranda, R., & Peñaranda, M. (2011). *Sobre el derecho procesal en el siglo XXI*. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, vol. 30. <https://www.redalyc.org/pdf/181/18120143018.pdf>
55. Pérez, J., & Merino, M. (2017). *Definición de Debido Proceso*. <https://definicion.de/debido-proceso/>
56. Poder Judicial del Perú. (2022, 07 de enero). *Aplicativo 'Chatbot PJ' brinda respuestas automatizadas a consultas de usuarios judiciales*. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/574655-aplicativo-chatbot-pj-brinda-respuestas-automatizadas-a-consultas-de-usuarios-judiciales>
57. Poder Judicial del Perú. (2022). *Portal de Transparencia del Poder Judicial (PJ)*. https://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_info_finan.aspx?id_entidad=10051&id_tema=19&ver=#.YjvH65pBxp8

58. Poder Judicial del Perú. (2021, 23 diciembre). *Jueces y juezas de seis cortes podrán presentar solicitudes de embargo e incautación en línea ante SUNARP*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2021/cs_n_jueces_y_juezas_de_seis_cortes_podran_presentar_solicitudes_de_embargo_e_incautacion_en_linea_ante_sunarp
59. Poder Judicial del Perú. (2021, 04 de octubre). *Doctora Elvia Barrios sustentó presupuesto institucional 2022 ante Comisión del Congreso de la República*. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/542818-doctora-elvia-barrios-sustento-presupuesto-institucional-2022-ante-comision-del-congreso-de-la-republica>
60. Poder Judicial del Perú . (2020). *Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2020-2030*. <https://cutt.ly/Uf7uU3o>
61. Podetti, R. (1963). *Teoría y técnica del proceso civil y Trilogía estructural de la ciencia del proceso civil*. Ediar S. A. Editores.
62. Priori, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42%20El%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
63. Priori, G. (2006). *La tutela cautelar: Su configuración como derecho fundamental*. ARA Editores.
64. Priori, G. (2003). *La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso*. *Revista Ius Et Veritas*, 13(26), 281.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16248/16664>
65. Priori, G. (2003). Reflexiones en torno al doble grado de jurisdicción. *Advocatus*, 405-422
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/2484/2409>
66. Resolución Administrativa Nro. 000404-2021-CE-PJ (2021, 10 de diciembre) <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-para-el-uso-y-la-emision-de-los-cer-resolucion-administrativa-no-000404-2021-ce-pj-2019943-2/>
67. Resolución Administrativa Nro. 294-2020-CE-PJ (2020, 15 de octubre) <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c60221804042c8c39680b76976768c74/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000294-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c60221804042c8c39680b76976768c74>
68. Resolución Administrativa Nro. 207-2020-CE-PJ (2020, 6 de agosto) <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ff9c40004f6c499880bdb56976768c74/RA-000207-2020-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ff9c40004f6c499880bdb56976768c74>
69. Resolución Administrativa Nro. 000173-2020-CE-PJ (2020, 10 de julio). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-temporal->

para-audiencias-judiciales-vi-resolucion-administrativa-n-000173-2020-ce-pj-1870265-3/

70. Resolución Administrativa Nro. 000201-2020-P-CSJLI-P (2020, 23 de junio). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-plan-de-actividades-para-la-operatividad-y-reac-resolucion-administrativa-n-000201-2020-p-csjli-pj-1868550-1/>
71. Resolución Administrativa Nro. 067-2018-CE-PJ (2018, 6 de marzo) https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cdcbf6004f1b71188df2bd6976768c74/RA_067_2018_CE_PJ%2B-06_03_2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cdcbf6004f1b71188df2bd6976768c74
72. Resolución Administrativa Nro. 228-2017-CE-PJ (2017, 1 de agosto) <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/disponen-la-implementacion-del-expediente-judicial-electroni-resolucion-administrativa-no-228-2017-ce-pj-1549260-4>
73. Resolución Administrativa Nro. 234-2015-CE-PJ (2015, 19 de agosto) <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-ejecucion-de-la-tercera-etapa-de-la-implementac-resolucion-administrativa-no-234-2015-ce-pj-1275846-1/>
74. Resolución Administrativa Nro. 069-2015-CE-PJ (2015, 13 de marzo). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-proyecto-denominado-implementacion-del-sistema-resolucion-administrativa-n-069-2015-ce-pj-1210735-1/>
75. Resolución Administrativa Nro. 110-2013-CE-PJ (2013, 3 de junio) <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-directiva-normas-y-procedimientos-para-la-emision-resolucion-administrativa-n-110-2013-ce-pj-956977-3/>
76. Resolución Administrativa Nro. 165-2012-CE-PJ. (2012, 4 de septiembre) <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-plan-estrategico-de-tecnologias-de-informacion-d-resolucion-administrativa-n-165-2012-ce-pj-835558-2/>
77. Resolución Administrativa Nro. 280-2010-CE-PJ (2010, 5 de agosto) https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/458e7c004c77ae8297c2d77b99635ed1/RA_280-2010-CEPJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=458e7c004c77ae8297c2d77b99635ed1
78. Resolución Administrativa Nro. 336-2008-CE-PJ (2008, 31 de diciembre) https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7c6479004c77ec9e999bdf7b99635ed1/RA_336-2008_CE_PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7c6479004c77ec9e999bdf7b99635ed1
79. Resolución Administrativa Nro. 214-2008-CE-PJ (2008, 30 de julio). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/150a1d004c77ee88a3c6f77b99635ed1/>

RA_214-
2008_CE_PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=150a1d004c77ee88a3c6f77b996
35ed1

80. Rodríguez Rey, J., & Renolfi, M. (2020). *Implementación de la estrategia tecnológica en la gestión judicial*. Revista Sistemas judiciales 24, 90-105. <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2021/10/9.-SJ24.-Rodriguez-Rey-Renolfi.pdf>
81. Ruiz, L. (2007). *El derecho a la prueba como un derecho fundamental*. Biblioteca CEJA JSCA. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4929/Elderechoalaprueba comoderechofundamental.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=derecho%20fundamental%20a%20la%20prueba%20se%20entiende%20como%20un%20derecho,juez%20%80%94%20quien%20act%C3%BAa%20como%20obligado>
82. Rule, C. (2017). *Designing a Global Online Dispute Resolution System: Lessons Learned from eBay* [Diseño de un sistema global de resolución de disputas: Lecciones aprendidas de eBay] . Revista de derecho de la Universidad St. Thomas, 354-369. <https://ir.stthomas.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1393&context=ustlj>
83. Rule, C. (2018, 22 de octubre de 2018). *Colin Rule - The Godfather of Online Dispute Resolution Speaks to Kleros* [Colin Rule- El padrino de la resolución de disputas en línea habla con Kleros],[Blog]. Kleros. <https://blog.kleros.io/the-godfather-of-online-dispute-resolution-speaks-with-kleros/>
84. Salas, P. (2019). *El proceso judicial electrónico en el Perú*. Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura,1, 15-44. <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/12/12>
85. Salazar-Pimpincos, J., & Sánchez, D. (2018). *Modelo de interoperabilidad federado para el intercambio de datos en el sector justicia peruano*. Revista Peruana de Computación y Sistemas 2018, 1(2), 3-12. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/rpcsis/article/view/15381/13264>
86. School of Law University of Missouri. (2020, 09 de septiembre). *Online dispute resolution: Introduction* [Resolución de disputas en línea]. <https://libraryguides.missouri.edu/c.php?g=557240>
87. Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del EJE del Poder Judicial. (2021). *El Expediente Judicial Electrónico*. Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú. https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3
88. Semillero de Derecho Procesal. (2020). *El sistema judicial en crisis: La inteligencia artificial como solución al acceso a la justicia*. Facultad de Derecho. Universidad Diego Portales.

<https://semilleroderechoprocesal.udp.cl/wp-content/uploads/2021/01/2020-el-sistema-judicial-en-crisis-la-inteligencia-artificial-como-solucion-al-acceso-a-la-justicia.pdf>

89. Sentencia Nro. 728-2008-PHC/TC (2008, 13 de octubre) Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>
90. Sentencia Nro. 1014-2007-PHC/TC (2007, 05 de abril) Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01014-2007-HC.html>
91. Sentencia Nro. 1937-2006-PHC/TC (2007, 30 de marzo) Tribunal Constitucional. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/STC-01937-2006-HC-LP.pdf>
92. Sentencia Nro 6648-2006-PHC/TC (2007, 14 de marzo) Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06648-2006-HC.pdf>
93. Sentencia Nro. 01480-2006-AA/TC (2006, 27 de marzo) Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01480-2006-AA.pdf>
94. Sentencia Nro 763-2005-PA/TC (2005, 13 de abril) Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.pdf>
95. Sentencia Nro 2293-2003-AA/TC (2004, 05 de julio) Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02293-2003-AA.html>
96. Steelman, D., Goerdt, J., & McMillan, J. (2000). *Caseflow Management. The Heart of Court Management in the New Millennium*. National Center for State Courts [Gestión del flujo de casos. El corazón de la administración de la corte en el nuevo milenio] <https://ncsc.contentdm.oclc.org/digital/collection/ctadmin/id/1498>
97. Téllez Valdéz, J. (2008). *Derecho informático*. McGraw-Hill. <https://clauditha2017.files.wordpress.com/2017/09/derecho-informatico-cuarta-edicion-julio-tc3a9llez-valdc3a9z.pdf>
98. World Justice Project. (2020). *El Índice de Estado de Derecho 2020*. World Justice Project. <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>
99. World Justice Project. (2019). *El Índice de Estado de Derecho 2019*. World Justice Project. https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/GROLI-Spanish-v2_0.pdf
100. World Justice Project. (2017-18). *El Índice de Estado de Derecho 2019*. World Justice Project. https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/2017-18%20ROLI%20Spanish%20Edition_0.pdf
101. World Justice Project. (2016). *El Índice de Estado de Derecho 2019*. World Justice Project. https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/RoLI_Final-Digital_0.pdf



ANEXOS

Anexo 1: Resolución Administrativa Nro. 185-2016-CE-PJ



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 185-2016-CE-PJ

Lima, 20 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 007-2016-CTEPMEER-JLLC-CE/PJ, cursado por el Presidente de la Comisión de Trabajo para la Evaluación y Propuesta de Modificación de los Estándares de Expedientes Resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ y N° 062-2013-CE-PJ, de fechas 5 de diciembre de 2012 y 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional para los órganos jurisdiccionales ubicados en sedes principales y fuera de las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, de acuerdo a la instancia y especialidad.

Segundo. Que la Resolución Administrativa N° 069-2013-CE-PJ del 25 de abril de 2013, estableció el año 2012 como Año Base de Información Estadística, a fin de que sea utilizado como referente para futuras evaluaciones y monitoreo a desarrollar en el Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 162-2014-CE-PJ de fecha 7 de mayo de 2014, se aprobaron los "Estándares de Expedientes Resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", con cargo a estudios posteriores.

Cuarto. Que, por Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014, se aprobaron los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden, tomando como referencia los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ.

Quinto. Que la Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó la Directiva N° 013-2014-CE-PJ "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", la cual señala en el Anexo 3, Capítulo VIII, numeral 8.1, que "Los estándares de expedientes resueltos, que resultan la base para determinar la meta anual de cada órgano jurisdiccional, se modificarán paulatinamente, de acuerdo a la revisión del nivel resolutivo de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad y/o a la disminución de la carga



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. 185-2016-CE-PJ

pendiente con la que el Poder Judicial inicia cada año judicial" y en el numeral 8.2 "La primera evaluación de los estándares de expedientes resueltos, producto de la revisión del nivel resolutivo de los órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad, se efectuará en el año 2015 tomando como fuente la data estadística oficial al cierre anual de los años 2012 al 2014 proporcionada por el sistema SIJ-FEE, aplicando un factor de corrección producto de situaciones no deseadas tales como huelgas; para lo cual, se diferenciarán los estándares de los juzgados de la especialidad civil puros (civil-civil) con los juzgados civiles mixtos (civil con otras materias menos penal) y se considerarán las nuevas especialidades. Las futuras evaluaciones para la modificación de los estándares se efectuarán cada tres (3) años".



Sexto. Que, en ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 079-2015-CE-PJ de fecha 19 de febrero de 2015, se aprobó la conformación de una Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ, disponiéndose que dicha comisión esté integrada por el señor Consejero y Juez Supremo doctor José Luis Lecaros Cornejo, como Presidente de dicha comisión, un representante de los Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, un representante de los Jueces Especializados de la Corte Superior de Justicia de Lima; y un Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como el Gerente General del Poder Judicial, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, el Secretario Técnico de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y un representante del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial. Asimismo, el artículo segundo de la mencionada resolución estableció que la referida Comisión de Trabajo podía convocar la participación de jueces de otros Distritos Judiciales y de otros especialistas de la Gerencia General y de la Oficina de Productividad Judicial, para el mejor desarrollo de sus funciones; así como a los secretarios técnicos de las Comisiones Distritales de Productividad Judicial y/o responsables del Área de Estadística, para que presenten los aportes técnicos de sus respectivas Cortes Superiores.

Sétimo. Que, mediante Oficio N° 27-2015-CEPEER-JLLC-CE/PJ el Presidente de la Comisión de Trabajo remitió el Acta de fecha 6 de julio de 2015 junto con la propuesta de estándares de producción aprobada por dicha comisión; solicitando a su vez que esta sea publicitada vía electrónica en el portal web del Poder Judicial, a efectos que las distintas Cortes Superiores de Justicia del país conozcan su contenido y dentro de un plazo perentorio realicen las recomendaciones y/o observaciones que estimasen pertinentes.

Octavo. Que por Acuerdo N° 995-2015 de fecha 12 de agosto de 2015, este Órgano de Gobierno acordó pre publicar a través de la página web del Poder Judicial la propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos, establecidos en las Resoluciones administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. 185-2016-CE-PJ

PJ, por el plazo de quince días calendario, con la finalidad que los jueces, personal auxiliar y/o justiciables presentasen sus opiniones y/o propuestas ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las cuales debían remitirse al correo electrónico de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Noveno. Que, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio N° 10283-2015-CE-PJ, remitió a la Comisión de Trabajo las recomendaciones y observaciones efectuadas por las diversas Cortes Superiores de Justicia del país, respecto a la propuesta de modificación de estándares de producción.

Décimo. Que, después de haber analizado las observaciones y aportes realizados por las distintas Cortes Superiores de Justicia del país, para la propuesta de modificación de estándares de producción, la Comisión de Trabajo aprobó por unanimidad los nuevos estándares de expedientes principales resueltos; lo cual ha sido elevado a este Órgano de Gobierno mediante Oficio N° 007-2016-CTEPMEER-JLLC-CE/PJ.

Undécimo. Que, este Órgano de Gobierno considera pertinente aprobar los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en sedes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como aquellos órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de las sedes de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

Duodécimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 620-2016 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, a partir del 1 de setiembre de 2016, los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. 185-2016-CE-PJ

Artículo Segundo.- Modificar el artículo primero de las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ, con los estándares que correspondan, quedando vigente el resto de disposiciones establecidas en las citadas resoluciones administrativas.

Artículo Tercero.- Los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en Zona A, son iguales a los estándares de expedientes principales resueltos de los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, en las especialidades que existan en cada instancia.

Artículo Cuarto.- En aquellos órganos jurisdiccionales únicos en la especialidad e instancia, donde no exista carga procesal suficiente para cumplir con su respectivo estándar de producción, la meta será del 77% de su carga procesal.

Artículo Quinto.- Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, que aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales, debiendo aplicarse los porcentajes establecidos en los literales b) y c) del cuarto considerando de la citada resolución administrativa, para determinar la carga procesal mínima y la carga procesal máxima.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.




VÍCTOR TEÓNA POSTIGO
Presidente

LAMC/mfj



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 5, Res. Adm. 185-2016-CE-PJ

ANEXO

ESTÁNDARES DE EXPEDIENTES RESUELTOS EN SEDES PRINCIPALES DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN ZONA A

SALAS SUPERIORES

Especialidad / Subespecialidad	Resolución de Expedientes Anual
<u>CIVIL</u>	
Civil	1,700
Civil-Comercial	600
Civil-Mixta (diversas subespecialidades civiles)	1,400
<u>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</u>	
Contencioso Administrativo	1,650
Tributario y Aduanero	700
De Mercado	830
<u>FAMILIA</u>	
Familia	1,400
<u>LABORAL</u>	
Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT)	1,350
Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP)	2,000
Ley N° 26636 - Ley Procesal del Trabajo (LPT)	1,600
Mixta (diversas subespecialidades laborales)	1,800
<u>MIXTO</u>	
Mixto (diversas subespecialidades civiles y penal)	1,000
<u>PENAL</u>	
Liquidador	450
Penal (Reos Libres y Reos Cárcel)	600
Penal - Reos Cárcel (Por Colegiado)	500
Penal - Reos Libres	800



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 6, Res. Adm. 185-2016-CE-PJ

JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y MIXTOS

Especialidad / Subespecialidad	Resolución de Expedientes Anual
<u>CIVIL</u>	
Civil	400
Civil-Comercial	600
Civil-Mixto (diversas subespecialidades civiles)	600
<u>CONSTITUCIONAL</u>	
Constitucional	640
<u>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</u>	
Contencioso Administrativo	440
Tributario y Aduanero	320
De Mercado	400
<u>FAMILIA</u>	
Familia	
Todas las Cortes Superiores de Justicia excepto Callao, Lima y Lima Norte	820
Familia (Penal)	
Cortes Superiores de Justicia de Callao, Lima y Lima Norte	450
Familia (Civil, Tutelar y Violencia Familiar)	
Cortes Superiores de Justicia de Callao, Lima y Lima Norte	740
<u>LABORAL</u>	
Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT)	400
Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP)	900
Ley N° 26636 - Ley Procesal del Trabajo (LPT)	510
Mixto (diversas subespecialidades laborales)	820
<u>MIXTO</u>	
Mixto (diversas subespecialidades civiles y penal)	850
<u>PENAL</u>	
Penal (Incluye Juzgados Penales Liquidadores)	400
Penal (Reos Cárcel)	320
Penal (Reos Libres)	470
<u>TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL</u>	
Tránsito y Seguridad Vial	480



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 7, Res. Adm. 185-2016-CE-PJ

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Especialidad / Subespecialidad	Resolución de Expedientes Anual
<u>CIVIL</u>	
Civil	950
<u>FAMILIA</u>	
Familia	740
<u>LABORAL</u>	
Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT)	1,370
Nueva Ley Procesal del Trabajo - Sin AFP	460
Ley N° 26636 - Ley Procesal del Trabajo (LPT)	1,500
<u>MIXTO</u>	
JPL-Mixto (A)	1,200
JPL-Mixto (B)	2,100
<u>PENAL</u>	
Penal (Incluye Juzgados de Paz Letrados en Comisarias)	1,260
<u>TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL</u>	
Tránsito y Seguridad Vial	500

(A) Conformado por los Juzgados de Paz Letrado-Mixtos de todas las CSJ a nivel nacional a excepción de los Juzgados de Paz Letrado ubicados en los distritos de Miraflores, Lince y Santiago de Surco, pertenecientes a la CSJ de Lima.

(B) Conformado por los Juzgados de Paz Letrado-Mixtos de los distritos de Miraflores, Lince y Santiago de Surco de la CSJ de Lima.

ESTÁNDARES DE EXPEDIENTES RESUELTOS EN ZONAS B Y C

Especialidad	ZONAS	
	B	C
Juzgados Mixtos	550	300
Juzgados de Paz Letrados Mixtos	550	150

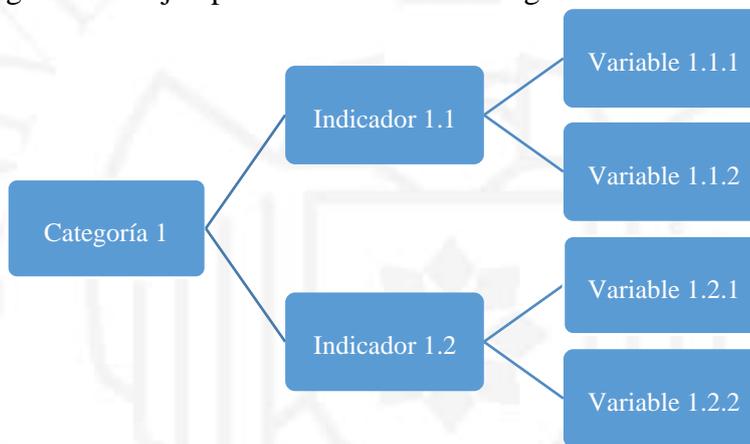
Anexo 2: Metodología del IAcc décima versión del 2017

Anexo I: Metodología

I. Componentes del IAcc

Para poder medir cada una de las categorías de información establecidas para responder la pregunta general sobre qué implican los estándares de transparencia activa en las instituciones del sistema de justicia, el IAcc fue desarrollado utilizando un modelo conmensuralista¹⁵ en el cual cada una de las categorías de información antes descritas se compone de una serie de indicadores y variables, tal como se ejemplifica en la siguiente figura:

Figura N° 2: ejemplo de estructura de categoría de información evaluada.



De esto modo se propone un índice que sitúa su unidad de análisis en los países, buscando la comparabilidad de estos a nivel regional de los países miembros de la OEA como primer elemento. Pero que también permite desagregarse a escala institucional entre Poder Judicial y Ministerios Públicos, para comparar a ambas por cada país, así como su desempeño institucional en relación a sus homólogos en la región. El grado de particularidad que se aborda es a su vez multiescalar, viéndose desde lo local a lo nacional –pasando por lo federal cuando corresponda– tanto en término de las jerarquías institucionales (desde Cortes de Primera Instancia a la Corte Suprema, como territoriales.

¹⁵ Indicador que pretende conmensurables diversas variables para medir un fenómeno, y las sintetiza en un valor mediante una ecuación matemática.

Países evaluados

Además de establecer que es lo que se va a medir y los elementos que componen cada una de las categorías de información (y sus correspondientes indicadores y variables), es necesario especificar el objeto de la medición. Luego, la aplicación del Índice se limita a los sitios Web de los poderes judiciales y ministerios públicos (o instituciones equivalentes) de los países miembros de la OEA. De esta manera, nos deja con la siguiente lista, en orden alfabético, de 34 países¹⁶:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

En el caso de los países federales (Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos y México¹⁷) la evaluación es realizada respecto de la justicia federal y a contar de la 9ª versión se amplía a además a una selección de 3 unidades federativas. Luego, los criterios para la selección de las unidades federativas son los siguientes:

Figura 3: Criterios de selección unidades federativas

Criterios para unidades federativas		
Mayor población	Menor población	Aquella donde se encuentra la capital

De esta manera, la evaluación es realizada respecto al o los sitios Web que la compongan según sea el caso, dependiendo de si se trata de poderes judiciales o ministerios públicos de la jurisdicción federal o de cada una de las unidades federativas a ser evaluadas.

¹⁶ Cuba, Estado miembro de la OEA, se encuentra suspendido desde 1962 por la Asamblea General, por lo cual no se incluye en esta versión del Índice.

¹⁷ Se exceptúa Venezuela por que aun cuando este sea un país federal, el sistema de justicia es único para todo el territorio.

El valor a ser obtenido para los países federales entonces se obtendrá del promedio de cada uno de las jurisdicciones evaluadas.

3.6. Sitios Web evaluados

Luego de determinar los países e instituciones que serían objeto de medición del IAcc es necesario determinar los sitios Web a evaluar. Para ello, en cada versión se efectúa un proceso de indagación utilizando motores de búsqueda de acceso libre en Internet, el Reporte sobre Estado de la Justicia en las Américas desarrollado por CEJA, y se ha recurrido en varias ocasiones a la red de ex-alumnos de CEJA (RedEx). Ahora, en general se recurre a la lista de páginas Web utilizadas en la construcción de los índices de versiones anteriores teniendo la precaución de identificar posibles actualizaciones o modificaciones en las direcciones de cada sitio.

En los anexos de cada informe de resultados es posible observar las páginas Web que se utilizaron con relación a los Tribunales de Justicia y ministerios públicos de cada país.

Así, de acuerdo a esta estructura y grado de complejidad que se intenta abordar, a continuación, se puntualiza la composición del indicador para cada una de las instituciones evaluadas. Luego, el detalle y la descripción de cada una de las variables se encuentran en la Guía de Definiciones que es actualizada para cada versión del IAcc.

3.7. Estructura IAcc Poderes Judiciales

PJ1: Existencia de una página Web	
Indicadores	Variables
Existe una Página del Poder Judicial en General /Portal que agrega información de diversos tribunales.	Poder Judicial
	Corte Suprema
	Corte de Apelaciones o Superiores
	Juzgados Comunes o de Primera Instancia
	Información de las distintas divisiones territoriales
Características página web institucional	Información sobre la composición y organización del Poder Judicial y/u organigrama analítico
	Listado de autoridades
	Directorio de teléfonos
	Directorio de direcciones de correos electrónicos

	Listado de links a páginas oficiales de otros órganos del sistema judicial
	Acceso a docs institucionales oficiales
	Buscador y/o mapa del sitio
	Dominio de referencia dice poder judicial o termina en .gov (o equivalente)
	Declarado sitio oficial
PJ2: Publicación y actualización de sentencias	
Indicadores	Variables
Según tipo o jerarquía del tribunal que dictó la sentencia	Se publican los fallos de juzgados comunes o de primera instancia
	Se publican los fallos de cortes superiores (excluyendo Corte Suprema)
	Se publican los fallos de la Corte Suprema
Según materia	Es posible acceder a los fallos de competencia determinada según al menos una materia
	Es posible acceder a los fallos de competencia determinada según todas las materias
Según competencia territorial	Es posible acceder a los fallos de todas jurisdicciones territoriales del país
	Es posible acceder a fallos de las principales jurisdicciones territoriales del país.
	Es posible acceder a fallos de la principal jurisdicción territorial del país
	El sitio clasifica o desagrega los fallos según territorios jurisdiccionales
Motor de búsqueda masivo	El sitio web contiene un motor de búsqueda
	El motor de búsqueda es público
	Permite buscar jurisprudencia según materia
	Permite buscar jurisprudencia según normativa aplicable
	Permite buscar jurisprudencia según jerarquía del tribunal
	Permite buscar jurisprudencia según jurisdicción del tribunal
	Permite buscar jurisprudencia según fecha
	Permite buscar jurisprudencia según palabras clave

Regularidad y actualidad de sentencias publicadas	El sitio Web contiene sentencias del año 2011.
	El sitio Web contiene sentencias del año 2012.
	El sitio Web contiene sentencias del año 2013.
	El sitio Web contiene sentencias del año 2014.
	El sitio Web contiene sentencias del año 2015.
	Contiene sentencias actualizadas hasta el último mes concluido.
	Contiene sentencias actualizadas hasta el último año concluido
	Contiene sentencias con actualizaciones anteriores al último año concluido
PJ3: Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos	
Indicadores	Variables
Publicación y actualización de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos del Poder Judicial	Son publicados los reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos.
	Contiene un motor de búsqueda de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos
	Están las publicaciones de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos actualizados al menos al último año concluido.
PJ4: Publicación de estadísticas de causas ingresadas, resueltas y pendientes	
Indicadores	Variables
Publicación de estadísticas sobre causas ingresadas	El sitio web contiene estadísticas sobre causas ingresadas
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del país.
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información a nivel nacional.
	Las estadísticas están desagregadas por materia

	Las estadísticas están desagregadas por jerarquía del Tribunal al cual están destinadas
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción donde fueron ingresadas
	Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios
	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema
Publicación de estadísticas sobre causas resueltas	El sitio Web contiene estadísticas sobre causas resueltas o terminadas
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas resueltas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia
	Las estadísticas están desagregadas según la jerarquía del Tribunal que las resolvió
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción donde fueron resueltas
	Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios
	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema
Publicación de estadísticas sobre causas pendientes	El sitio web contiene estadísticas sobre causas pendientes
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales

	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia
	Las estadísticas están desagregadas según la jerarquía del Tribunal en que se encuentran pendientes

	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción donde se encuentran pendientes
	. Las estadísticas contienen información de tribunales ordinarios
	Las estadísticas contienen información de tribunales superiores
	Las estadísticas contienen información de Corte Suprema

Regularidad y actualidad de publicación de estadísticas sobre causas	El sitio web contiene estadísticas del año 2011
	El sitio web contiene estadísticas del año 2012
	El sitio web contiene estadísticas del año 2013
	El sitio web contiene estadísticas del año 2014
	El sitio web contiene estadísticas del año 2015
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último mes concluido.
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último año concluido.
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas con actualizaciones anteriores al último año concluido.

PJ5: Publicación de agendamiento de audiencias

Indicadores	Variables
Publicación de agendamiento de audiencias según jerarquía del tribunal	Agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales de todas las distintas jerarquías
	Agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales de mayor jerarquía

	Agendamiento de las audiencias que se llevarán a cabo en los tribunales ordinarios
Publicación de agendamiento de audiencias según territorio del tribunal	Agendamiento de tribunales de todo el país
	Agendamiento de tribunales de los principales territorios jurisdiccionales del país
	Agendamiento de tribunales correspondientes al principal territorio jurisdiccional del país
Publicación de agendamiento de audiencias según materia	Agendamiento de audiencias de tres o más materias.
	Agendamiento de dos materias
	Agendamiento de una materia
PJ6: Publicación de recursos físicos y materiales con que cuenta el Poder Judicial	
Indicadores	Variables

Publicación de recursos de infraestructura con que cuenta el Poder Judicial	El sitio web contiene información actualizada sobre la infraestructura
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
Publicación de recursos tecnológicos con que cuenta el Poder Judicial	El sitio web contiene información actualizada sobre los recursos tecnológicos
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
	La información se encuentra desagregada según cantidad de computadores y conexiones a internet
Publicación de recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial	El sitio web contiene información actualizada sobre los recursos humanos

	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
	La información se encuentra desagregada según el tipo de recurso humano

PJ7: Presupuesto

Indicadores	Variables
Información sobre presupuesto asignado del año en curso	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto asignado del año en curso
	Se encuentra desagregado en ingresos presupuestarios
	Se encuentra desagregado en gastos en personal
	Se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	Se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	Se encuentra desagregado en máquinas y equipos

	Se encuentra desagregado en equipos informáticos
	Se encuentra desagregado en programas informáticos
Información sobre presupuesto ejecutado del año en curso	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto ejecutado del año en curso
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro

	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en equipos informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos
Actualidad de información sobre ejecución presupuestaria del año en curso	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último mes concluido
	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último trimestre concluido
Información desagregada sobre ejecución de presupuesto del Poder Judicial del último año concluido	Se publica información sobre ingresos y egresos del último año concluido
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en equipos informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos
PJ8: Salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios de funcionarios relevantes	
Indicadores	Variables
Información actualizada sobre salarios y remuneraciones de jueces, autoridades administrativas y funcionarios no jueces del sistema judicial	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de jueces
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de jueces
	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de autoridades administrativas
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de autoridades administrativas

	<p>Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de otros funcionarios no jueces</p>
	<p>Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías de bonos y de otros funcionarios no jueces</p>
<p>Información curricular sobre máximas autoridades, jueces, autoridades administrativas y funcionarios no jueces del Poder Judicial</p>	<p>Información académica de máximas autoridades del Poder Judicial</p>
	<p>Información experiencia laboral de máximas autoridades del Poder Judicial</p>
	<p>Información académica y/o de experiencia laboral de jueces de todos los territorios jurisdiccionales</p>
	<p>Información académica y/o experiencia laboral de jueces de los principales territorios jurisdiccionales</p>
	<p>Información académica y/o experiencia laboral de jueces del principal territorio jurisdiccional</p>
	<p>Información académica de máximas autoridades administrativas del Poder Judicial</p>
	<p>Información experiencia laboral de máximas autoridades administrativas del Poder Judicial</p>
<p>Información sobre patrimonio de autoridades y jueces del Poder Judicial</p>	<p>Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades</p>
	<p>Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades administrativas</p>
	<p>Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades</p>
	<p>La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces de todos los territorios jurisdiccionales</p>
	<p>La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces de los principales territorios jurisdiccionales</p>
	<p>La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a jueces del principal territorio jurisdiccional del país</p>

Información sobre sanciones aplicadas a jueces y/o funcionarios judiciales	Hay estadísticas sobre sanciones impuestas
	Las estadísticas están desagregadas según si son jueces o funcionarios
	Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido
	Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último año concluido
	El contenido de las sanciones se encuentra detallada
	Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido
	Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último año concluido
PJ9: Publicación de concursos y licitaciones para contrataciones	
Indicadores	Variables
Publicación de llamados a concurso para contratación de personal	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene los requisitos para el desempeño del cargo
	Se publican los criterios de evaluación de postulaciones
	Se publica información de procesos de contratación concluidos
	Se publica información que contiene los requisitos para el desempeño del cargo en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los criterios de evaluación de procesos de contratación concluidos
Publicación de llamados a concurso para contratación de servicios externos	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene los términos de referencia para la prestación del servicio
	Contiene monto ofrecido por la prestación de servicios
	Contiene criterios de evaluación de propuestas

	Se publica información de procesos de contratación concluidos
	Se publica información que contiene la descripción del servicio contratado en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos
Publicación en Internet de llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene una descripción de los insumos licitados con las caracterizaciones técnicas
	Contiene información del monto licitado
	Contiene criterios de evaluación de propuestos
	Se publica información de procesos de licitación concluidos
	Se publica información que contiene una descripción de los bienes licitados en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos
PJ10: Régimen de acceso	
Indicadores	Variables
Gratuidad del servicio	Todos los servicios analizados son gratuitos
	Hay algunos servicios gratuitos
Universalidad del servicio	Todos los servicios son universales
	Hay algunos servicios universales

3.8. Estructura IAcc Ministerios Públicos

MP1: Existencia de una página Web	
Indicadores	Variables
Existe una Página del Ministerio Público (u otro nombre) en general/Portal institucional	Contiene información de la máxima o principal división
	Contiene información de las distintas divisiones
	Información de las distintas divisiones territoriales

Características Página web institucional	Información sobre la composición y organización del MP y/u organigrama analítico
	Listado de autoridades
	Directorio de teléfonos
	Directorio de direcciones de correos electrónicos
	Listado de links a páginas oficiales de otros órganos del sistema judicial
	Acceso a docs institucionales oficiales
	Buscador y/o mapa del sitio
	Dominio de referencia dice Ministerio Público o termina en.gov
	Declarado sitio oficial

MP2: Publicación y actualización de reglamentos

Indicadores	Variables
Publicación de Reglamentos Internos, Acuerdos y/o Instructivos de los Ministerios Públicos	Publicación de Reglamentos Internos, Acuerdos y/o Instructivos del Ministerio Público
	Contiene un motor de búsqueda de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos

	Están las publicaciones de reglamentos internos, acuerdos y/o instructivos actualizados al menos al último año concluido.
--	---

MP3: Publicación de estadísticas de causas ingresadas, resueltas y pendientes

Indicadores	Variables
Publicación en Internet de estadísticas sobre causas ingresadas	El sitio web contiene estadísticas sobre causas ingresadas
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas ingresadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia o tipo de delito

	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción donde fueron ingresadas
Publicación en Internet de estadísticas sobre causas terminadas	El sitio web contiene estadísticas sobre causas terminadas
	Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas terminadas contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia o tipo de delito
	Las estadísticas están desagregadas según tipo de término
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción o división territorial donde fueron terminadas
Publicación de estadísticas sobre causas pendientes	El sitio web contiene estadísticas sobre causas pendientes
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información a nivel nacional
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre las principales jurisdicciones territoriales
	Las estadísticas sobre causas pendientes contienen información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	Las estadísticas están desagregadas por materia o tipo de delito
	Están desagregadas según si se encuentran pendientes de tramitación en tribunales o sólo en el Ministerio Público
	Las estadísticas están desagregadas según la jurisdicción o división territorial donde se encuentran pendientes
Regularidad de publicación de estadísticas sobre causas	El sitio web contiene estadísticas del año 2011
	El sitio web contiene estadísticas del año 2012

	El sitio web contiene estadísticas del año 2013
	El sitio web contiene estadísticas del año 2014
	El sitio web contiene estadísticas del año 2015
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último mes concluido.
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas actualizadas al último año concluido.
	El sitio Web contiene publicación de estadísticas sobre causas con actualizaciones anteriores al último año concluido.
MP4: Publicación de recursos físicos y materiales con que cuenta el Ministerio Público	
Indicadores	Variables
Publicación de recursos de infraestructura con que cuenta el Ministerio Público	El sitio web contiene información actualizada
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
Publicación de recursos tecnológicos con que cuenta el Ministerio Público	El sitio web contiene información actualizada
	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
	La información se encuentra desagregada según cantidad de computadores y conexiones a internet
	El sitio web contiene información actualizada

Publicación de recursos humanos con que cuenta el Ministerio Público	El sitio web contiene información a nivel nacional
	El sitio web contiene información de los principales territorios del país
	El sitio web contiene información sobre la principal jurisdicción territorial del País
	La información se encuentra desagregada según divisiones territoriales
	La información se encuentra desagregada según el tipo de recurso humano
MP5: Presupuesto	
Indicadores	Variables
Información sobre presupuesto asignado del año en curso	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto asignado del año en curso
	Se encuentra desagregado en ingresos presupuestarios
	Se encuentra desagregado en gastos en personal
	Se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	Se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	Se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	Se encuentra desagregado en equipos informáticos
	Se encuentra desagregado en programas informáticos
Información sobre presupuesto ejecutado del año en curso	En el sitio Web se contiene información relativa al presupuesto ejecutado del año en curso
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en máquinas y equipos

	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en equipos informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos
Actualidad de información sobre ejecución presupuestaria del año en curso	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último mes concluido
	La información presupuestaria se encuentra actualizada hasta el último trimestre concluido
Información desagregada sobre ejecución de presupuesto del Ministerio Público del último año concluido	Se publica información sobre ingresos y egresos del último año concluido
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en gastos en personal
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en bienes y servicios de consumo
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en edificios, mobiliario y otro
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en máquinas y equipos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en equipos informáticos
	El presupuesto ejecutado se encuentra desagregado en programas informáticos
MP6: Salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios de funcionarios relevantes	
Indicadores	Variables
Información actualizada sobre salarios y remuneraciones de fiscales, autoridades administrativas y funcionarios no fiscales del Ministerio Público	Salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de fiscales
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para fiscales
	Salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de autoridades administrativas
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para autoridades administrativas
	Información sobre el salario base por jerarquía y/o categoría ocupacional de otros funcionarios

	no fiscales
	Montos de bonos o suplementos adicionales, desglosado por categorías o tipos de bonos para otros funcionarios no fiscales
Información curricular sobre máximas autoridades, fiscales y autoridades administrativas	Información académica de máximas autoridades del Ministerio Público
	Información experiencia laboral de máximas autoridades del Ministerio Público
	Información académica y/o de experiencia laboral de fiscales de todos los territorios jurisdiccionales

	Información académica y/o experiencia laboral de fiscales de los principales territorios jurisdiccionales
	Información académica y/o experiencia laboral de fiscales del principal territorio jurisdiccional
	Información académica de máximas autoridades administrativas del Ministerio Público
	Información experiencia laboral de máximas autoridades administrativas del Ministerio Público
Información sobre patrimonio de autoridades y fiscales del Ministerio Público	Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades
	Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades
	Hay declaraciones que incluyen activos financieros y bienes de las máximas autoridades administrativas
	Hay declaraciones que incluyen pasivos de las máximas autoridades administrativas
	La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de todos los territorios del país

	<p>La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de las principales divisiones territoriales del país</p> <p>La información sobre declaraciones patrimoniales se refiere a fiscales de la principal división territorial del país</p>	
<p>Información sobre sanciones aplicadas a fiscales y/o funcionarios administrativos del Ministerio Público</p>	<p>Hay estadísticas sobre sanciones impuestas</p> <p>Las estadísticas están desagregadas según si son fiscales u otros funcionarios</p> <p>Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido</p> <p>Las estadísticas sobre sanciones se encuentran actualizadas hasta el último año concluido</p> <p>El contenido de las sanciones se encuentra detallada</p> <p>Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último mes concluido</p> <p>Las sanciones publicadas se encuentran actualizadas hasta el último año concluido</p>	
	MP7: Publicación de concursos y licitaciones para contrataciones	
	Indicadores	Variables
		<p>Se publica información sobre concursos vigentes</p>
	<p>Publicación de llamados a concurso para contratación de personal</p>	<p>La información contiene los requisitos para el desempeño del cargo</p> <p>Se publican los criterios de evaluación de postulaciones</p> <p>Se publica información de procesos de contratación concluidos</p> <p>Se publica información que contiene los requisitos para el desempeño del cargo en procesos concluidos</p> <p>Se publica información que contiene los criterios de evaluación de procesos de contratación concluidos</p>
		<p>Se publica información sobre concursos vigentes</p> <p>La información contiene los términos de referencia para la prestación del servicio</p>

	Contiene monto ofrecido por la prestación de servicios
	Contiene criterios de evaluación de propuestos
	Se publica información de procesos de contratación concluidos
	Se publica información que contiene la descripción del servicio contratado en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos
Publicación en Internet de llamados a concurso para licitaciones de bienes y/o infraestructura	Se publica información sobre concursos vigentes
	La información contiene una descripción de los insumos licitados con las características técnicas
	Contiene información del monto licitado
	Contiene criterios de evaluación de propuestos
	Se publica información de procesos de licitación concluidos
	Se publica información que contiene una descripción de los bienes licitados en procesos concluidos
	Se publica información que contiene los montos contratados en procesos concluidos
MP8: Régimen de acceso	
Indicadores	Variables
Gratuidad del servicio	Todos los servicios analizados son gratuitos
	Hay algunos servicios gratuitos
Universalidad del servicio	Todos los servicios son universales
	Hay algunos servicios universales

3.9. 1. Reglas para el cálculo del IAcc

Un primer aspecto básico a considerar es que el IAcc es un indicador. Como tal, “...es un valor cuantitativo construido mediante la aplicación de una serie de reglas para combinar dos o más variables para reflejar una construcción más amplia.”¹⁸ En particular, el IAcc es un valor que se mide en porcentaje de cumplimiento por lo que va desde 0 a 100% y que se compone de los valores obtenidos por poderes judiciales y ministerios

¹⁸ William M.K. Trochim y James P. Donnelly, *The Research Methods Knowledge Base*, 3a Edición, Atomic Dog, Estados Unidos. p. 128 (2008). La traducción es nuestra

públicos de acuerdo a las categorías, indicadores y variables evaluados según corresponda.

El IAcc es un indicador compuesto y ponderado en el sentido de que sus diferentes componentes tienen un peso relativo mayor o menor según corresponda dentro del valor del IAcc, pero eso depende del nivel, unos son ponderados y otros no. En primer lugar, las dos instituciones que lo componen, Poder Judicial y Ministerio Público, por primera vez en la aplicación del IAcc tendrá igual valor. En las nueve aplicaciones anteriores debido al contexto judicial de la región, donde muchos países no tenían (algunos aun hoy no tienen) Ministerios Públicos se optó por darle un menor peso. No obstante, desde el año 2004 a la fecha, la situación se ha transformado y tenemos convicción de que las fuerzas de cambio continúan en dicha dirección, por lo cual en esta décima versión queremos igualar sus pesos a modo de fomentar el modelo ideal al que deben apuntar los sistemas judiciales, con importancia dual y complementaria de estas instituciones:

Tabla N° 1: Ponderación por institución IAcc

Poderes Judiciales	Ministerios Públicos
50%	50%
Total: 100%	

Luego, para la obtención del IAcc por cada una de estas instituciones se mantiene un indicador ponderado porque las diversas categorías de información tienen un peso relativo diverso en uno u otro caso, el que ha sido determinado bajo soporte teórico y en reunión con expertos, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 2: Ponderación de cada categoría por institución

Poderes Judiciales		Ministerios Públicos	
Descripción	Peso relativo en el índice*	Descripción	Peso relativo en el índice*
PJ1	7,00%	MP1	12,50%
PJ2	16,67%	MP2	7,50%
PJ3	5,00%	MP3	22,50%
PJ4	16,67%	MP4	7,50%
PJ5	15,00%	MP5	22,50%
PJ6	5,00%	MP6	15,00%
PJ7	16,67%	MP7	7,50%
PJ8	10,00%	MP8	5,00%

PJ9	5,00%		
PJ10	3,00%		

*Porcentajes aproximados al segundo decimal

Luego, esta ponderación por categoría dice relación con la importancia en términos del tipo de información que se evalúa dentro de cada categoría y de la dificultad de cumplir con ella por parte de la institución de manera de premiar el mayor grado de cumplimiento al obtener mayor puntaje por ello. De esta manera, se consideró, por ejemplo, que dentro de los ministerios públicos las categorías de estadísticas de causas ingresadas, resueltas y pendientes, así como sobre el presupuesto de la institución tendrían el mayor valor.

Luego, cada categoría está compuesta por una serie de indicadores que en su conjunto determinan el valor de cada categoría. En general se han definido un conjunto de 31 indicadores para los tribunales de justicia y de 23 para los ministerios públicos, agrupados en 10 y 8 categorías respectivamente, que dan cuenta de variables relevantes de lo que juzgamos debería ser la información que éstos proporcionan a la ciudadanía a través de Internet.

Tabla N° 3: Ponderaciones indicadores por categoría.

Tribunales Judiciales			Ministerios Públicos		
Categoría	N° de indicadores asociados	Ponderación por indicador	Categoría	N° de indicadores asociados	Ponderación por indicador
PJ1	2	0,5	MP1	2	0,5
PJ2	5	0,2	MP2	1	1
PJ3	1	1	MP3	4	0,25
PJ4	4	0,25	MP4	3	0,33
PJ5	3	0,33	MP5	4	0,25
PJ6	3	0,33	MP6	4	0,25
PJ7	4	0,25	MP7	3	0,33
PJ8	4	0,25	MP8	2	0,5
PJ9	3	0,33			
PJ10	2	0,5			

Luego, cada indicador tiene asociado una serie de variables cuya evaluación se realiza mediante un “sistema binario de valoración”. En su virtud, el evaluador va respondiendo

cada una de las variables con uno (1), sí cumple con el criterio de evaluación, o con cero (0) cuando no cumple con el criterio de evaluación (en base a la guía de definiciones).

Para calcular el puntaje inicial de un indicador se realiza el promedio obtenido por las variables que componen cada indicador. Luego, este puntaje inicial se multiplica por un peso proporcional a la cantidad de indicadores que componen cada categoría, de tal manera que cada indicador definitivo tomará un valor entre 0 y 1.

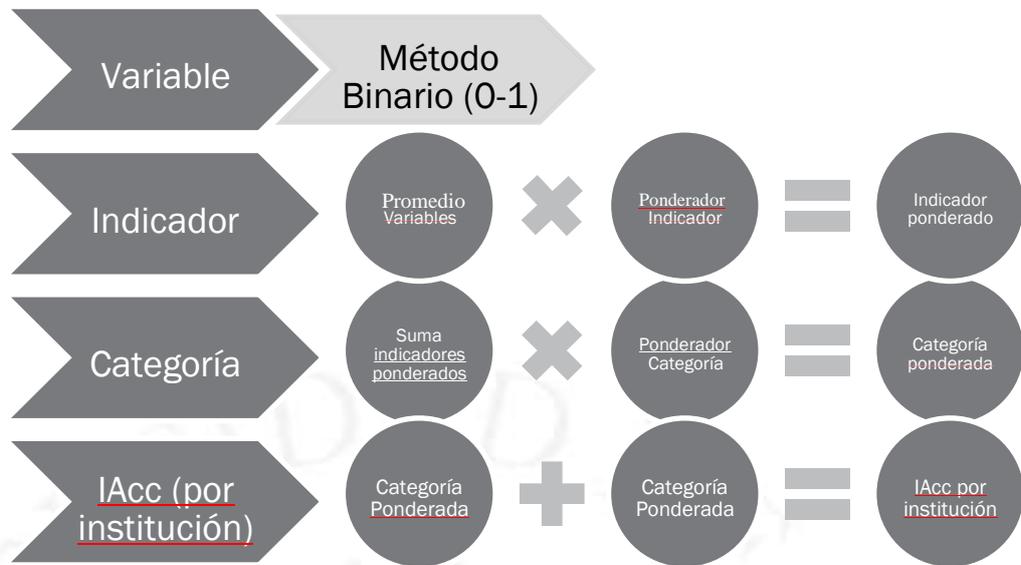
Ejemplo: si a un indicador determinado le corresponden 3 variables (o preguntas) para su debido análisis, cada pauta recibirá una calificación binaria (0 o 1) en dependencia de su cumplimiento o no con el criterio de evaluación. Supongamos que la variable N°1 recibe un 0 (no cumple), la N°2 un 1 y la N°3 un 1, el peso proporcional que le corresponderá a cada una será de un tercio ($1/3$). Luego, el puntaje del indicador ponderado se calcula como sigue: $0 \times (1/3) + 1 \times (1/3) + 1 \times (1/3) = 2/3 = 0,67$. Finalmente, digamos que la categoría en cuestión se compone de 2 indicadores, eso significa que cada uno tendrá un peso relativo de 0,5. Entonces, para obtener el valor del indicador ponderado se multiplicaría se calcularía de la siguiente forma: $0,67 \times 0,5 = 0,335$ ← Valor indicador ponderado.

Entonces, para obtener el valor de cada categoría solo debe sumarse el valor de los diversos indicadores ponderados y luego multiplicarlos por el ponderador de cada categoría de acuerdo a la tabla N° 2.

Ejemplo: si utilizamos el mismo indicador que en el ejemplo anterior, y consideramos que en ambos indicadores se obtuvo el mismo valor ponderado (0,335), el resultado inicial de la categoría será 0,67. Luego, si consideramos que el peso relativo de esta categoría era 16,7%, entonces el valor final de la categoría ponderada se obtiene así: $0,67 \times 0,167 = 0,1119 = 11,19\%$

Luego, para para obtener el valor del IAcc por institución, solo deben sumarse los valores de cada categoría ponderada. Todo lo descrito puede resumirse en el siguiente esquema:

Figura N° 2: Esquema de cálculo del IAcc por institución.



La única excepción a este esquema está dada por los países federales donde el IAcc por institución se obtendrá del promedio de la evaluación realizada en cada unidad federativa además de la jurisdicción federal (cada valor obtenido de acuerdo a este esquema).

Finalmente, una vez obtenido el IAcc para cada institución, para obtener el valor global deben multiplicarse por la ponderación que poderes judiciales y ministerios públicos representan dentro del valor (50% y 50% respectivamente).

3.10. Recomendaciones e indicadores cualitativos

Además de los valores descritos, dentro del informe de resultados, y en particular cuando se entrega la información por país, hace algunas versiones se comenzó a agregar dos nuevas secciones de evaluación: las recomendaciones de mejora y fortalezas, y los indicadores cualitativos. Ambos son ingresados en una sección en especial del informe de resultados que contiene las fichas con los resultados obtenidos por cada país en particular.

En las recomendaciones de mejora y fortalezas se incluye la opinión de los expertos evaluadores, quienes cuando corresponda, destacan estos atributos de cada sitio Web analizado especialmente en términos de aquellas categorías donde hay alto porcentaje de cumplimiento y aquellas donde aún hay espacios para mejorar.

En este mismo sentido, y con la idea de fomentar no tan sólo la entrega de información hacia el ciudadano, sino que ella se haga de forma sencilla, clara y accesible, se ha incorporado a la evaluación del índice indicadores subjetivos respecto de ciertos aspectos que consideramos necesarios de considerar. Estos criterios dicen relación con la facilidad de búsqueda, la estructuración de los contenidos y la ejecución fiable del sitio Web institucional.

Con ello -aunque de manera incipiente-, se analizan aspectos relevantes de experiencia de navegación de los usuarios/ciudadanos, introduciendo aspectos que progresivamente debieran ir tomando mayor relevancia ya que fomentan la prestación de servicios centrados en las particularidades necesidades de los usuarios. Cabe mencionar, que estos parámetros no se incluyen en la valoración final del IAcc.

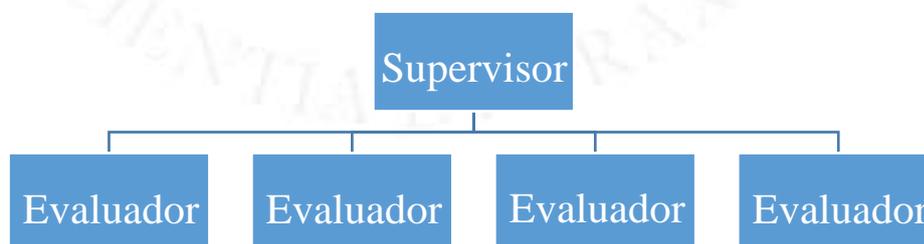
3.11. II. Metodología de aplicación del IAcc

Para la aplicación del IAcc se requiere una serie de actividades y recursos tanto humanos como materiales de acuerdo a lo que se describe en esta sección. De seguir todos estos pasos adecuadamente la duración aproximada del proyecto es de 6 a 7 meses.

3.12. Conformación del equipo de trabajo

Para poder elaborar este índice se requiere de un equipo profesional compuesto por lo menos de cuatro personas (un supervisor y al menos cuatro recolectores de información y evaluadores) de acuerdo al siguiente esquema:

Figura N° 3: Esquema del equipo de trabajo.



Mientras que en general el supervisor será un miembro del staff CEJA destinado a esta tarea, de preferencia quien tenga experiencia en el desarrollo de indicadores y en temas sobre transparencia y acceso a la información judicial, el conjunto de evaluadores es

conformado por un equipo de pasantes (que pueden ser pro bono o bajo un determinado régimen de prestación de servicios dependiendo de los recursos destinados al proyecto y disponibilidad horaria de los pasantes).

El equipo de evaluadores lo debiera componer a lo menos cuatro estudiantes o egresados de la carrera de derecho, dependiendo la cantidad de horas de trabajo que estos puedan disponer para trabajar en CEJA (si no hay pasantes con jornada completa es recomendable que sean a lo menos 5). Se recomienda que estos pasantes tengan orígenes nacionales diversos y que sean remunerados de manera de que puedan disponer de mayor cantidad de tiempo al proyecto.

El Staff de CEJA debe realizar la convocatoria a estos pasantes mediante la publicación de avisos y contacto directos con escuelas de derecho. El proceso de convocatoria y selección no debiera tomar más de 1 mes y medio. Luego, en el proceso de selección de los candidatos debiera participar al menos el supervisor, y ojalá algunos miembros más del Staff, de manera de garantizar que los candidatos cumplan con un perfil adecuado (nivel académico, experiencia en investigaciones, conocimientos en temas de transparencia y acceso a la información, conocimientos de idiomas, experiencia laboral y diversidad tanto de género como de nacionalidad u otros rasgos).

3.13. Capacitación al equipo de evaluadores

Una vez conformado el equipo de evaluadores, el supervisor y coordinador del proyecto debe realizar un proceso de capacitación que asegure que todos los pasantes estén listos para la aplicación del índice, conozcan y dominen los materiales a utilizar, así como la metodología de trabajo que realizarán durante la etapa de levantamiento de información.

Esta capacitación se divide en dos partes. En primer lugar, debe realizarse una presentación al equipo de evaluadores donde se describa el IAcc, sobre sus fundamentos y resultados, como desde la perspectiva de la estructura del indicador. Particularmente debe capacitarse a los pasantes para que comprendan la importancia del producto que su trabajo en términos del IAcc como una herramienta que tiene por objeto:

- Promover la transparencia en la justicia
- Fomentar la accesibilidad a la información judicial a nivel regional, cuantificando cuán accesible es la información mínima.
- El uso optimizado de recursos institucionales
- Mayores niveles de acceso a la justicia

- Niveles incrementales de confianza de los ciudadanos
- Mejoras en la prestación de servicios de justicia

Luego, es necesario enseñar a los evaluadores utilizar los materiales necesarios para la aplicación del IAcc. Por último, debe repasarse uno a uno las diversas variables, indicadores y categorías apoyándose para ello en la guía de definiciones. La idea es que el equipo de evaluadores domine estos materiales y conozcan en profundidad el indicador y su importancia de manera previa a iniciar el levantamiento.

Luego de esta presentación, que puede desarrollarse durante media jornada de trabajo, es importante describir el proceso de trabajo durante la aplicación del IAcc, la resolución de dudas durante todo este proceso, la importancia de un criterio único respecto a la interpretación de la guía de definiciones y en general sobre la necesidad de mantener la calidad del producto.

La siguiente fase de la capacitación es una aplicación piloto de uno o dos países/instituciones. En este sentido, la idea es que el pasante pueda individualmente simular el trabajo que realizará luego, utilizando los mismos materiales y metodología. Esta aplicación piloto puede durar una semana al término de la cual el supervisor debe juntarse con el equipo de evaluadores para mostrar diferencias de criterio, exponer y conversar sobre las dudas que se presentaron durante la aplicación piloto tanto respecto de las definiciones de los componentes como en relación a los materiales a utilizar.

Para el desarrollo de esta capacitación se acompaña como anexo a este manual una presentación en formato PowerPoint con el completo contenido de esta etapa y que ya ha sido utilizado en ocasiones anteriores.

3.14. Materiales a utilizar

- Guía de definiciones: en este documento, actualizado para cada versión del IAcc son definidas las categorías, indicadores y pautas para hacer el examen de cada sitio Web de la forma más objetiva posible. Aquí se hacen algunas precisiones conceptuales o de interpretación de las diversas categorías, indicadores y/o variables. La idea de esta guía es también sirva como una herramienta de autoevaluación para los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, de manera tal de esa manera aportar a un proceso de mejora continua en materia de Acceso a la Información Judicial en la región.
- Formularios: estos formularios son el principal instrumento para el levantamiento de información que utilizará el equipo de evaluación. La idea es que estos puedan ir registrando, en formato digital y en papel (para respaldo), sus respuestas

binarias a las distintas variables. Además, contiene un espacio para registrar el número de “screenshot” que debe ser creado por el pasante al ir respondiendo las variables, un espacio para colocar el link de donde se extrajo la información y un campo para observaciones. Adicionalmente, contiene una sección de donde el evaluador describe las fortalezas y recomendaciones de mejora respecto al sitio evaluado, y luego evalúa la facilidad de búsqueda, estructuración de contenidos, y fiabilidad en la ejecución con una puntuación entre 0 y 4 (de menor a mayor). Esta información es la que es luego utilizada por el supervisor para obtener los resultados del IAcc y que son presentados en un informe de resultados al final del proceso.

- Diferencias ECSC y CCJ: documento que contiene las diferencias entre la Eastern Caribbean Supreme Court y la Caribbean Court of Justice en términos de los países miembros que las componen sirviendo de guía a los evaluadores para que sepan cual evaluar en cada caso. Este material es actualizado para cada versión del IAcc en términos de revisar si hay cambios en la composición de los países miembros.
- Informe de resultados: la idea es que los pasantes puedan utilizar el informe de las versiones anteriores para confirmar los sitios a evaluar, detectar grandes cambios en la información entregada, tener una idea del producto final y en general servir de orientación del trabajo.

Estos materiales, salvo el informe de resultados que se encuentra disponible en el sitio Web de CEJA, son acompañados como anexos a este manual.

3.15. Proceso de aplicación del instrumento

Este proceso comienza con la capacitación antes descrita. En esta se debe enseñar a los evaluadores que la metodología de trabajo para evaluar se compone de los siguientes pasos básicos:

- Dos fases de aplicación. Primero se evalúan todos los sitios de poderes judiciales y luego los de ministerios públicos.
- División de países por pasante. Se elabora un calendario de trabajo particularizado para cada pasante con los países que debe evaluar. Primero para poderes judiciales, luego para ministerios públicos.
- Una vez recibido el calendario de trabajo, el evaluador debe en su computador:
 - 1. Crear una carpeta “IAcc”
 - 2. Crear dos carpetas, PJ y MP.
 - 3. Dentro de cada una, crear una carpeta con nombre del país que va a evaluar.

- 4. Dentro del país colocar una copia del formulario que utilizará y cree una carpeta para screenshots.
 - Para evaluar utilizará la versión en papel del formulario (salvo para campo link u observaciones, estos pueden ir solo en el digital). Una vez terminada la versión en papel, traspasar la información a digital
 - Se recomienda también crear un respaldo de todas estas carpetas y mantenerlo
- Durante la aplicación del indicador, la idea es ir registrado las respuestas de “si” o “no” a cada una de las variables que componen los indicadores/categorías, y tomando a su vez una foto de pantalla o “screenshot” guardándolas en la carpeta creada por país en un número consecutivo partiendo en 1 (la primera foto de pantalla es sobre la portada del sitio). La manera de tomar y registrar estas fotos debe ser descrita en la etapa de capacitación. Además de esto, el pasante debe copiar el link de donde obtuvo la información para responder afirmativa o negativamente una variable. Adicionalmente, el formulario contiene un espacio para cualquier observación que el evaluador debiera utilizar constantemente para ir registrando cualquier aspecto relevante para la posterior revisión. Por último, debe llenar los espacios para recomendaciones de mejora y fortalezas, así como de los indicadores cualitativos.
 - Utilización del calendario de trabajo. Se elabora un calendario de trabajo en línea, donde el evaluador va registrando la fecha de inicio y término de cada país, su correspondencia con las fechas estimadas e ingresa cualquier observación que parezca relevante del proceso. Este calendario es mantenido por el supervisor y la idea es que sirva para ir registrando los avances de acuerdo a las fechas estimadas.

Una vez concluida la capacitación comienza el proceso de aplicación con el levantamiento de información de los sitios Web de los poderes judiciales y posteriormente de ministerios públicos de los países miembros de la OEA. Con estos fines se utilizarán los materiales antes descritos.

Durante esta actividad se llevarán a cabo la supervisión del trabajo realizado por el equipo de evaluadores mediante reuniones semanales durante las cuales se aclaran dudas del equipo, se realizan revisiones cruzadas de avance, se uniformizan de criterios, se da cuenta de los avances de acuerdo al cronograma de trabajo, y en general se llevan a cabo todas las actividades necesarias para supervisar el correcto desarrollo del proyecto.

Se estima que la completa evaluación de los sitios Web de ambas instituciones dura aproximadamente 2 a 3 meses dependiendo de la cantidad de pasantes y sus jornadas de trabajo.

Una vez concluida la evaluación de los sitios debe haber un proceso de revisión y puesta al día. En este momento, debe reevaluarse los sitios que hayan estado caídos durante el proceso de levantamiento y básicamente sirve como un espacio o “colchón” que permita prever cualquier imprevisto. Es recomendable que en esta fase el supervisor vaya estimando algunos resultados y detectando y solucionando errores del proceso de levantamiento.

A continuación, el supervisor debe iniciar el proceso de codificación de los datos levantados por el equipo evaluador, tanto respecto de las variables como de las recomendaciones de mejora e indicadores cualitativos. Para ello, se cuenta con una planilla de cálculo donde se ingresan los datos y se obtienen los resultados obtenidos por institución/país. En este proceso también debe evaluarse casos particulares y especialmente donde haya importantes diferencias de resultados.

Esta planilla de cálculo se acompaña como un anexo de este manual.

Por último, hay una fase de pre publicación donde se consensuan los resultados con el resto del staff de CEJA, de manera de ver variaciones importantes en los resultados y en general donde se valida el trabajo realizado. Durante esta fase debe prepararse el borrador del informe de resultados el que luego de ser validado estará en condiciones de ser publicado para posteriormente coordinar el lanzamiento del indicador.

Anexo 3: Resultados de las encuestas realizadas respecto a la confianza en el Poder Judicial de 1995 al 2020, según el Latinobarómetro

Número de investigación																							
Categoría	1995	1996	1997	1998	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2013	2015	2016	2017	2018	2020	Promedio
Mucha confianza	6.2%	4.5%	4.3%	2.9%	4.6%	1.8%	2.9%	1.7%	2.4%	4.7%	2.5%	1.8%	1.4%	2.0%	1.5%	1.7%	1.7%	2.6%	2.6%	3.5%	2.6%	3.0%	2.9%
Algo de confianza	20.7%	21.3%	14.3%	13.9%	20.5%	14.5%	14.4%	10.6%	17.2%	16.3%	16.6%	13.8%	10.6%	15.5%	13.5%	15.5%	12.2%	18.5%	17.3%	15.1%	14.1%	13.7%	15.4%
Poca confianza	40.6%	37.4%	37.8%	36.6%	42.8%	45.3%	36.0%	28.5%	35.3%	35.9%	39.8%	40.0%	36.0%	41.0%	38.6%	42.9%	36.1%	39.4%	33.0%	39.7%	40.9%	33.6%	38.0%
Ninguna confianza	32.4%	36.7%	43.6%	46.6%	32.1%	38.4%	46.7%	59.2%	45.1%	43.2%	41.1%	44.4%	51.9%	41.5%	46.3%	39.9%	50.0%	39.5%	47.1%	41.7%	42.4%	49.6%	43.7%
Total de encuestados	1186 (100%)	1146 (100%)	1028 (100%)	1023 (100%)	1016 (100%)	993 (100%)	1162 (100%)	1172 (100%)	1181 (100%)	1165 (100%)	1183 (100%)	1167 (100%)	1175 (100%)	1174 (100%)	1168 (100%)	1173 (100%)	1176 (100%)	1170 (100%)	1175 (100%)	1170 (100%)	1162 (100%)	1171 (100%)	25136 (100%)